



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:
Lic. Jorge Serrano Ceballos

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Acuerdo que autoriza el Programa de Desarrollo Social "Hombro con Hombro por tu Vivienda".	11595
Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social "Hombro con Hombro por tu Vivienda".	11598
Acuerdo que autoriza el Programa de Desarrollo Social "Hombro con Hombro Proyectos Productivos".	11608
Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social "Hombro con Hombro Proyectos Productivos".	11612
Anexo I. Formato de solicitud de apoyo.	11621
Anexo II. Formato de proyecto simplificado.	11622

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Convenio modificatorio al Convenio específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebra el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, y por la otra parte, el Estado de Querétaro.	11624
---	-------

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

Adición de concepto de cuotas y tarifas por servicios prestados de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, ejercicio 2016.	11668
---	-------

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo que autoriza la modificación de diversas disposiciones al Programa de Obra Anual (POA) correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016.	11672
Acuerdo que autoriza la licencia de ejecución de obras de urbanización, otorga autorización provisional para venta de lotes y nomenclatura del fraccionamiento denominado "Praderas de Los Ángeles". Municipio de Corregidora, Qro.	11684

Acuerdo que determina delegar el ejercicio de la representación legal del Ayuntamiento y Municipio, a favor del Lic. Omar Marcos Rincón Arellano, Coordinador Jurídico Municipal. Municipio de Ezequiel Montes, Qro.	11688
Acuerdo que autoriza el cambio de uso de suelo de protección agrícola de temporal (PAT), a habitacional de 200 hab/ha (H2), para el predio identificado como parcela 247 Z-1 P2/2, del Ejido Lira, Municipio de Pedro Escobedo, Qro.	11690
Acuerdo por el que se autoriza la renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización de la etapa 1; así como licencia de obras de urbanización de la etapa 2 del fraccionamiento "Roma La Lira", ubicado en la parcela 422 y 423 Z-1 P 2/2 del Ejido La Lira, Municipio de Pedro Escobedo, Qro.	11692
Acuerdo por el que se autoriza la modificación de la normatividad por zonificación, respecto a la altura máxima permitida de 10.5 metros o tres niveles a 23.90 metros y seis niveles, para una edificación que se pretende llevar a cabo en el predio ubicado en el Boulevard Centro Sur N° 92, fraccionamiento Colinas del Cimatario, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández. Municipio de Querétaro, Qro.	11702
Dictamen Técnico que autoriza la venta provisional de lotes de las etapas II y III del fraccionamiento de tipo popular denominado "Los Huertos", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González. Municipio de Querétaro, Qro.	11708
Dictamen Técnico relativo a la autorización de la renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización y venta de lotes para la Etapa 2, así como la Nomenclatura de la vialidad "Mina El Porvenir", derivada de la autorización de la Relotificación del fraccionamiento denominado "Misión la Joya I", para su desarrollo en dos etapas, ubicado en las Parcelas 46 y 52 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández. Municipio de Querétaro, Qro.	11722
Dictamen Técnico relativo a la autorización de la venta de lotes de la Etapa 4 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Privalia Ambienta", ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, parcelas 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 225 y 226 Z-8 P2/2 del Ejido San José El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González. Municipio de Querétaro, Qro.	11736
Dictamen Técnico relativo a la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización para la Etapa 3 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Privalia Ambienta", ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, parcelas 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 225 y 226 Z-8 P2/2 del Ejido San José El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González. Municipio de Querétaro, Qro.	11749
Acuerdo que autoriza la venta provisional de los lotes número 1 al 6 de la manzana 1, sección B, del fraccionamiento Valle Dorado 2, ubicado en antiguo camino a Santa Rosa Xajay s/n, Cerro Gordo. Municipio de San Juan del Río, Qro.	11762
Acuerdo que autoriza la licencia para obras de urbanización correspondiente a la 3ra sección de la 1ra etapa del fraccionamiento Valle Dorado, ubicado en camino al Sitio km 8, Cerro Gordo. Municipio de San Juan del Río, Qro.	11768
Acuerdo por el que se autoriza la modificación al Manual General de Organización del Municipio de Tequisquiapan, única y exclusivamente en lo que corresponde a la reestructuración orgánica y funciones de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Tequisquiapan, Querétaro.	11778
AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES	11793

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

AGUSTÍN DORANTES LÁMBARRI, Secretario de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 5, 6, 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 4 fracción I y 5 fracción VII de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, y

Considerando

1.- El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho fundamental de toda familia a disfrutar de vivienda digna y decorosa, dejando al legislador secundario establecer los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

2.- Este derecho social también aparece contenido en el artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

3.- En la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, en sus artículos 10 fracción V y 19 fracción VIII, se reconoce como derecho para el desarrollo social el de contar con una vivienda digna y decorosa; se consideran prioritarios para éstos, los programas de vivienda.

4.- Por su parte, el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021, contiene un diagnóstico en la Entidad, en el que concluye que el reto es generar condiciones para ampliar el acceso de la población en situación de pobreza, desventaja social o marginación, a una vivienda digna o para mejorar la que ya se tiene. Lo anterior con base en los siguientes datos:

- Del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL): el 8.9% de la población presenta carencia de calidad y espacios en la vivienda y el 14.8% carece de servicios básicos en la vivienda.
- Del Instituto de Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT): a junio de 2015, en ocho municipios rurales de Querétaro solo había 546 personas derechohabientes, lo que representa el 0.4% del porcentaje total de la población.
- Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI): las viviendas fuera de contorno en Querétaro representan el 25.6% arriba del promedio nacional (18.5%).
- Durante la consulta ciudadana que se llevó a cabo en todo el Estado, se constató la fuerte demanda ciudadana que existe para que las personas cuenten con una vivienda o puedan mejorar la que ya tienen. El acceso al crédito para estos fines en las zonas de mayor marginación es muy bajo.

5. Con base en los datos aportados por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), en la última medición de marginación (2010) encontramos que Querétaro tiene un grado de marginación medio, ocupando el lugar 18 a nivel nacional. A nivel municipal se encuentran clasificados con grado de marginación alto: Amealco de Bonfil, Pinal de Amoles, Landa de Matamoros y San Joaquín.

Con grado de marginación medio tenemos a: Arroyo Seco, Cadereyta de Montes, Colón, Ezequiel Montes, Huimilpan, Jalpan de Serra, Peñamiller y Tolimán. Los municipios: El Marqués, Pedro Escobedo y Tequisquiapan se encuentran clasificados con grado de marginación bajo; y con grado de marginación muy bajo los municipios de Querétaro, Corregidora y San Juan del Río.

La desigualdad en nuestro Estado se puede identificar a través de las mediciones de marginación a nivel localidad.

Las localidades de alta y muy alta marginación se encuentran distribuidas de la forma que se ilustra en la siguiente tabla:

MUNICIPIO	MUY ALTA	ALTA
Amealco de Bonfil	17	104
Arroyo Seco	6	47
Cadereyta de Montes	38	127
Colón	6	51
Corregidora	2	32
El Marqués	12	64
Ezequiel Montes	7	45
Huimilpan	1	1
Jalpan de Serra	19	84
Landa de Matamoros	3	78
Pedro Escobedo	2	31
Peñamiller	13	94
Pinal de Amoles	39	131
Querétaro	9	114
San Joaquín	13	36
San Juan del Rio	6	82
Tequisquiapan	8	27
Tolimán	12	64

6. Por lo anterior, el objetivo que se pretende es generar, diseñar, encauzar y ejecutar las políticas públicas sociales del Poder Ejecutivo del Estado, mediante un programa gubernamental que, alineando a las dependencias y entidades estatales aprovechando su especialización, bajo la coordinación de la Secretaría de Desarrollo Social, posibilite a las familias de la sociedad queretana en situación de pobreza, marginación o desventaja social, el ejercicio efectivo de sus derechos sociales, particularmente en materia de vivienda digna y decorosa.

Por lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE AUTORIZA EL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL

“HOMBRO CON HOMBRO POR TU VIVIENDA”

Artículo Primero. Se autoriza el Programa de Desarrollo Social “HOMBRO CON HOMBRO POR TU VIVIENDA”.

Artículo Segundo. El Programa de Desarrollo Social “HOMBRO CON HOMBRO POR TU VIVIENDA”, tiene como objetivo la promoción de vivienda digna y decorosa en un entorno sustentable y ordenado, para los segmentos de la población en condiciones de pobreza, marginación o desventaja social; bajo una visión y un esquema de corresponsabilidad entre Gobierno y sociedad, al amparo de las estrategias siguientes:

- Dignificar los espacios de la vivienda.
- Disminuir el hacinamiento habitacional en las zonas rural y urbana.
- Impulsar la adquisición de vivienda digna para la población sin acceso a créditos.
- Promover el ordenamiento territorial sustentable en la Entidad, que incluya a los habitantes de las zonas rurales y urbanas.

Artículo Tercero. El programa de Desarrollo Social “HOMBRO CON HOMBRO POR TU VIVIENDA”, será de observancia obligatoria para las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública Estatal, en el ámbito de sus respectivas competencias; siendo la Secretaría de Desarrollo Social la dependencia encargada de coordinar a las dependencias y entidades competentes del Poder Ejecutivo, aprovechando su especialización para establecerles directrices a las que éstas deberán sujetarse en la ejecución del presente Programa, en términos del artículo 35 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo Cuarto. La Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Querétaro y las entidades paraestatales agrupadas en el sector coordinado por ella, de conformidad con el Programa de Desarrollo Social “HOMBRO CON HOMBRO POR TU VIVIENDA” y las disposiciones jurídicas aplicables, elaborarán sus respectivos programas y anteproyectos de presupuesto. Estos últimos deberán destinar los recursos presupuestarios correspondientes para el eficaz cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Estatal de Desarrollo y del Programa materia del presente Acuerdo.

Artículo Quinto. La Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, con la participación que conforme a sus atribuciones le corresponde a la Secretaría de Planeación y Finanzas y Secretaría de la Contraloría, en los términos de las disposiciones aplicables, dará seguimiento a la implementación de las acciones y al cumplimiento de los objetivos establecidos en el Programa de Desarrollo Social “HOMBRO CON HOMBRO POR TU VIVIENDA”, y reportará los resultados obtenidos con base en las metas e indicadores correspondientes.

Artículo Sexto. La Secretaría de la Contraloría, en el ámbito de su competencia, vigilará el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo.

Artículo Séptimo. En términos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 66 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la difusión en medios impresos y la propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social, se realice en relación al presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda: *“Este Programa es de carácter público; no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”*

Artículo Octavo. Para la debida ejecución del presente Programa, la Secretaría de Desarrollo Social expedirá las Reglas de Operación que correspondan, las que se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y en la página electrónica del Poder Ejecutivo del Estado.

Transitorios:

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su suscripción.

Segundo.- El presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

AGUSTÍN DORANTES LÁMBARRI
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 19 días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

AGUSTÍN DORANTES LÁMBARRI, Secretario de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 6, 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, 35 primer párrafo, fracciones V y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y 20 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, y

Considerando

1.- Conforme a los artículos 20 y 22 fracciones VIII, XI y XII de la Constitución Política del Estado de Querétaro, corresponde al Poder Ejecutivo, expedir decretos y acuerdos de carácter administrativo para el eficaz ejercicio de sus funciones; así como planear, participar, conducir, coordinar, orientar y promover el desarrollo integral y equilibrado del Estado, en materia económica, social y cultural, que permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de individuos y grupos sociales.

2.- Para materializar estas atribuciones, de los artículos 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, se desprende que corresponde a las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo, elaborar y autorizar sus respectivos programas, en el marco del Plan Estatal de Desarrollo; los que deberán encauzar hacia el logro de los objetivos y prioridades que establezca dicha planeación estatal.

3.- En cumplimiento a estas responsabilidades jurídicas, el Secretario de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo expidió el Acuerdo que Autoriza el Programa de Desarrollo Social “Hombro con Hombro por tu Vivienda”, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el 23 de septiembre del año 2016.

4.- En el artículo octavo del mencionado Acuerdo, se estableció que la Secretaría de Desarrollo Social, emitiría las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social “Hombro con Hombro por tu Vivienda”; para la debida ejecución de dicho programa.

5.- En el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021, se manifiesta la fuerte demanda ciudadana que existe para que las personas cuenten con una vivienda o puedan mejorar la que ya tienen, por lo que es necesario que las viviendas dignas se construyan de acuerdo a condiciones territoriales y en un marco de planeación urbana adecuado. Al respecto, la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI), informa que las viviendas fuera de contorno en Querétaro representan el 25.6%, arriba del promedio nacional (18.5%). Por lo tanto, el reto es generar condiciones para ampliar el acceso a una vivienda digna o para mejorar la que ya se tiene.

6.- El Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro creó, a través de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOC), el programa social “Hombro con Hombro por tu Vivienda”, cuyo objetivo es fomentar el desarrollo de las familias que viven en carencia de sus espacios de vivienda, a través de estrategias eficientes y eficaces que permitan mejorar las condiciones de los espacios en sus viviendas.

7.- Por lo anterior, en la ejecución del Programa de Desarrollo Social “Hombro con Hombro por tu Vivienda”, sus respectivas Reglas de Operación propiciarán que las dependencias y entidades estatales que por la especialización de su competencia, se alinearán bajo la coordinación y directrices que marque la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo.

Por lo expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “HOMBRO CON HOMBRO
POR TU VIVIENDA”**

Artículo 1. Glosario.

Apoyos. Recursos en especie o económicos asignados a las familias o personas beneficiarias del Programa.

Beneficiarios. Las personas que cumplen con los requisitos jurídicos aplicables y demás establecidos en las presentes Reglas de Operación, para recibir los apoyos del Programa.

Cédula “Hombro con Hombro”. Instrumento que permite conocer las condiciones de desventaja social a través de la recolección de información de posibles beneficiarios, los datos socioeconómicos de los miembros del hogar, las condiciones de la vivienda y las características generales de la comunidad.

Comité: el Comité de Validación mencionado en el artículo 2 de las presentes Reglas de Operación.

Municipios. Los mencionados en el artículo 11 de la Constitución Política del Estado de Querétaro.

Plan Estatal. El Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021.

Programa: el Programa de Desarrollo Social “Hombro con Hombro por tu Vivienda”, emitido mediante el Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el 23 de septiembre de 2016.

Reglas de Operación: Las presentes Reglas de Operación.

Secretaría. La Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Secretario. El Secretario de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo 2. Objetivos

Objetivo General

Llevar a cabo acciones que permitan mejorar las condiciones de vida de la población que vive en situación de desventaja social, a través de acciones de vivienda y mejoramiento de la misma, bajo una visión corresponsable entre Gobierno y ciudadanos.

Objetivos Específicos

- Mejorar las condiciones habitacionales de los hogares del Estado en desventaja social.
- Apoyar la formación del patrimonio familiar, a través de una vivienda o mejoramientos de vivienda.
- Promover la corresponsabilidad mediante la construcción, autoconstrucción, mejoramientos y adquisición de vivienda.

Artículo 3. Dependencia responsable del Programa y articulación con otras dependencias y entidades.

En la ejecución del Programa, participarán las dependencias y entidades que se indican, conforme a lo siguiente:

I.- Instancia ejecutora: la Secretaría, a través de sus unidades administrativas, como la dependencia responsable del Programa, facultada para coordinar, supervisar y controlar su ejecución.

Los recursos de este Programa serán ejecutados por la Secretaría, el Instituto de Vivienda del Estado de Querétaro (IVEQ), o la instancia gubernamental que autorice la Secretaría o la instancia privada conforme a los ordenamientos jurídicos aplicables, según el tipo de apoyo del Programa.

La Secretaría para el mejor desempeño de sus funciones como Instancia ejecutora, podrá coordinarse con otras dependencias y entidades de la Federación y de los municipios; así como concertar la realización de acciones con instancias del sector privado; en ambos casos se suscribirán los convenios correspondientes, conforme a los ordenamientos jurídicos aplicables.

Las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo que por la especialización de su competencia deban participar en la ejecución del Programa, serán coordinadas y se sujetarán a las directrices que les marque la Secretaría.

II.- Instancia Normativa: La Secretaría, a través de sus unidades administrativas, es la instancia facultada para interpretar las presentes Reglas, así como resolver los casos no previstos en las mismas.

III. Comité de Validación: La Secretaría constituirá un Comité de Validación que será responsable de conocer las propuestas de entrega de apoyos del Programa y decidir sobre su otorgamiento; órgano que se integrará de la siguiente forma: el Secretario de Desarrollo Social o el servidor público que designe, será quien lo presidirá y como vocales los titulares de las unidades administrativas que aquél designe; un representante del Órgano Interno de Control de la Secretaría, y un representante ciudadano designado por el Secretario. Así mismo, el Secretario podrá invitar a las sesiones del Comité, a las personas que considere convenientes.

Artículo 4. Coordinación Institucional.

La Secretaría implementará los mecanismos y medidas necesarias para procurar que el Programa y su ejecución no se contrapongan ni se dupliquen con otros programas o acciones del Gobierno Federal, Estatal o Municipal. De igual forma, buscará potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, impulsar la complementariedad de los recursos en coordinación con otras instancias de gobierno y de la sociedad civil, las cuales tendrán que efectuarse en el marco de las presentes Reglas y de la normatividad aplicable.

Artículo 5. Población Objetivo.

Son los habitantes de cualquiera de los 18 municipios del Estado de Querétaro, en localidades rurales, zonas semiurbanas y urbanas, con necesidad de construcción de vivienda o carencia de calidad y espacios en ésta, así como necesidad de mejoramiento y dignificación de la misma; siempre que se encuentren en situación de pobreza, marginación o desventaja social

Artículo 6. Beneficiarios.

Son sujetos susceptibles de ser beneficiarios del Programa, aquellas personas y familias que se encuentren en situación de pobreza, marginación o desventaja social, con necesidad de construcción de vivienda o carencia de calidad y espacios en ésta, así como necesidad de mejoramiento y dignificación de la misma; y que muestren iniciativa y decisión para participar y mejorar sus condiciones habitacionales.

Para ser beneficiario del Programa se deberá presentar por escrito una solicitud de apoyo (escrito libre y/o preestablecido), firmado y dirigido al Gobernador del Estado de Querétaro o al Secretario; así como cubrir los demás requisitos y criterios aplicables.

Artículo 7. Requisitos y criterios de acceso.

Criterios de acceso	Requisitos y documentación a entregar
<p>Ser mayor de edad, estar en situación de pobreza, marginación o desventaja social, con necesidad de construcción de vivienda o carencia de calidad y espacios en ésta, así como necesidad de mejoramiento y dignificación de la misma; y que muestren iniciativa y decisión para participar y mejorar sus condiciones habitacionales.</p>	<p>Llenado de la Cédula "Hombro con Hombro"</p> <p>Entregar solicitud de apoyo (Anexo I) misma que deberá estar firmada o en su defecto con huella digital, y dirigida al Gobernador del Estado de Querétaro o al Titular de la Secretaría.</p> <p>Los documentos anteriores se evaluarán y se determinará que se cumpla con el perfil de beneficiario que marca el Programa.</p> <p>En programas con participación federal aplicarán las reglas de operación del Programa y la Normatividad correspondiente.</p>

<p>Acreditar la Identidad y que habitan en el Estado</p>	<p>Copia de identificación Oficial con Fotografía. (Credencial de Elector, Cartilla Militar, Cédula Profesional, Pasaporte)</p> <p>Copia de la clave única del Registro de Población (CURP) del solicitante y dependiente (s) que habiten en la vivienda.</p>
<p>Acreditar domicilio y posesión.</p>	<p>Comprobante de domicilio (recibo de agua, luz o predial) o en su caso una constancia de residencia o arraigo expedida por las autoridades competentes.</p> <p>Acreditar la posesión del predio o solar en donde se pretenda realizar la acción (para tal efecto se admitirán títulos de propiedad, certificados o títulos de derecho ejidal, actas de donación, cesión de derechos, constancias de residencia expedidas por autoridad competente o algún otro documento semejante a los anteriores).</p>

Artículo 8. Apoyos.

El Programa comprende las siguientes modalidades:

I.- Construcción, autoconstrucción, adquisición o mejoramiento de vivienda.

II.- Equipamiento para la vivienda (cocinas, baños, ecotecnias, accesorios necesarios para introducir, mejorar o prestar servicios básicos a la vivienda, entre otros).

Tipos de Apoyo:

- Construcción de vivienda de hasta 45 mts².
- Apoyo económico para la construcción de vivienda hasta de 45 mts².
- Materiales necesarios para la autoconstrucción de una vivienda rural o urbana de hasta 45 mts².
- Materiales para ampliar vivienda (cuarto adicional) mediante la autoconstrucción de hasta 20 mts².
- Materiales necesarios para la autoconstrucción de techos de hasta 20 mts².
- Materiales necesarios para la autoconstrucción de muros firmes de hasta 20 mts².
- Materiales necesarios para la autoconstrucción de piso firme de hasta 25 mts².
- Adaptación de vivienda para personas con discapacidad o necesidad de cuidados especiales.
- Materiales necesarios para dignificar la imagen de su vivienda.
- Estufas con chimenea.
- Baño digno.

- Paquete de focos ahorradores.
- Ahorradores de agua (mobiliario, accesorios o equipo).
- Panel solar.
- Cosecha de agua y almacenaje de agua.
- Calentador solar, sustitución por equipos más eficientes.
- Biodigestor.
- Biofiltro, equipos o kits para potabilización de agua.
- Otros apoyos justificados para la vivienda validados y aprobados por el Comité.

Artículo 9. Derechos de los beneficiarios.

Los beneficiarios tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir oportunamente los apoyos derivados del Programa, bajo los requisitos y formas de operación aplicables; salvo que les sean suspendidos por resolución administrativa o judicial, debidamente fundada y motivada.
- II. Ser tratados con respeto y dignidad, así como ser atendidos con eficacia y calidad;
- III. Acceder a la información necesaria del Programa, de las presentes reglas de operación, requisitos de acceso, recursos y cobertura;
- IV. Tener la reserva y privacidad de su información personal;
- V. Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes; y
- VI. Ser atendidos al margen de cualquier condicionamiento de tipo político partidista en la ejecución del Programa.

Artículo 10. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Solicitar su inclusión en el Padrón Estatal de Beneficiarios de Programas y Acciones de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado;
- II. Cumplir en todos sus términos con lo dispuesto en las presentes Reglas y demás normatividad aplicable.
- III. Participar de manera coordinada y corresponsable en el Programa;
- IV. Proporcionar la información y facilidades concernientes que les sea requerida por las autoridades mencionadas en el artículo 2 de las presentes Reglas, para participar de manera coordinada y corresponsable en el Programa y acceder a sus apoyos;

V. Utilizar y destinar los apoyos del Programa, con estricto apego a los fines y objeto de este último, conforme en las presentes Reglas y la normatividad aplicable.

VI. Reportar a las autoridades mencionadas en el artículo 2 de las presentes Reglas, o en su caso al Órgano Interno de Control de la Secretaría, las denuncias o las irregularidades que se presenten en la ejecución del Programa.

VII. Mantenerse al margen de cualquier condicionamiento de tipo político partidista en la ejecución del Programa; y

VIII. Cumplir con la normatividad aplicable del Programa.

Artículo 11. Cancelación de los Apoyos.

El otorgamiento de apoyos será cancelado por la Secretaría, previa observancia del procedimiento que al efecto implemente para respetar el derecho de audiencia y defensa del beneficiario o interesado, en cualquiera de los siguientes casos:

- I. Transferencia total o parcial de los apoyos recibidos a favor de terceras personas, a menos que se acredite la potencialización del apoyo.
- II. Presentación de documentación falsa o alterada, o proporcionar información falsa.
- III. Utilización de apoyos con fines electorales, políticos, proselitistas o religiosos.
- IV. La existencia de duplicidad en la recepción de los apoyos entregados, en cuyo caso se retirará uno de ellos.
- V. Cambio de la residencia a otra entidad federativa.
- VI. El fallecimiento del beneficiario, en cuyo caso el Comité valorará y dictaminará la continuidad del programa para los habitantes sobrevivientes.
- VII. Incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en las presentes reglas de operación.

Artículo 12. Operación del Programa.

Sin perjuicio de lo dispuesto en estas Reglas y demás ordenamientos aplicables, el Programa operará conforme a lo siguiente:

A).- Proceso.

I. Los interesados de manera personal o a través de su autoridad local realizarán y presentarán ante la Secretaría su escrito de solicitud en el que cubran con los requisitos y adjunten la documentación que señalan los artículos 5 y 6 de estas Reglas. El trámite es personal y no se autoriza la participación de gestores o terceros.

II. El Comité recibirá la solicitud y la Unidad administrativa responsable de la ejecución del programa revisará que la solicitud esté debidamente formulada, que cumpla con los requisitos jurídicos aplicables y cuente con toda la documentación requerida; en su defecto, prevendrá al solicitante para que subsane las cuestiones que sean necesarias.

III. Una vez que la solicitud se encuentre debidamente requisitada y documentada, la Unidad administrativa responsable de la ejecución del programa le abrirá un expediente, realizará la validación social con la Cédula “Hombro con Hombro, y efectuará un dictamen de factibilidad conforme al cual analizará y decidirá si otorga el apoyo solicitado. Conforme al dictamen de factibilidad anterior y cuyos expedientes cuenten con toda la documentación requerida, se presentarán al Comité de Validación para el análisis y decisión de si se otorgará el apoyo solicitado.

IV. Después de ser aprobada la solicitud de apoyo por el Comité, se notificará al beneficiario sobre el procedimiento de formalización y entrega del apoyo. También se notificará la resolución al interesado cuando su solicitud no sea aprobada, haciéndole saber en aquélla, que optativamente cuenta con los medios de defensa consistente en recurso administrativo o juicio contencioso administrativo.

V. Para validar cualquier término de obra y cierre de expediente del apoyo otorgado, se deberá contar con el Acta de Entrega-Recepción debidamente llenada y firmada por los beneficiarios con fotografías de soporte.

B. Programación Presupuestal

La convocatoria de apoyos del Programa será a partir de contar con la autorización del recurso presupuestal.

C. Ejecución.

I. Avances Físicos y Financieros: La Unidad administrativa responsable de la ejecución del programa formulará trimestralmente, el reporte de los avances físicos y financieros de las acciones bajo su responsabilidad, que deberá remitir a la Secretaría Técnica de la Secretaría, durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Acompañando el informe con la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, modificado, ejercido y las metas. Dichos informes deberán identificar y registrar a la población atendida diferenciada por sexo, grupo de edad, municipio y localidad.

II. Acta de Entrega-Recepción: La Unidad administrativa responsable de la ejecución del programa elaborará el documento en donde se refleje, en su caso, la entrega del apoyo a los beneficiarios, así como su correcta aplicación.

III. Cierre de ejercicios: La Unidad administrativa responsable de la ejecución del programa deberá remitir y consolidar la información de los avances físicos-financieros del Programa y una estimación de cierre a la Secretaría Técnica de la Secretaría, en la fecha que ésta lo determine; así como con la debida oportunidad, le remitirá el cierre anual del ejercicio respectivo.

Artículo 13. Equidad de Género.

El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación de la perspectiva de género.

Artículo 14. Contraloría Social.

Se impulsará la creación de instancias de contraloría social por parte de los beneficiarios de manera organizada, con el fin de verificar la adecuada ejecución, la correcta aplicación de los recursos públicos asignados y el cumplimiento de las metas fijadas en el presente Programa.

Los mecanismos de contraloría social y los requisitos para su conformación, para asegurar que los beneficiarios hagan uso de esta práctica de transparencia y rendición de cuentas, se ajustarán a la normatividad que emita la Secretaría de la Contraloría y, en su caso, a las disposiciones legales aplicables de conformidad al origen de los recursos públicos asignados para la ejecución de este programa.

Artículo 15. Evaluación.

A. Interna: La unidad responsable del Programa instrumentará un procedimiento de evaluación interna con el fin de monitorear el desempeño del Programa construyendo indicadores relacionados con sus objetivos específicos.

B. Externa: La Secretaría Técnica de la Secretaría será la unidad administrativa que, en coordinación con las unidades administrativas responsables de operar los programas, instrumentará lo establecido en la Ley de Desarrollo Social del estado de Querétaro para la evaluación de programas. Asimismo, es responsabilidad de la unidad administrativa encargada del Programa dar atención y seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora.

Artículo 16. Participación social.

Con base en los convenios que al efecto celebre, la Secretaría podrá fomentar la participación de instituciones y asociaciones civiles, académicas y de investigación, en la ejecución y evaluación del Programa.

Artículo 16. Transparencia

A. Difusión: De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, la publicidad e información relativa a los programas de desarrollo social, deberán identificarse perfectamente con el escudo estatal e incluyendo la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".

La Secretaría publicará la información actualizada sobre la operación del programa en la página de internet www.hombroconhombro.gob.mx

B. Auditoría. Los recursos estatales que sean otorgados en el marco del programa podrán ser supervisados, vigilados y auditados por parte de la Secretaría de la Contraloría del Estado o la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, o para el caso de recursos federales de acuerdo a las instancias fiscalizadoras correspondientes.

Transitorios:

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su suscripción.

Segundo.- El presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

AGUSTÍN DORANTES LÁMBARRI
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 19 días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

AGUSTÍN DORANTES LÁMBARRI, Secretario de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 5, 6, 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, 35 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, y

Considerando

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en sus artículos 5 y 25, el derecho fundamental de toda persona para dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, y que se entenderá a la competitividad como el conjunto de condiciones necesarias para propiciar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo, permitiendo una más justa distribución del ingreso y la riqueza, propiciando con ello el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales.

2. Bajo este contexto, de conformidad con el artículo 16 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, se establece la formulación y aplicación de políticas públicas estatales para fomentar oportunidades de desarrollo productivo e ingreso en beneficio de las personas en situación de pobreza, marginación o desventaja social, destinando los recursos presupuestales y necesarios y estableciendo metas cuantificables.

3. Asimismo en el artículo 42 fracción IV del citado ordenamiento, garantiza la participación de los ciudadanos dentro de la Política Estatal de Desarrollo Social, estimulando la organización de personas, familias, grupos y empresas sociales, destinando recursos públicos para promover proyectos productivos; identificar oportunidades de inversión y brindar capacitación, asistencia técnica, asesoría para la organización, el diseño de proyectos y apoyo legal para la realización de estas actividades.

4. Por su parte el Plan Estatal de Desarrollo 2016–2021, en su Eje Querétaro próspero, contempla que los proyectos impulsados por emprendedores representan una importante área de oportunidad para que la población aproveche su potencial. En el último quinquenio, en Querétaro, se han apoyado 202 proyectos que favorecieron a 7,532 empresas emprendedoras, sin poder estimar la permanencia de éstas debido a que una de las principales debilidades del sistema actual de emprendimiento es que, una vez creadas estas empresas, no existen mecanismos de seguimiento en el mercado, existiendo un vacío en este ámbito en el que se pueden generar mayores oportunidades que deben ser aprovechadas.

Con relación al empleo, la Entidad mantiene el liderazgo en su crecimiento con tasas de 10.5% anual, lo que representa un ritmo de crecimiento superior a la media nacional. Para el 2015, Querétaro registró 26,354 empleos generados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, cifra superior en 5.8% a la de 2014.

El sector comercio y servicios, da ocupación al 55% de la población económicamente activa y ocupada. De cada 100 personas ocupadas, 74 son asalariadas, 18 trabajan por cuenta propia, 5 son empleadores y 3 no recibe pago por su trabajo, lo anterior de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del tercer trimestre de 2015.

5. Con base en los datos aportados por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), en la última medición de marginación (2010) encontramos que Querétaro tiene un grado de marginación medio, ocupando el lugar 18 a nivel nacional.

A nivel municipal se encuentran clasificados con grado de marginación alto: Amealco de Bonfil, Pinal de Amoles, Landa de Matamoros y San Joaquín, con grado de marginación medio tenemos a: Arroyo Seco, Cadereyta de Montes, Colón, Ezequiel Montes, Huimilpan, Jalpan de Serra, Peñamiller y Tolimán. Los municipios: El Marqués, Pedro Escobedo y Tequisquiapan se encuentran clasificados con grado de marginación bajo; y con grado de marginación muy bajo los municipios de Querétaro, Corregidora y San Juan del Río.

La desigualdad en nuestro Estado se puede identificar a través de las mediciones de marginación a nivel localidad.

Las localidades de alta y muy alta marginación se encuentran distribuidas de la forma que se ilustra en la siguiente tabla:

MUNICIPIO	MUY ALTA	ALTA
Amealco de Bonfil	17	104
Arroyo Seco	6	47
Cadereyta de Montes	38	127
Colón	6	51
Corregidora	2	32
El Marqués	12	64
Ezequiel Montes	7	45
Huimilpan	1	1
Jalpan de Serra	19	84
Landa de Matamoros	3	78
Pedro Escobedo	2	31
Peñamiller	13	94
Pinal de Amoles	39	131
Querétaro	9	114
San Joaquín	13	36
San Juan del Río	6	82
Tequisquiapan	8	27
Tolimán	12	64

6. Por lo anterior, el objetivo que se pretende es generar, diseñar, encauzar y ejecutar las políticas públicas sociales del Poder Ejecutivo del Estado, mediante un programa gubernamental que, alineando a las dependencias y entidades estatales aprovechando su especialización, bajo la coordinación de la Secretaría de Desarrollo Social, posibilite a las familias de la sociedad queretana en situación de pobreza, marginación o desventaja social, el ejercicio efectivo de sus derechos sociales, particularmente en materia de empleo, creando condiciones favorables de trabajo que propicien la inserción de las personas en el mercado laboral, así como la inversión y generación de empleos en la Entidad que promuevan el desarrollo de proyectos productivos.

Por lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE AUTORIZA EL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “HOMBRO CON HOMBRO PROYECTOS PRODUCTIVOS”.

Artículo Primero. Se autoriza el programa de Desarrollo Social “HOMBRO CON HOMBRO PROYECTOS PRODUCTIVOS”.

Artículo Segundo. El Programa de Desarrollo Social “HOMBRO CON HOMBRO PROYECTOS PRODUCTIVOS”, tiene como objetivo la promoción de actividades económicas acordes con las ventajas comparativas de cada localidad y municipio en el Estado, impulsando la creación y consolidación de proyectos productivos de personas en situación de pobreza, marginación o desventaja social, al amparo de las estrategias siguientes:

- Consolidar proyectos productivos del Sector Social de la Economía, organismos auxiliares, o de la sociedad civil.
- Consolidar proyectos productivos de manera individual.
- Generar oportunidades de desarrollo y rentabilidad económica.

Artículo Tercero. El programa de Desarrollo Social “HOMBRO CON HOMBRO PROYECTOS PRODUCTIVOS”, será de observancia obligatoria para las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública Estatal, en el ámbito de sus respectivas competencias; siendo la Secretaría de Desarrollo Social la dependencia encargada de coordinar a las dependencias del Poder Ejecutivo, en la ejecución del presente programa, en términos del artículo 35 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo Cuarto. La Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Querétaro y las entidades paraestatales agrupadas en el sector coordinado por ella, de conformidad con el Programa de Desarrollo Social “HOMBRO CON HOMBRO PROYECTOS PRODUCTIVOS” y las disposiciones jurídicas aplicables, elaborarán sus respectivos programas y anteproyectos de presupuesto. Estos últimos deberán destinar los recursos presupuestarios correspondientes para el eficaz cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Estatal de Desarrollo y del Programa materia del presente Acuerdo.

Artículo Quinto. El programa de Desarrollo Social “HOMBRO CON HOMBRO PROYECTOS PRODUCTIVOS”, será de observancia obligatoria para las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública Estatal, en el ámbito de sus respectivas competencias; siendo la Secretaría de Desarrollo Social la dependencia encargada de coordinar a las dependencias y entidades competentes del Poder Ejecutivo, aprovechando su especialización para establecerles directrices a las que éstas deberán sujetarse en la ejecución del presente Programa, en términos del artículo 35 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo Sexto. La Secretaría de la Contraloría, en el ámbito de su competencia, vigilará el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo.

Artículo Séptimo. En Términos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 66 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la difusión en medios impresos y la propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social, se realice en relación al presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda: *“Este Programa es de carácter público; no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”*

Artículo Octavo. Para la debida ejecución del presente Programa, la Secretaría de Desarrollo Social expedirá las Reglas de Operación que correspondan, las que se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y en la página electrónica del Poder Ejecutivo del Estado.

Transitorios:

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su suscripción.

Segundo.- El presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

AGUSTÍN DORANTES LÁMBARRI
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 02 días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis 2016.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

AGUSTÍN DORANTES LÁMBARRI, Secretario de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 5, 6, 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, 35 primer párrafo, fracciones V y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y 20 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, y

Considerando

- 1.- Conforme a los artículos 20 y 22 fracciones VIII, XI y XII de la Constitución Política del Estado, corresponde al Poder Ejecutivo, expedir decretos y acuerdos de carácter administrativo para el eficaz ejercicio de sus funciones; así como planear, participar, conducir, coordinar, orientar y promover el desarrollo integral y equilibrado del Estado, en materia económica, social y cultural, que permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de individuos y grupos sociales.
- 2.- Para materializar estas atribuciones, de los artículos 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, se desprende que corresponde a las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo, elaborar y autorizar sus respectivos programas, en el marco del Plan Estatal de Desarrollo; los que deberán encauzar hacia el logro de los objetivos y prioridades que establezca dicha planeación estatal.
- 3.- En cumplimiento a estas responsabilidades jurídicas, el Secretario de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo, expidió el Acuerdo que Autoriza el Programa de Desarrollo Social “Hombro Con Hombro Proyectos Productivos”, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el 23 de septiembre de 2016.
- 4.- De acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), la población en condiciones de pobreza en el Estado de Querétaro es de 675.7 mil personas (34.2%), de las cuales 76.1 mil personas (3.9%) viven en pobreza extrema. Con base en estimaciones de CONEVAL fundadas en la información del Censo de Población y Vivienda 2010 y la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos 2012 existen 14 municipios queretanos en los que más de la mitad de su población se encuentra en situación de pobreza. Los que presentan mayor porcentaje de población en pobreza son: Pinal de Amoles (84.6%), Landa de Matamoros (81.2%), Amealco de Bonfil (76.6%), San Joaquín (75.8%) y Cadereyta de Montes (72.9%).
- 5.- Basados en las cifras de CONEVAL del año 2014; en Querétaro 830.4 mil personas (el equivalente al 42% de la población del Estado de Querétaro) perciben un ingreso inferior a la línea de bienestar, y 242.7 mil personas (el equivalente al 12.3% de la población en el Estado) percibe un ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo.
- 6.- En el artículo octavo del Acuerdo arriba señalado, se estableció que la Secretaría de Desarrollo Social, emitiría las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social “Hombro Con Hombro Proyectos Productivos”; para la debida ejecución de dicho programa.
- 7.- Por lo anterior, en la ejecución del Programa de Desarrollo Social “Hombro Con Hombro Proyectos Productivos”, que sus respectivas Reglas de Operación propiciarán, las dependencias y entidades estatales que por la especialización de su competencia, se alinearán bajo la coordinación y directrices que marque la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo.

Por lo expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “HOMBRO CON HOMBRO PROYECTOS PRODUCTIVOS”

Artículo 1. Glosario.

Apoyos. Recursos en especie o económicos asignados a las familias o personas beneficiarias del Programa.

Beneficiarios. Las personas que cumplen con los requisitos jurídicos aplicables y demás establecidos en las presentes Reglas de operación, para recibir los apoyos del Programa.

Cédula “Hombro con Hombro”.- Instrumento que permite conocer las condiciones de desventaja social a través de la recolección de información de posibles beneficiarios, los datos socioeconómicos de los miembros del hogar, las condiciones de la vivienda y las características generales de la comunidad.

Comité: el Comité de Validación mencionado en el artículo 2 de las presentes Reglas de Operación.

Municipios. Los integrantes de la Entidad federativa mencionados en el artículo 11 de la Constitución Política del Estado de Querétaro.

Plan Estatal. El Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021.

Programa: El Programa de Desarrollo Social “Hombro Con Hombro Proyectos Productivos”, emitido mediante el Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el 23 de septiembre de 2016.

Reglas de Operación: Las presentes Reglas de Operación.

Secretaría. La Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Secretario. El Secretario de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

Artículo 2. Objetivos

OBJETIVO GENERAL

El programa “Hombro con Hombro” Proyectos Productivos, busca promover e impulsar el desarrollo económico y mejorar el ingreso de personas en situación de pobreza del Estado de Querétaro, mediante la consolidación de proyectos productivos en municipios con personas en desventaja social.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Objetivo Específico Apoyo a Proyectos Productivos Individuales

Busca contribuir a mejorar el ingreso de personas en situación de desventaja para adquirir los bienes y servicios que precisa para satisfacer sus necesidades mediante el apoyo para la creación, desarrollo o consolidación de proyectos productivos presentados de manera individual.

Objetivo Específico Apoyo a Proyectos Productivos de Alto Impacto

Busca contribuir a mejorar el ingreso de personas en situación de pobreza o desventaja social mediante el apoyo para el desarrollo o consolidación de iniciativas de proyectos productivos de los Organismos del Sector Social de la Economía u organizaciones de la sociedad civil.

Artículo 3. Población potencial y objetivo

Población Potencial

Población del Estado de Querétaro en situación de desventaja social o pobreza con iniciativa de emprender, fortalecer o innovar un proyecto para mejorar sus ingresos.

Población Objetivo

Población del Estado de Querétaro con ingresos inferiores a la línea de bienestar que habita en localidades o municipios de alta y muy alta marginación, población en situación de desventaja social o en municipios con mayor número de personas con ingresos por debajo de la línea de bienestar, población en municipios en los que el porcentaje de personas con ingresos por debajo de la línea de bienestar es de más del 20% de su población y aquellas personas o grupos que presentes interés en desarrollar un proyecto con viabilidad y que genere empleo o autoempleo.

Artículo 4. Beneficiarios.

Crterios de elegibilidad y requisitos

a) Apoyo a Proyectos Productivos Individuales

Crterios	Requisitos y documentación a entregar
I. Ser mayor de edad, estar en situación de desventaja social o habitar en las zonas de cobertura de la modalidad: <ul style="list-style-type: none"> a) Municipios con mayor número absoluto de personas con ingresos por debajo de la línea de bienestar b) Municipios en los que el porcentaje de personas con ingresos por debajo de la línea de bienestar es de más del 20% de su población. 	Llenado de la Cédula Hombro con Hombro. Entregar solicitud de apoyo (Anexo I), para ser dictaminada y aprobada, misma que deberá estar firmada y dirigida al Gobernador del Estado de Querétaro o al titular de la Secretaría. Las solicitudes se evaluarán y se determinará que se cumplan con los criterios establecidos por el Programa. En programas con participación federal aplicarán las reglas de operación del Programa y la normatividad correspondiente.
II. Acreditar identidad	-Copia de identificación oficial vigente (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional, cartilla militar) -Copia de la Clave Única del Registro de Población (CURP)
III. Acreditar domicilio	Presentar copia de comprobante de domicilio (recibo de pago con antigüedad no mayor a tres meses de cualquiera de los siguientes servicios: agua, luz o teléfono).
IV. Contar con un proyecto productivo que tenga viabilidad de acuerdo a dictamen	Entregar el proyecto simplificado junto con la solicitud del Programa. (Anexo II)

Una vez seleccionado y dictaminado el proyecto por el Comité designado conforme a la convocatoria que corresponda, se deberán presentar en las oficinas de la Secretaría, o en su caso a las oficinas que la Dependencia Federal en el estado señale, según origen del recurso y de acuerdo a las reglas de operación del Programa involucrado, los documentos originales previamente entregados para su revisión y cotejo.

b) Apoyo a Proyectos Productivos de Alto Impacto:

Crterios	Requisitos y documentación a entregar
I. Estar legalmente constituido.	Entregar copia simple de: <ul style="list-style-type: none"> -Acta constitutiva (con últimas modificaciones). -Inscripción al registro que corresponda según su naturaleza.

II. Manifiestar interés de recibir los apoyos del Programa	Entregar formato de solicitud (Anexo I) indicando: -Modalidad y monto del apoyo -Manifiestar bajo protesta de decir verdad que en el presente ejercicio fiscal no se han recibido ni se solicitarán apoyos de otros programas estatales para los mismos conceptos que se solicitan de este Programa.
III. Estar inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales	-Copia simple del RFC, así como de su representante legal. -Presentar el documento "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales", con opinión en sentido positivo, documento que se obtiene a través del portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT)
IV. Acreditar identidad de las personas que integran el Grupo.	-Llenar la solicitud con los datos de identificación -Copia de identificación oficial vigente de cada uno de los integrantes (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional, cartilla militar) -Copia de la Clave Única del Registro de Población (CURP)
V. Acreditar facultades del representante legal	Poder o acta de asamblea en la que se haya designado al representante legal
VI. Aceptar, los fines, valores, principios y prácticas a que se refieren los artículos 8, 9, 10 y 11 de la LESS (Ley de la Economía Social y Solidaria).	Entregar copia de acta de asamblea en la que se aceptan los fines, valores, principios y prácticas a que se refieren los artículos 8, 9, 10 y 11 de la Ley de Economía Social y Solidaria. Este requisito no aplica para organizaciones de la sociedad civil.
VII. Contar con un proyecto productivo que tenga viabilidad técnica, financiera y de mercado	Entregar el proyecto simplificado (Anexo II) junto con la solicitud del Programa.

Una vez seleccionado el proyecto por el Comité designado conforme a la convocatoria que corresponda, se deberán presentar en las oficinas de la Secretaría, los documentos originales de las copias suministradas, para su revisión y cotejo.

A. Procedimiento de selección

1. Tener ingresos inferiores a los de la línea de bienestar o habitar en localidades o municipios de alta y muy alta marginación o estar en situación de desventaja social, o en municipios con mayor número absoluto de personas con ingresos por debajo de la línea de bienestar o en municipios en los que el porcentaje de personas con ingresos por debajo de la línea de bienestar es de más del 20% de su población.

2. No ser beneficiario de algún otro programa similar que otorgue el Gobierno del Estado de Querétaro o el Gobierno Federal o los Gobiernos Municipales.

Artículo 5. Apoyos.

a) Características de los Apoyo a Proyectos Productivos Individuales

La Secretaría apoyará con recursos no recuperables por un monto de hasta \$100,000 pesos para la compra de mobiliario, maquinaria, equipo o herramienta a iniciativas de proyectos productivos presentadas de manera individual o por grupos sociales.

b) Características de los Apoyo a Proyectos Productivos de Alto Impacto:

La Secretaría, apoyará con recursos no recuperables por un monto de hasta \$250,000 pesos para la compra de mobiliario, maquinaria, equipo, herramienta o pago de capacitaciones a iniciativas de proyectos productivos presentadas por organismos del sector social de la economía u organizaciones de la sociedad civil.

El monto puede variar de acuerdo al dictamen y aprobación del Comité

Artículo 6. Derechos de los beneficiarios.

El Programa "Hombro con Hombro" Proyectos Productivos contribuye a garantizar el derecho a un nivel de vida adecuado así como a fortalecer los medios de subsistencia a través de acciones que puedan generar un ingreso superior al de la línea de bienestar.

Derechos

1. Los beneficiarios y solicitantes deberán recibir de los servidores públicos de la Secretaría un trato digno, respetuoso, así como una atención eficaz y de calidad.
2. Acceder y recibir de los servidores públicos de la Secretaría la información necesaria y suficiente sobre el Programa, Reglas, requisitos de acceso, recursos y cobertura, así como la asesoría para la correcta operación de los mismos.
3. Recibir oportunamente las prestaciones del Programa, salvo que les hayan sido suspendidos por resolución administrativa o judicial, debidamente fundada y motivada.
4. Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes por el incumplimiento de los servidores públicos de lo establecido en las presentes Reglas.

Artículo 7. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Presentar sus solicitudes, conforme a lo establecido en las Reglas del Programa.
2. Brindar a las autoridades de la Secretaría todas las facilidades y la información requerida necesaria para las actividades de la operación del Programa.
3. Solicitar su inclusión en el Padrón Único de Beneficiarios.
4. Utilizar los apoyos aportados por la Secretaría con estricto apego al objeto del Programa, de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas y la normatividad aplicable, así como participar de manera coordinada y corresponsable en lo referente al Programa.
5. Entregar a la Secretaría, cuando esta lo solicite, la información referente a la operación del Programa, así como brindar a las autoridades competentes las facilidades y la información necesaria para las actividades de seguimiento del Programa.
6. Entregar a la Secretaría, copia de la documentación comprobatoria del gasto que acredite la correcta aplicación de los recursos, así como los originales para su cotejo.
7. En general, cumplir en todos sus términos con lo dispuesto en las presentes Reglas, la convocatoria en que participe y demás normatividad aplicable.
8. Reportar a la Secretaría las irregularidades que se presenten en la operación del Programa.

9. Permanecer al margen de cualquier condicionamiento de tipo político partidista en la ejecución del Programa.

Artículo 8. Cancelación de los Apoyos.

El otorgamiento de apoyos será cancelado, previa valoración de la unidad responsable del programa, en cualquiera de los siguientes casos:

- I. Transferencia total o parcial de los apoyos recibidos a favor de terceras personas, a menos que se acredite la potencialización del apoyo.
- II. Presentación de documentación falsa o alterada, o acreditación de una situación que no sea real.
- III. Utilización de apoyos con fines electorales, políticos, proselitistas o religiosos.
- IV. La existencia de duplicidad en la recepción de los apoyos entregados, en cuyo caso se retirará uno de ellos.
- V. Cambio de la residencia a otra entidad federativa.
- VI. El fallecimiento del beneficiario, o de uno de los asociados (en caso de no regularizar la situación jurídica de la asociación).
- VII. Incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en las presentes reglas de operación

Artículo 9. Dependencia responsable del Programa y articulación con otras dependencias y entidades.

A. Instancia ejecutora: la Secretaría, a través de sus unidades administrativas, como la dependencia responsable del Programa, facultada para coordinar, supervisar y controlar su ejecución.

La Secretaría para el mejor desempeño de sus funciones como Instancia ejecutora, podrá coordinarse con otras dependencias y entidades de la Federación y de los municipios; así como concertar la realización de acciones con instancias del sector privado; en ambos casos se suscribirán los convenios correspondientes, conforme a los ordenamientos jurídicos aplicables.

Las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo que por la especialización de su competencia deban participar en la ejecución del Programa, serán coordinadas y se sujetarán a las directrices que les marque la Secretaría.

B. Instancia Normativa: La Secretaría a través de la Unidad administrativa responsable de la ejecución del programa que designe la propia Secretaría, será la instancia facultada para interpretar las presentes reglas de operación, así como resolver los casos no previstos en las mismas, así como las instancias coordinadoras que correspondan.

C. Comité de Validación: La Secretaría constituirá un Comité de Validación que será responsable de conocer las propuestas de entrega de apoyos del Programa y decidir sobre su otorgamiento; órgano que se integrará de la siguiente forma: el Secretario de Desarrollo Social o el servidor público que designe, será quien lo presidirá y como vocales los titulares de las unidades administrativas que aquél designe; un representante del Órgano Interno de Control de la Secretaría, y un representante ciudadano designado por el Secretario. Así mismo, el Secretario podrá invitar a las sesiones del Comité, a las personas que considere convenientes.

El Comité será responsable de conocer las propuestas de entrega de apoyos y de valorar su otorgamiento.

D. Coordinación Institucional: La unidad responsable del programa establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para procurar que sus programas y acciones no se contrapongan o afecten a otros programas o acciones del Gobierno Federal, Estatal o Municipal. De igual forma, buscará potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, impulsar la complementariedad de los recursos en coordinación con instancias de gobierno, de la sociedad civil y privadas, las cuales tendrán que efectuarse en el marco de las presentes Reglas de Operación y de la normatividad Estatal aplicable.

Artículo 9. Operación del programa.

D. Proceso

- E. Publicación de convocatoria que corresponda por la unidad administrativa responsable de la ejecución del programa.

2. Recepción de solicitudes de apoyo a iniciativas de proyectos productivos y presentación de documentación pertinente a la Secretaría.

3. Una vez recibida la iniciativa de proyecto productivo y la documentación de ésta, la Unidad administrativa responsable de la ejecución del programa analiza y valora si ésta cumple con los requisitos para el otorgamiento de apoyo.

- F. En caso de que la valoración derivada del análisis sea positiva, se procederá por parte del Comité a evaluar y en su caso autorizar la solicitud de apoyo.

- G. Después de ser aprobada la solicitud de apoyo, personal de la Unidad administrativa responsable de la ejecución del programa notificará al titular del proyecto sobre el procedimiento de formalización y entrega de apoyo.

- H. Una vez recibido el apoyo del proyecto productivo el beneficiario tendrá diez días hábiles para emitir un recibo que respalde el total del recurso entregado a la Unidad administrativa responsable de la ejecución del programa.

7. La unidad administrativa responsable de la ejecución del programa integrará al padrón de beneficiarios de aquellos individuos, organismos del sector social de la economía u organizaciones de la sociedad civil que resulten apoyados.

8. La Unidad administrativa responsable de la ejecución del programa o el Comité, podrán ordenar la práctica de visitas aleatorias de supervisión e inspección a los proyectos que se determinen.

- I. Los beneficiarios entregarán a la Unidad administrativa responsable de la ejecución del programa copia de la documentación comprobatoria del gasto que acredite la correcta aplicación de los recursos, así como los originales para su cotejo.

J. Programación Presupuestal

La Secretaría otorgará los recursos públicos concursables para el desarrollo de proyectos presentados por los beneficiarios, de conformidad con lo establecido en las convocatorias publicadas por la unidad responsable del programa.

Cada convocatoria establecerá la cantidad límite de proyectos a recibir de acuerdo con los recursos disponibles.

C. Ejecución

I. **Avances físicos financieros:** La Unidad administrativa responsable de la ejecución del programa formulará trimestralmente el reporte de los avances físicos y financieros de las obras y acciones bajo su responsabilidad, que deberá remitir a la Secretaría Técnica de la Secretaría de Desarrollo Social durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Invariablemente, la unidad responsable deberá acompañar dicho informe con la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido y el de metas. Dichos informes deberán identificar y registrar a la población atendida diferenciada por sexo, grupo de edad, municipio y localidad.

II. **Acta de Entrega-Recepción:** La unidad responsable del programa elaborará el documento en donde se refleje, en su caso, la entrega del apoyo a los beneficiarios del programa, así como el de su correcta aplicación.

III. **Cierre de ejercicios:** La unidad responsable del programa deberá remitir y consolidar la información de los avances físicos-financieros del programa y una estimación de cierre a la instancia correspondiente y en la fecha que ésta determine.

La unidad responsable del programa presentará a la instancia normativa que corresponda el cierre anual del ejercicio.

Artículo 10. Equidad de Género.

El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación de la perspectiva de género.

Artículo 11. Contraloría Social.

Se impulsará la creación de instancias de contraloría social por parte de los beneficiarios de manera organizada, con el fin de verificar la adecuada ejecución, la correcta aplicación de los recursos públicos asignados y el cumplimiento de las metas fijadas en el presente Programa.

Los mecanismos de contraloría social y los requisitos para su conformación, para asegurar que los beneficiarios hagan uso de esta práctica de transparencia y rendición de cuentas, se ajustarán a la normatividad que emita la Secretaría de la Contraloría y, en su caso, a las disposiciones legales aplicables de conformidad al origen de los recursos públicos asignados para la ejecución de este programa.

Artículo 12. Evaluación.

A. Interna: La unidad responsable del Programa instrumentará un procedimiento de evaluación interna con el fin de monitorear el desempeño del Programa construyendo indicadores relacionados con sus objetivos específicos.

B. Externa: La Secretaría Técnica de la Secretaría será la unidad administrativa que, en coordinación con las unidades administrativas responsables de operar los programas, instrumentará lo establecido en la Ley de Desarrollo Social del estado de Querétaro para la evaluación de programas. Asimismo, es responsabilidad de la unidad administrativa encargada del Programa dar atención y seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora.

Artículo 13. Participación social.

Con base en los convenios que al efecto celebre, la Secretaría podrá fomentar la participación de instituciones y asociaciones civiles, académicas y de investigación, en la ejecución y evaluación del Programa.

Artículo 14. Transparencia

A. Difusión: De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, la publicidad e información relativa a los programas de desarrollo social, deberán identificarse perfectamente con el escudo estatal e incluyendo la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".

La Secretaría publicará la información actualizada sobre la operación del programa en la página de internet www.hombroconhombro.gob.mx

B. Contraloría Social: De acuerdo a la naturaleza del recurso, se instaurarán los mecanismos de contraloría social y los requisitos para su conformación, para asegurar que los beneficiarios hagan uso de esta práctica de transparencia y rendición de cuentas, se ajustarán a la normatividad que emita la Secretaría de la Contraloría.

C. Auditoría. Los recursos estatales que sean otorgados en el marco del programa podrán ser supervisados, vigilados y auditados por parte de la Secretaría de la Contraloría del Estado o la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, o para el caso de recursos federales de acuerdo a las instancias fiscalizadoras correspondientes.

Transitorios:

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su suscripción.

Segundo.- El presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

AGUSTÍN DORANTES LÁMBARRI
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Anexo I



_____ a _____ de _____ de 20__

MVZ. FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN

Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

Por este conducto yo, _____, con CURP _____, bajo protesta de decir verdad, manifiesto que la información y documentos que acompañan la presente solicitud son verídicos y para los efectos legales que haya lugar declaro:

- 1.- No ser beneficiario de algún otro programa similar que otorgue el Gobierno del Estado de Querétaro o el Gobierno Federal o los Gobiernos Municipales en el presente ejercicio fiscal.
- 2.- Que cumplo con los requisitos y documentación señalados en las reglas de operación del Programa Hombro con Hombro Proyectos Productivos.

Derivado de lo anterior y a través de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado, solicito apoyo para promover e impulsar el desarrollo económico y mejorar el ingreso para personas en desventaja social, mediante la consolidación del proyecto productivo _____, con un monto de _____ a través de la modalidad _____.

Así mismo, a través de esta solicitud, me comprometo a cumplir en todos sus términos con lo dispuesto en las reglas de operación del Programa Hombro con Hombro Proyectos Productivos, la convocatoria en que participe y demás normatividad aplicable.

Anexo número telefónico _____

Atentamente,

Nombre y firma del solicitante

Domicilio:
Av. Constituyentes 10 Ote.,
Centro, Querétaro
Tels: 227 1200 Exts. 1265/1229

QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Anexo II



PROGRAMA HOMBRE CON HOMBRE PROYECTOS PRODUCTIVOS FORMATO DE PROYECTO SIMPLIFICADO

Fecha	
Folio	

DATOS GENERALES

Nombre del representante:		RFC	
Nombre del proyecto			
Entidad Federativa:	Municipio / localidad		
Domicilio			Teléfono
Tipo de solicitante	Persona física	Grupo familiar	Grupo Social
		Estructura por sexo	
		Hombres	Mujeres

JUSTIFICACIÓN

Objetivo del proyecto	
Justificación	

ESTRUCTURA FINANCIERA

Aportación					Importe del proyecto	Instituciones participantes
Federal	Estatal	Municipal	Solicitantes	Otros		
Aportación de beneficiarios en especie (describir)						

DESGLOSE DEL PRESUPUESTO

Concepto	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Total
1					
2					
3					
4					
TOTAL					

MERCADO DEL PROYECTO

Productos a ofrecer			
¿A quién esta dirigido su producto?			
Describe dónde venderá su producto			
Tiene competencia	¿Dónde y quién es?		
Estrategia para competir (¿cómo?)			

PROCESO PRODUCTIVO

Experiencia en el negocio						
Proceso de producción						
Servicios	Agua Potable	Luz Electrica	Drenaje	Caminos de acceso	Teléfono	Internet

RESULTADOS DEL PROYECTO (Mensual)						
Producto	Unidad de medida	Cantidad	Costo	Venta	Utilidad del producto	
1						
2						
3						
4						
5						
Utilidad por socio		Al mes		Al año		
Qué porcentaje de las utilidades podrá recapitalizar para el negocio.						
PROGRAMAS DE APOYO						
Ha tenido apoyos de otros programas		¿Cuál?				
Año de apoyo	Monto	Meses posteriores a la entrega del recurso para iniciar la operación del negocio				

Proporcionó la información y establezco el compromiso de no solicitar apoyos a otras instancias para los mismos conceptos indicados en el presente

Promotor

Vo.Bo.

“Esta (obra, programa o acción) es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta (obra, programa o acción) con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de ésta (obra, programa o acción) deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUSCRITO EL **01 DE ENERO DE 2016**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "**LA SECRETARÍA**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR DR. PABLO ANTONIO KURI MORALES, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. EDUARDO JARAMILLO NAVARRETE, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. CUITLÁHUAC RUIZ MATUS, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA T.R. MARÍA VIRGINIA GONZÁLEZ TORRES, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; LA DRA. MARTHA CECILIA HIJAR MEDINA, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; EL DR. RICARDO JUAN GARCÍA CAVAZOS, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. JESÚS FELIPE GONZÁLEZ ROLDÁN, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. PATRICIA ESTELA URIBE ZÚÑIGA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y EL DR. IGNACIO FEDERICO VILLASEÑOR RUIZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; **Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO DE QUERÉTARO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA ENTIDAD**", REPRESENTADO POR EL DR. ALFREDO GOBERA FARRO, SECRETARIO DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO Y COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO CON LA PARTICIPACIÓN DE EL ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha **01 de enero de 2016**, "**LA SECRETARÍA**" y "**LA ENTIDAD**", celebraron el **CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS**, con el objeto de ministrar recursos presupuestarios federales e insumos federales a "**LA ENTIDAD**", a fin de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, que permitan a "**LA ENTIDAD**", la adecuada instrumentación así como fortalecer la integralidad de las acciones de Prevención y Promoción de la Salud, documento que en adelante se denominará "**CONVENIO PRINCIPAL**".
- II. Que en la Cláusula **DÉCIMA**, denominada **MODIFICACIONES AL CONVENIO**, del "**CONVENIO PRINCIPAL**", las partes acordaron lo que a la letra dice: "*... que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD"*".
- III. Las partes han determinado, derivado del comportamiento del gasto observado por las unidades administrativas y órganos desconcentrados a cargo de los *Programas de Acción Específicos*, en lo sucesivo "**LOS PROGRAMAS**", modificar las Cláusulas Primera, Segunda, Cuarta y Sexta, así como los Anexos 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del "**CONVENIO PRINCIPAL**", con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a "**LA ENTIDAD**".

DECLARACIONES

- I. "**LA SECRETARÍA**", por medio de su representante, declara:
 - I.1. Que se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "**CONVENIO PRINCIPAL**".
- II. "**LA ENTIDAD**", por medio de su representante, declara:
 - II.1. Que se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "**CONVENIO PRINCIPAL**".

III. Las partes declaran conjuntamente:

- III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento.
- III.2. Que están de acuerdo en celebrar el presente **Convenio Modificatorio**, de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- El presente **Convenio Modificatorio**, tiene por objeto modificar las Cláusulas **Primera, Segunda, Cuarta y Sexta**, así como los **Anexos 2, 3, 4, 5** y el **Apéndice** del "**CONVENIO PRINCIPAL**", para quedar como sigue:

...

PRIMERA.-...

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARIA"		
			(Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD					
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales		0.00	0.00	0.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	P018	240,061.68	0.00	240,061.68
3	Alimentación y Actividad Física	U008	15,000,000.00	0.00	15,000,000.00
Subtotal:			15,240,061.68	0.00	15,240,061.68
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA					
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	U009	6,945,165.00	0.00	6,945,165.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	U009	2,600,925.00	35,837.00	2,636,762.00
Subtotal:			9,546,090.00	35,837.00	9,581,927.00
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL					
1	Salud Mental		0.00	0.00	0.00

Subtotal:			0.00	0.00	0.00
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES					
1	Seguridad Vial	P018	600,000.00	0.00	600,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables		0.00	0.00	0.00
Subtotal:			600,000.00	0.00	600,000.00
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA					
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	P020	10,865,285.00	3,183,880.00	14,049,165.00
2	Salud Materna y Perinatal	P020, S201	25,907,502.86	0.00	25,907,502.86
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	P020	3,309,069.00	0.00	3,309,069.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	P020	3,383,742.60	0.00	3,383,742.60
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	P020	11,929,257.00	399,583.80	12,328,840.80
6	Igualdad de Género en Salud	P020	420,936.00	3,906.88	424,842.88
Subtotal:			55,815,792.46	3,587,370.68	59,403,163.14
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES					
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	P018	0.00	42,955.90	42,955.90
2	Prevención y Control de la Brucelosis		0.00	0.00	0.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis		0.00	0.00	0.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	U009	668,629.84	1,729,424.58	2,398,054.42
5	Prevención y Control del Paludismo	U009	245,876.18	0.00	245,876.18
6	Eliminación de la Oncocercosis		0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas		0.00	0.00	0.00

8	Prevención y Control de las Leishmaniasis		0.00	0.00	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán		0.00	0.00	0.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	U008	420,000.00	0.00	420,000.00
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	U008	3,671,600.00	0.00	3,671,600.00
12	Atención del Envejecimiento	U008	82,824.08	0.00	82,824.08
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	U009	140,479.50	0.00	140,479.50
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	P018, U009	68,405.52	44,980.79	113,386.31
15	Eliminación de la Lepra		0.00	0.00	0.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	U009	1,000,000.00	0.00	1,000,000.00
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	U009	250,000.00	0.00	250,000.00
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza		0.00	0.00	0.00
Subtotal:			6,547,815.12	1,817,361.27	8,365,176.39
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA					
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	P016	6,000.00	885,889.68	891,889.68
Subtotal:			6,000.00	885,889.68	891,889.68
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA					
1	Vacunación Universal	E036	3,175,400.00	28,470,968.30	31,646,368.30
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	P018	369,627.00	0.00	369,627.00

3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	P018	572,234.00	0.00	572,234.00
Subtotal:			4,117,261.00	28,470,968.30	32,588,229.30
Total de recursos federales a administrar a "LA ENTIDAD"			91,873,020.26	34,797,426.93	126,670,447.19

...

SEGUNDA.- MINISTRACIÓN.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA" ministrará a "LA ENTIDAD" recursos federales hasta por la cantidad de \$126,670,447.19 (ciento veintiseis millones seiscientos setenta mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 19/100 M.N.), con cargo al presupuesto de "LA SECRETARÍA", para la realización de las intervenciones que contemplan "LOS PROGRAMAS".

Los recursos presupuestarios federales por un monto de \$91,873,020.26 (noventa y un millones ochocientos setenta y tres mil veinte pesos 26/100 M.N.) se radicarán a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA". Los recursos presupuestarios federales a que se hace alusión, se ministrarán conforme al calendario establecido en el Anexo 3.

...

Los recursos presupuestarios federales que ministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" definidos como insumos federales, por un monto total de \$34,797,426.93 (treinta y cuatro millones setecientos noventa y siete mil cuatrocientos veintiseis pesos 93/100 M.N.) serán entregados directamente a la Secretaría de Salud, y serán aplicados, de manera exclusiva, en "LOS PROGRAMAS" señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

...

CUARTA.- APLICACIÓN.-...

...

Los recursos presupuestarios federales, a que refiere el párrafo anterior, deberán ser ejercidos en las partidas de gasto autorizadas por las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", a través del "SIAFFASPE", en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio).

...

SEXTA.-...

- I. Registrar en el Módulo de Presupuesto-Registro de la Recepción, del "SIAFFASPE", dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de los recursos ministrados por "LA SECRETARÍA", objeto del presente Convenio, el archivo electrónico, en formato PDF, el recibo del Comprobante Fiscal Digital por Internet, CFDI, con el cual acredite la recepción de dichos recursos.
- II. Aplicar la totalidad de los recursos presupuestarios federales e insumos federales a que se refiere la Cláusula Primera de este instrumento en "LOS PROGRAMAS" establecidos en la misma, por lo que se hace responsable del ejercicio, uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.

- III. Entregar a **"LA SECRETARÍA"**, a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de **"LOS PROGRAMAS"**, los certificados del gasto que se obtengan del **"SIAFFASPE"**, respecto de la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados, así como de los reintegros a la Tesorería de la Federación que realice **"LA ENTIDAD"**, elaborados y validados por el titular de la **Secretaría de Salud**, o por aquel servidor público en quien éste delegue dichas funciones, conforme a la normatividad aplicable en **"LA ENTIDAD"**.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la **Secretaría de Salud**, por lo menos 5 años a partir de la fecha de su expedición, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, y en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por **"LA SECRETARÍA"**, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que estas últimas llegaran a requerirle.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico, deberá expedirse a nombre de la **Secretaría de Salud** y deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc., así como con los requisitos que establezcan los **Criterios para la Comprobación del Gasto, 2016** señalados en el **"SIAFFASPE"**, según corresponda. Dicha documentación comprobatoria se deberá cancelar con la leyenda **"Operado"**, y se identificará con el nombre de **"LOS PROGRAMAS"** en los que se haya efectuado el gasto.

- IV. Mantener bajo su guarda y custodia, a través de la **Secretaría de Salud** la documentación comprobatoria original de los insumos federales ministrados, hasta en tanto la misma le sea requerida por **"LA SECRETARÍA"** y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que estas últimas llegaran a requerirle.
- V. Ministran los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula primera del presente instrumento, en la cuenta bancaria específica productiva, con la finalidad de identificar los recursos y sus rendimientos financieros, para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, y demás disposiciones generales aplicables a la **Secretaría de Salud**, a efecto de que esta última esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a **"LOS PROGRAMAS"** mencionados en la cláusula primera de este Convenio Específico, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de que **"LA SECRETARÍA"** radique los recursos presupuestarios federales en la **Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo**.

Los recursos presupuestarios federales ministrados, que después de radicados en la **Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo** de **"LA ENTIDAD"**, no hayan sido ministrados a la **Unidad Ejecutora**, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos de este Convenio, serán considerados por **"LA SECRETARÍA"** como recursos ociosos, procediéndose a su reintegro al Erario Federal (Treasorería de la Federación), dentro de los 15 días naturales siguientes en que lo requiera **"LA SECRETARÍA"** e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de **"LA SECRETARÍA"** y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

- VI. Que la **Secretaría de Salud** destine los insumos federales ministrados, a efecto de realizar actividades en **"LOS PROGRAMAS"** señalados en el **Anexo 5**.

Los insumos federales que no sean destinados en tiempo y forma a **"LOS PROGRAMAS"** señalados en el **Anexo 5** de este Convenio Específico, serán considerados por **"LA SECRETARÍA"** como recursos ociosos, por lo que las unidades administrativas u los órganos desconcentrados responsables de **"LOS PROGRAMAS"**, podrán solicitar su devolución para reasignarlos.

- VII. Informar a **"LA SECRETARÍA"**, a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de **"LOS PROGRAMAS"**, mediante los formatos que se generan a través del Módulo Informes Trimestrales de el **"SIAFFASPE"**, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la terminación de los tres primeros trimestres del ejercicio fiscal 2016 y a más tardar el 15 de marzo del 2017, el informe

- correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2016, respecto de la aplicación, destino y resultados obtenidos respecto de los recursos presupuestarios federales e insumos federales ministrados, así como del avance de **“LOS PROGRAMAS”** de salud pública previstos en este instrumento, incluyendo el cumplimiento de las intervenciones e indicadores y sus metas, previstos en la cláusula tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.
- VIII. Requisitar, de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normativa vigente, los datos para el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como para los sistemas de información específicos establecidos por las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, los secretariados técnicos de los Consejos Nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes y por los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.
- IX. Manejar adecuadamente el ciclo logístico para la conservación y distribución oportuna de los insumos federales que se le ministren con motivo de este instrumento.
- X. Mantener en condiciones óptimas de operación, los sistemas de red de frío para el mantenimiento de los insumos y vigilar la vigencia de los insumos federales ministrados de aplicación directa a la población estatal, evitando la caducidad de los mismos.
- XI. Verificar que todos los procedimientos referentes a la remodelación, modificación, ampliación y equipamiento de los laboratorios de referencia epidemiológica que se realicen en **“LA ENTIDAD”**, cumplan con lo dispuesto por las Leyes, Reglamentos, Decretos, Circulares y Normas de las autoridades competentes en materia de Salubridad, Protección Ecológica y de Medio Ambiente que rijan en el ámbito federal.
- XII. Registrar, como activos fijos los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.
- XIII. Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Estatal y en los demás informes que le sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales ministrados con motivo del presente Convenio Específico, sin que por ello pierdan su carácter federal.
- XIV. Contratar con recursos de **“LA ENTIDAD”**, y mantener vigentes las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles que sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.
- XV. Contratar los recursos humanos calificados para la consecución de las intervenciones de **“LOS PROGRAMAS”** y, en su caso, proporcionar las facilidades, viáticos y transportación para la asistencia a los cursos de capacitación, entrenamiento o actualización que señalen las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, los secretariados técnicos de los Consejos Nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes y por los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, con cargo al presupuesto de **“LA SECRETARÍA”** o de la **Secretaría de Salud** de **“LA ENTIDAD”**, de acuerdo con lo que para tal efecto se señale en el **“SIAFFASPE”**.
- XVI. Mantener actualizados los indicadores de desempeño, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- XVII. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de las metas para las que se destinan los recursos federales ministrados.

- XVIII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en **“LA ENTIDAD”**.
- XIX. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y **“LA SECRETARÍA”**, por lo que esta última en ningún caso se entenderá como patrón sustituto o solidario.
- XX. Publicar el presente Convenio Específico en el órgano de difusión oficial de **“LA ENTIDAD”**.
- XXI. Difundir en su página de Internet **“LOS PROGRAMAS”** financiados con los recursos que le serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- XXII. Al concluir el ejercicio fiscal, reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio; aquellos recursos que no hayan sido efectivamente devengados en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.
- XXIII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales ministrados por **“LA SECRETARÍA”**, e informar a las diferentes instancias fiscalizadoras, cuando así lo requieran, el monto y fecha de dicho reintegro, o en su caso la aplicación de los rendimientos financieros de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del presente instrumento.

...

Continúa en la página siguiente

ANEXO 2

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO DE QUERÉTARO, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	0.00	0.00	0.00	8,414,745.50	0.00	0.00	8,414,745.50	0.00	0.00	0.00	8,414,745.50
2	Entornos y Comunidades Saludables	240,061.68	0.00	240,061.68	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	240,061.68
3	Alimentación y Actividad Física	15,000,000.00	0.00	15,000,000.00	5,385,600.00	0.00	0.00	5,385,600.00	0.00	0.00	0.00	20,385,600.00
TOTALES		15,240,061.68	0.00	15,240,061.68	13,800,345.50	0.00	0.00	13,800,345.50	0.00	0.00	0.00	29,040,407.18

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	6,945,165.00	0.00	6,945,165.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,945,165.00
2	SINAIVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	2,600,925.00	0.00	2,600,925.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,600,925.00
TOTALES		9,546,090.00	0.00	9,546,090.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,546,090.00

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00	1,360,117.00	0.00	0.00	1,360,117.00	0.00	0.00	0.00	1,360,117.00
TOTALES		0.00	0.00	0.00	1,360,117.00	0.00	0.00	1,360,117.00	0.00	0.00	0.00	1,360,117.00

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Seguridad Vial	600,000.00	0.00	600,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	600,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES		600,000.00	0.00	600,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	600,000.00

LOO CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	0.00	10,865,285.00	10,865,285.00	10,426,996.68	0.00	0.00	10,426,996.68	0.00	0.00	0.00	21,292,281.68
2	Salud Materna y Perinatal	8,700.00	25,178,532.22	25,187,232.22	12,980,519.02	0.00	13,757,857.75	26,738,376.77	0.00	0.00	0.00	51,925,608.99
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2,560,800.00	748,269.00	3,309,069.00	4,336,891.00	0.00	0.00	4,336,891.00	0.00	0.00	0.00	7,645,960.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	211,576.00	3,172,166.60	3,383,742.60	10,991,402.00	16,958,288.00	0.00	27,949,690.00	0.00	0.00	0.00	31,333,432.60
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1,057,473.78	10,871,783.22	11,929,257.00	1,955,842.00	0.00	0.00	1,955,842.00	0.00	0.00	0.00	13,885,099.00
6	Igualdad de Género en Salud	420,936.00	0.00	420,936.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	420,936.00
TOTALES		4,259,485.78	50,836,036.04	55,095,521.82	40,691,650.70	16,958,288.00	13,757,857.75	71,407,796.45	0.00	0.00	0.00	126,503,318.27

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES			COMISION NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PROESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	0.00	0.00	0.00	592,958.00	0.00	0.00	592,958.00	0.00	0.00	0.00	592,958.00
2	Prevención y Control de la Brucelosis	0.00	0.00	0.00	2,635.00	0.00	0.00	2,635.00	0.00	0.00	0.00	2,635.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	668,629.84	0.00	668,629.84	6,085,695.00	0.00	0.00	6,085,695.00	0.00	0.00	0.00	6,754,324.84
5	Prevención y Control del Paludismo	245,876.18	0.00	245,876.18	91,409.00	0.00	0.00	91,409.00	0.00	0.00	0.00	337,285.18
6	Eliminación de la Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00	212,870.00	0.00	0.00	212,870.00	0.00	0.00	0.00	212,870.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	0.00	0.00	0.00	1,521,508.00	0.00	0.00	1,521,508.00	0.00	0.00	0.00	1,521,508.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	420,000.00	0.00	420,000.00	16,787,720.42	0.00	676,860.00	17,464,580.42	0.00	0.00	0.00	17,884,580.42
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	3,321,600.00	350,000.00	3,671,600.00	17,970,106.06	0.00	28,420.00	17,998,526.06	0.00	0.00	0.00	21,670,126.06
12	Atención del Envejecimiento	46,820.00	36,004.08	82,824.08	800,000.00	0.00	0.00	800,000.00	0.00	0.00	0.00	882,824.08
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	140,479.50	0.00	140,479.50	12,807,722.58	0.00	0.00	12,807,722.58	0.00	0.00	0.00	12,948,202.08
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	48,150.00	20,255.52	68,405.52	1,449,108.00	406,554.96	0.00	1,855,662.96	0.00	0.00	0.00	1,924,068.48
15	Eliminación de la Lepra	0.00	0.00	0.00	121,900.00	0.00	0.00	121,900.00	0.00	0.00	0.00	121,900.00

16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1,000,000.00	0.00	1,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,000,000.00
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	0.00	250,000.00	250,000.00	750,870.77	0.00	0.00	750,870.77	0.00	0.00	0.00	1,000,870.77
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES		5,891,555.52	656,259.60	6,547,815.12	59,194,502.83	406,554.96	705,280.00	60,306,337.79	0.00	0.00	0.00	66,854,152.91

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/ INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	TOTAL
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	6,000.00	0.00	6,000.00	2,913,800.00	0.00	0.00	2,913,800.00	35,669,869.90	3,566,667.00	39,236,536.90	42,156,336.90
TOTALES		6,000.00	0.00	6,000.00	2,913,800.00	0.00	0.00	2,913,800.00	35,669,869.90	3,566,667.00	39,236,536.90	42,156,336.90

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/ INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	TOTAL
1	Vacunación Universal	0.00	3,175,400.00	3,175,400.00	6,160,559.00	26,403,303.20	0.00	32,563,862.20	0.00	0.00	0.00	35,739,262.20
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	0.00	369,627.00	369,627.00	2,285,635.00	0.00	0.00	2,285,635.00	0.00	0.00	0.00	2,655,262.00
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	0.00	572,234.00	572,234.00	238,843.00	0.00	0.00	238,843.00	0.00	0.00	0.00	811,077.00
TOTALES		0.00	4,117,261.00	4,117,261.00	8,685,037.00	26,403,303.20	0.00	35,088,340.20	0.00	0.00	0.00	39,205,601.20

Gran Total

No	TODOS LOS PROGRAMAS DE ACCIÓN ESPECÍFICOS	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/ INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	TOTAL
TOTAL		35,543,192.98	55,609,556.64	91,152,749.62	126,645,453.03	43,768,146.16	14,463,137.75	184,876,736.94	35,669,869.90	3,566,667.00	39,236,536.90	315,266,023.46

NOTA: Para el programa de Salud Materna y Perinatal a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, tendrá como fuente de financiamiento adicional recursos del Seguro Médico Siglo XXI, SMS XXI, los cuales serán transferidos a través del Ramo 12.

ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) RAMO 12				
No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD		
		SMS XXI RECURSOS PRESUPUESTARIOS	SMS XXI INSUMOS	TOTAL
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA				
2	Salud Materna y Perinatal	720,270.64	0.00	720,270.64

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el **Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE**-----

ANEXO 3

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO DE QUERÉTARO POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Calendario de Ministraciones
(Pesos)

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	
	Febrero	240,061.68
	Subtotal de ministraciones	240,061.68
	P018 / CS010	240,061.68
	Subtotal de programas institucionales	240,061.68
3	Alimentación y Actividad Física	
	Febrero	12,500,000.00
	Mayo	2,500,000.00
	Subtotal de ministraciones	15,000,000.00
	U008 / OB010	15,000,000.00
	Subtotal de programas institucionales	15,000,000.00
	Total	15,240,061.68

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	
	Febrero	6,945,165.00
	Subtotal de ministraciones	6,945,165.00
	U009 / EE200	6,945,165.00
	Subtotal de programas institucionales	6,945,165.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	
	Febrero	1,460,925.00
	Junio	1,140,000.00
	Subtotal de ministraciones	2,600,925.00
	U009 / EE210	2,600,925.00
	Subtotal de programas institucionales	2,600,925.00
	Total	9,546,090.00

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Salud Mental	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
	Total	0.00

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES	
No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO
1	Seguridad Vial
	Febrero
	600,000.00
	Subtotal de ministraciones
	600,000.00
	P018 / AC020
	600,000.00
	Subtotal de programas institucionales
	600,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables
	Febrero
	0.00
	Subtotal de ministraciones
	0.00
	Subtotal de programas institucionales
	0.00
Total	
600,000.00	

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA	
No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer
	Febrero
	9,400,000.00
	Junio
	1,465,285.00
	Subtotal de ministraciones
	10,865,285.00
	P020 / CC010
	10,865,285.00
	Subtotal de programas institucionales
	10,865,285.00
2	Salud Materna y Perinatal
	Febrero
	22,865,362.22
	Junio
	3,042,140.64
	Subtotal de ministraciones
	25,907,502.86
	P020 / AP010
	25,187,232.22
	S201 / S2010
	720,270.64
	Subtotal de programas institucionales
	25,907,502.86
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes
	Febrero
	2,677,128.00
	Junio
	631,941.00
	Subtotal de ministraciones
	3,309,069.00
	P020 / SR010
	3,309,069.00
	Subtotal de programas institucionales
	3,309,069.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción
	Febrero
	3,141,642.60
	Junio
	242,100.00
	Subtotal de ministraciones
	3,383,742.60
	P020 / SR020
	3,383,742.60
	Subtotal de programas institucionales
	3,383,742.60
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género
	Febrero
	9,735,231.00
	Junio
	2,194,026.00
	Subtotal de ministraciones
	11,929,257.00
	P020 / MJ030
	11,929,257.00
	Subtotal de programas institucionales
	11,929,257.00
6	Igualdad de Género en Salud
	Febrero
	366,999.00
	Junio
	53,937.00
	Subtotal de ministraciones
	420,936.00
	P020 / MJ040
	420,936.00
	Subtotal de programas institucionales
	420,936.00
Total	
55,815,792.46	

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES		
PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		
No.		
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
2	Prevención y Control de la Brucelosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	
	Febrero	668,629.84
	Subtotal de ministraciones	668,629.84
	U009 / EE020	668,629.84
	Subtotal de programas institucionales	668,629.84
5	Prevención y Control del Paludismo	
	Febrero	245,876.18
	Subtotal de ministraciones	245,876.18
	U009 / EE020	245,876.18
	Subtotal de programas institucionales	245,876.18
6	Eliminación de la Oncocercosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	
	Febrero	0.00
	Mayo	420,000.00
	Subtotal de ministraciones	420,000.00
	U008 / OB010	420,000.00
	Subtotal de programas institucionales	420,000.00
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	
	Febrero	2,501,600.00
	Mayo	1,170,000.00
	Subtotal de ministraciones	3,671,600.00
	U008 / OB010	3,671,600.00
	Subtotal de programas institucionales	3,671,600.00

12	Atención del Envejecimiento	
	Febrero	36,004.08
	Mayo	46,820.00
	Subtotal de ministraciones	82,824.08
	U008 / OB010	82,824.08
	Subtotal de programas institucionales	82,824.08
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	
	Febrero	140,479.50
	Subtotal de ministraciones	140,479.50
	U009 / EE060	140,479.50
	Subtotal de programas institucionales	140,479.50
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	
	Febrero	0.00
	Mayo	68,405.52
	Subtotal de ministraciones	68,405.52
	U009 / EE050	68,405.52
	Subtotal de programas institucionales	68,405.52
15	Eliminación de la Lepra	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	
	Febrero	941,036.66
	Mayo	58,963.34
	Subtotal de ministraciones	1,000,000.00
	U009 / EE010	1,000,000.00
	Subtotal de programas institucionales	1,000,000.00
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	
	Febrero	250,000.00
	Subtotal de ministraciones	250,000.00
	U009 / EE010	250,000.00
	Subtotal de programas institucionales	250,000.00
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
	Total	6,547,815.12

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	
	Febrero	6,000.00
	Subtotal de ministraciones	6,000.00
	P016 / VH020	6,000.00
	Subtotal de programas institucionales	6,000.00
	Total	6,000.00

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Vacunación Universal	
	Febrero	3,175,100.00
	Junio	300.00
	Subtotal de ministraciones	3,175,400.00
	E036 / VA010	3,175,400.00
	Subtotal de programas institucionales	3,175,400.00

2 Salud para la Infancia y la Adolescencia	
Febrero	369,627.00
Subtotal de ministraciones	369,627.00
P018 / IA030	369,627.00
Subtotal de programas institucionales	369,627.00
3 Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	
Febrero	572,234.00
Subtotal de ministraciones	572,234.00
P018 / CC030	488,684.00
P018 / PP060	83,550.00
Subtotal de programas institucionales	572,234.00
Total	4,117,261.00

Gran total	91,873,020.26
-------------------	----------------------

NOTA: La descripción detallada de los insumos y servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el **Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas**, SIAFFASPE. -----

ANEXO 4

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO DE QUERÉTARO, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.3.1	Proceso	Número de eventos con pertinencia intercultural y lingüística para la promoción de la salud realizados	Número de eventos con pertinencia intercultural y lingüística para la promoción de la salud programados.	100	Porcentaje de cumplimiento de eventos de promoción de la salud con pertinencia intercultural y lingüística realizados	1
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.5.1	Resultado	Número de escuelas validadas para promover y favorecer la salud de la población	Número de escuelas validadas para promover y favorecer la salud de la población programadas para validar	100	Porcentaje de cumplimiento de las escuelas validadas, a través de la coordinación intersectorial.	50
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	2.1.1	Resultado	Número de eventos de capacitación y actualización dirigidos al personal de promoción de la salud realizados	Número total de eventos de capacitación y actualización dirigidos al personal de promoción de la salud programados	100	Porcentaje de cumplimiento de eventos de capacitación dirigidos al personal de promoción de la salud para fortalecer el desarrollo de sus competencias	2
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	5.1.5	Resultado	Número de investigaciones operativas implementadas	Número de investigaciones operativas programadas	100	Porcentaje de cumplimiento de las investigaciones operativas que dan seguimiento, evalúan y retroalimentan los procesos y programas.	1
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	6.1.2	Resultado	Número de consultas otorgadas en las que la población usuaria de los SESA presenta la CNS	Número total de consultas otorgadas a la población usuaria de los SESA	57	Porcentaje de cumplimiento de consultas otorgadas en los SESA en las que la población usuaria presenta la Cartilla Nacional de Salud (CNS) en relación a las programadas	40
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	7.1.1	Resultado	Número de entidades federativas con grupo intersectorial estatal de promoción de la salud y determinantes sociales	Número de entidades federativas existentes en el país	100	Porcentaje de entidades federativas con grupo estatal intersectorial de promoción de la salud y determinantes sociales instalado	1
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	7.1.2	Proceso	Número de diagnósticos de necesidades de salud participativos elaborados.	Número de diagnósticos de necesidades de salud participativos programados	100	Porcentaje de cumplimiento del número de diagnósticos de necesidades de salud participativos programados por la entidad.	1

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

2	Entornos y Comunidades Saludables	1.1.1	Proceso	Curso-taller para procuradoras(es) de salud realizados	Curso-taller para procuradoras(es) de salud programados	100	Porcentaje de cursos-taller para procuradoras(es) de salud	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.2.1	Proceso	Número de municipios con localidades de 500 a 2500 habitantes a los que se otorgó capacitación al personal del ayuntamiento en el año	Número total de municipios con localidades de 500 a 2500 habitantes en el año	23	Porcentaje de municipios con localidades de 500 a 2500 habitantes a los que se le otorgó capacitación de Promoción de la Salud al personal del ayuntamiento	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.3.1	Proceso	Número de cursos de capacitación para personal de promoción de la salud realizados	Número de cursos de capacitación para personal de promoción de la salud programados	100	Porcentaje de cursos de capacitación para personal de promoción de la salud	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.3.1	Proceso	Reuniones de planeación y ejecución de acciones de los comités estatales de comunidades saludables realizadas	Reuniones de planeación y ejecución de acciones de los comités estatales de comunidades saludables programadas	100	Porcentaje de reuniones de planeación y ejecución de acciones de los comités estatales de comunidades saludables	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.4.1	Resultado	Número de comunidades certificadas como saludables	Número de comunidades programadas para certificar como saludables	100	Porcentaje de comunidades certificadas como saludables	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.5.1	Resultado	Número de espacios de recreación certificados como favorables a la salud	Número de espacios de recreación programados para certificar como favorables a la salud	100	Porcentaje de espacios de recreación certificados como favorables a la salud	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.3.1	Proceso	Número de municipios de alta y muy alta marginación incorporados al Programa en el año	Número total de municipios de alta y muy alta marginación en el año	25	Porcentaje de municipios de alta y muy alta marginación incorporados al programa	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.5.1	Proceso	Número de ferias integrales de promoción de la salud para prevención de la violencia realizadas	Número de ferias integrales de promoción de la salud para prevención de la violencia programadas	100	Porcentaje de ferias integrales de promoción de la salud para la prevención de la violencia en espacios públicos	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.7.1	Proceso	Número de municipios que reciben información de comunicación educativa sobre los efectos del cambio climático en la salud	Número total de municipios en el año	100	Porcentaje de municipios que reciben información de comunicación educativa sobre los efectos del cambio climático en la salud	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.8.1	Proceso	Número de reuniones con presidentes municipales realizadas	Número de reuniones con presidentes municipales programadas	100	Porcentaje de reuniones con presidentes municipales	100

INDICE: Representado por: *Número de Estrategia, Número de Línea de Acción y Número de Actividad General*

2	Entornos y Comunidades Saludables	4.2.1	Proceso	Número de jurisdicciones sanitarias supervisadas en el año	Número de jurisdicciones sanitarias programadas a supervisar en el año	100	Porcentaje de jurisdicciones sanitarias supervisadas	100
3	Alimentación y Actividad Física	1.1.1	Proceso	Eventos realizados	Eventos programados	100	Porcentaje de eventos educativos para la promoción de la alimentación correcta y el consumo de agua simple potable en diferentes entornos.	100
3	Alimentación y Actividad Física	2.1.1	Proceso	Eventos educativos realizadas.	Eventos educativos programadas.	100	Porcentaje de eventos educativos para la promoción de la actividad física en diferentes entornos, dado por eventos realizados entre eventos programados por cien.	100
3	Alimentación y Actividad Física	3.1.1	Proceso	Campañas realizadas	Campañas programadas	96	Número de campañas educativas a nivel estatal, regional y local de promoción de la alimentación correcta, consumo de agua simple potable y actividad física	2
3	Alimentación y Actividad Física	4.2.1	Proceso	Eventos educativos realizados	Eventos educativos programados	100	Porcentaje de eventos educativos para la sensibilización de la importancia de la lactancia materna exclusiva como factor protector y la alimentación complementaria	100
3	Alimentación y Actividad Física	5.1.1	Proceso	Número de eventos realizados	Número de eventos programados	100	Porcentaje de eventos realizados para difundir la cultura alimentaria tradicional	100
3	Alimentación y Actividad Física	6.1.1	Proceso	Capacitaciones impartidas	Capacitaciones programadas	32	Número de cursos de capacitación al personal de salud en temas de alimentación correcta, ingesta de agua simple potable, actividad física y lactancia materna.	1
3	Alimentación y Actividad Física	7.1.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas	Número de supervisiones programadas	64	Número de supervisiones de las actividades derivadas del programa a nivel nacional, estatal, jurisdiccional y local.	4
3	Alimentación y Actividad Física	7.2.1	Resultado	Número de personas de 19 años y menos con hábitos correctos de alimentación y actividad física	Total de población de 19 años y menos encuestada	10	Porcentaje de la población de 19 años y menos que tienen correctos hábitos alimentarios y de actividad física	10

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No	PROGRAMA	INDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.1	Resultado	Sumatoria de indicadores con incremento en 0.3 puntos con respecto del año anterior en cada una de las entidades federativas.	Total de indicadores evaluados	80	Desempeño general de cinco sistemas prioritarios del SINAVE mediante la evaluación periódica de 10 indicadores.	80

INDICE: Representado por: *Número de Estrategia, Número de Línea de Acción y Número de Actividad General*

1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.2	Resultado	Número de Reportes de Información epidemiológica (Boletines) publicados en la página de la entidad por semana	Número programado de boletines por publicar en el año.	95	Porcentaje de Reportes de Información Epidemiológica (Boletines) publicados	95
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.3	Estructura	Número de unidades de V.E hospitalaria con técnico capturista contratado.	Número de hospitales con Unidad de Vigilancia Epidemiológica Hospitalaria avalados por los Comités Estatales de V. E.	95	Fortalecimiento de las Unidades de Vigilancia Epidemiológica Hospitalaria (RHOVE, Diabetes y Registro de Cáncer) mediante contratación de personal capturista y paramédico	95
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.4	Estructura	Número de unidades equipadas.	Número de unidades por equipar.	80	Asegurar la operación de los Sistemas de Vigilancia Epidemiológica en todas las Jurisdicciones y Hospitales RHOVE, USMI y del Registro Nacional de Cáncer.	80
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.2.1	Resultado	Panoramas publicados	Panoramas planeados	80	Publicación trimestral de panorama de Diabetes, de Morbilidad Materna Severa y otras enfermedades No Transmisibles	80
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	4.1.1	Proceso	Número de sistemas de V.E. supervisados	Número total de Sistemas de V.E. por supervisar	80	Supervisar los sistemas de vigilancia prioritarios en los diferentes niveles técnico administrativos para verificar el cumplimiento de los lineamientos de vigilancia epidemiológica	80
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	5.1.1	Proceso	Número de eventos de capacitación para personal operativo realizados	Número de eventos de capacitación para personal operativo programados	80	Porcentaje de eventos de capacitación para personal operativo en la Entidad	80
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	6.1.1	Estructura	Equipo adquirido	Equipo programado	90	Porcentaje de UIES creadas o fortalecidas.	90
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	6.1.2	Estructura	Número de centros estatales instalados.	Número de centros estatales programados.	90	Instalación de los centros estatales para el RSI	90
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	4.1.1	Proceso	Número de diagnósticos con reconocimiento a la competencia técnica por el InDRE	Número de diagnósticos programados a la competencia técnica por el InDRE	5	Reconocimiento a la competencia técnica por el InDRE de los diagnósticos del marco analítico básico declarados por el LESP	5
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	4.2.1	Proceso	Avance en el Índice de Desempeño año del curso vs. Índice de Desempeño del año anterior	Avance Programado en el Índice de Desempeño del año en curso	1	Medir el índice de desempeño de los diagnósticos del marco analítico básico declarados por el LESP	1
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	5.1.1	Resultado	Número de Diagnósticos realizados por el LESP del Marco Analítico Básico	Número de Diagnósticos del Marco Analítico Básico de la RNLSP	27	Cobertura del Marco Analítico Básico	27
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	5.1.2	Proceso	Número de muestras procesadas del Marco Analítico Básico en el LESP	Número de muestras aceptadas del Marco Analítico Básico en el LESP	95	Porcentaje de cobertura del servicio diagnóstico del Marco Analítico Básico	95
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	5.1.3	Proceso	Número de muestras procesadas en tiempo de diagnóstico del Marco Analítico Básico	Número de muestras aceptadas del Marco Analítico Básico	90	Porcentaje de Oportunidad del servicio diagnóstico del Marco Analítico Básico	90
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	6.1.1	Proceso	Diplomados realizados	Diplomados programados	100	Porcentaje de cumplimiento del programa de capacitación para fortalecer la competencia técnica	1

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No	PROGRAMA	INDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Salud Mental	1.2.1	Proceso	Número de campañas realizadas	Número de centros de salud más número de centros integrales de salud mental	100	Campañas informativas sobre los signos y síntomas más frecuentes en centros de salud y centros integrales de salud mental	90

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No	PROGRAMA	INDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Seguridad Vial	1.1.1	Proceso	Número de Observatorios Estatales de Lesiones con acta de creación	Total de entidades federativas	19	Número de Observatorios Estatales de Lesiones con acta de creación entre el total de entidades federativas	1
1	Seguridad Vial	1.4.1	Proceso	Número de Observatorios Estatales de Lesiones que proporcionan semestralmente información al Observatorio Nacional	Número de Observatorios Estatales de Lesiones instalados	8	Número de Observatorios Estatales de Lesiones que proporcionan semestralmente información al Observatorio Nacional entre el número de Observatorios Estatales de Lesiones instalados	1
1	Seguridad Vial	2.2.1	Proceso	Número de municipios prioritarios con propuesta de adecuación integral del marco legal en materia de seguridad vial	Total de municipios prioritarios	27	Número de municipios prioritarios con propuesta de adecuación integral del marco legal en materia de seguridad vial entre el total de municipios prioritarios	1
1	Seguridad Vial	3.2.1	Proceso	Total de población del grupo de edad de 10 a 49 años que ha recibido pláticas de sensibilización sobre seguridad vial en las entidades federativas entre el total de población del grupo de edad de 10 a 49 años	Total de población del grupo de edad de 10 a 49 años	1	Total de población del grupo de edad de 10 a 49 años que ha recibido pláticas de sensibilización sobre seguridad vial en las entidades federativas	100
1	Seguridad Vial	4.1.1	Proceso	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes conformados	Total de entidades federativas	23	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes conformados entre el total de entidades federativas	1
1	Seguridad Vial	4.2.1	Proceso	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes activos	Total de entidades federativas	20	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes activos entre el total de entidades federativas	1
1	Seguridad Vial	5.1.1	Proceso	Número de municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría	Total de municipios prioritarios	74	Número de municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría entre el total de municipios prioritarios	2

INDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

1	Seguridad Vial	6.1.1	Proceso	Número de entidades federativas que cuentan con Centro Regulator de Urgencias Médicas en operación	Total de entidades federativas	14	Número de entidades federativas que cuentan con Centro Regulator de Urgencias Médicas en operación entre el total de entidades federativas	1
---	----------------	-------	---------	--	--------------------------------	----	--	---

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No	PROGRAMA	INDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	1.1.1	Proceso	Número de informes de campaña enviados al CNEGSR	Número de informes de campaña programados por entidad federativa	100	Proporción de informes estatales de campaña de la "semana de sensibilización en cáncer de cuello uterino" y del "mes del cáncer de la mujer" recibidos respecto a lo programado para el año	100
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.2.1	Proceso	Mujeres de 40 a 69 años con mastografía de tamizaje	Mujeres de 40 a 69 años responsabilidad de la secretaria de salud programadas para tamizaje en el año en curso	26	Proporción de mujeres de 40 a 69 años que cuentan con detección con mastografía	37
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.3.1	Proceso	Mujeres de 25 a 64 años con citología o prueba de VPH de primera vez	Mujeres de 25 a 64 años programadas para tamizaje que equivalen a un tercio de la población de este grupo de edad	62	Proporción de mujeres de 25 a 64 años que cuentan con detección con citología o prueba de VPH	57
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.4.1	Proceso	Pruebas de VPH procesadas para el tamizaje primario o seguimiento de pacientes tratadas en clínicas de colposcopia	Pruebas de VPH procesadas para el tamizaje primario o seguimiento de pacientes tratadas en clínicas de colposcopia	100	Proporción de pruebas de VPH procesadas del total de pruebas asignadas a la entidad	45
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	5.2.1	Proceso	Número de de mujeres viviendo con VIH atendidas en CAPASITS o SAE que cuentan con detección de cáncer de cuello uterino en el último año	Número de de mujeres viviendo con VIH atendidas en CAPASITS o SAE	70	Proporción de mujeres viviendo con VIH que cuentan con detección de cáncer de cuello uterino en el último año	70
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	5.3.1	Proceso	Número de centros femeniles de readaptación social en los que se realizan acciones estatales de detección de cáncer de la mujer	Número de centros femeniles de readaptación social en las entidades	80	Mide la proporción de centros femeniles de readaptación social en los que se realizan acciones estatales de detección de cáncer de la mujer del total de centros en las entidades	100
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.1.1	Estructura	Número de mastógrafos verificados por físico médico en el año	Total de mastógrafos registrados en el programa	80	Proporción de equipos de mastografía verificados por físico médico en el año	80
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.4.1	Estructura	Índice de evaluación de infraestructura y equipamiento de clínicas de colposcopia al cierre de 2016	Índice de evaluación de infraestructura y equipamiento de clínicas de colposcopia en 2015	40	Proporción de incremento en el índice de evaluación de infraestructura y equipamiento de clínicas de colposcopia	40

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.5.1	Estructura	Número de citotecnólogos que cuentan con certificación	Número de citotecnólogos que interpretan citologías de tamizaje	70	Proporción de citotecnólogos que cuentan con certificación del total de citotecnólogos del programa	86
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.5.2	Proceso	Número de técnicos radiólogos que al cierre de 2016 han sido capacitados en control de calidad de mastografía (Acumulado 2013-2016)	Total de técnicos radiólogos que toman mastografías	90	Proporción de técnicos radiólogos que han sido capacitados en control de calidad de mastografía	100
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	7.2.1	Resultado	Mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 en la mastografía de tamizaje que cuentan con biopsia	Total de mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 en la mastografía de tamizaje	95	Proporción de mujeres con resultado anormal en la mastografía que fueron evaluadas con biopsia del total de mujeres con resultado de BIRADS 4 o 5	95
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	7.2.2	Resultado	Mujeres con resultado de LEIAG o cáncer que recibieron atención colposcópica	Mujeres con resultado de LEIAG o cáncer	95	Proporción de mujeres de 25 a 64 años con resultado de LEIAG o cáncer con evaluación colposcópica	95
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	8.2.1	Estructura	Número grupos de acompañamiento emocional con personal acreditado en el Estándar de Acompañamiento Emocional	Número grupos de acompañamiento emocional en el programa en la entidad	100	Proporción de entidades que cuentan con grupo de acompañamiento emocional con personal acreditado en el Estándar de Acompañamiento Emocional	100
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1	Proceso	Número de consultas prenatales de primera vez otorgadas en el primer trimestre gestacional, en la Secretaría de Salud	Total de consultas de primera vez otorgadas sin importar trimestre gestacional, en la Secretaría de Salud.	40	Proporción de consultas prenatales de primera vez otorgadas durante el primer trimestre gestacional, del total de consultas de primera vez para el control prenatal en la Secretaría de Salud.	45
2	Salud Materna y Perinatal	1.2.1	Proceso	Número de Posadas AME que cumplen con los requisitos establecidos	Total de Posadas AME funcionando	100	Proporción de Posadas AME que están cumpliendo con los requisitos establecidos	100
2	Salud Materna y Perinatal	1.5.1	Estructura	Número de recursos humanos contratados para la atención de la salud materna y neonatal, en la Secretaría de Salud.	Total de recursos humanos programados a contratar para la atención de la salud materna y neonatal en el año	100	Proporción de recursos humanos que fueron contratados para la atención de la salud materna y neonatal, en la Secretaría de Salud, con respecto a los programados en el año.	100
2	Salud Materna y Perinatal	1.7.1	Proceso	Número de pruebas de tamiz neonatal metabólico realizadas	Total de nacimientos en unidades de la Secretaría de Salud	80	Porcentaje de recién nacidos de la Secretaría de Salud, que se les realiza la prueba de tamiz neonatal metabólico	90
2	Salud Materna y Perinatal	1.7.2	Proceso	Número de recién nacidos que se le realizaron la prueba de tamiz auditivo neonatal, en la Secretaría de Salud	Total de recién nacidos atendidos en la Secretaría de Salud	80	Porcentaje de recién nacidos de la Secretaría de Salud, que le realizaron la prueba de tamiz auditivo neonatal, con respecto al total de recién nacidos de la Secretaría de Salud.	80

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

2	Salud Materna y Perinatal	3.1.1	Proceso	Número de médicos especialistas actualizados en atención de emergencias obstétricas de hospitales resolutivos de la Secretaría de Salud.	Total de médicos especialistas en hospitales resolutivos de la Secretaría de Salud, programados a actualizarse durante el año.	100	Proporción de médicos especialistas actualizados en atención de emergencias obstétricas de los hospitales resolutivos de la Secretaría de Salud.	100
2	Salud Materna y Perinatal	3.1.2	Proceso	Número de personal de salud de primer nivel de atención, capacitado en la atención pregestacional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas	Total de personal de salud de primer nivel de atención, programado a capacitar en la atención pregestacional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas, en el año	100	Proporción de personal de salud de primer nivel de atención que fueron capacitado en la atención pregestacional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas.	100
2	Salud Materna y Perinatal	3.2.2	Proceso	Número de parteras capacitadas y evaluadas por la Secretaría de Salud	Total de parteras tradicionales activas en la Secretaría de Salud, programadas a capacitar en el año	100	Proporción de las parteras tradicionales, capacitadas y evaluadas en atención obstétrica y neonatal, registradas en la Secretaría de Salud.	100
2	Salud Materna y Perinatal	4.2.1	Proceso	Número de mujeres que tuvieron un evento obstétrico y se le dio por lo menos una consulta de control del puerperio, en el primer nivel de atención	Total de mujeres que tuvieron un evento obstétrico	65	Proporción de mujeres que tuvieron un evento obstétrico y que recibieron por lo menos una consulta de control de su puerperio	50
2	Salud Materna y Perinatal	6.3.1	Proceso	Número de visitas de supervisión realizadas para revisar la salud materna y neonatal	Total de visitas de supervisión en el programadas para revisar la salud materna y neonatal programadas en el año	100	Proporción de supervisiones realizadas para revisar las actividades de salud materna y neonatal, con respecto a las programadas a realizar en el año.	100
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.2.1	Proceso	Número de Promotores juveniles activos, capacitados en temas de Salud Sexual y Reproductiva	Total de Promotores juveniles activos	100	Porcentaje de Promotores juveniles activos, capacitados en el año	100
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.1.1	Estructura	Número de nuevos servicios amigables instalados para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente	Número de nuevos servicios amigables a instalar para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente	383	Corresponde al total de servicios amigables para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente, que se planea instalar durante el año.	11
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.2.1	Estructura	Número de servicios amigables en proceso de acreditación	Número de servicios amigables programados para iniciar proceso de acreditación.	242	Número de Servicios amigables incorporados al proceso de acreditación (con auto evaluación y plan de mejora en curso)	6
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.4.1	Proceso	Número de acciones comunitarias en salud sexual y reproductiva realizadas en el periodo	Número de promotores juveniles activos del periodo	9	Actividades comunitarias realizadas a través de los servicios amigables, por promotores y brigadistas juveniles	9
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.1.1	Estructura	Número de personas capacitadas en temas de salud sexual y reproductiva con calificación mayor a 8 u 80%	Total de personas asistentes a los cursos y talleres de capacitación en temas de salud sexual y reproductiva.	90	Porcentaje de personal capacitado y sensibilizado, que acredite un aprovechamiento mayor o igual a 8 u 80% en la evaluación del taller o evento	90

ÍNDICE: Representado por: *Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General*

3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.1.2	Estructura	Número de personas capacitadas en temas de salud sexual y reproductiva	Total de personas programadas para capacitación en temas de salud sexual y reproductiva.	100	Personal de primer nivel de atención capacitado en temas de salud sexual y reproductiva	100
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.4.1	Resultado	Mujeres adolescentes usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud	Total de población de mujeres adolescentes con vida sexual activa, responsabilidad de la Secretaría de Salud	60	Mujeres adolescentes con vida sexual activa que son usuarias activas de métodos anticonceptivos, y pertenecen a la población responsabilidad de la Secretaría de Salud	48
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	1.1.1	Resultado	Número de mujeres que adoptan un método anticonceptivo por primera vez en la institución durante el año (incluye usuarias de condón)	Número programado de mujeres que adoptarán un método anticonceptivo proporcionado en unidades médicas de la Secretaría de Salud	950,538	Corresponde al número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos durante el año, registradas en consulta externa (no incluye oclusiones tubéricas bilaterales ni vasectomías)	15,838
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.3.1	Proceso	Número de personas capacitadas durante el año	Número de personas programadas para ser capacitadas en el año.	6,990	Personal capacitado respecto del programado	180
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1	Resultado	Número de usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud registradas en el SIS al término del periodo reportado (31 de marzo, 30 junio, 30 septiembre y 31 diciembre)	Número de usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud programadas al cierre del año.	4,532,725	Corresponde al número de mujeres de 15 a 49 años de edad que no son derechohabientes de instituciones de seguridad social y que utilizan un método anticonceptivo proporcionado o aplicado en la Secretaría de Salud	68,090
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.5.1	Proceso	Número de visitas de supervisión realizadas a jurisdicciones sanitarias y unidades médicas al año	Número de visitas de supervisión programadas a jurisdicciones sanitarias y unidades médicas al año (se programan al menos dos visitas al año por jurisdicción).	466	Corresponde al total de visitas de supervisión y asesoría que se realizan durante el año a jurisdicciones y unidades médicas de primer nivel de atención.	8
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	6.1.1	Proceso	Número de hospitales visitados y asesorados en materia de anticoncepción post-evento obstétrico durante el año	Número de hospitales de la Secretaría de Salud con mayor atención de eventos obstétricos en el estado con prioridad de monitoreo en anticoncepción post-evento obstétrico a nivel nacional. (Se programa al menos una visita por hospital al año).	101	Corresponde al número de hospitales que atienden el mayor número de eventos obstétricos en la Secretaría de Salud que recibieron supervisión y asesoría por parte del nivel estatal para mejorar la cobertura y la calidad de los servicios de anticoncepción post-evento obstétrico.	4
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	6.3.1	Estructura	Número de unidades médicas con servicios de planificación familiar instalados para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico.	Número de unidades médicas programadas para instalar servicios de planificación familiar para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico. (Incluye hospitales con consulta externa y centros de salud urbanos).	50	Corresponde al número de centros de salud y hospitales con alta demanda de atención para mujeres con alto riesgo obstétrico que cuentan con al menos un consultorio habilitado para la prestación de servicios de planificación familiar y anticoncepción a este grupo de mujeres	1
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	8.2.1	Resultado	Número de vasectomías realizadas durante el año	Número de vasectomías programadas en hombres de 20 a 64 años responsabilidad de la Secretaría de Salud durante el año.	20,686	Se refiere al número de vasectomías realizadas en la Secretaría de Salud durante el año por cada 10 mil hombres de 20 a 64 años, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	450

ÍNDICE: Representado por: *Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General*

5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.1.1	Proceso	Número de herramientas de detección aplicadas a mujeres de 15 años y más que presentaron marcadores de riesgo de violencia familiar y de género.	Número de herramientas de detección programadas para su aplicación.	2,017,725	Porcentaje de herramientas de detección aplicadas a mujeres de 15 años y más respecto de las herramientas programadas.	84,203
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.1.2	Proceso	Número de herramientas de evaluación de riesgos aplicadas a los casos positivos a violencia familiar y de género	Número de herramientas de evaluación de riesgos programadas para su aplicación	484,254	Porcentaje de herramientas de evaluación de riesgos aplicadas a los casos positivos a violencia familiar y de género respecto de las herramientas programadas	20,209
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.2.1	Proceso	Número de personal médico de los Servicios Estatales de Salud y de las diferentes Instituciones del Sistema Nacional de Salud capacitado y sensibilizado en la NOM 046	Número de personal médico de los Servicios Estatales de Salud y de las diferentes Instituciones del Sistema Nacional de Salud programado para la capacitación en la NOM046	3,225	Porcentaje de personal médico capacitado en la NOM-046 en relación a lo programado	165
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.1.2	Resultado	Número de mujeres de 15 años y más, unidas en situación de violencia severa atendidas en los servicios especializados	Cálculo de mujeres de 15 años y más unidas, usuarias de los servicios de salud que se espera reciban atención especializada por violencia severa	249,410	Porcentaje de mujeres en situación de violencia familiar y de género severa atendidas en servicios especializados respecto de las esperadas	6,758
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.2.1	Estructura	Número de visitas de supervisión a unidades de salud realizadas	Número de visita de supervisión a unidades de salud programadas	335	Porcentaje de visitas de supervisión de Violencia Familiar y de Género realizadas en relación a las programadas	4
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.4.1	Resultado	Número de grupos formados de reeducación de víctimas	Número de grupos programados de reeducación de víctimas	968	Porcentaje de grupos formados de reeducación de víctimas en relación a los programados	48
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.5.1	Proceso	Número de mujeres de 15 años o más atendidas en servicios especializados por violencia severa y que fueron referidas por otras unidades de salud.	Número de mujeres de 15 años o más atendidas en servicios especializados por violencia severa y que se esperan sean referidas por otras unidades de salud.	174,587	Porcentaje de mujeres que viven en violencia severa atendidas en servicios especializados y que fueron referidas de otras unidades de salud.	4,731
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	5.1.1	Proceso	Número de diseños de promoción y difusión elaborados	Número de diseños de promoción y difusión programado para su elaboración	7	Porcentaje de diseños de promoción y difusión elaborados en relación a lo programado	4
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	6.2.1	Resultado	Número de grupos formados de re-educación de agresores	Número de grupos programados de re-educación de agresores	888	Porcentaje de grupos formados de re-educación de agresores	48
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1	Resultado	Número de personas que manifestaron haber vivido una situación de violación sexual, que fueron atendidas en las primeras 72 hrs. en unidades de salud y se les brindo profilaxis para VIH/SIDA	Casos esperados en las unidades de salud de personas que manifestaron haber vivido una situación de violación sexual en las primeras 72 hrs.	8,194	Porcentaje de casos de violación sexual atendidos en las primeras 72 hrs. con profilaxis en relación con los casos esperados	192

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

6	Igualdad de Género en Salud	1.3.1	Estructura	Número de unidades de salud con acciones de atención con perspectiva de género	Número de unidades de salud programadas para desarrollar acciones de atención con perspectiva de género	36	Porcentaje de unidades de salud programadas con acciones de atención con perspectiva de género realizadas	2
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.1	Estructura	Personal de salud de medicina, enfermería y trabajo social capacitado	Personal de salud de medicina, enfermería y trabajo social a capacitar	14,912	Porcentaje de personal de salud de medicina, enfermería y trabajo social capacitado en género en salud en el marco de los derechos humanos.	83
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.2	Estructura	Número de hospitales con un directivo/a capacitado	Número de hospitales con un directivo/a a capacitar en el año	550	Porcentaje de hospitales con un directivo/a capacitados en género en salud con respeto a los derechos humanos en relación a las unidades programadas	1
6	Igualdad de Género en Salud	5.5.1	Estructura	Servicios estatales de salud con una política institucional para la prevención del hostigamiento y acoso sexual impulsada	Servicios estatales de salud con una política institucional para la prevención del hostigamiento y acoso sexual programados	14	Porcentaje de Servicios Estatales de Salud con al menos una política institucional para la prevención del hostigamiento y acoso sexual con relación a lo programado	1

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	1.1.1	Proceso	Dosis de vacuna antirrábica aplicadas	Dosis de vacuna antirrábica programadas a aplicar	95	Mide la cobertura de dosis de vacuna antirrábica aplicada en perros y gatos	95
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	2.2.1	Proceso	Número de personas agredidas o contactos que inician tratamiento	Número de personas agredidas o contactos valoradas según la normatividad	22	Mide la cobertura de tratamientos antirrábicos iniciados a personas agredidas o contactos	22
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1	Proceso	Número de perros y gatos esterilizados	Número de perros y gatos programados a esterilizar	90	Mide la cobertura de esterilizaciones quirúrgicas en perros y gatos en lugares de alta marginación	90
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	4.1.1	Proceso	Muestras de cerebros de perros agresores, ferales y sospechosos de padecer rabia enviadas al laboratorio	Número de personas agredidas por animales sospechosos de rabia	69	Mide la cobertura de muestras cerebros de animales agresores, enfermos y ferales que se envían al laboratorio al laboratorio con base en el número de personas agredidas	69
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	1.1.1	Proceso	Numero de reuniones de Comités Intersectoriales realizadas	Numero de reuniones de Comités Intersectoriales programadas	4	Mide el funcionamiento trimestral de los Comités mediante el porcentaje de cumplimiento de reuniones programadas.	4
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	4.1.1	Proceso	Numero de Semanas con Captura de Información en Plataforma	Numero de Semanas en el periodo	48	Mide la regularidad en el reporte semanal de actividades mediante el porcentaje de registro en Plataforma de manera trimestral	48
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	5.2.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Ovitrampas	Localidades Prioritarias	100	Mide semanalmente la variación de indicadores entomológicos de ovitrampas en las Localidades Prioritarias	3

ÍNDICE: Representado por: *Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General*

4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1	Proceso	Numero de Localidades con Acciones de Control Larvario	Numero de Localidades de Riesgo Programadas	100	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades de riesgo.	100
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2	Proceso	Numero de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulización Espacial en UBV	Numero de Localidades prioritarias Programadas	100	Mide trimestralmente el porcentaje de cumplimiento de nebulización espacial en localidades prioritarias	100
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.3	Proceso	Casos Probables atendidos con acciones de Rociado Intradomiciliar reportados en la Plataforma de Vigilancia Entomológica y Control Integral del Vector	Casos Probables Notificados en la Plataforma del SINAVE	100	Mide trimestral el porcentaje de cumplimiento de atención con rociado residual intradomiciliar a casos probables reportados en la Plataforma del SINAVE	100
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	15.1.1	Proceso	Numero de Estudios de Investigación Operativa Realizados	Numero de Estudios de Investigación Operativa Programados	32	Se medirá el grado de cumplimiento de los Estudios de Investigación Operativa Programados en Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	1
5	Prevención y Control del Paludismo	1.3.2	Proceso	Total de muestras tomadas a pacientes con probable paludismo	Total de casos probables de paludismo reportados.	100	El indicador mide el porcentaje de casos probables a quienes se les tomo una gota gruesa para diagnóstico	100
5	Prevención y Control del Paludismo	1.6.1	Proceso	Número de reuniones del Comité Técnico Estatal de Certificación realizadas	Número de reuniones del Comité Estatal de Certificación programadas.	22	Reuniones del Comité Técnico Estatal que se realizan para gestionar o informar las acciones para lograr la certificación del estado como área libre de transmisión del paludismo	4
5	Prevención y Control del Paludismo	2.1.1	Proceso	Número de puestos de notificación en localidades prioritarias visitados	Número de puestos de notificación existentes en localidades prioritarias	90	Estima la proporción de puestos de notificación que son visitados por personal del programa para la promoción de la notificación	85
5	Prevención y Control del Paludismo	3.2.1	Proceso	Personal de salud capacitado con perspectiva de genero para la vigilancia epidemiológica y atención médica del paludismo.	Personal de salud existente	100	Cuantifica la capacitación al personal de salud	100
5	Prevención y Control del Paludismo	4.1.1	Resultado	Localidades prioritarias con infestación larvaria menor al 1% de caladas positivas posterior a la intervención comunitaria.	Localidades prioritarias con positividad larvaria mayor a 1% en los estudios entomológicos previos.	100	Mide la eficacia de las acciones para la eliminación y control de los criaderos de anofelinos realizadas por la comunidad.	100
5	Prevención y Control del Paludismo	5.1.1	Proceso	Número de localidades prioritarias trabajadas con eliminación de criaderos de anofelinos	Número de localidades prioritarias	450	Estima la cobertura de localidades prioritarias trabajadas mediante la participación comunitaria en la eliminación de criaderos y hábitats de los anofelinos	14

ÍNDICE: Representado por: *Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General*

7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	5.2.1	Proceso	Número de serologías positivas realizadas en donantes de sangre doblemente reactivos	Número donantes de sangre doblemente reactivos	100	Indicador de proceso: Cuantifica el incremento anual en el número de pruebas de tamizaje que son tomadas y confirmadas serológicamente en centros de transfusión sanguínea.	30
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	4.3.1	Resultado	Número de casos registrados en el SUIVE	Número de casos esperados para el 2015	219,829	Pretende vigilar el impacto de las acciones de prevención y autocuidado a través del monitoreo de la reducción en el número de casos de Intoxicación por Picadura de Alacrán.	2,300
10	Prevención y Control de la Diabetes	5.1.1	Estructura	Número de unidades participando en la Estrategia, con conectividad a internet	Total de unidades de primer nivel de atención participando en la Estrategia	1,100	Contar con el abasto oportuno de los requerimientos necesarios para llevar a cabo la Estrategia para la Prevención y Control del Sobrepeso la Obesidad y la Diabetes en el primer nivel de atención.	4
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	2.1.1	Proceso	Pacientes con hipertensión arterial en tratamiento a los que se le midió y registró la presión arterial	Pacientes con hipertensión arterial en tratamiento en el 1er nivel de atención	1,049,787	Dar el seguimiento oportuno, que contribuya al control adecuado de los pacientes con Hipertensión Arterial a través de la medición y registro de presión arterial en el primer nivel de atención.	29,836
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	3.6.2	Resultado	Número de personal que presta atención en las unidades de la Red, que recibió y aprobó la capacitación.	Número de personal que prestan atención a EC, en las unidades participantes en la Redes	864	Realizar acciones de capacitación a profesionales de la salud que prestan atención a EC, en las unidades participantes en la Redes	1
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	4.2.1	Resultado	Porcentaje de pacientes con dislipidemias en tratamiento en el 1er. nivel de atención y que alcanzaron sus metas de control	Pacientes con dislipidemias que están en tratamiento en el 1er. nivel de atención	192,945	Porcentaje de pacientes con dislipidemias en tratamiento en el 1er. nivel de atención y que alcanzaron sus metas de control	5,116
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	4.2.2	Estructura	Número del personal operativo contratado, participando en la ENPyCSOD, y que realiza funciones de acuerdo a lo marcado en los lineamientos	Número de personal programado para contratación a través de RAMO 12, que participa en la ENPyCSOD.	586	Porcentaje de personal operativo contratado, que realiza las funciones para la ENPyCSOD, de acuerdo a lo marcado en los lineamientos	10
12	Atención del Envejecimiento	1.1.1	Resultado	Número de informes elaborados por supervisión previa o de evaluación de meta	Número de supervisiones y/o asesoría	10	Verifica y evalúa las acciones realizadas o el incumplimiento de las mismas sugerido en base a lineamientos técnico-normativos, redactado en un informe como evidencia documental y/o verificables a través de la medición de avances de indicadores	4

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

12	Atención del Envejecimiento	2.1.2	Estructura	Número de documentos técnicos elaborados o actualizados	Número de documentos técnicos programados	5	Elaborar o actualizar documentos técnicos, para la atención de las enfermedades de mayor relevancia en la persona adulta mayor.	1
12	Atención del Envejecimiento	5.1.1	Proceso	Número de COESAEN Activos	Número de COESAEN existentes	30	Es aquel que cumple con los lineamientos acordados al DOF del COVAEN integrado en la entidad federativa y sesiona como mínimo seis veces al año con fundamento en acciones para la persona Adulta Mayor, así como la generación de acuerdos y seguimiento de compromisos	1
12	Atención del Envejecimiento	5.1.2	Resultado	Nº de oficios enviados a entidades federativas con los lineamientos de la SSGG a población de 60 años y más	Nº de oficios realizados con los lineamientos de la SSGG a población de 60 años y más	32	Son las acciones detección y control realizadas a la persona adulta mayor durante la SSGG	1
12	Atención del Envejecimiento	6.2.2	Resultado	Detecciones realizadas de síndromes geriátricos (caídas e incontinencia urinaria) en población adulta mayor no asegurada	Detecciones programadas de síndromes geriátricos (caídas e incontinencia urinaria) en población adulta mayor no asegurada	20	Es el número de detección de Síndromes Geriátricos en su componentes que son caídas e incontinencia urinaria en personas adultas mayores no aseguradas	20
12	Atención del Envejecimiento	6.2.4	Resultado	Detecciones realizadas de Sintomatología de Prostática Benigna en población masculina de 45 años y más no aseguradas	Detecciones programadas de Sintomatología de Prostática Benigna en población masculina de 45 años y más no aseguradas	50	Es el número de detecciones de sintomatología de Hiperplasia Prostática Benigna en población masculina de 45 años y más no aseguradas	50
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	4.4.1	Resultado	Actividades preventivas extramuros realizadas.	Actividades preventivas extramuros programadas por 100	151,107,168	Contempla la aplicación del Esquema Básico de Prevención en Salud Bucal para preescolares y escolares así como, actividades preventivas a población en general.	2,895,129
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	7.4.1	Resultado	Número de unidades aplicativas con material educativo y didáctico de salud bucal.	Total de unidades aplicativas con servicio odontológico por 100.	5,007	Se contemplan las unidades aplicativas que reciben material educativo y didáctico en materia de Salud Bucal.	92
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	7.6.1	Resultado	Número de cursos de capacitación realizados.	Número de cursos de capacitación programados por 100.	64	Se contemplan los cursos de capacitación en las principales estrategias del programa.	2
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	8.4.1	Resultado	Número de supervisiones realizadas.	Número de supervisiones programadas por 100.	5,007	Se contemplan las supervisiones a unidades aplicativas en la entidad.	112
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	8.5.1	Resultado	Número de unidades centinela con seguimiento del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Patologías Bucales (SIVEPAB), por 100	Total de unidades Centinela registradas en el Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Patologías Bucales en la DGE.	432	Corresponde al seguimiento del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Patologías Bucales (SIVEPAB) en las unidades centinela, de las 32 entidades federativas.	9

ÍNDICE: Representado por: *Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General*

13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	9.4.1	Resultado	Número de consultas estomatológicas realizadas.	Número de consultas estomatológicas programadas por 100.	9,351,037	Se contempla el total de consultas de primera vez y subsecuentes del servicio estomatológico.	175,351
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.2.1	Proceso	Número de eventos de capacitación en tuberculosis realizados	Número de eventos de capacitación en tuberculosis programados	123	Eventos de capacitación dirigidos al personal de salud sobre la prevención y control de la tuberculosis, realizados en las entidades federativas.	2
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.1	Proceso	Número de sintomáticos respiratorios identificados	Número de sintomáticos respiratorios programados	308,377	Cobertura de detección de sintomáticos respiratorios	6,378
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2	Proceso	Número de casos de tuberculosis ingresados a tratamiento	Número total de casos registrados de tuberculosis programados	14,191	Tratamiento a los casos de tuberculosis registrados (Casos Nuevos y re-tratamientos)	187
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1	Proceso	Número de personas con tuberculosis fármacorresistente que ingresaron al tratamiento con fármacos de segunda línea.	Número de personas con tuberculosis fármacorresistente para recibir esquema de tratamiento con fármacos de segunda línea programados.	287	Tratamiento de personas con tuberculosis fármacorresistente diagnosticados	3
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	5.1.1	Proceso	Número de visitas de asesoría y supervisión realizadas	Número de visitas de asesoría y supervisión programadas	673	Realización de visitas de asesoría y supervisión programadas por nivel estatal a los niveles locales.	12
15	Eliminación de la Lepra	1.1.1	Proceso	Número de eventos de capacitación de lepra realizados.	Número de eventos de capacitación de lepra programados.	33	Porcentaje de cumplimiento de eventos de capacitación enfocados al manejo integral de todas las personas afectadas por lepra.	1
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1	Proceso	Reuniones del Comité Estatal para la Seguridad en Salud realizadas.	Reuniones del Comité Estatal para la Seguridad en Salud programadas.	128	Verificar la realización de las reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud durante el año. Total 4 estatal.	4
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	3.1.1	Proceso	Cursos de capacitación realizados	Cursos de capacitación programados	64	Cursos de capacitación realizados por la entidad federativa para el personal involucrado en la operación del programa.	2
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	4.1.1	Estructura	Kits de reservas estratégicas integrados.	Kits de reservas estratégicas programados	96	Integración de kits de insumos y medicamentos para la atención de emergencias en salud.	3
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	5.1.1	Resultado	Total de emergencias en salud (brotes y desastres) atendidas en menos de 48 horas	Total de emergencias en salud (brotes y desastres) registradas	100	Emergencias en salud atendidas con oportunidad (brotes en menos de 24 hrs. y desastres en menos de 48 hrs)	100
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	5.2.1	Proceso	Supervisiones a jurisdicciones sanitarias realizadas	Supervisiones a jurisdicciones sanitarias programadas	64	Visitas de supervisión a jurisdicciones sanitarias para verificar la implementación y operación del programa.	2

ÍNDICE: Representado por: *Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General*

17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	1.1.1	Proceso	Reuniones trimestrales del Grupo Técnico Estatal e Intersectorial de EDA y cólera realizadas	Reuniones trimestrales del Grupo Técnico Estatal e Intersectorial de EDA y cólera programadas.	128	Verificar la realización de las reuniones ordinarias del Grupo Técnico Estatal e Intersectorial de EDA y cólera. Total 4 estatal.	4
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	2.1.1	Resultado	Casos de EDA de unidades de salud seleccionadas con muestra de hisopo rectal.	Total estatal de EDAS notificadas en el SUIVE de las unidades de salud seleccionadas.	2	Se refiere al porcentaje de casos de EDA que acuden a unidades de atención del sector salud seleccionadas, a quienes se le obtiene muestra con hisopo rectal para búsqueda de V. cholerae; mínimo al 2% de los casos de EDA que acuden a la unidad.	2
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	3.1.2	Proceso	Operativos preventivos en áreas de riesgo realizados	Operativos preventivos en áreas de riesgo programados	32	Se refiere a la realización de operativos preventivos en áreas de riesgo, por ejemplo en ferias, periodos vacacionales, fiestas religiosas, etc.	21
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	4.1.1	Estructura	Kits de insumos y medicamentos integrados por el Estado	kits de insumos y medicamentos programados por el estado	160	Integración de kits de insumos y medicamentos para la atención médica de casos de diarrea y sospechosos de cóler en unidades de salud.	5
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	5.1.1	Proceso	Número de cursos-talleres realizados en referencia al programa de prevención de EDA/Cólera	Número de cursos-talleres programados en referencia al programa de prevención de EDA/Cólera	64	Realización de cursos y/o talleres para desarrollar habilidades y destrezas en los temas del programama de Prevención de EDA/Cólera	2
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	5.2.1	Proceso	Supervisiones a jurisdicciones sanitarias realizadas	Supervisiones a jurisdicciones sanitarias programadas	64	Visitas de supervisión a jurisdicciones sanitarias para verificar la implementación y operación del programa.	12

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	2.2.1	Proceso	Condomes distribuidos a personas con VIH e ITS en Servicios Especializados.	Personas en TAR registrados en el SALVAR.	194	Mide el número de condones distribuidos en el año por persona con VIH e ITS que acuden a los servicios especializados (Sais y Capasits).	194
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.1.1	Resultado	Personas seropositivas no tratadas anteriormente cuyo primer recuento de linfocitos CD4 fue menor a 200 células/μl en la SS.	Personas seropositivas no tratadas anteriormente que tuvieron el primer recuento de linfocitos CD4 en el año en la SS.	100	Es la proporción de personas no tratadas anteriormente con un recuento de linfocitos CD4 menor a 200 células/μl, con respecto a la meta de personas no tratadas anteriormente, que tuvieron un primer recuento de CD4 durante el periodo de notificación en la Secretaría de Salud (SS).	100
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1	Resultado	Personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud con carga viral indetectable.	Personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud.	75	Mide impacto de la terapia ARV (TAR) en las personas con al menos 6 meses en TAR en la Secretaría de Salud, a través del porcentaje de personas con carga viral indetectable con 6 meses o más en TAR, con respecto al total de personas con 6 meses o más en tratamiento.	75

ÍNDICE: Representado por: *Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General*

1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	5.1.1	Proceso	Consultas de ITS subsecuentes en la Secretaría de Salud.	Consultas de ITS de primera vez en la Secretaría de Salud.	100	Intenta analizar el proceso de atención y seguimiento de las ITS en la Secretaría de Salud, a través de la relación de las consultas de primera vez y subsecuentes. Supone que las consultas subsecuentes deben ser mayores o iguales a las consultas de primera vez, toda vez que un caso de ITS requiere de un mínimo de dos visitas para su control.	100
---	-----------------------------	-------	---------	--	--	-----	---	-----

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No	PROGRAMA	INDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Vacunación Universal	1.1.1	Resultado	Número de niños menores de un año de edad con esquema completo de vacunación.	Niños menores de un año de edad para la Secretaría de Salud.	90	Porcentaje de cobertura de vacunación con esquema completo en menores de un año de edad	90
1	Vacunación Universal	1.2.1	Resultado	Total de niñas con segunda dosis de Vacuna contra VPH	Población de niñas de 10 años para la Secretaría de Salud.	90	Cobertura de vacuna VPH aplicada en Semanas Nacionales de Salud	90
1	Vacunación Universal	1.2.2	Proceso	Dosis aplicadas y registradas en el Sistema de Información en Salud del 1ro de octubre al 30 de noviembre del 2015.	Total de dosis entregadas en la Entidad Federativa.	50	Logro de aplicación de la Vacuna de Influenza Estacional durante el mes de noviembre 2015	50
1	Vacunación Universal	1.3.1	Proceso	Número de capacitaciones realizadas del Programa de Vacunación Universal a personal de salud	Total de capacitaciones para personal de salud programadas por el Programa de Vacunación Universal	90	Capacitaciones realizadas del Programa de Vacunación Universal al personal de salud involucrado.	90
1	Vacunación Universal	1.4.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas al Programa de Vacunación Universal.	Número de supervisiones programadas al Programa de Vacunación Universal.	90	Supervisiones realizadas del Programa de Vacunación Universal.	90
1	Vacunación Universal	1.5.1	Resultado	Dosis de vacunas de SRP registradas en el SIS	Niños de un año de edad de acuerdo a la Distribución Poblacional de Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud	95	Cobertura de vacunación de SRP al año de edad	95
1	Vacunación Universal	1.5.2	Proceso	Número de Unidades con dosis registradas en el Sistema de Información en Salud	Total de Unidades Médicas que ofertan servicios de Vacunación y cuentan con CLUES	95	La proporción del total de Unidades Médicas que registran dosis aplicadas del esquema de Vacunación mensualmente en el Sistema de Información en Salud.	95
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.2.1	Proceso	Número de menores de 10 años en control nutricional por desnutrición o bajo peso	Total de menores de 10 años de edad con desnutrición o bajo peso	80	Proporción de menores de 10 años de edad con desnutrición o bajo peso, ingresados a control nutricional.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.2.2	Proceso	Número de menores de 10 años de edad en control nutricional por sobrepeso u obesidad.	Total de menores de 10 años de edad con sobre peso u obesidad.	80	Proporción de niños menores de 10 años de edad con sobrepeso u obesidad ingresados a control nutricional.	80

ÍNDICE: Representado por: *Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General*

2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.4.1	Proceso	Número de adolescentes de 10 a 19 años con medición de IMC.	Número de adolescentes de 10 a 19 años que acuden a consulta.	90	El Porcentaje de adolescentes de 10 a 19 años que se les aplica el IMC en consulta.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	3.1.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia en el año.	Número de supervisiones programadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia en el año.	80	La proporción de supervisiones realizadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia en el año.	80
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	4.1.1	Proceso	Número de personal de salud en contacto con el paciente del primer nivel de atención, capacitado en atención integrada en la infancia y la adolescencia.	Total de personal de los Servicios de Salud del primer nivel de atención en contacto con el paciente.	20	La proporción del personal de Salud del primer nivel de atención en contacto con el paciente, capacitado en temas de atención integrada en la infancia y la adolescencia en modalidad presencial o a distancia.	20
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.1.1	Proceso	Número de menores de cinco años con Enfermedad Diarreica Aguda de primera vez que reciben tratamiento con Plan A y B.	Total de menores de cinco años de edad con Enfermedad Diarreica Aguda de primera vez.	98	Los menores de cinco años con Enfermedad Diarreica Aguda que reciben tratamiento con Plan A y B.	98
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.3.1	Proceso	Número de sesiones realizadas del Comité de Estrategias para la Reducción de la Mortalidad en la Infancia en el periodo.	Total de sesiones programadas del Comité de Estrategias para la Reducción de la Mortalidad en la Infancia.	90	La Proporción de sesiones realizadas del Comité de Estrategias para la Reducción de la Mortalidad en la Infancia respecto a las programadas.	90
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.5.1	Proceso	Número de menores de cinco años de edad evaluados por primera vez en el año con la prueba de Evaluación del Desarrollo Infantil.	Total de menores de cinco años de edad atendidos en consulta del niño sano.	20	El porcentaje de menores de 5 años de edad tamizados con la Evaluación del Desarrollo Infantil en la consulta del niño sano	20
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	6.3.1	Proceso	Número de Reuniones del Grupo de Atención Integral para la Salud de la Adolescencia realizadas anualmente.	Total de Reuniones del Grupo de Atención Integral para la Salud de la Adolescencia programadas anualmente.	5	El Total de reuniones del Grupo de Atención Integral para la Salud de la Adolescencia (GAIA), en el año.	5
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	1.1.1	Proceso	Número supervisiones realizadas a los procesos del Programa de Cáncer en Unidades de Primer Nivel de Atención y la(s) UMA que realizan acciones del programa de Cáncer.	Número supervisiones programadas a los procesos del Programa de Cáncer en Unidades de Primer Nivel de Atención y la(s) UMA que realizan acciones del programa de Cáncer.	90	Supervisiones realizadas a unidades médicas acreditadas en oncología pediátrica y de primer nivel de atención	90
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	1.2.1	Proceso	Número de acuerdos resueltos por tema en los COECIA y sus comités	Total de acuerdos generados por tema en los COECIA y sus comités	90	Evaluación de los Consejos Estatales de Prevención y Tratamiento del Cáncer en la Infancia y Adolescencia (COECIA)	90
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	1.2.2	Proceso	Número de cedulas aplicadas a menores de 18 años que acudieron a consulta externa de primera vez en el año	Menores de 18 años que acudieron a consulta de primera vez en el año	100	Número de Menores de 18 años evaluados con cédula de detección de signos y síntomas de sospecha de cáncer	100

ÍNDICE: Representado por: *Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General*

3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	2.1.1	Proceso	Número de capacitaciones realizadas en prevención y atención de cáncer en la infancia y adolescencia	Total de capacitaciones programadas en prevención y atención de cáncer en la infancia y adolescencia	80	Capacitación a Médicos pasantes en primer nivel de atención, Médicos Generales y Pediatras del 1er y 2do nivel de atención; así como a personal de enfermería de la Unidad Médica Acreditada.	80
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	2.1.2	Proceso	Número de talleres realizados de Búsqueda intencionada de casos con sospecha de cáncer.	Número de talleres de búsqueda intencionada de casos con sospecha de cáncer programados	100	Talleres de búsqueda intencionada de casos con sospecha de cáncer	100
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	2.1.3	Resultado	Número de casos de cáncer en menores de 18 años diagnosticados en etapas tempranas	Total de casos de cáncer en menores de 18 años diagnosticados	100	Detección temprana de casos de cáncer en menores de 18 años	100
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	2.2.1	Proceso	Material difundido para la detección oportuna de cáncer en menores de 18 años de edad	Material elaborado para la detección oportuna de cáncer en menores de 18 años de edad	100	Material de difusión para la detección oportuna de cáncer en menores de 18 años de edad	100
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	3.1.1	Proceso	Número de casos capturados en el Registro de Cáncer en Niños y Adolescentes	Total de casos registrados en el Sistema del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos	99	Evaluación y análisis de los sistemas de información relacionados al cáncer en la infancia y adolescencia	99
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	4.1.1	Proceso	Material de difusión Realizado	Material de difusión programado	80	Material de Difusión relacionado al Programa Sigamos	80
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	4.2.1	Proceso	Número de Aulas activadas	Número de Aulas programadas a activar	100	Activar las Aulas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital en las entidades federativas	100

ÍNDICE: Representado por: *Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General*

ANEXO 5

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO DE QUERÉTARO, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	5.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Sustancias biológicas Descripción complementaria: Reactivos y Biológicos en general elaborados por el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos a solicitud de los Laboratorios Estatales de Salud Pública	1.00	35,837.00	35,837.00
TOTAL:							35,837.00

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.4.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivos y juegos de reactivos para pruebas específicas. Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de los siguientes microorganismos: Virus de Inmunodeficiencia Humana, de la Hepatitis B, Hepatitis C, Virus del Papiloma Humano, Citomegalovirus, Chlamydia trachomatis y Mycobacterium tuberculosis. Equipo para mínimo 10 pruebas. RTC. Descripción complementaria: Pruebas efectivas de detección de VPH por PCR	280.00	11,371.00	3,183,880.00

ÍNDICE: Representado por: *Número de Estrategia, Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica*

4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Levonorgestrel. Gragea Cada Gragea contiene: Levonorgestrel 0.03 mg Envase con 35 Grageas.	55.00	7,000.00	385,000.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.2	Anexo IV - Apoyo Federal	Noretisterona. Solución inyectable oleosa. Cada ampollita contiene: Enantato de noretisterona 200 mg Envase con una ampollita de 1 ml.	35.50	10,000.00	355,000.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.3	Anexo IV - Apoyo Federal	Norelgestromina-etinilestradiol. Parche. Cada parche contiene: Norelgestromina 6.00 mg Etinilestradiol 0.60 mg Envase con 3 Parches..	177.00	10,000.00	1,770,000.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.5	Anexo IV - Apoyo Federal	Etonogestrel. Implante El implante contiene: Etonogestrel 68.0 mg Envase con un Implante y aplicador.	1,276.70	5,640.00	7,200,588.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.7	Anexo IV - Apoyo Federal	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas.	70.00	15,000.00	1,050,000.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.8	Anexo IV - Apoyo Federal	Condón femenino. De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual.	53.50	10,000.00	535,000.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.9	Anexo IV - Apoyo Federal	Dispositivos. Intrauterino. T de cobre. 380 A. Anticonceptivo estéril con 380 mm2, de cobre, plástico grado médico 77% y sulfato de bario USP 23%, con filamento largo de 30 cm con tubo insertor, tope y embolo insertor. Pieza.	11.00	16,700.00	183,700.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.10	Anexo IV - Apoyo Federal	Dispositivos. Dispositivo Intrauterino, T de cobre para nuliparas, estéril, con 380 mm2 de cobre enrollado con bordes redondos, con longitud horizontal de 22.20 a 23.20 mm, longitud vertical de 28.0 a 30.0 mm, filamento de 20 a 25 cm, basidor con una mezcla del 77 al 85% de plástico grado médico y del 15 al 23% de sulfato de bario, con tubo insertor y aplicador montable con tope cervical. Pieza.	40.00	300.00	12,000.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.11	Anexo IV - Apoyo Federal	Levonorgestrel. PoLVo El dispositivo con polvo contiene: Levonorgestrel (micronizado) 52 mg Envase con un dispositivo.	1,952.50	2,800.00	5,467,000.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lamivudina. Solución Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador. Descripción complementaria: 3TC (Menores de 9 años)	835.10	4.00	3,340.40
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Emtricitabina-tenofovir disoproxil fumarato. Tableta ReCubierta Cada Tableta ReCubierta contiene: Tenofovir disoproxil Fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 Tabletas ReCubiertas. Descripción complementaria: Truvada	2,124.62	70.00	148,723.40
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 200 mg Ritonavir 50 mg Envase con 120 Tabletas. Descripción complementaria: Kaletra (Adultos)	2,656.00	70.00	185,920.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 100 mg Ritonavir 25 mg Envase con 60 Tabletas. Descripción complementaria: Kaletra (Menores de 9 a 15 años)	1,320.00	40.00	52,800.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lopinavir-ritonavir. Solución Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ambar con 160 ml y dosificador. Descripción complementaria: Kaletra (Menores de 9 años)	1,100.00	8.00	8,800.00
6	Igualdad de Género en Salud	1.3.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Descripción complementaria: Banner de identificación de los Centros de Entrenimiento Infantil	3,226.88	1.00	3,226.88
6	Igualdad de Género en Salud	1.3.1.7	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Descripción complementaria: Poster: Cuidado compartido de personas dependientes	7.00	20.00	140.00
6	Igualdad de Género en Salud	1.3.1.7	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Descripción complementaria: Disco: Autocuidado masculino y femenino	20.00	20.00	400.00

ÍNDICE: Representado por: **Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica**

6	Igualdad de Género en Salud	3.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Poster: Recomendaciones para optimizar la relación personal de salud-pacientes	7.00	20.00	140.00
TOTAL:							20,545,658.88

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Penicilina L.A. Penicilina G Procaínica 100,000 U.I., Penicilina G Benzatínica 100,000 U.I., Dihidroestreptomicina base 200 mg., C.b.p. 1 ml. Frasco con 100 ml.	300.00	12.00	3,600.00
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Tiletamina-Zolazepam al 10% (Uso veterinario) Descripción complementaria: Frasco con diluyente 5 ml	280.00	124.00	34,720.00
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Clorhidrato de Xilacina al 2% (Uso veterinario) Descripción complementaria: Frasco con solución inyectable, 25 ml	103.02	45.00	4,635.90
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida: Regulador de Crecimiento al 1.3% en sacos de 18.1 kilogramos	29,581.96	5.00	147,909.80
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida microbiano BTI al 37.4% en gránulos dispersables, cajas con 24 tarros de 500 gramos	16,055.33	10.00	160,553.30
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida Biorracional al 7.48% en cajas con 4,000 tabletas	25,961.00	10.00	259,610.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida organofosforado al 49% concentrado emulsionable en caja con 12 litros	15,253.90	49.00	747,441.10
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida carbamato al 70% en cuñetes de 4.5 kg con 180 sobres de 25 gramos	15,919.63	26.00	413,910.38
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Ácido paraaminosalicílico (PAS), sobre de granulado con 4 g	22.63	312.00	7,060.56
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Capreomicina, inyectable, vial de 1 gramo	84.15	208.00	17,503.20
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Cicloserina, tabletas de 250 mg	7.04	936.00	6,589.44
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Protionamida, tabletas de 250 mg	2.48	936.00	2,321.28
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Etambutol, tabletas de 400 mg	0.56	936.00	524.16
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Levofloxacino, tabletas de 250 mg	1.24	936.00	1,160.64
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Moxifloxacino, tableta de 400 mg	11.22	312.00	3,500.64
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Pirazinamida, tabletas de 400 mg	0.37	936.00	346.32
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Amoxicilina ácido clavulánico, tabletas 875mg /125 mg	2.67	365.00	974.55

INDICE: Representado por: **Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica**

14	Prevención y Control de la Tuberculosis	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Material impreso para la capacitación del personal de salud	5,000.00	1.00	5,000.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Isoniazida. Tableta Cada Tableta contiene: Isoniazida: 100 mg Envase con 200 Tabletas.	24.09	474.00	11,418.66
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Etambutol. Tableta Cada Tabletas contiene: Clorhidrato de etambutol 400 mg Envase con 50 Tabletas.	56.90	100.00	5,690.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Isoniazida y rifampicina. Tableta ReCubierta Cada Tableta ReCubierta contiene: Isoniazida 400 mg Rifampicina 300 mg Envase con 90 Tabletas ReCubiertas.	550.00	248.00	136,400.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Isoniazida, rifampicina, pirazinamida, etambutol. Tableta Cada Tableta contiene: Isoniazida 75 mg Rifampicina 150 mg Pirazinamida 400 mg Clorhidrato de etambutol 300 mg Envase con 240 Tabletas.	790.00	248.00	195,920.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Pirazinamida. Tableta Cada Tableta contiene: Pirazinamida 500 mg Envase con 50 Tabletas.	362.33	125.00	45,291.25
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Rifampicina. Suspensión Oral Cada 5 ml contienen: Rifampicina 100 mg Envase con 120 ml y dosificador.	62.06	105.00	6,516.30
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Rifampicina. Cápsula, comprimido o tableta recubierta. Cada cápsula, comprimido o tableta recubierta contiene: Rifampicina 300 mg. Envase con 1000 cápsulas, comprimidos o tabletas recubiertas.	1,063.75	5.00	5,318.75
TOTAL:							2,223,916.23

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	2.2.1.9	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas.	67.24	957.00	64,348.68
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC.	1,899.50	370.00	702,815.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	5.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de Treponema pallidum en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas. Descripción complementaria: El número de unidades y costo es por prueba.	51.62	2,300.00	118,726.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Atazanavir. Cápsula Cada Cápsula contiene: Sulfato de atazanavir equivalente a 300 mg de atazanavir. Envase con 30 Cápsulas.	2,723.38	1,125.00	3,063,802.50
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Tenofovir disoproxil fumarato o tenofovir. Tableta Cada Tableta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg ó Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil fumarato Envase con 30 Tabletas.	2,000.12	412.00	824,049.44
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 600 mg de darunavir Envase con 60 Tabletas.	4,978.59	191.00	950,910.69
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Abacavir-lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir. Lamivudina 300 mg. Envase con 30 tabletas.	1,358.63	2,043.00	2,775,681.09

INDICE: Representado por: **Número de Estrategia, Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica**

1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Emtricitabina-tenofovir disoproxil fumarato. Tableta ReCubierta Cada Tableta ReCubierta contiene: Tenofovir disoproxil Fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 Tabletas ReCubiertas.	2,124.62	3,577.00	7,599,765.74
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Etravirina. Tableta Cada Tableta contiene: Etravirina 100 mg Envase con 120 Tabletas.	5,429.27	26.00	141,161.02
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Solución Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador.	1,679.72	11.00	18,476.92
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Raltegravir. Comprimido Cada Comprimido contiene: Raltegravir potásico equivalente a 400 mg de raltegravir Envase con 60 Comprimidos.	3,716.24	286.00	1,062,844.64
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Ritonavir. Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta contiene Ritonavir 100 mg 2 envases con 84 Cápsulas cada uno.	347.96	2,530.00	880,338.80
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 100 mg Ritonavir 25 mg Envase con 60 Tabletas.	1,078.00	36.00	38,808.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 200 mg Ritonavir 50 mg Envase con 120 Tabletas.	2,656.00	3,006.00	7,983,936.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Nevirapina. Tableta Cada Tableta contiene: Nevirapina 200 mg Envase con 60 Tabletas.	384.16	270.00	103,723.20
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Maraviroc. Tableta Cada Tableta contiene: Maraviroc 150 mg Envase con 60 Tabletas.	6,556.25	31.00	203,243.75
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Maraviroc. Tableta Cada Tableta contiene: Maraviroc 300 mg Envase con 60 Tabletas.	6,556.25	4.00	26,225.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz, emtricitabina, tenofovir fumarato de disoproxil. Tableta Cada Tableta contiene: Efavirenz 600 mg Emtricitabina 200 mg Fumarato de disoproxil de tenofovir 300 mg equivalente a 245 mg Tenofovir disoproxil Envase con 30 Tabletas.	2,404.15	4,143.00	9,960,393.45
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 400 mg de darunavir Envase con 60 Tabletas.	3,319.06	11.00	36,509.66
TOTAL:							36,555,759.58

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Vacunación Universal	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna b.c.g. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.1 ml de la Suspensión reconstituida de bacilos Atenuados contiene la cepa: Francesa 1173P2 200 000-500 000 UFC o Danesa 1331 200 000-300 000 UFC o Glaxo* 1077 800 000-3 200 000 UFC o Tokio 172 200 000-3 000 000 UFC o Montreal 200 000-3 200 000 UFC o Moscow 100 000-3 300 000 UFC Envase con frasco ampula o ampolleta con liofilizado para 10 dosis y ampolletas con diluyente de 1.0 ml. *Semilla Mérieux.	17.51	45,270.00	792,677.70
1	Vacunación Universal	1.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna recombinante contra la hepatitis b. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Antígeno de superficie del Virus de la hepatitis B purificado DNA recombinante 10 7g Envase con jeringa prellenada con 0.5 ml o frasco ampula con 0.5 ml.	15.80	99,590.00	1,573,522.00
1	Vacunación Universal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna acelular antipertussis, con toxoides diftérico y tetánico adsorbidos, con vacuna antipoliomielítica inactivada y con vacuna conjugada de haemophilus influenzae tipo b. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Toxoides diftérico purificado > 30 UI Toxoides tetánico purificado > 40 UI Toxoides pertússico purificado adsorbido 25 7g Con o sin pertactina 8 7g Hemaglutinina filamentosas purificadas	172.70	88,570.00	15,296,039.00

INDICE: Representado por: **Número de Estrategia, Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica**

				adsorbida 25 ?g Virus de la poliomielititis tipo 1 inactivado 40 UD* Virus de la poliomielititis tipo 2 inactivado 8 UD* Virus de la poliomielititis tipo 3 inactivado 32 UD* Haemophilus influenzae Tipo b 10 ?g (conjugado a la proteina tetánica) *Unidades de antígeno D Envase con 1 dosis en jeringa prellenada de Vacuna acelular Antipertussis con Toxoides Diférico y Tetánico Adsorbidos y Vacuna Antipoliomielitica inactivada y 1 dosis en frasco ampula con liofilizado de Vacuna conjugada de Haemophilus influenzae tipo b, para reconstituir con la Suspensión de la jeringa.			
1	Vacunación Universal	1.1.1.8	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna doble viral (sr) contra sarampión y rubéola. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus Atenuados del sarampión cepa Edmonston- Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o cepa Enders o cepa Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log10 a 4.5 log10 DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 104 DICC50 Virus Atenuados de la rubéola cepa Wistar RA 27/3 (cultivados en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log10 DICC50 o >= 1000 DICC50 o >= 103 DICC50 Envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente.	23.16	27,660.00	640,605.60
1	Vacunación Universal	1.1.1.17	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna antineumocócica. Solución Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Poliosidos purificados del Streptococcus pneumoniae serotipos 1, 2, 3, 4, 5, 6B, 7F, 8, 9N, 9V, 10A, 11A, 12F, 14, 15B, 17F, 18C, 19A, 19F, 20, 22F, 23F y 33F, cada uno con 25 ?g. Envase con frasco ampula de 2.5 ml.	114.61	11,100.00	1,272,171.00
1	Vacunación Universal	1.1.1.19	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna de refuerzo contra difteria, tetanos y tosferina acelular (tdpa). Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxide diférico no menos de 2 UI (2 ó 2.5 LI) Toxide tetánico no menos de 20 UI (5 LI) Toxide pertusis 2.5 ó 8 ?g Hemaglutinina Filamentosa (FHA) 5 ó 8 ?g Pertactina (Proteína de Membrana exterior de 69 Kda-PRN) 2.5 ó 3 ?g Con o sin Fimbrias tipos 2 y 3 5 ?g Envase con 10 Jeringas. prellenadas con una dosis de 0.5 ml.	161.70	14,090.00	2,278,353.00
1	Vacunación Universal	1.1.1.21	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna recombinante contra la hepatitis b. Suspensión Inyectable Cada dosis de 1 ml contiene: AgsHb 20 ?g Envase con un frasco ampula con 10 ml (10 dosis).	16.00	2,800.00	44,800.00
1	Vacunación Universal	1.1.1.24	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna antiinfluenza. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: FrAcciones antigénicas purificadas de Virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas: A/California/77/ 2009 (H1N1) 15 ?g HA A/Perth/16/2009 (H3N2) 15 ?g HA Cepa análoga A/Wisconsin/15/2009 B/Brisbane/60/2008 15 ?g HA Envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis).	52.00	126,400.00	6,572,800.00
1	Vacunación Universal	1.1.1.5	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna pentavalente contra rotaVirus. Suspensión Cada dosis de 2 ml contiene: Serotipo reordenado G1 2.21 X 106 UI Serotipo reordenado G2 2.84 X 106 UI Serotipo reordenado G3 2.22 X 106 UI Serotipo reordenado G4 2.04 X 106 UI Serotipo reordenado P1 2.29 X 106 UI Envase con un tubo de plástico con 2 ml.	62.96	52,360.00	3,296,585.60
1	Vacunación Universal	1.1.1.6	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna conjugada neumococica 13-valente. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Sacáridos de Streptococcus pneumoniae de los serotipos 1 2.2 ?g 3 2.2 ?g 4 2.2 ?g 5 2.2 ?g 6A 2.2 ?g 6B 4.4 ?g 7F 2.2 ?g 9V 2.2 ?g 14 2.2 ?g 18C 2.2 ?g 19A 2.2 ?g 19F 2.2 ?g 23F 2.2 ?g Proteina diférica CRM197 32 ?g Envase con una jeringa prellenada de 0.5 ml (1 dosis), y aguja.	183.80	75,500.00	13,876,900.00

ÍNDICE: Representado por: **Número de Estrategia, Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica**

1	Vacunación Universal	1.1.1.24	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna antiinfluenza. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: FrAcciones antigénicas purificadas de Virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas: A/California/77/ 2009 (H1N1) 15 ?g HA A/Perth/16/2009 (H3N2) 15 ?g HA Cepa análoga A/Wisconsin/15/2009 B/Brisbane/60/2008 15 ?g HA Envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis).	52.00	148,640.00	7,729,280.00
1	Vacunación Universal	1.2.1.5	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna contra el Virus del papiloma humano. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Proteina L1 Tipo 16 20 ?g Proteina L1 Tipo 18 20 ?g Envase con 1 frasco ampula con 0.5 ml o jeringa prellenada con 0.5 ml.	156.96	9,560.00	1,500,537.60
TOTAL:							54,874,271.50

Gran total						114,235,442.99	
-------------------	--	--	--	--	--	-----------------------	--

ÍNDICE: Representado por: **Número de Estrategia, Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica**

APÉNDICE

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO DE QUERÉTARO, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33, Aportación Estatal, Oportunidades y Otra, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, CNPSS, ANEXO IV y Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, FPGC, no forman parte de los recursos federales ministrados por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente convenio, se colocan sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS".

Resumen de recursos por fuente de financiamiento
(Monto pesos)

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL				
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS							RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	ANEXO IV	SMS XXI	FPGC
															PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG	APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS)	APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD																	
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	0.00	0.00	0.00	1,462,202.00	0.00	0.00	0.00	1,462,202.00	8,414,745.50	0.00	0.00	9,876,947.50				
2	Entornos y Comunidades Saludables	240,061.68	0.00	240,061.68	937,755.00	0.00	0.00	0.00	937,755.00	0.00	0.00	0.00	1,177,816.68				
3	Alimentación y Actividad Física	15,000,000.00	0.00	15,000,000.00	261,460.00	0.00	0.00	0.00	261,460.00	5,305,600.00	0.00	0.00	20,647,060.00				
Total		15,240,061.68	0.00	15,240,061.68	2,661,417.00	0.00	0.00	0.00	2,661,417.00	13,800,346.50	0.00	0.00	31,701,824.18				
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA																	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	6,945,165.00	0.00	6,945,165.00	2,013,410.00	0.00	100,000.00	0.00	2,113,410.00	0.00	0.00	0.00	9,058,575.00				
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	2,600,325.00	35,837.00	2,636,162.00	18,000.00	2,949,630.00	0.00	0.00	2,967,630.00	0.00	0.00	0.00	5,604,392.00				
Total		9,545,490.00	35,837.00	9,581,327.00	2,031,410.00	2,949,630.00	100,000.00	0.00	5,081,040.00	0.00	0.00	0.00	14,662,967.00				
313 SECRETARADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL																	
1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00	2,135,560.00	0.00	0.00	0.00	2,135,560.00	1,300,117.00	0.00	0.00	3,435,677.00				
Total		0.00	0.00	0.00	2,135,560.00	0.00	0.00	0.00	2,135,560.00	1,300,117.00	0.00	0.00	3,435,677.00				
316 SECRETARADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES																	
1	Seguridad Vial	600,000.00	0.00	600,000.00	400,000.00	0.00	0.00	0.00	400,000.00	0.00	0.00	0.00	1,000,000.00				
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
Total		600,000.00	0.00	600,000.00	400,000.00	0.00	0.00	0.00	400,000.00	0.00	0.00	0.00	1,000,000.00				

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCION	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL				
		RECURSOS FINANCIEROS CAUSO CAUSES	INSUMOS							RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P RECTORIA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	ANEXO IV	SMS XXI	FFGC
															PROGRESPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEJ	APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS)	APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO
											RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS				
LOO CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA																	
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	10,865,289.00	3,183,880.00	14,049,169.00	3,321,389.25	0.00	0.00	0.00	3,321,389.25	10,426,996.68	0.00	0.00	27,797,590.93				
2	Salud Materna y Perinatal	25,187,232.22	0.00	25,187,232.22	16,942,986.70	0.00	0.00	0.00	16,942,986.70	26,738,376.77	720,270.64	0.00	69,588,866.33				
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3,309,069.00	0.00	3,309,069.00	1,110,000.00	0.00	0.00	0.00	1,110,000.00	4,336,891.00	0.00	0.00	8,755,960.00				
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	3,383,742.60	0.00	3,383,742.60	1,774,000.00	0.00	0.00	0.00	1,774,000.00	27,949,690.00	0.00	0.00	33,107,432.60				
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	11,929,257.00	399,583.80	12,328,840.80	145,470.00	0.00	0.00	0.00	145,470.00	1,955,842.00	0.00	0.00	14,430,152.80				
6	Igualdad de Género en Salud	420,936.00	3,906.88	424,842.88	88,000.00	0.00	0.00	0.00	88,000.00	0.00	0.00	0.00	513,642.88				
Total		56,096,821.82	3,587,370.88	59,684,292.70	23,382,848.95	0.00	0.00	0.00	23,382,848.95	71,407,786.45	720,270.64	0.00	154,193,806.54				
DOO CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES																	
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	0.00	42,955.90	42,955.90	5,102,901.00	0.00	0.00	0.00	5,102,901.00	592,958.00	0.00	0.00	5,795,814.90				
2	Prevención y Control de la Eneurosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,635.00	0.00	0.00	2,635.00				
3	Prevención y Control de la Sicohepatosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	668,629.84	1,729,424.58	2,398,054.42	3,812,023.54	0.00	0.00	0.00	3,812,023.54	6,085,695.00	0.00	0.00	12,295,772.96				
5	Prevención y Control del Paludismo	245,876.18	0.00	245,876.18	4,277,519.14	0.00	0.00	0.00	4,277,519.14	91,489.00	0.00	0.00	4,614,804.32				
6	Eliminación de la Oncoercesosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00	60,000.00	0.00	0.00	0.00	60,000.00	212,870.00	0.00	0.00	272,870.00				
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alergias	0.00	0.00	0.00	855,080.00	0.00	0.00	0.00	855,080.00	1,521,508.00	0.00	0.00	2,376,588.00				
10	Prevención y Control de la Diabetes	420,000.00	0.00	420,000.00	656,757.72	0.00	0.00	0.00	656,757.72	17,464,580.42	0.00	0.00	18,541,338.14				
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	3,671,600.00	0.00	3,671,600.00	6,182,997.85	0.00	0.00	0.00	6,182,997.85	17,996,526.06	0.00	0.00	27,853,123.91				
12	Atención del Embarcadero	82,824.08	0.00	82,824.08	159,996.00	0.00	0.00	0.00	159,996.00	800,000.00	0.00	0.00	1,042,820.08				
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	140,479.50	0.00	140,479.50	950,227.00	0.00	0.00	0.00	950,227.00	12,807,722.58	0.00	0.00	13,898,429.08				
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	68,405.52	44,989.79	113,395.31	87,600.00	0.00	0.00	0.00	87,600.00	1,895,662.96	0.00	0.00	2,056,649.27				
15	Eliminación de la Lepra	0.00	0.00	0.00	30,600.00	0.00	0.00	0.00	30,600.00	121,900.00	0.00	0.00	152,500.00				
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1,000,000.00	0.00	1,000,000.00	1,079,184.74	0.00	0.00	0.00	1,079,184.74	0.00	0.00	0.00	2,079,184.74				
17	Prevención de Enfermedades Diarreas Agudas y Cólera	250,000.00	0.00	250,000.00	516,787.03	0.00	0.00	0.00	516,787.03	750,870.77	0.00	0.00	1,517,657.80				
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
Total		6,647,816.12	1,817,961.27	8,465,777.39	23,771,674.02	0.00	0.00	0.00	23,771,674.02	60,908,337.79	0.00	0.00	92,445,188.20				

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL				
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS							RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORIA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	ANEXO IV	SMS XXI	FPGC
															PRORESPPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG	APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS)	APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO
											RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS				
KOO CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA																	
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	6,000.00	885,889.68	891,889.68	1,091,000.00	0.00	0.00	0.00	1,091,000.00	2,913,800.00	0.00	39,236,536.90	44,130,226.58				
Total:		6,000.00	885,889.68	891,889.68	1,091,000.00	0.00	0.00	0.00	1,091,000.00	2,913,800.00	0.00	39,236,536.90	44,130,226.58				
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA																	
1	Vacunación Universal	3,175,400.00	28,470,968.90	31,646,368.90	5,476,722.00	0.00	0.00	0.00	5,476,722.00	32,563,992.20	0.00	0.00	69,696,982.52				
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	369,627.00	0.00	369,627.00	3,258,499.90	0.00	0.00	0.00	3,258,499.90	2,295,636.00	0.00	0.00	5,913,761.90				
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	572,234.00	0.00	572,234.00	99,654.70	0.00	0.00	0.00	99,654.70	238,843.00	0.00	0.00	910,731.70				
Total:		4,117,261.00	28,470,968.90	32,588,229.30	8,834,906.62	0.00	0.00	0.00	8,834,906.62	35,088,340.20	0.00	0.00	76,511,476.12				
Gran Total:		91,182,749.82	34,797,428.93	125,980,176.85	67,308,913.59	2,349,630.00	100,000.00	0.00	67,398,243.59	184,878,736.34	720,270.94	39,236,536.90	418,141,964.82				

NOTA: La descripción detallada de los insumos y servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el **Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas**, SIAFFASPE.-----

SEGUNDA.- Ambas partes convienen que salvo lo previsto en el presente instrumento jurídico, no se modifican, alteran o innovan, las obligaciones del “**CONVENIO PRINCIPAL**”, por lo que se ratifican todos y cada uno de sus Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas del “**CONVENIO PRINCIPAL**”, en correlación con el contenido del presente **Convenio Modificatorio**.

TERCERA.- Las partes acuerdan que salvo por lo expresamente establecido en el presente **Convenio Modificatorio**, el resto del contenido del “**CONVENIO PRINCIPAL**” continúa vigente en todo lo que no se contraponga, así como en todos y cada uno de sus términos y condiciones.

CUARTA. Ambas partes convienen en que para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

QUINTA. El presente **Convenio Modificatorio** empezará surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrán en vigor hasta el **31 de diciembre de 2016**.

Estando enteradas las partes del contenido y de su alcance legal, lo firman al margen y al calce por cuadruplicado a los 29 días del mes de Abril del año 2016.

POR "LA SECRETARÍA"

Dr. Pablo Antonio Kuri Morales

Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud
Rúbrica

Dr. Eduardo Jaramillo Navarrete

Director General de Promoción de la Salud
Rúbrica

Dr. Ricardo Juan García Cavazos

Director General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud
Reproductiva
Rúbrica

Dr. Cuicláhuac Ruiz Matus

Director General de Epidemiología
Rúbrica

Dr. Jesús Felipe González Roldán

Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y
Control de Enfermedades
Rúbrica

T.R. María Virginia González Torres

Secretaría Técnica del Consejo Nacional
de Salud Mental
Rúbrica

Dra. Patricia Estela Uribe Zúñiga

Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control
del VIH/SIDA
Rúbrica

Dra. Martha Cecilia Hjar Medina

Secretaría Técnica del Consejo Nacional
para la Prevención de Accidentes
Rúbrica

Dr. Ignacio Federico Villaseñor Ruiz

Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la
Adolescencia
Rúbrica

HOJA UNO DE FIRMAS DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO DE QUERÉTARO POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD", EL 29 DE ABRIL DE 2016.

POR "LA ENTIDAD"

Dr. Alfredo Gobera Farro
 Secretario de Salud del Poder Ejecutivo y Coordinador General de
 Servicios de Salud del Estado de Querétaro
 Rúbrica

Ing. Juan Manuel Alcocer Gamba
 Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo
 Rúbrica

HOJA DOS DE FIRMAS DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO DE QUERÉTARO POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD", EL 29 DE ABRIL DE 2016.

ORGANISMO:	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COORDINACIÓN JURÍDICA DOMICILIO:	CALLE 16 DE SEP No. 15 Ote. CENTRO HISTÓRICO, SANTIAGO DE QUERÉTARO.
ASUNTO:	CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS.

----- CERTIFICACIÓN -----

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a 03 de agosto del año 2016 dos mil dieciséis, la que suscribe, **Dra. María Martina Pérez Rendón**, Directora de Servicios de Salud del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro. **C E R T I F I C O**. Que la presente copia compuesta de **51 (cincuenta y uno)** foja(s) útil(es) concuerda fiel y exactamente con el original, documento que tuve a la vista y con el cual se cotejó, consistente en el **CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, identificado como 01-CM-AFASPE-QRO/2016**. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 fracción I inciso a) y 15 fracción XIV, del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud del Estado de Querétaro" (SESEQ), publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el pasado día 30 treinta de enero del año 2015 dos mil quince.-----

Rúbrica

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA



ARQ. FERNANDO G. GONZÁLEZ SALINAS, de conformidad con lo dispuesto en los artículos **8 fracción I, 9 fracción II y V y 13 fracción I** de la Ley que Crea la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, en mi carácter de **Presidente Suplente del Consejo de Administración y Coordinador General** del citado Organismo Descentralizado, con expresas facultades y funciones, para vigilar el cumplimiento y ejecutar los Acuerdos del propio Consejo de Administración y de conformidad a lo ordenado en la **Segunda Sesión Ordinaria del Consejo de Administración de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro celebrada el 25 de agosto de 2016**, se instruye para que de conformidad a lo dispuesto en artículo **55 fracción XII**, de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro y el **numeral 13 fracción I**, de la Ley que Crea la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, se proceda a **publicar en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" la adición de cuotas y tarifas de los servicios que presta la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, autorizadas por el Consejo de Administración, por lo que se presenta para publicación el punto IX.7 Adición de concepto de cuotas y tarifas por servicios prestados de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, ejercicio 2016. Acuerdo SCA/02/2016/A13 de la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo de Administración de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, celebrada el 25 de agosto de 2016 en los términos siguientes:**

CONSIDERANDOS

I. El día 30 de mayo de 2016 se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" la reforma a los artículos 1; 2; 3, primer párrafo, fracciones V, VI y VIII; 4; 5; 6, primer párrafo; 7, primer párrafo y fracción III; 9, fracción V; 13, fracción II; 14; 15 y 16, así como la denominación de la Ley que Crea a la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro por Ley que Crea a la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, por lo anterior, La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, asume en lo sucesivo todas las acciones, sistemas, derechos, atribuciones y obligaciones de la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro, se entenderá que toda ley, reglamento, decreto, acuerdo o documento que haga referencia a la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro, aludirá ahora a la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro.

II. Por fecha 8 de abril de 2016, fueron publicadas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", las cuotas y tarifas correspondientes a la Comisión Estatal de Caminos ahora Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro.

III. Que la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, conforme al artículo 2 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios.

IV. Conforme al artículo 54, fracción III de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, el Órgano de Gobierno de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro denominado



Consejo de Administración, tiene la facultad para fijar y ajustar los precios de bienes y servicios que presta dicho Organismo Descentralizado.

V. Se presenta en la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo de Administración de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro de 2016 las adiciones modificaciones y ajustes referentes a los conceptos relativos a; accesos temporales publicidad inmobiliaria en gallardetes ubicados en el derecho de vía de las carreteras estatales, el servicio correspondiente a la impresión y rotulación de carteleras de información así como los ajustes en cuanto a la vigencia y temporalidad para la autorización de instalación marginal subterránea ,aérea, línea de gasoductos instalación marginal de línea de gasoductos instalación marginal cruzamientos aéreos y subterráneos. Dichas modificaciones obedecen a las reformas de la Ley que Crea a la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, quien ha ampliado su objetivo y sus atribuciones, lo cual se refleja en los trámites y servicios que presta este Organismo Descentralizado de ello que se realicen ajustes en cuanto a la vigencia de trámites de instalaciones de diversos tipos en el derecho de vía, y se adicionen conceptos.

ACUERDO

"SCA/02/2016/A13.- De conformidad con lo dispuesto en los artículo 54, fracción III de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado, artículos 1, 2 fracción I y 4 de la Ley de Factor de Cálculo del Estado de Querétaro y el transitorio segundo fracción XVIII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, los integrantes del Consejo de Administración, aprueban las modificaciones, adiciones y ajuste de cuotas y tarifas autorizadas dentro del Presupuesto de Ingresos del ejercicio 2016, e instruye la publicación de los mismos en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

Una vez que sean publicadas las modificaciones y adición de concepto de Cuotas y Tarifas aprobadas referentes, entraran en vigor a partir de su publicación. Los documentos serán anexados al acta correspondiente."

CUOTAS Y TARIFAS ADICIONES, MODIFICACIONES Y AJUSTES						
CONCEPTO - INGRESOS PROPIOS		DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO	CUOTA O TARIFA			VIGENCIA
			UNIDAD	CUOTA DE RECUPERACIÓN EN VFC	NOTAS	
1.0	INSTALACIONES MARGINALES	1.1	INSTALACIÓN MARGINAL SUBTERRÁNEA Y AÉREA	POR 1 KM	82.4827	POR KM EXTRA 21.31 VFC 1 AÑO (EN CASO DE NO HABER CONCLUIDO LA OBRA EN EL PLAZO ESTABLECIDO, PODRÁ SOLICITAR VÍA OFICIO, HASTA 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE VENCIMIENTO, UNA PRORROGA DE HASTA 1 AÑO EN CASO DE HABER VENCIDO DICHO PLAZO, LA AUTORIZACIÓN QUEDARÁ SIN VALIDEZ Y DEBERÁ REALIZAR EL TRÁMITE NUEVAMENTE)



	1.2	INSTALACIÓN MARGINAL DE LINEA DE GASODUCTOS	AUTORIZACIÓN PARA LA COLOCACIÓN DE INSTALACIONES DE LINEAS DE GASODUCTOS DENTRO DEL DERECHO DE VÍA DE LAS CARRETERAS ESTATALES.	POR 1 KM	83.7931	POR KM EXTRA 32 VFC	1 AÑO (EN CASO DE NO HABER CONCLUIDO LA OBRA EN EL PLAZO ESTABLECIDO, PODRÁ SOLICITAR VÍA OFICIO, HASTA 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE VENCIMIENTO, UNA PRORROGA DE HASTA 1 AÑO. EN CASO DE HABER VENCIDO DICHO PLAZO, LA AUTORIZACIÓN QUEDARÁ SIN VALIDEZ Y DEBERÁ REALIZAR EL TRÁMITE NUEVAMENTE)
	1.3	INSTALACIÓN MARGINAL CRUZAMIENTOS AEREOS	AUTORIZACIÓN PARA LA COLOCACIÓN DE DIVERSAS INSTALACIONES AEREAS QUE CRUCEN LA VIALIDAD, COMO POR EJEMPLO POSTERÍA DE CONCRETO CON LINEA DE FIBRA ÓPTICA, POSTERÍA DE ACERO CON LINEA DE LUZ, ETC., O CUALQUIER CRUCE AEREO QUE SE PRETENDA REALIZAR DENTRO DEL DERECHO DE VÍA DE LAS CARRETERAS ESTATALES	CRUCE	82.4827		1 AÑO (EN CASO DE NO HABER CONCLUIDO LA OBRA EN EL PLAZO ESTABLECIDO, PODRÁ SOLICITAR VÍA OFICIO, HASTA 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE VENCIMIENTO, UNA PRORROGA DE HASTA 1 AÑO. EN CASO DE HABER VENCIDO DICHO PLAZO, LA AUTORIZACIÓN QUEDARÁ SIN VALIDEZ Y DEBERÁ REALIZAR EL TRÁMITE NUEVAMENTE)
	1.4	INSTALACIÓN MARGINAL CRUZAMIENTOS SUBTERRANEOS	AUTORIZACIÓN PARA LA COLOCACIÓN DE DIVERSAS INSTALACIONES SUBTERRANEAS QUE CRUCEN LA VIALIDAD, COMO POR EJEMPLO AGUA POTABLE, GASODUCTOS, FIBRA ÓPTICA, ETC., O CUALQUIER CRUCE SUBTERRÁNEO QUE SE PRETENDA REALIZAR DENTRO DEL DERECHO DE VÍA DE LAS CARRETERAS ESTATALES	CRUCE	73.1034		1 AÑO (EN CASO DE NO HABER CONCLUIDO LA OBRA EN EL PLAZO ESTABLECIDO, PODRÁ SOLICITAR VÍA OFICIO, HASTA 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE VENCIMIENTO, UNA PRORROGA DE HASTA 1 AÑO. EN CASO DE HABER VENCIDO DICHO PLAZO, LA AUTORIZACIÓN QUEDARÁ SIN VALIDEZ Y DEBERÁ REALIZAR EL TRÁMITE NUEVAMENTE)
	1.E	RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN MARGINAL DENTRO DEL PRIMER AÑO	RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN MARGINAL CUANDO EL PROYECTO NO PRESENTE CAMBIOS	-	10% DEL MONTO PAGADO EN LA PRIMERA AUTORIZACIÓN	-	1 AÑO CONTADO A PARTIR DEL VENCIMIENTO DE LA PRIMERA AUTORIZACIÓN
2.0 ACCESO A NIVEL	2.1	ACCESO PROVISIONAL	AUTORIZACIÓN PARA LA ADECUACIÓN DE UN ACCESO A NIVEL A UN PREDIO DE MANERA PROVISIONAL.	POR MES	147.7826		1 A 8 MESES MÁXIMO
	2.2	CONSTRUCCIÓN DE ACCESOS A NIVEL	AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CARRILES DE ACELERACIÓN Y DESACELERACIÓN PARA DAR ACCESO A PREDIOS AL DERECHO DE VÍA DE LAS CARRETERAS ESTATALES		7% DEL COSTO DIRECTO RESPECTO AL PRESUPUESTO DE LA OBRA		1 AÑO (EN CASO DE NO HABER CONCLUIDO LA OBRA EN EL PLAZO ESTABLECIDO, PODRÁ SOLICITAR VÍA OFICIO, HASTA 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE VENCIMIENTO, UNA PRORROGA DE HASTA 1 AÑO. EN CASO DE HABER VENCIDO DICHO PLAZO, LA AUTORIZACIÓN QUEDARÁ SIN VALIDEZ Y DEBERÁ REALIZAR EL TRÁMITE NUEVAMENTE)
	2.D	ACCESO TEMPORAL	AUTORIZACIÓN PARA LA ADECUACIÓN DE UN ACCESO A NIVEL DE MANERA TEMPORAL	-	7% DEL COSTO DIRECTO RESPECTO AL PRESUPUESTO DE LA OBRA	-	1 AÑO
4.0 TRÁMITES Y SERVICIOS	4.A	IMPRESIÓN EN VINIL MATE	IMPRESIÓN Y ROTULACIÓN DE ANUNCIOS INFORMATIVOS DE OBRA EN VINIL AUTOADHERIBLE MATE	M2	2.5	-	NA
	4.B	IMPRESIÓN EN VINIL MICROPERFORADO	IMPRESIÓN Y ROTULACIÓN DE ANUNCIOS INFORMATIVOS EN VINIL AUTOADHERIBLE MICROPERFORADO	M2	2.8	-	NA
	4.C	IMPRESIÓN EN LONA	IMPRESIÓN Y ROTULACIÓN DE ANUNCIOS REFERENTES A OBRA PÚBLICA EN LONA	M2	1.25	-	NA
	4.D	CARTELETA INFORMATIVA DE OBRA CON ÁREA VISUAL DE 1.80X3.60 M	CARTELETA INFORMATIVA DE OBRA A BASE DE PTR DE 3"X3", LAMINA GALVANIZADA CAL 20 Y VINIL AUTOADHERIBLE EN AMBAS CARAS.	PZA	215	-	NA



4E	CARTELERIA INFORMATIVA DE OBRA.	CARTELERIA INFORMATIVA DE OBRA A BASE DE PTR DE 3"x3", LAMINA GALVANIZADA CAL 20 Y VINIL AUTOADHIERIBLE EN AMBAS CARAS, INCLUYE DOS POSTE DE PTR 2.20 M. PARA SOPORTE Y EMPOTRAMIENTO.	M2	35	-	NA
----	---------------------------------	--	----	----	---	----

CUOTAS Y TARIFAS ADICIONES, MODIFICACIONES Y AJUSTES						
CONCEPTO - INGRESOS PROPIOS	MEDIDAS (METROS)	CANTIDAD	AUTORIZACIÓN	RENOVACIÓN	VIGENCIA	
			CUOTA DE RECUPERACIÓN EN VFC			
COBRO DE AUTORIZACIÓN Y RENOVACIÓN DE LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS EN EL DERECHO DE VÍA DE CARRETERAS ESTATALES	GALLARDETES PUBLICITARIOS DE 0.80X1.20 M. CON UNA DENSIDAD MÁXIMA DE 5 PZAS/100M (SOLO EL LADO DERECHO DE CADA SENTIDO)	KILOMETRO	225	125	6 MESES	AL COSTO DE CADA AUTORIZACIÓN SE LE SUMARÁ 10.48 VFC POR CONCEPTO DE SUPERVISIÓN.

Atentamente

¡Querétaro está en Nosotros!

Arq. Fernando G. González Salinas

Coordinador General

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

El suscrito Ciudadano, **Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 29 (veintinueve) de agosto de 2016 (dos mil dieciséis), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que autoriza la modificación de diversas disposiciones al Programa de Obra Anual (POA) correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

“Miembros del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 30, fracciones I, XII y XXXIII, 44 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 2, 5, 6, 15 y 16 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 28 y 29, fracción VIII de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 15, fracciones V y XXXV, 34 numerales 2 fracción III y 3 fracción IV y los artículos 34 punto 2 fracción VI, 116 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, corresponde a éste H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo que autoriza la modificación de diversas disposiciones al Programa de Obra Anual (POA) correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016.; y**

CONSIDERANDO

1. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, definiendo a su vez las bases legales que le regulan. En correlación a lo anterior el artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, define y establece al **Municipio Libre** como la **base de la división territorial y de la organización política y administrativa** del Estado de Querétaro.
2. Una de las bases legales del Municipio Libre es la inherente al reconocimiento de un “Gobierno Municipal” al establecerse en la fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que **los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva** y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. El reconocimiento constitucional referido dentro de este apartado ha sido llevado a la legislación local al incluirse dicho principio en el artículo 2 Párrafo Primero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
3. En este orden de ideas es importante señalar que la base contenida en el artículo 115, fracción II, Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, faculta a los Municipios para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como **para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal**, situación que se robustecida con lo dispuesto por el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro al establecerse aquí los mismos principios.
4. En concordancia el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro dispone que **los municipios son autónomos para organizar la administración pública municipal**, contando con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda. Ejercerá sus atribuciones del ámbito de su competencia de manera exclusiva, y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.

5. Asimismo y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 55 fracción XVI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **es facultad de los Municipios manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda**, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.

Las contribuciones que los Municipios tienen derecho a percibir son de tres tipos:

- a) Aquellas que se establezcan **sobre la propiedad inmobiliaria**, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.
 - b) Las **participaciones federales**, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.
 - c) Los **ingresos derivados de la prestación de servicios públicos** a su cargo.
6. Que el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal señala que las aportaciones federales que con cargo al fondo de aportaciones para la infraestructura social reciban los Estados y los Municipios, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema estableciendo como uno de sus rubros el siguiente:

Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban los Estados y los Municipios, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema en los siguientes rubros:

- a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales, e infraestructura productiva rural, y
- b) Fondo de Infraestructura Social Estatal: obras y acciones de alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal.

En caso de los Municipios, éstos podrán disponer de hasta un 2% del total de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal que les correspondan para la realización de un programa de desarrollo institucional. Este programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno Estatal correspondiente y el Municipio de que se trate.

Adicionalmente, los Estados y Municipios podrán destinar hasta el 3% de los recursos correspondientes en cada caso, para ser aplicados como gastos indirectos a las obras señaladas en dicho artículo.

7. Que así mismo, el artículo citado con antelación, señala que son obligaciones de los Municipios, las siguientes:

I.- Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

II.- Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;

III.- Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados;

IV.- Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida. En el caso de los Municipios lo harán por conducto de los Estados, y

V.- Procurar que las obras que realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable.

8. Que por su parte la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, tiene por objeto regular el gasto que en materia de obra pública realicen los gobiernos del Estado y los Municipios, así como cualquier organismo de la Administración Pública Estatal, los fideicomisos o aquellos particulares que con recursos públicos del Estado o de los Municipios ejecuten obras tipificadas como públicas, de la misma forma todas las actividades relativas a la planeación, programación, proyecto, presupuestación, contratación, ejecución, verificación y control, operación, mantenimiento y demolición de la obra pública.
9. Que el artículo 2 del ordenamiento señalado con antelación, refiere que se considera obra pública, a todo aquel trabajo relacionado con ésta y que se realice con fondos públicos estatales o municipales, considerándose así entre otras las siguientes:
 - I. **La construcción, instalación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición de los bienes inmuebles.**
 - II. **Los servicios relacionados con la misma.**
 - III. **Los proyectos integrales que comprendan desde el diseño de la obra hasta su cabal terminación.**
 - IV. **Los trabajos de infraestructura urbana o agropecuaria.**
 - V. **Cualquier trabajo relativo a las áreas abiertas, vialidades, mobiliario y equipamiento urbano.**
 - VI. **Las actividades relacionadas con la obra pública que se desarrollen por encargo de las dependencias, entidades o municipios.**
 - VII. **Todos aquellos de naturaleza análoga.**
10. Que el artículo 5 la Ley en comento, dispone que estarán sujetas a las disposiciones de esta ley, toda obra pública que contrate el Estado y los Municipios; asimismo, cualquier actividad relacionada con la obra pública que aquellas contraten y se realicen con cargo total o parcial a:
 - I. Los fondos estatales, conforme a los convenios que celebre el Ejecutivo Estatal con la participación que en su caso corresponda a los Municipios.
 - II. Los fondos estatales, conforme a los convenios que celebren el Ejecutivo Estatal, con la participación que en su caso correspondan a los organismos no gubernamentales o a los particulares por sí mismos.
 - III. Los fondos municipales.
11. Que el artículo 6 de Ley en cita establece que la ejecución de la obra pública que realicen las dependencias, Entidades, Municipios y particulares con cargo total o parcial a fondos acordados por la Federación, conforme a los convenios entre los Ejecutivos Federal y Estatal, estarán sujetas, adicionalmente a las disposiciones de lo ordenado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma, Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, su Reglamento y a lo pactado en los convenios descritos por el artículo 5 de la misma ley.

12. Que el artículo 15 del ordenamiento legal en mención dispone en su parte conducente que las dependencias, entidades y Municipios elaborarán los programas anuales de obra pública y en particular de cada una de estas inversiones con sus respectivos expedientes técnicos y presupuestos, con base en las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo del Estado y sus Municipios, considerando, los siguientes aspectos:
 - I. La rentabilidad social, económica y ambiental con base en los estudios de factibilidad de la inversión que se requieran.
 - II. Los recursos necesarios para la etapa de ejecución, así como los gastos de operación del proyecto.
 - III. Las unidades responsables de su ejecución.
 - IV. La adquisición y regularización de la tenencia de la tierra en donde se realizará la obra pública, así como la obtención de los permisos y las autorizaciones.
 - V. Las características y las condiciones ambientales, climáticas y geomórficas de la región donde se realizará la obra pública, debiendo presentar un programa de restauración cuando se cause un impacto ambiental adverso.
 - VI. Los trabajos de manejo tanto preventivo como correctivo.
 - VII. Los trabajos e infraestructura y las complementarias que requiera la obra.
 - VIII. Las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios indispensables, incluyendo las normas y especificaciones de construcción aplicables así como los proyectos arquitectónicos y de ingeniería necesarias.
 - IX. Las demás previsiones que deberán tomarse en consideración según la naturaleza y características de la obra.
 - X. Los programas de obra pública indicarán las fechas previstas para la iniciación y terminación de todas sus fases, considerando todas las acciones previas a su ejecución.
13. Que la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, dispone en su artículo 28 que el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) es el órgano rector del proceso de planeación en el Municipio, de acuerdo a los lineamientos estatales sobre la materia.
14. Que por su parte el artículo 29, fracción VIII del ordenamiento señalado, en el numeral precedente faculta al COPLADEM para elaborar y presentar la propuesta de obra municipal.
15. Que el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dispone que los municipios dentro de sus posibilidades presupuestales, ejecutarán o contratarán la ejecución de obra pública de conformidad con los que establecen las leyes y las disposiciones reglamentarias aplicables.
16. **Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 (nueve) de marzo de 2016 (dos mil dieciséis), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se aprueba el Programa de Obra Anual (POA) correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016.**
17. En fecha 03 de agosto de 2016, el Comité (COPLADEM), celebró su Quinta Sesión Ordinaria, de la cual derivan algunas modificaciones al Programa de Obra Anual 2016 y saldos presupuestados en el Programa de Obra Anual 2015 quedando de la siguiente forma
 - POA 2016 bolsa para ejecución de obra y Proyectos del Programa denominado "Más Acción Ciudadana (MAC) 2016", por un monto inicial de \$800,000.00 y para el cual se anexan las siguientes obras a ejecutar:

OBRA	MONTO
BANQUETAS Y GUARNICIONES, LA NEGRETA, CORREGIDORA, QRO., PRIMERA ETAPA	\$ 400,000.00
BANQUETAS Y GUARNICIONES, LA NEGRETA, CORREGIDORA, QRO., SEGUNDA ETAPA	\$ 400,000.00
TOTAL	\$ 800,000.00

- Saldos presupuestales del Programa "Gasto Directo 2015" por un monto de \$398,866.98 correspondiente a las obras abajo enlistadas para enviarse a bolsa común:

No. DE OBRA	DESCRIPCIÓN	APROBADO	EJER/PAG 2015	SALDO
60184	BARDA COLINDANCIA PARQUE SAN CARLOS CON ZONA HABITACIONAL	350,000.00	347,369.31	\$2,630.69
60191	ALUMBRADO PÚBLICO	1,500,000.00	1,103,763.71	\$396,236.29
	DIRECTO 2015	1,850,000.00	1,451,133.02	\$ 398,866.98

- Cambios en el monto a una obra aprobada en el POA 2016, lo cual se realiza en los siguientes términos.

Respecto al programa de obra "DIRECTO 2016", se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 31 de mayo de 2016 la siguiente obra.

DICE:

OBRA	LOCALIDAD	MONTO
REUBICACIÓN LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN EN ESCUELA JESÚS ROMERO FLORES Y ZONA DE INTERFERENCIA, SANTA BÁRBARA	SANTA BÁRBARA	\$ 1,500,000.00

DEBE DECIR:

OBRA	LOCALIDAD	MONTO
REUBICACIÓN LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN EN ESCUELA JESÚS ROMERO FLORES Y ZONA DE INTERFERENCIA, SANTA BÁRBARA	SANTA BÁRBARA	\$ 500,000.00
TRABAJOS COMPLEMENTARIOS DE AUDITORIO DE ESCUELA OCTAVIO PAZ, EL PÓRTICO	CORREGIDORA	\$ 247,509.44
CONSTRUCCIÓN DE MURO DE COLINDANCIA COMPLEMENTARIO EN REHABILITACIÓN DE RÍO EL PUEBLITO	EL PUEBLITO	\$ 700,000.00
BOLSA COMÚN 2016		\$ 52,490.56
	TOTAL	\$ 1,500,000.00

- Inclusión en el POA 2016 la siguiente partida presupuestal por contingencias en el Dren de Colinas del Bosque, el monto señalado a continuación fue autorizado por la Secretaría de Tesorería y Finanzas.

OBRA	LOCALIDAD	MONTO	PROGRAMA
BOLSA PARA ATENDER CONTINGENCIAS DE INFRAESTRUCTURA PLUVIAL	MUNICIPIO	\$ 500,000.00	GASTO DIRECTO 2016

- Se presenta la relación de obras autorizadas por Gobierno del Estado dentro del Programa de Obra denominado "Fondo de Infraestructura Social Estatal (FISE) 2016": del cual al día de hoy se tiene las siguientes obras aprobadas:

OBRA	LOCALIDAD	MONTO
AMPLIACIÓN RED DE ENERGÍA EN VARIAS CALLES DE LA COMUNIDAD LA POZA	LA POZA	\$ 3,735,000.00
CONSTRUCCIÓN 1ER ETAPA RED DE DRENAJE EN CALLE CIPRÉS, PINO, ROBLES CEDROS Y CALLE SIN NOMBRE COL. ARBOLEDAS DEL SUR	LA NEGRETA	\$ 2,171,920.47

En este mismo programa se tiene en trámite de validación la obra de:

OBRA	LOCALIDAD	MONTO
INTRODUCCIÓN RED DE DRENAJE SANITARIO EN COLONIA AMPLIACIÓN LOS ÁNGELES	LOS ÁNGELES	\$ 1,149,579.53

El total de este programa aprobado para el Municipio es por la cantidad \$7,056,500.00, (Siete millones cincuenta y seis mil quinientos pesos 00/100 M.N)

18. Que en fecha 16 de agosto del año 2016, se llevó a cabo la Décima Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación Para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), Corregidora 2015-2018.
19. Que en la Sesión supra citada se aprobaron diversas modificaciones al Programa de Obra Anual (POA) 2016, las cuales se enuncian a continuación:

19.1 El Gobierno Federal autorizó \$10, 000,000.00, del Ramo 23, "PROGRAMAS REGIONALES" 2016, para realizar las obras siguientes:

LOCALIDAD	OBRA	INVERSION (\$)	CALENDARIO DE EJECUCIÓN
Colinas del Sur	Pavimentación de calle Camino Real	4,137,506.36	Septiembre 2016- marzo 2017
Emiliano Zapata	Pavimentación de calles: 5 de Mayo, Francisco I. Madero, Col. Emiliano Zapata	5,862,493.64	Septiembre 2016- junio 2017
TOTAL DEL PROGRAMA		10,000,000.00	

En relación con la obra Pavimentación de calles: 5 de mayo, Francisco I. Madero, Col. Emiliano Zapata, se detecta que no es coincidente con la descripción de la Nota Técnica, por lo que se indica que dicha obra quedará de la siguiente manera: Pavimentación de calles: 5 de Mayo, Francisco I. Madero, Ignacio Allende y Pedro Urtiaga Col. Emiliano Zapata.

19.2. La Unidad de Gestión de Recursos, presenta la adecuación de la propuesta de obra del Programa de Infraestructura en la Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria (Parque Laureles).

- El pasado 13 de julio del 2016 se aprobó la propuesta para el PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA en su VERTIENTE ESPACIOS PÚBLICOS Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA, aprobándose de la siguiente manera:

VERTIENTE ESPACIOS PÚBLICOS Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA						
#	NOMBRE	COLONIA	COMUNIDAD	MONTO TOTAL	FEDERAL	LOCAL
01	Parque Laureles	Colinas del Sur	Venceremos	\$3,311,501.74	\$1,500,000.00	\$1,811,501.74
02	Parque Villa Cano	Villas Campestre	San José de Los Olvera	\$2,024,793.91	\$1,000,000.00	\$1,024,793.91
03	Parque Don Juan	Lomas de Balvanera	Lomas de Balvanera	\$2,074,465.86	\$1,000,000.00	\$1,074,465.86
04	Parque Del Sol	Colinas del Sol	Candiles	\$2,000,000.40	\$1,000,000.00	\$1,000,000.40
05	Parque Colonial	Pueblito Colonial II	Los Ángeles	\$2,032,287.74	\$1,000,000.00	\$1,032,287.74
				\$11,443,049.65	\$ 5,500,000.00	\$ 5,943,049.65

Se hizo la modificación por parte de la SEDATU al nombre de la obra "PARQUE LAURELES", en la colonia Colinas del Sur, para lo cual emitió oficio de aprobación quedado como sigue:

DICE			DEBE DECIR		
Nombre	Localidad	Importe	Nombre	Localidad	Importe
Parque Laureles	Colinas del Sur	\$3,311,501.74	Parque Centenario de la Constitución de 1917	Colinas del Sur	\$3,311,501.74

20. En fecha 18 de agosto de 2016, se llevó a cabo la Onceava Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), Corregidora 2015-2018, sesión en la cual se proponen diversas modificaciones al Programa de Obra Anual 2016, correspondientes a la infraestructura del Programa HABITAT y Adecuaciones al POA 2016 por la existencia de saldos presupuestales Municipales en gasto directo 2013, directo 2014, directo 2015, HABITAT 2015 y PREP 2015, siendo estas las siguientes:

20.1 PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA 2016 tuvieron adecuaciones en su nombre por lo que se solicita autorización para realizar las correcciones como sigue:

DICE:

	OBRA	COLONIA	LOCALIDAD
1.-	URBANIZACIÓN EN CALLES SANTA MARÍA DEL PUEBLITO, SAN MARCOS Y SAN SEBASTIÁN	EL MILAGRITO	LA NEGRETA
2.-	URBANIZACIÓN EN CALLES SAN FRANCISCO, SAN AGUSTÍN Y SAN CARLOS.		
3.-	CONSTRUCCIÓN DE LA 1ER ETAPA DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO DE MISIÓN SAN JUAN.	MISIÓN SAN JUAN	SAN
4.-	EQUIPAMIENTO DEL CDC MISIÓN SAN JUAN (SALÓN DE COMPUTO Y TALLER DE COSTURA)		

DEBE DECIR:

	OBRA	COLONIA	LOCALIDAD
1.-	EMPEDRADO EN CALLE SANTA MARÍA DEL PUEBLITO, DE CALLE STA. ROSA A SAN PABLO, EN CALLE SAN MARCOS DE CALLE STA. MARÍA DE GUADALUPE A STA. MARÍA DEL PUEBLITO Y EN CALLE SAN SEBASTIÁN DE STA MARÍA DE GUADALUPE A STA. BÁRBARA	EL MILAGRITO	LA NEGRETA
2.-	EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO EN CALLES SAN FRANCISCO, EN CALLE SAN AGUSTÍN Y EN CALLE SAN CARLOS, DESDE CALLE SANTA MARÍA DE GUADALUPE A CALLE SANTA BÁRBARA		
3.-	CONSTRUCCIÓN DE 1ER ETAPA DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN DE 1917	MISIÓN SAN JUAN	LA NEGRETA
4.-	EQUIPAMIENTO DEL CDC CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN DE 1917 (SALÓN DE COMPUTO Y TALLER DE COSTURA)		

a. Se informa que por término de obras existen saldos presupuestales en GASTO DIRECTO 2013, DIRECTO 2014 y DIRECTO 2015 que ascienden a un monto de **\$ 256,344.78**, integrada de la siguiente manera.

PROYECTO	OBRA	PRESUPUESTO EJERCIDO	SALDO	REDUCE
6109	BARDA PERIMETRAL PARQUE AMANECER BALVANERA	625,609.39	128,359.23	128,359.23
			DIRECTO 2013	
			SALDO	128,359.23

PROYECTO	OBRA	PRESUPUESTO EJERCIDO	SALDO	REDUCE
6118	CENTRO CULTURAL TEJEDA 2DA ETAPA	2,672,998.93	128,359.23	32,581.33
			DIRECTO 2014	
			SALDO	32,581.33

PROYECTO	OBRA	PRESUPUESTO EJERCIDO	SALDO	REDUCE
60119	PARQUE (ILUMINACIÓN, ÁREA VERDE Y ESCALERAS)	548,596.77	95,404.22	95,404.22
			DIRECTO 2015	
			SALDO	95,404.22

b.- Se informa que por término de obras existen saldos presupuestales Municipales que ascienden a \$ **1,698,164.35** en el fondo denominado HÁBITAT 2015, integrado de la siguiente manera.

PROYECTO	OBRA	PRESUPUESTO EJERCIDO	SALDO FEDERAL	SALDO MUNICIPAL	SALDO TOTAL	REDUCE SALDO MUNICIPAL
606017	CONSTRUCCIÓN DE LA 1ER ETAPA DEL CDC MISIÓN SAN JUAN		2,447,679.00	1,631,790.00	4,079,469.00	1,631,790.00
606008	EQUIPAMIENTO DEL CDC MISIÓN SAN JUAN (SALÓN DE COMPUTO Y TALLER DE COSTURA)	645,460.41	40,104.00	32,271.00	72,375.00	32,271.00
606006	ALUMBRADO PUBLICO EN LA CALLE IGNACIO ZARAGOZA, 16 DE SEPTIEMBRE Y 16 DE DICIEMBRE	364,851.14	815.00	543.54	1,358.54	543.54
606007	ALUMBRADO PUBLICO EN LA CALLE NOCHEBUENA	170,965.12	7,602.00	5,067.95	12,670.00	5,067.95
606012	URBANIZACIÓN DE LA CALLE JARDINES DE QUERÉTARO	399,484.47	33,476.00	22,317.21	55,793.00	22,317.21
606013	URBANIZACIÓN DE LA CALLE JARDINES DEL PEDREGAL	3,548,989.12	783.00	521.35	1,304.00	521.35
606014	URBANIZACIÓN DE LA CALLE JARDINES DE LA CORREGIDORA	480,871.48	2,102.00	1,401.41	3,503.41	1,401.41
606015	URBANIZACIÓN DE LA CALLE 5 DE MAYO	1,299,610.28	757.00	503.89	1,260.89	503.89
606016	URBANIZACIÓN DE LA CALLE 9 DE FEBRERO	1,518,774.00	5,624.00	3,748.40	9,372.40	3,748.00
HÁBITAT 2015						
					SALDO	1,698,164.35

c.- Se informa que por término de obras existen saldos presupuestales Municipales que ascienden a \$ **38,005.13** en el fondo denominado PREP 2015, integrado de la siguiente manera.

PROYECTO	OBRA	PRESUPUESTO EJERCIDO	SALDO FEDERAL	SALDO MUNICIPAL	SALDO TOTAL	REDUCE SALDO MUNICIPAL
607001	PARQUE CRUZ DE FUEGO	1,934,534.10	0.00	32,732.95	32,732.95	32,732.95
607002	PARQUE VIVO EL BATAN	3,389,455.60	0.00	5,272.18	5,272.18	5,272.18
					PREP 2015	
					SALDO	38,005.13

d.- Se informa que derivado de reunión de trabajo realizada con personal de la Secretaría de Tesorería y Finanzas se cuenta con un importe recuperado de **\$ 984,479.67** por concepto de multas por penalización a contratistas aplicadas en obras con inversión de recursos Municipales.

e.- Fue autorizado en acta de Copladem del día 3 de agosto de 2016 que por término de obras y existen saldos presupuestales en GASTO DIRECTO 2015 que ascienden a un monto de **\$ 398,866.98**

PROYECTO	OBRA	PRESUPUESTO EJERCIDO	SALDO	REDUCE
60184	BARDA COLINDANCIA PARQUE SAN CARLOS CON ZONA HABITACIONAL	350,000.00	347,369.31	2,630.69
60191	ALUMBRADO PÚBLICO	1,500,000.00	1,103,763.71	396,236.29
			DIRECTO 2015	
			SALDO	398,866.98

f.- En sesión ordinaria de cabildo de fecha 09 de marzo de 2016 se autorizaron modificaciones diversas al POA entre ellas la siguiente obra.

OBRA	AUTORIZADO
CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS ANEXAS A PRESIDENCIA MUNICIPAL	6,000,000.00
GASTO DIRECTO 2016	
TOTAL	6,000,000.00

En razón de lo antes señalado se solicita autorización para cancelar la obra **“Construcción de oficinas anexas a Presidencia Municipal”** ya que el INAH (Instituto Nacional de Antropología e Historia) se solicitó suspender los trabajos que se pretenden realizar.

RESUMEN DE FONDOS A REASIGNAR

FONDO	MONTO
GASTO DIRECTO 2013	128,359.23
GASTO DIRECTO 2014	32,581.33
GASTO DIRECTO 2015	95,404.22
HÁBITAT 2015	1,698,164.35
PREP 2015	38,005.13
MULTA POR PENALIZACIONES	984,479.67
GASTO DIRECTO 2015 (sesión cabildo 03-08-2016)	398,866.98
GASTO DIRECTO 2016 (cancelación de construcción oficinas anexas presidencia)	6,000,000.00
SALDO	9,375,860.91

De los puntos antes señalados se solicita autorización para que el monto de **\$9,375,860.91** de saldo presupuestal con recurso propio Municipal sea dispuesto para obtener suficiencia en las obras que a continuación se detallan.

OBRA	AUTORIZADO
TRABAJOS DE VIALIDAD CAMINO A LAS FLORES	6,650,000.00
TORRENTERA PLUVIAL EN AVENIDA CUMBRES	718,000.00
NICHO PARA IMAGEN EN PARQUE RIBERA DEL RIO	625,000.00
LIMPIEZA Y RETIRO DE ESCOMBROS ÁREA ADJUNTA A OFICINAS PRESIDENCIA MUNICIPAL	600,000.00
BARDA COLINDANTE EN ZONA DE BOMBAS DE AGUA CEA Y APLANADO DE MURO EN PARQUE LINEAL RIBERA DEL RIO	430,000.00
REINTEGRO DE ANTICIPO NO AMORTIZADO SEGÚN CEDULA DE OBSERVACIÓN No. 2 DE LA AUDITORÍA QRO/PNPD-AYTO/CORREGIDORA/16/2A027-16 DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA POR LA OBRA "INSTALACIÓN DE LUMINARIAS SENDEROS SEGUROS"	342,857.14
BOLSA COMÚN	10,003.77
GASTO DIRECTO 2016	
TOTAL	9,375,860.91

Habiendo analizado el contenido completo del expediente de referencia y analizando los considerandos del presente, los antecedentes y los argumentos vertidos en la reunión de las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Obras y Servicios Públicos, elaboran, autorizan y ratifican el contenido de la presente resolución y someten a la consideración de este H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 15 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 30, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 116 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, se autorizan las modificaciones de diversas disposiciones al Programa de Obra Anual (POA) del Ejercicio Fiscal 2016 conforme a los términos que se describen en los Considerandos 17, 18, 19 y 20 del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se autoriza e instruye las Secretarías de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Servicios Públicos Municipales, de Tesorería y Finanzas, de Desarrollo Social y de Administración, para que den puntual cumplimiento al presente Acuerdo, dentro del ámbito de competencia administrativa que a cada una de ellas corresponda y remitan las constancias de cumplimiento a la Secretaría del Ayuntamiento.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para que dé seguimiento al cumplimiento del presente Acuerdo y deberá informar de ello a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO.- Los rubros no modificados en el presente instrumento quedan intocados por lo que se deberá dar cumplimiento a ello de manera concreta y precisa hasta su liquidación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación en la Sesión de Cabildo correspondiente.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el periódico oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga", a costa del Municipio.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas a publicar la presente modificación al Programa de Obra Anual, en un periódico de mayor circulación en el Estado y a dar aviso a la Secretaría de Planeación y Finanzas en los términos que correspondan.

CUARTO.- Comuníquese lo anterior a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, a las Secretarías de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio, de Desarrollo Social y de Tesorería y Finanzas, Contraloría Municipal todas del Municipio de Corregidora, así como al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Corregidora, Qro..."

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 30 (TREINTA) DE AGOSTO DE 2016 (DOS MIL DIECISÉIS) ATENTAMENTE.: LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LAS COMISIONES; LIC. ALMA IDALIA SÁNCHEZ PEDRAZA, SÍNDICO INTEGRANTE; LIC. LUIS ALBERTO VEGA RICOY, SÍNDICO INTEGRANTE; C. MAGDALENA PUEBLITO ESPINOSA RODRÍGUEZ, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. ERIKA DE LOS ÁNGELES DÍAZ VILLALÓN, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. OMAR HERRERA MAYA, REGIDOR INTEGRANTE; ING. ALFREDO PIÑÓN ESPINOZA, REGIDOR INTEGRANTE, RUBRICAN.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 30 (TREINTA) DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2016 (DOS MIL DIECISÉIS).-----

-----DOY FE -----

ATENTAMENTE

**LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

El suscrito Ciudadano, **Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 31 treinta y uno de julio del 2003, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que autoriza la licencia de ejecución de obras de urbanización, otorga autorización provisional para venta de lotes y nomenclatura del fraccionamiento denominado "PRADERAS DE LOS ANGELES"**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros del H. Ayuntamiento:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6,9 fracción II, III, X, XV, de la Ley General de Asentamientos Humanos, 86 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, 30 fracción II-d,VII, 38 fracciones III,VIII, XII, 121,122 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, 1,14 fracciones II y III, 16 fracciones I, XII, XIII y XIX, 17 fracciones I, II, III,IV,VII, XIV, XV,XIX, XXIII y XXIV, 82, 109, 111, 112,113,114, 119, 140, 141, 142,144,1147, 154 fracción III Y 155 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 4, 55 fracción XXV del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.; y 3 fracción VI, 4 fracción XIII de la Ley de Ingresos para el Municipio de Corregidora, y demás disposiciones legales aplicables corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la autorización para la ejecución de obras de urbanización, autorización provisional de venta de lotes y nomenclatura del fraccionamiento denominado "Praderas de los Angeles", ubicado en la Colonia los Ángeles de este Municipio de Corregidora.

CONSIDERANDO

1. Que mediante acuerdo de cabildo del día 30 treinta de abril del 2002 dos mil dos, este H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., autorizo a la empresa DRT PULTE, S. de R.L. de C.V. por conducto de su representante legal el Ing. Francisco Boiles Fernández, la Licencia de Ejecución de obras de Urbanización del fraccionamiento denominado "Piramides", ubicado en las parcelas 155, 161, 164, 165 y 171 del ejido el Pueblito con una superficie de 201,190.814 m² y una densidad de población de 200 hab/ha., correspondiendo a 804 viviendas unifamiliares.
2. Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor DRT PULTE, S de R.L. de C.V. transmitió a favor del Municipio la superficie de 13,223.99m², que corresponde al 6.57 % del área de donación.
3. Que respecto del 3.43 % faltante del área de donación, este H. Ayuntamiento autorizó recibirla fuera del Desarrollo, en el predio ubicado en la Parcela 127 Z-4 P1/1 en el Ejido de los Angeles, con una superficie de 3-13-91-.40 Has para destinarse a Reserva Territorial Municipal.
4. Que mediante Escritura Número 3,657 tres mil seiscientos cincuenta y siete de fecha 14 catorce de mayo de 2003 dos mil tres, pasada ante la Fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Público Titular Número 35 de la ciudad de Querétaro, Qro. fue formalizado el Contrato de Donación mediante el cual el C. Luis González Toral, transmite la propiedad de la parcela mencionada al Municipio de Corregidora, Qro. En correlación a lo anterior la fracción XXIII del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que:
5. Que en respuesta a la necesidad de vivienda de las familias de escasos recursos, el H. Ayuntamiento de Corregidora, autorizó en Sesión de Extraordinaria de Cabildo de fecha 21 veintiuno de mayo de 2003 dos mil tres, la aportación del predio propiedad del Municipio, ubicado en la Parcela 127 Z-4 P1/1 a un fideicomiso en el que el destino del inmueble fideicomitado sea la construcción de viviendas destinadas a familias de Corregidora, cuyos ingresos no excedan de cinco salarios mínimos.

6. Que para cumplir con la formalidades que establece la Ley Orgánica Municipal y por acuerdo del Propio Ayuntamiento, se solicitó a la H. LIII legislatura del Estado el decreto de desincorporación del bien inmueble de propiedad municipal a que se hace referencia en el considerando 4 del presente acuerdo, mismo que fue aprobado por esa H. Representación Popular en Sesión Ordinaria de fecha 25 de julio del 2003. El decreto de referencia se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado La Sombra de Arteaga, del 30 de julio de 2003.
7. El 10 de marzo de 2003, mediante oficio No SEDUR 272/2003, expediente USM-053/03, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente Municipal, emite Dictamen de uso de suelo factible para el desarrollo en referencia.
8. Así mismo el 12 de marzo de 2003, mediante oficio No. SEDUR/301/2003, la Secretaria de Desarrollo, Obras Publicas y Medio Ambiente Municipal otorga el visto Bueno al conjunto habitacional.
9. Mediante oficio No. VE/476/2003, la Comisión Estatal de Aguas emite factibilidad de agua potable, drenaje sanitario y pluvial para el desarrollo habitacional.
10. Con lo anterior el Municipio de Corregidora, a través de su Representante legal la C. Beatriz Lira Tavarez, en su carácter de regidora Sindico de este Honorable Cuerpo Colegiado, solicita el dictamen técnico correspondiente, para la licencia de ejecución de obras de urbanización, autorización provisional para la venta de lotes y nomenclatura del fraccionamiento "Praderas de los Angeles", ubicado en la parcela 127 del Ejido los Ángeles, de este Municipio, con una superficie total de 31,391.40 m².
11. En la secretaría del Ayuntamiento se recibió con fecha, se recibió con fecha 28 veintiocho de julio de 2003 dos mil tres, la Opinión Técnica No. Sedur/768/2003 suscrita por el Arq. Carlos Sánchez Tapia, Encargado de la Secretaría de desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio ambiente del Municipio, en la que considera técnicamente factible la Autorización para la Licencia de Ejecución de obras de urbanización, el otorgamiento de la autorización provisional para venta de lotes para el Fraccionamiento "Praderas de los Ángeles" así como su correspondiente Nomenclatura.
12. Que de acuerdo con el plano de lotificación aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano Obras Públicas y Medio ambiente municipal y la opinión técnica respectiva emitida por la misma dependencia, las superficies que conforman el fraccionamiento se desglosan de la siguiente manera:

ÁREA VENDIBLE	18,492.069 m ²	58.90%
Área de donación	6,385.723 m ²	20.34%
Área de vialidades	5,785.169 m ²	18.42%
Restricción por vialidad	730.479 m ²	2.33%
Área total del terreno	31,391.40 m ²	100.00%

13. Que toda vez que se trata de un desarrollo habitacional promovido por el Municipio de Corregidora, con el propósito de beneficiar a familias de escasos recursos de Corregidora, para que puedan obtener una vivienda digna al alcance de sus posibilidades económicas mediante la intervención Directa del Municipio como la instancia de Gobierno más cercana a la población, el pago de los derechos e impuestos inherentes a las autorizaciones que se otorgan serán absorbidos por el propio Municipio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de este H. Cuerpo Colegiado el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza al Municipio de Corregidora, por conducto de su Representante legal el Regidor Sindico, la Licencia para la Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento de tipo Popular denominado "Praderas de los Ángeles".

SEGUNDO.- Por lo que respecta al área de donación y vialidades contempladas en el plano de lotificación autorizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano Obras Públicas y Medio Ambiente Municipal, estas deberán permanecer dentro del patrimonio municipal, debiendo preverse esta circunstancia en el contrato de fideicomiso respectivo.

TERCERO.- De conformidad con lo establecido en el art. 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Contratos de promesa de venta de lotes, en el fraccionamiento autorizado, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes de interés medio y comercial, no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los que se hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio, fusionarse sin cambiar el uso ni la necesidad de los mismos.

CUARTO.- Los impuestos que se generan por superficie vendible, derechos por licencia para fraccionar y derechos por supervisión para el desarrollo y derechos por nomenclatura, de acuerdo con lo que establece la ley de ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio Fiscal del 2003, serán a costa del Municipio de Corregidora.

QUINTO.- Las Obras de electrificación y alumbrado público deberán apegarse a lo señalado en las autorizaciones emitidas por la Comisión Federal de Electricidad, así como al visto bueno emitido por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, mediante oficio SSPM_0157/03, las obras de drenaje sanitario, pluvial y red hidráulica deberán apegarse a los señalados en la factibilidad y autorizaciones emitidas por la CEA mediante oficios de aprobación DPI-303-2003, de fecha 15 de julio de 2003, No de Registro VC-004-03-D.

SEXTO. Las obras de urbanización deberán ejecutarse en un lapso no mayor a dos años de conformidad con lo establecido en el artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro y garantizar su finalización dentro de dicho periodo de acuerdo a lo señalado en el mismo artículo.

SÉPTIMO.- Se otorga al Municipio de Corregidora, por conducto de su representante legal el Regidor Sindico, la Autorización Provisional para la venta de lotes del Fraccionamiento "Praderas de los Angeles".

OCTAVO.- Toda vez que tanto las obras de urbanización como la construcción de viviendas serán ejecutadas por la Empresa Pulte México División Centro Sur, con el carácter de fideicomiso "B" dentro del fideicomiso a que se refiere el considerando 5 del presente Acuerdo, dicha empresa deberá depositar una Fianza a favor de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente del Municipio, por la cantidad de \$ 783,462.61 (SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N) en un plazo no mayor a treinta días contados a partir de la notificación del presente acuerdo, la cual servirá para garantizar el 100% de la Ejecución de las Obras de Urbanización, en plazo no mayor de dos años contados a partir de la notificación del presente acuerdo, dicha fianza sólo será liberada bajo la autorización expresa y por escrito de dicha Secretaría, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente por el plazo mencionado.

Asimismo, la Empresa Pulte México División Centro-Sur deberá otorgar ante la Secretaría de Desarrollo Urbano, obras Públicas y Medio ambiente del Municipio la fianzas para garantizar calidad y contra vicios ocultos de las viviendas que serán construidas, misma que deberá ser exhibida antes de la individualización de la viviendas.

NOVENO.- Se Autoriza la Nomenclatura del fraccionamiento "Praderas de los Ángeles", para quedar como sigue:

CALLE ARCÁNGEL SAN GABRIEL
CALLE ARCÁNGEL SAN RAFAEL
CALLE PROLONGACIÓN ARCÁNGEL SAN MIGUEL
CALLE PROLONGACIÓN ARCÁNGEL SAN URIEL.

DÉCIMO.- El presente deberá publicarse en la Gaceta Municipal y/o en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

DÉCIMO PRIMERO.- Una vez cumplimentado lo anterior, el presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

DÉCIMO SEGUNDO.- Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio ambiente.

“EL PUEBLITO” CORREGIDORA, QRO., A 31 (TREINTA Y UNO) DE JULIO DE 2003 (DOS MIL TRES). POR LA COMISION DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA. LIC. NAZARIO TORRES RAMIREZ, PRESIDENTE DE LA COMISION; ING. EMILIO GOMEZ HERRERA, REGIDOR; C. ARTURO LUIS CASTRO ORDOÑEZ, REGIDOR-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 12 (DOCE) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2016 (DOS MIL DIECISÉIS).-----

-----DOY FE-----

ATENTAMENTE

**LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO, LIC. ABRAHAM MONTES RAMÍREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, -----

CERTIFICA: -----

QUE EN EL ACTA NÚM. 36 (TREINTA Y SEIS) DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA 10 (DIEZ) DE AGOSTO DEL AÑO 2016 (DOS MIL DIECISÉIS), SE ENCUENTRA ASENTADO EL PUNTO NÚM. 4.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DELEGAR EL EJERCICIO DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL AYUNTAMIENTO Y MUNICIPIO, A FAVOR DEL LIC. OMAR MARCOS RINCÓN ARELLANO, COORDINADOR JURÍDICO MUNICIPAL, CON LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES NECESARIAS PARA LA DEBIDA DEFENSA DE LOS INTERESES DEL MUNICIPIO (FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 30 FRACCIÓN XXXIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO).-----

ACUERDOS: -----

- I. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 30 FRACCIÓN XXXIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE A LA LETRA DICE:

“ARTÍCULO 30.- *Los ayuntamientos son competentes para:*

XXXIII. *Aprobar y delegar el ejercicio de la representación legal del Ayuntamiento y Municipio, a través de los Síndicos, a favor de terceros o dependencia jurídica especializada, con las facultades y atribuciones necesarias para la debida defensa de los intereses del Municipio (Ref. P. O. No. 73, 29-IX-15)”*

- II. POR UNANIMIDAD DEL H. AYUNTAMIENTO SE AUTORIZA DELEGAR REPRESENTACIÓN A FAVOR DEL LIC. OMAR MARCOS RINCÓN ARELLANO, QUIEN ACTUALMENTE LABORA DENTRO DE LA COORDINACIÓN JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO, CON LAS FACULTADES PARA COMPARECER A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO, MISMAS QUE SE ENTENDERÁN SIN MÁS LIMITACIONES QUE LAS CONSIGNADAS EN LOS ARTÍCULOS 2449 Y 2450 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SÓLO CON LAS FACULTADES DEL MANDATARIO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, CON CLÁUSULA PARA ABSOLVER POSICIONES E INTERPONER JUICIO DE AMPARO, EN LOS TÉRMINOS DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES; SIN EMBARGO, NO PUEDE DESISTIRSE, TRANSIGIR, COMPROMETER EN ÁRBITRO NI HACER CESIÓN DE BIENES MUNICIPALES, SALVO AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL H. AYUNTAMIENTO; COMPARECER ANTE CUALQUIER TRIBUNAL, EN LOS JUICIOS EN QUE EL MUNICIPIO SEA PARTE; LA REPRESENTACIÓN LEGAL PODRÁ EJERCERSE CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES E INCLUYENDO AQUELLOS PODERES QUE REQUIERAN CLAUSULA ESPECIAL, ENTRE LAS QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA, PERO NO LIMITATIVA SE CITAN LAS SIGUIENTES: REPRESENTAR LEGALMENTE AL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO Y EJERCER TODA CLASE DE DERECHOS Y ACCIONES ANTE AUTORIDADES DE LA FEDERACIÓN, DE LOS ESTADOS, DEL DISTRITO FEDERAL Y DE LOS MUNICIPIOS, YA SEAN EN JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, CONTENCIOSA O MIXTA, BIEN SEA QUE SE TRATE DE AUTORIDADES CIVILES, JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O DEL TRABAJO, SEAN ÉSTAS JUNTAS O TRIBUNALES DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, FEDERALES O LOCALES; LA REPRESENTACIÓN LEGAL EN CONTIENDAS LITIGIOSAS DEL ORDEN CIVIL, LABORAL, FISCAL, AGRARIO, MERCANTIL Y PENAL, PROCURANDO SIEMPRE LA ADECUADA ACCIÓN

O DEFENSA Y LA CONCILIACIÓN Y LA MEDIACIÓN, EN BUSCA DE LA DEFENSA DE LOS INTERESES DEL AYUNTAMIENTO; LA REPRESENTACIÓN EN EL ÁMBITO CONSTITUCIONAL, EN ATENCIÓN AL JUICIO DE AMPARO PROMOVIDO POR PARTICULARES Y CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES, APOYANDO A LAS INSTANCIAS MUNICIPALES INVOLUCRADAS; SOMETERSE A CUALQUIER JURISDICCIÓN; ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES; RECUSAR MAGISTRADOS, JUECES, SECRETARIOS, PERITOS Y DEMÁS PERSONAS EN AMPARO; RENDIR TODA CLASE DE PRUEBAS; RECONOCER FIRMAS Y DOCUMENTOS Y OBJETAR ÉSTOS O REDARGÜIRLOS DE FALSOS, SEGÚN SEA EL CASO; ASISTIR A JUNTAS, DILIGENCIAS Y ALMONEDAS, HACER POSTURAS, PUJAS Y MEJORAS; FORMULAR ACUSACIONES, DENUNCIAS, QUERELLAS, DESISTIRSE DE ELLAS, OTORGAR PERDÓN Y CONSTITUIRSE EN PARTE DE CAUSAS CRIMINALES O COADYUVANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LAS QUE SE PODRÁ EJERCER LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES QUE EL CASO REQUIERA; Y EN GENERAL PARA QUE INICIE, PROSIGA Y DE TÉRMINOS COMO LE PAREZCA; ASIMISMO SE LE OTORGA EXPRESAMENTE LA FACULTAD DE CONCILIAR, DE ACUERDO A LAS NUEVAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES RESPECTO A LA CONCILIACIÓN ENTRE LAS PARTES EN CUALQUIER ETAPA DEL PROCEDIMIENTO EN JUICIOS EN MATERIAS CIVIL, MERCANTIL Y PENAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN CASO DE APROBACIÓN POR PARTE DEL H. AYUNTAMIENTO, EL ACUERDO Y LAS CERTIFICACIONES QUE DEL MISMO SEAN EXPEDIDAS, TIENEN NATURALEZA DE DOCUMENTO PÚBLICO Y HARÁN PRUEBA PLENA EN CUALQUIER PROCEDIMIENTO DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO O JURISDICCIONAL, SIN NECESIDAD DE SER INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO;

- III. SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO A LA OFICIALÍA MAYOR; A LA COORDINACIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL Y A LOS SÍNDICOS MUNICIPALES, PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR;
- IV. SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA".-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN EZEQUIEL MONTES, ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. **DOY FE.** -----

LIC. ABRAHAM MONTES RAMÍREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
RAMO: ADMINISTRATIVO
OFICIO NO. 0033/2016

CERTIFICACIÓN

EL QUE SUSCRIBE LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICO Y HAGO CONSTAR

QUE EN EL PUNTO SEIS, SUBINCISO 6.5, DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA DOCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PRESENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

NUEVAMENTE HACE USO DE LA VOZ LA C. BEATRIZ MAGDALENA LEÓN SOTELO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DE REGIDORES DE ESTE H. AYUNTAMIENTO.- QUIEN SOLICITA QUE QUIEN ESTÉ DE ACUERDO EN APROBAR SE AUTORICE POR PARTE DE ESTE H. AYUNTAMIENTO EL ACUERDO QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN:

UNICO.- SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE TEMPORAL (PAT), A HABITACIONAL DE 200 HAB/HA. (H2), PARA EL PREDIO IDENTIFICADO COMO PARCELA 247 Z-1 P2/2, DEL EJIDO LIRA DE ESTE MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, PROPIEDAD DEL C. FEDERICO GABRIEL DE VICENTE RESÉNDIZ., ELLO LIMITADO A QUE EL INTERESADO DE CUMPLIMIENTO A LAS CONDICIONANTES Y OBSERVACIONES ASENTADAS A CONTINUACIÓN:

- ACREDITAR Y/O ESPERAR LA INSCRIPCIÓN ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., APROBADO EN LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, NUMERO TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., CELEBRADA EL DÍA 21 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2015, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "LA SOMBRA DE ARTEAGA" DE FECHA 7 DE OCTUBRE DE 2015 Y EN LA GACETA MUNICIPAL DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015.
- PRESENTAR AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y CUMPLIR CON LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN QUE SE INDIQUEN EN LA MISMA.
- DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD Y REGLAMENTACIÓN SEÑALADA EN LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, EL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL REGLAMENTO DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO Y EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO.
- GESTIONAR LAS FACTIBILIDADES DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL, ASÍ COMO DE LOS SERVICIOS DE ELECTRIFICACIÓN, EMITIDOS POR LAS AUTORIDADES NORMATIVAS, Y REALIZAR OBRAS DE INFRAESTRUCTURA URBANA NECESARIAS PARA DOTAR AL INMUEBLE DE DICHS SERVICIOS.
- LAS VÍAS PÚBLICAS DE ACCESO, DE ENLACE Y DE INTEGRACIÓN DEL DESARROLLO INMOBILIARIO CON EL ÁREA URBANIZADA DE LA CIUDAD, DEBERÁN SER REALIZADAS POR CUENTA DEL DESARROLLADOR EN CUMPLIMIENTO A LAS CONDICIONES QUE FIJE LA

AUTORIDAD NORMATIVA CORRESPONDIENTE, Y DEJARSE PREPARACIONES PARA LA CONECTIVIDAD A FUTURO PREVIENDO EL CRECIMIENTO URBANO DE LA ZONA.

- ACREDITAR COMO VIALIDAD PÚBLICA CON ESCRITURA PÚBLICA INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD A FAVOR DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO DEL DERECHO DE PASO EL CUAL DEBERÁ ABARCAR EL FRENTE TOTAL DEL PREDIO HASTA SU CONEXIÓN CON UNA VIALIDAD PUBLICA RECONOCIDA, ASÍ COMO ACREDITAR EL ALINEAMIENTO DEL PREDIO A DICHA VIALIDAD.
- ACREDITAR VISTO BUENO DE PROTECCIÓN CIVIL Y EL VISTO BUENO DE IMPACTO VIAL DE TRÁNSITO MUNICIPAL.
- CONSIDERAR UNA DENSIDAD DE 40 VIV/HA, O 200 HAB/HA, Y UNA SUPERFICIE MÍNIMA DEL LOTE DE 135 M2, CON FRENTE MÍNIMO DEL LOTE DE 9 M, COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO (COS) DE 0.60, COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DEL SUELO (CUS) DE 1.80 Y UNA RESTRICCIÓN FRONTAL DE 5 MT.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- PUBLÍQUESE EL ACUERDO ANTERIOR POR UNA SOLA OCASIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA”, POR UNA OCASIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE PRESENTE AL INTERESADO, TODO ELLO A COSTA DEL INTERESADO, Y UNA VEZ HABIENDO PUBLICADO, DEBE REMITIR UN EJEMPLAR DE CADA PUBLICACIÓN A LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., MISMOS QUE SE GLOSARAN COMO ANEXO DE LA PRESENTE ACTA.

SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ PROTOCOLIZARSE E INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO CON COSTO AL INTERESADO Y UNA VEZ REALIZADO LO ANTERIOR, REMITIR COPIA DEBIDAMENTE CERTIFICADA A LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., MISMO QUE SE GLOSARÁ COMO ANEXO DE LA PRESENTE ACTA.

TERCERO.- COMUNÍQUESE LO ANTERIOR AL C. FEDERICO GABRIEL DE VICENTE RESÉNDIZ., EN SU CALIDAD DE INTERESADO.

MANIFIESTE SU APROBACIÓN LEVANTANDO LA MANO A EFECTO DE QUE EL C. LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, INFORME DEL RESULTADO DE DICHA VOTACIÓN.-----

UNA VEZ REALIZADA LA VOTACIÓN, EL C. LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO PROCEDE A REALIZAR EL CONTEO DE LA MISMA SIENDO EL RESULTADO DE ESTA **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EL DIA 07 SIETE DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, VA EN TRES FOJAS ÚTILES FRENTE DE ELLAS, Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- DOY FE.-----

ATENTAMENTE

“PEDRO ESCOBEDO, TIERRA DE ORGULLO”

**LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.**

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
RAMO: ADMINISTRATIVO
OFICIO NO. 0030/2016

-----**CERTIFICACIÓN**-----

EL QUE SUSCRIBE **LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.**, CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

-----**CERTIFICO Y HAGO CONSTAR**-----

QUE EN EL PUNTO SEIS, SUBINCISO 6.6, DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA DOCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PRESENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

NUEVAMENTE HACE USO DE LA VOZ LA **C. BEATRIZ MAGDALENA LEÓN SOTELO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DE REGIDORES DE ESTE H. AYUNTAMIENTO.**- QUIEN SOLICITA QUE QUIEN ESTÉ DE ACUERDO EN APROBAR SE AUTORICE POR PARTE DE ESTE H. AYUNTAMIENTO EL ACUERDO QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

ACUERDO

UNA VEZ REVISADO EL EXPEDIENTE, SE CONSTATÓ QUE LA PERSONA MORAL PROMOTORA DE DESARROLLO URBANOS DE MÉXICO, S. A. DE C. V., OBTUVO EL VISTO BUENO A PROYECTO DE LOTIFICACIÓN CON OFICIO DUV/FCL/0123/2010, FOLIO 1117 DE FECHA 8 DE FEBRERO DE 2010 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "ROMA LA LIRA", EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

DATOS DEL PREDIO

PROPIETARIO:	PROMOTORA DE DESARROLLO URBANOS DE MÉXICO, S. A. DE C. V
ACREDITACIÓN DE LA PROPIEDAD:	ESCRITURA NO. 4,305 DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2007, NOTARÍA PÚBLICA NO. 11 DE CELAYA, GUANAJUATO, DE COMPRA-VENTA DE LOS PREDIOS QUE SE AMPARAN EN LAS PARCELAS 422 Z-1 P2/2 Y 423 Z-1 P2/2 EJIDO LA LIRA, PEDRO ESCOBEDO, QRO., ENTRE C. AMALIA DE VICENTE HERRERA Y "PROMOTORA DE DESARROLLO URBANOS DE MÉXICO, S. A. DE C. V", INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN SAN JUAN DEL RÍO, QRO., FOLIOS 00036554/0001 Y 0036553/001.
UBICACIÓN:	PARCELA 422 Y 423 Z-1 P 2/2 DEL EJIDO LA LIRA, PEDRO ESCOBEDO, QRO.
CLAVES CATASTRALES ANTERIORES:	120102476211807 Y 120102476211806

CLAVES CATASTRALES NUEVAS:	120102401054001 Y 120102401036999
SUPERFICIE:	74,246.51 M2
VISTO BUENO DE LOTIFICACIÓN:	OFICIO DUV/FCL/0123/2010, FOLIO 1117 DE FECHA 8 DE FEBRERO DE 2010
SUPERFICIE DE ETAPA 1:	44,953.192 M2
SUPERFICIE DE ETAPA 2:	29,293.322 M2
DICTAMEN DE USO DE SUELO:	TIPO "C", EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO, OFICIO DUV/CVU/012/2009 DE 28 DE OCTUBRE DE 2009, QUE AUTORIZÓ 375 VIVIENDAS UNIFAMILIARES Y 20 LOTES COMERCIALES, CON UNA DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 400 HAB/HA, A DESARROLLARSE EN LAS PARCELAS 422 Z-1 P2/2 Y 423 Z-1 P2/2 DEL EJIDO LA LIRA, DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.
DENSIDAD AUTORIZADA:	EN ACUERDO DE CABILDO DEL 19 DE AGOSTO DE 2008, DE CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA AGRÍCOLA (PEA) A HABITACIONAL DE 400 HAB/HA (H4), PARA LAS PARCELAS 422 Z-1 P2/2 Y 423 Z-1 P2/2 EN EL EJIDO LA LIRA, PEDRO ESCOBEDO, QRO., PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "LA SOMBRA DE ARTEAGA", NÚMERO 63 DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2008.
TIPO:	POPULAR

RESPECTO A LA **RENOVACIÓN DE LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 1** DEL FRACCIONAMIENTO "ROMA LA LIRA", SE DESPRENDE LAS SUPERFICIES Y USOS, ASÍ COMO EL CUADRO DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO "ROMA LA LIRA", SE INDICAN EN EL PLANO COMPLEMENTO AL PRESENTE, LOS CUALES CONSISTEN EN:

CUADRO DE SUPERFICIES			
ETAPA 1			
CONCEPTO		SUPERFICIES M2	PORCENTAJE
AREA VENDIBLE	HABITACIONAL	23,587.692 M2	52.472%
	COMERCIAL	1,514.791 M2	3.370%
AREA DE VIALIDADES		11,902.441 M2	26.477%
A) BANQUETAS	3,321.647 M2		
B) ARROYOS	8,580.794 M2		
AREA DE DONACION		7,212.198 M2	16.044%
AREA DE RESTRICCIÓN POR DUCTOS DE PEMEX		287.678 M2	0.640%
AREAS VERDES		214.530 M2	0.477%
ANDADORES		233.862 M2	0.520%
TOTALES ETAPA 1		44,953.192 M2	100.00%

RESPECTO A LA SOLICITUD DE LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 2 DEL FRACCIONAMIENTO “ROMA LA LIRA”, SE DESPRENDE LAS SUPERFICIES Y USOS, ASÍ COMO EL CUADRO DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO “ROMA LA LIRA”, SE INDICAN EN EL PLANO COMPLEMENTO AL PRESENTE, LOS CUALES CONSISTEN EN:

CUADRO DE SUPERFICIES			
ETAPA 2			
CONCEPTO		SUPERFICIES M2	PORCENTAJE
AREA VENDIBLE	HABITACIONAL	21,660.287 M2	73.943%
AREA DE VIALIDADES		7,61.917 M2	25.982%
A) BANQUETAS	1,985.138 M2		
B) ARROYOS	5,625.779 M2		
CISTERNA		22.118 M2	0.075%
TOTALES ETAPA 2		29,293.322 M2	100.00%

CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES			
CONCEPTO		SUPERFICIES M2	PORCENTAJE
AREA VENDIBLE	HABITACIONAL	45,247.979 M2	60.943%
	COMERCIAL	1,514.791 M2	2.040%
AREA DE VIALIDADES		19,513.358 M2	26.282%
A) BANQUETAS	5,306.785 M2		
B) ARROYOS	14,206.573 M2		
AREA DE DONACION		7,212,198 M2	9.714%
AREA DE RESTRICCIÓN POR DUCTOS DE PEMEX		287.678 M2	0.387%
AREAS VERDES		214.530 M2	0.289%
ANDADORES		233.862 M2	0.315%
AREA DE CISTERNA		22.118 M2	0.030%
TOTALES		44,953.192 M2	100.00%

CUADRO DE LOTES ETAPA 1									
MANZANA	LOTE REGULAR	LOTE IRREGULAR	LOTE COMERCIAL IRREGULAR	LOTE AREAS VERDES IRREGULAR	LOTE ANDADORES REGULAR	LOTE DONACION IRREGULAR	LOTE RESTRICCIÓN PEMEX IRREGULAR	TOTAL DE LOTES	SUPERFICIE TOTAL
M-032	0	4	0	1	0	0	0	5	630.840 M ²
M-033	6	8	0	1	0	0	0	15	1,687.799 M ²
M-034	10	2	0	1	0	0	0	13	1,457.584 M ²
M-035	0	0	0	0	0	1	2	3	7,499.876 M ²
M-036	0	19	0	3	0	0	0	22	4,356.463M ²
M-037	34	2	1	0	1	0	0	38	4,348.996 M ²
M-038	34	2	1	0	1	0	0	38	4,363.442 M ²
M-039	34	2	1	0	1	0	0	38	4,349.086 M ²
M-040	34	2	1	0	1	0	0	38	4,356.645 M ²
TOTALES	152	41	4	6	4	1	2	210	33,050.751 M²

CUADRO DE LOTES ETAPA 2					
MANZANA	LOTE REGULAR	LOTE IRREGULAR	LOTE CISTERNA IRREGULAR	TOTAL DE LOTES	SUPERFICIE TOTAL
M-041	36	4	0	40	4,394.912 M ²
M-042	36	4	0	40	4,377.047 M ²
M-043	36	4	0	40	4,413.417 M ²
M-044	36	4	0	40	4,395.913 M ²
M-045	0	20	1	21	4,101.116 M ²
TOTALES	144	36	1	181	21,682.405 M²

ES POR ELLO QUE DERIVADO DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO SE EMITEN LOS SIGUIENTES:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO: CON FUNDAMENTO EN EL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE QUE ESTABLECE QUE LAS NORMAS DE ESTE CÓDIGO SON DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL, POR LO QUE SUS DISPOSICIONES SON DE OBSERVANCIA GENERAL EN TODO EL ESTADO Y TIENE POR OBJETO ESTABLECER UNA ADECUADA DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN Y SUS ACTIVIDADES EN EL TERRITORIO ESTATAL, ASÍ COMO LA REGULACIÓN, PLANEACIÓN, FUNDACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN Y ASENTAMIENTOS HUMANOS ASÍ TAMBIÉN ESTABLECER LAS BASES PARA QUE EN SE REALICEN LA PLANEACIÓN, EL ORDENAMIENTO Y LA REGULACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS EN EL ESTADO; ASÍ COMO EN EL ARTÍCULO 13 DEL MISMO CÓDIGO, EL CUAL SEÑALA QUE ES COMPETENCIA DE LOS MUNICIPIOS CONTROLAR Y VIGILAR LA UTILIZACIÓN DEL SUELO EN SUS JURISDICCIONES TERRITORIALES, DE ACUERDO CON LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO DEBIDAMENTE APROBADOS, PUBLICADOS E INSCRITOS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO QUE CORRESPONDA, ASÍ COMO OTRAS LEYES O REGLAMENTOS APLICABLES.

SEGUNDO. SE AUTORIZA A LA EMPRESA DENOMINADA “PROMOTORA DE DESARROLLOS URBANOS DE MÉXICO”, S.A. DE C.V., LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 1 ASÍ COMO LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 2 DEL FRACCIONAMIENTO “ROMA LA LIRA”, UBICADO EN LA PARCELA 422 Y 423 Z-1 P 2/2 DEL EJIDO LA LIRA, MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL PROMOTORA DE DESARROLLOS URBANOS DE MEXICO, S. A. DE C. V., CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTICULO 155 Y DEMÁS CORRELATIVOS DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, DETERMINE SOBRE LAS AUTORIZACIONES A FAVOR DE PROMOTORA DE DESARROLLOS URBANOS DE MÉXICO S. A. DE C. V., SIENDO RESPONSABILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DETERMINAR LO CONDUCENTE; EN CASO DE APROBAR EL ACUERDO, EL MISMO DEBERÁ TENER EFECTOS REGULATORIOS Y DE ADECUACIÓN DEL PROCEDIMIENTO EXISTENTE PARA LAS DIVERSAS ETAPAS PROCEDIMENTALES DE UN FRACCIONAMIENTO CONFORME AL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE, DE AHÍ LA NECESIDAD DE QUE SE RESPETEN LOS CONTENIDOS TÉCNICOS-LEGALES DESCRITOS EN EL PRESENTE DICTAMEN.

EL ARTÍCULO 109 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO DISPONE QUE EL DESARROLLADOR DEL FRACCIONAMIENTO CON FACULTADES DE TRANSMISIÓN DE DOMINIO DE "PROMOTORA DE DESARROLLOS URBANOS DE MÉXICO, S. A. DE C. V.", **DEBE TRANSMITIR A FAVOR DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., LAS SUPERFICIES IDENTIFICADAS EN EL PROYECTO DE LOTIFICACIÓN DE 7,212.198 M2 Y 214.530 M2 POR CONCEPTO DE DONACIÓN Y ÁREAS VERDES** DEL FRACCIONAMIENTO "ROMA LA LIRA" POR MEDIO DE ESCRITURA PÚBLICA, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

EL DESARROLLADOR DEBERÁ HABILITAR LAS SUPERFICIES DESTINADAS AL CONCEPTO DE ÁREA VERDE QUE SE ENCUENTRAN UBICADAS DENTRO DEL FRACCIONAMIENTO; EL AREA IDENTIFICADA COMO "DONACION" SE CONSIDERA COMO EQUIPAMIENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO PROPIO DEL FRACCIONAMIENTO, MISMA QUE TENDRÁN QUE CONSERVAR EL USO CON EL QUE SERÁN APROBADAS, POR LO QUE ÉSTAS NO PODRÁN SER ENAJENADAS, NI MODIFICADAS Y DEBERÁN CONSIDERARSE COMO ESPACIOS ABIERTOS.

LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS SUPERFICIES DESTINADAS AL CONCEPTO DE ÁREA VERDE POSTERIOR A LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, ESTARÁ A CARGO DE LOS FUTUROS ADQUIRIENTES DE LOS LOTES DEL FRACCIONAMIENTO A TRAVÉS DE LA ASOCIACIÓN DE COLONOS EN COOPERACIÓN CON EL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, SITUACIÓN QUE DEBERÁ CITARSE EN LAS ESCRITURAS DE CADA UNO DE ESTOS.

RESPECTO DE LA SUPERFICIE DE 287.678 M2, IDENTIFICADA COMO ÁREA DE RESTRICCIÓN POR DUCTOS DE PEMEX, SU USO Y CONSERVACIÓN DEBERÁ ESTAR SANCIONADA POR LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE SEGÚN OFICIO SGDS-ULAF-ADS-00218/08 DEL 14 DE ABRIL DE 2008, EMITIDO POR EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE DUCTOS SALAMANCA, DE PEMEX GAS Y PETROQUÍMICA BÁSICA, ASÍ COMO AL ESCRITO DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2008 EMITIDO POR EL GERENTE DE INOVA, S. A. DE C. V.

CUALQUIER DIFERENCIA DE SUPERFICIES O AFECTACIONES QUE RESULTE POSTERIOR CON EL PROYECTO PRESENTADO, SERÁ RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA PROMOTORA DE DESARROLLOS URBANOS DE MÉXICO, S. A. DE C. V. Y DEL DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA ING. J. GONZALO A. ÁLVAREZ FRÍAS, CEDULA PROFESIONAL 873194, MIEMBRO DEL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE SAN JUAN DEL RÍO, A. C.

LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN SE DEBERÁN REALIZAR CONFORME AL PROYECTO DE LOTIFICACIÓN AUTORIZADO, AL PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "ROMA LA LIRA", A LOS PLANOS DE LOS PROYECTOS CONSTRUCTIVOS APROBADOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE SANITARIO, DRENAJE PLUVIAL Y ELECTRIFICACIÓN QUE CONTIENEN LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS MATERIALES POR EJECUTARSE, ASÍ COMO LOS ESTUDIOS MENCIONADOS EN LOS ANTECEDENTES QUE CONTIENEN LAS RECOMENDACIONES DE LAS ACCIONES DE MITIGACIÓN QUE DEBERÁN LLEVARSE A CABO EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, DE ACUERDO A LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS Y SE CONVIERTE EN UNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER CIVIL PARA EJECUTARLAS Y CONCLUIRLAS EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS.

DE IGUAL MANERA SE CONSIDERA QUE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA VIALIDAD QUE DERIVA DEL EXPEDIENTE 756/2009 RADICADO EN EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL CUADRAGÉSIMO SEGUNDO DISTRITO EN EL ESTADO, DEBERÁN EJECUTARSE A LA PAR Y EN EL PLAZO, ASÍ COMO CON LAS CARACTERÍSTICAS DE CALIDAD DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "ROMA LA LIRA".

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, EL LIC. JESÚS TORRES PAREDES, REPRESENTANTE LEGAL DE PROMOTORA DE DESARROLLOS URBANOS DE MÉXICO S. A. DE C. V., DEBERÁ DE CUBRIR ANTE LA TESORERÍA MUNICIPAL EL **IMPUESTOS POR SUPERFICIE VENDIBLE DE LA ETAPA 2** DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "ROMA LA LIRA", RESULTANDO DE LA LOTIFICACIÓN AUTORIZADA DEL CITADO FRACCIONAMIENTO CORRESPONDIENTE 21,660.287 M2., DANDO COMO RESULTADO:

TABLA DEL CÁLCULO DEL IMPUESTO POR SUPERFICIE VENDIBLE				
SUPERFICIE VENDIBLE M2		5.84 X M2	ADICIONAL 25%	TOTAL
ETAPA 2 HABITACIONAL	21,660.287	126,496.0	31,624.02	158,120.02

POR LO CUAL EL PROMOTOR DEBERÁ DE PAGAR ANTE TESORERÍA MUNICIPAL EN UN LAPSO DE TIEMPO NO MAYOR A 15 (QUINCE) DIAS HABILES A PARTIR DE LA AUTORIZACIÓN DEL PRESENTE DICTAMEN, POR CONCEPTO DE SUPERFICIE VENDIBLE DE LA ETAPA 2 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "ROMA LA LIRA", LA CANTIDAD DE **\$158,120.02 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTE PESOS 02/100)** DE ACUERDO A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

ASÍ MISMO DEBERÁ DE PAGAR POR CONCEPTO DE **DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN:**

CONCEPTO	PRESUPUESTO DE OBRAS	SUPERVISIÓN 1.5%	ADICIONAL 25%	TOTAL
ETAPA 1 RENOVACION	3,648,671.15	54,730.07	13,682.52	68,412.58
ETAPA 2	8,393,754.09	125,906.31	31,476.58	157,382.89
TOTAL	12,042,425.24	180,636.38	45,159.09	225,795.47

POR LO CUAL EL PROMOTOR DEBERÁ DE PAGAR ANTE TESORERÍA MUNICIPAL EN UN LAPSO DE TIEMPO NO MAYOR A 15 (QUINCE) DIAS HABILES A PARTIR DE LA AUTORIZACIÓN DEL PRESENTE DICTAMEN, POR **DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 1, LA CANTIDAD DE \$68,412.58 (SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS 58/100)** DE ACUERDO A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016 Y AL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ASÍ MISMO EL PROMOTOR DEBERÁ DE PAGAR ANTE TESORERÍA MUNICIPAL EN UN LAPSO DE TIEMPO NO MAYOR A 15 (QUINCE) DIAS HABILES A PARTIR DE LA AUTORIZACIÓN DEL PRESENTE DICTAMEN, POR **DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 2, LA CANTIDAD DE \$157,382.89 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 89/100)** DE ACUERDO A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

LAS VÍAS PÚBLICAS DE ACCESO, DE ENLACE Y DE INTEGRACIÓN DEL DESARROLLO INMOBILIARIO CON EL ÁREA URBANIZADA DE LA CIUDAD O POBLACIÓN DE QUE SE TRATE, DEBERÁN SER REALIZADAS POR CUENTA DEL DESARROLLADOR LO CUAL INCLUYE AREAS DE RESTRICCIÓN DESTINADA A VIALIDADES Y EL DERECHO DE PASO QUE GENERA LA VIALIDAD DENOMINADA AV. HACIENDA LA LIRA.

LA SUPERVISIÓN AL FRACCIONAMIENTO ES UN SERVICIO QUE ESTA DEPENDENCIA PRESTA DURANTE EL PLAZO OTORGADO EN LA LICENCIA PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, LOS DERECHOS DE SUPERVISIÓN ESTÁN ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 113 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, LA FORMA Y TÉRMINOS EN EL CÓDIGO FISCAL Y LA LEY GENERAL DE HACIENDA Y ORDENAMIENTOS PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.

ASÍ MISMO, CUANDO SE ALUDE EL CONCEPTO DE “URBANIZACIÓN” SE DEBE ENTENDER LO CORRESPONDIENTE A INFRAESTRUCTURA VIAL Y DOTACIÓN DE TODOS LOS SERVICIOS BÁSICOS, AGUA POTABLE, DRENAJE, ALUMBRADO PÚBLICO, ELECTRIFICACIÓN, BANQUETAS, GUARNICIONES, PAVIMENTOS E INFRAESTRUCTURA COMPLEMENTARIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL FRACCIONAMIENTO, LISTADO ENUNCIATIVO MAS NO LIMITATIVO.

TERCERO: CON FUNDAMENTO EN LA NORMATIVIDAD SEÑALADA ESTA DIRECCIÓN CONSIDERA QUE **PREVIO A LA OBTENCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE FRACCIONAMIENTO**, LA PERSONA MORAL DENOMINADA “PROMOTORA DE DESARROLLO URBANOS DE MEXICO, S. A. DE C. V.” DEBERÁ DE CUMPLIR LAS SIGUIENTES:

CONDICIONANTES Y OBSERVACIONES:

1. DEBERÁ ACREDITAR EL PAGO REALIZADO ANTE LA TESORERÍA MUNICIPAL EN UN LAPSO DE TIEMPO NO MAYOR A 15 (QUINCE) DIAS HABILES A PARTIR DE LA AUTORIZACIÓN DEL PRESENTE DICTAMEN, DE **\$158,120.02 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTE PESOS 02/100 M. N.) POR CONCEPTO IMPUESTOS POR SUPERFICIE VENDIBLE DE LA ETAPA 2 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “ROMA LA LIRA”;**
2. DEBERÁ ACREDITAR EL PAGO REALIZADO ANTE LA TESORERÍA MUNICIPAL EN UN LAPSO DE TIEMPO NO MAYOR A 15 (QUINCE) DIAS HABILES A PARTIR DE LA AUTORIZACIÓN DEL PRESENTE DICTAMEN, LA CANTIDAD DE **\$68,412.58 (SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS 58/100) POR DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 1**, DE ACUERDO A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016 Y AL CODIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERETARO.
3. DEBERÁ ACREDITAR EL PAGO REALIZADO ANTE LA TESORERÍA MUNICIPAL EN UN LAPSO DE TIEMPO NO MAYOR A 15 (QUINCE) DIAS HABILES A PARTIR DE LA AUTORIZACIÓN DEL PRESENTE DICTAMEN, LA CANTIDAD DE **\$157,382.89 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 89/100) POR DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 2**, DE ACUERDO A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.
4. UNA VEZ OBTENIDA LA AUTORIZACION DEBERÁ PRESENTAR LA AUTORIZACIÓN DEL ESTUDIO HIDROLÓGICO EXPEDIDO POR CONAGUA.
5. UNA VEZ OBTENIDA LA AUTORIZACION DEBERÁ SOLVENTAR LAS CONDICIONANTES EMITIDAS POR LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUA, EN EL OFICIO NO. DDPI-257/2016 DE FECHA 07 DE MARZO DE 2016 DE OBSERVACIONES AL FRACCIONAMIENTO “ROMA LA LIRA”, EN DONDE TAMBIEN SE PRESENTO ANTE ESTA DIRECCION EL OFICIO DDCM/059/2016 CON FECHA 12 DE ENERO DEL 2016 EN DONDE SE PRESENTA EL STATUS DEL FRACCIONAMIENTO EMITIDO POR LA DIRECCION DIVISIONAL DE CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA COMISION ESTATAL DE AGUA (CEA).
6. POR MEDIO DEL OFICIO CDUE/362/16 EN DONDE SE RATIFICA LA AUTORIZACION DE CONEXIÓN DEL DRENAJE SANITARIOA LA RED MUNICIPAL EN EL POZO DE VISITA UBICADO EN EL FRENTE DEL FRACCIONAMIENTO “REAL DE SAN PEDRO”, DE ESTA CABECERA MUNICIPAL.

ASÍ MISMO DEBERÁ:

- I. TERMINAR LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 1 EN UN PLAZO NO MAYOR A DOS AÑOS, PARA LO CUAL DEBERA TRAMITAR LA TERMINACIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y DAR INICIO

AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LA ETAPA 1 DEL FRACCIONAMIENTO "ROMA LA LIRA", CONFORME A LO PREVISTO EN EL CODIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERETARO.

- II. TERMINAR LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 2 EN UN PLAZO NO MAYOR A DOS AÑOS, PARA LO CUAL DEBERA TRAMITAR LA TERMINACIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y DAR INICIO A LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LA ETAPA 2 DEL FRACCIONAMIENTO "ROMA LA LIRA", CONFORME A LO PREVISTO EN EL CODIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERETARO.
- III. TRAMITAR Y OBTENER LA CONCLUSIÓN DE TODAS LAS OBRAS DE LA LÍNEA INTEGRAL DE AGUA POTABLE, TANQUE ELEVADO Y EMISOR SANITARIO Y HACER LA ENTREGA FORMAL DE DICHAS OBRAS A LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS Y/O EL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 12 (DOCE) MESES.
- IV. HABILITAR EL AREA DE DONACIÓN CONFORME AL PROYECTO QUE AUTORICE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO EN UN PERIODO NO MAYOR A 2 (DOS) AÑOS.
- V. TRAMITAR Y OBTENER LA TERMINACIÓN DE OBRAS DEL CARRIL DE DESACELERACIÓN DE ACCESO AL FRACCIONAMIENTO EXPEDIDO POR LA COMISIÓN ESTATAL DE CAMINOS EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 8 MESES.

ASÍ MISMO, PREVIO A LA ENTREGA RECEPCION DEL FRACCIONAMIENTO "ROMA LA LIRA" LA PERSONA MORAL DENOMINADA "PROMOTORA DE DESARROLLO URBANOS DE MEXICO, S. A. DE C. V." DEBERÁ:

1. DAR CUMPLIMIENTO A LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS EN TODAS LAS AUTORIZACIONES PREVIAS.
2. ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES EN RELACIÓN AL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS VALORIZABLES (COMERCIALIZABLES) Y NO VALORIZABLES (BASURA) PARA TODO EL FRACCIONAMIENTO "ROMA LA LIRA" POR LO CUAL DEBERÁ:
 - CONTAR CON CONTENEDORES CON TAPA Y UBICADOS ESTRATÉGICAMENTE EN ÁREAS DE GENERACIÓN PARA RESIDUOS NO VALORIZABLES (DESECHOS CON CARACTERÍSTICAS DOMÉSTICAS COMO BOLSAS DE PLÁSTICOS NO REUTILIZABLES, ENVOLTURAS PLÁSTICAS, DESPERDICIOS, ETC.), PARA DEPOSITARLOS Y DESTINARLOS A UN RECOLECTOR AUTORIZADO.
 - CONTAR CON CONTENEDORES CON TAPA Y UBICADOS ESTRATÉGICAMENTE EN ÁREAS DE GENERACIÓN PARA LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS VALORIZABLES (PAPEL, CARTÓN, VIDRIO, PLÁSTICO, METALES, MADERA, ETC.) PARA SU DEPÓSITO POR SEPARADO, SIN CONTENER NINGÚN TIPO DE RESIDUO PELIGROSO (ACEITE MINERAL USADO, LUBRICANTES, LÍQUIDO DE FRENOS, PINTURAS, ETC.).
 - EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, SE REALIZARA PERIÓDICAMENTE ADECUADA, A FIN DE EVITAR LA PROLIFERACIÓN DE FAUNA NOCIVA Y LA GENERACIÓN DE MALOS OLORES.
 - EN CASO DE REQUERIR AUTORIZACIÓN DE PODA, DERRIBO O TRASPLANTE DE FLORA DEBERÁ:
CONTAR CON EL PERMISO CORRESPONDIENTE POR PARTE DEL MUNICIPIO.
 - EN EL CASO DEL TRASPLANTE DE FLORA QUE SEA SUSCEPTIBLE DE RESCATARLA, DEBERÁN DE ASEGURAR SU SUPERVIVENCIA, PUDIENDO SER EL ÁREA VERDE DEL FRACCIONAMIENTO.
 - CONTAR CON EVIDENCIAS DEL TRASPLANTE DE LA FLORA.
 - EN LA ÁREAS VERDES DEBERÁN PLANTARSE ESPECIES NATIVAS DE LA REGIÓN, CON UNA ALTURA DE APROXIMADAMENTE 2 M DE ALTURA.
3. DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA EN EL CODIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERETARO, EL REGLAMENTO DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS Y EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO.
4. DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO AL DICTAMEN DE IMPACTO VIAL EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL, CON OFICIO NO. DSPTM/275/09 RATIFICADO CON EL OFICIO DSPYTM/DIR/174/2016 DE FECHA 12 DE MAYO DE 2016.

5. LAS VÍAS PÚBLICAS DE ACCESO, DE ENLACE Y DE INTEGRACIÓN DEL DESARROLLO INMOBILIARIO CON EL ÁREA URBANIZADA DE LA CIUDAD O POBLACIÓN DE QUE SE TRATE, DEBERÁN SER REALIZADAS POR CUENTA DEL DESARROLLADOR, LO CUAL INCLUYE AREAS DE RESTRICCIÓN DESTINADA A VIALIDADES Y EL DERECHO DE PASO QUE GENERA LA VIALIDAD DENOMINADA AV. HACIENDA LA LIRA.

LA LICENCIA PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 2 DEL FRACCIONAMIENTO TIPO POPULAR DENOMINADO "ROMA LA LIRA", UBICADO EN LA PARCELA 422 Y 423 Z-1 P 2/2 DEL EJIDO LA LIRA, PEDRO ESCOBEDO, QRO., TENDRÁ VIGENCIA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 112 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; DICHAS OBRAS DEBERÁN SER CONCLUIDAS DENTRO DEL PLAZO QUE NO EXCEDA DE **DOS AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE AUTORIZACIÓN**; CONCLUIDO EL PLAZO SIN QUE SE HAYAN INICIADO O EN SU CASO TERMINADO LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, LA LICENCIA QUEDARÁ SIN EFECTO, DEBIENDO RENOVARSE AL TÉRMINO DEL MISMO, DANDO AVISO A ESTA SECRETARÍA PARA LO PROCEDENTE, CON LA FINALIDAD DE EMITIR EL DICTAMEN TÉCNICO DE CONFORMIDAD A LAS CONDICIONANTES TÉCNICAS Y JURÍDICAS QUE PREVALEZCAN EN EL MOMENTO.

CONSIDERÁNDOSE QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 114 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "PROMOTORA DE DESARROLLOS URBANOS DE MÉXICO S. A. DE C. V.", ES RESPONSABLE DEL MANTENIMIENTO Y URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "ROMA LA LIRA" HASTA EN TANTO SE LLEVE LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN AL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.

PREVIO AL OTORGAMIENTO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE VENTAS PROVISIONALES DE LOTES, EL PROMOTOR DEBERÁ ACREDITAR EL AVANCE DE OBRA NECESARIO QUE INDICA EL ARTÍCULO 154, FRACCIÓN III, CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA LO CUAL DEBERÁ COORDINARSE CON LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA EJECUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO; PARA SEÑALARSE EL MONTO DE LA FIANZA A PRESENTAR EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 154, FRACCIÓN V DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, "... OTORGAR GARANTÍA A SATISFACCIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, POR EL VALOR TOTAL DE LAS OBRAS QUE FALTEN POR EJECUTAR, CALCULANDO AL TIEMPO DE SU TERMINACIÓN, EN EL FRACCIONAMIENTO O SECCIÓN POR AUTORIZAR, MÁS UN TREINTA POR CIENTO PARA GARANTIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE AQUELLAS EN EL PLAZO QUE SE FIJE.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- PUBLÍQUESE EL ACUERDO ANTERIOR POR DOS OCASIONES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA", POR DOS OCASIONES EN LA GACETA MUNICIPAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., POR DOS OCASIONES EN DOS DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL MUNICIPIO, CON UN INTERVALO DE SEIS DÍAS NATURALES ENTRE CADA PUBLICACIÓN, SIN CONTAR EN ELLOS LOS DE LA PUBLICACIÓN, CON COSTO A LA EMPRESA "PROMOTORA DE DESARROLLOS URBANOS DE MÉXICO", S.A. DE C.V. TENIENDO COMO PLAZO PARA REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN SESENTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, AL INTERESADO. Y UNA VEZ HABIENDO PUBLICADO DEBE REMITIR UN EJEMPLAR DE CADA PUBLICACIÓN A LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., MISMOS QUE SE GLOSARAN COMO ANEXO DE LA PRESENTE ACTA.

SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ PROTOCOLIZARSE E INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DEL ESTADO, CON COSTO AL PROMOTOR, TENIENDO COMO PLAZO PARA REALIZAR DICHA PROTOCOLIZACIÓN SESENTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO Y UNA VEZ REALIZADO LO ANTERIOR, REMITIR COPIA DEBIDAMENTE CERTIFICADA A LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., MISMO QUE SE GLOSARA COMO ANEXO DE LA PRESENTE ACTA.

TERCERO.- COMUNÍQUESE LO ANTERIOR A LA EMPRESA DENOMINADA “PROMOTORA DE DESARROLLOS URBANOS DE MÉXICO”, S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

MANIFIESTE SU APROBACIÓN LEVANTANDO LA MANO A EFECTO DE QUE EL C. LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO INFORME DEL RESULTADO DE DICHA VOTACIÓN.----- UNA VEZ REALIZADA LA VOTACIÓN EL C. LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO PROCEDE A REALIZAR EL CONTEO DE LA MISMA SIENDO EL RESULTADO DE ESTA **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.---

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EL DIA 30 TREINTA DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, VA EN CATORCE FOJAS ÚTILES FRENTE DE ELLAS, Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- DOY FE.-----

ATENTAMENTE
“PEDRO ESCOBEDO, TIERRA DE ORGULLO”

LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 30 de agosto de 2016, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la Modificación de la Normatividad por Zonificación respecto a la Altura máxima permitida de 10.5 metros o tres niveles a 23.90 metros y seis niveles, para una edificación que se pretende llevar a cabo en el predio ubicado en el Boulevard Centro Sur N° 92, fraccionamiento Colinas del Cimatario, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 3, 30 FRACCIÓN II INCISO A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV Y VI, 131, 135 Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14, 20, 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; 4 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD; 73 II, III, V Y VI DEL CODIGO MUNICIPAL DE QUERETARO, Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.
3. Asimismo, el artículo 28 fracciones IV y VI del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece que los Municipios en el ámbito de su competencia, podrán expedir, los Programas Municipales de Desarrollo Urbano y los Programas Parciales de Desarrollo Urbano, los que de conformidad con el artículo 41 fracción V, del mismo ordenamiento legal, deberán contener, entre otros, el Sistema Normativo Municipal, el cual deberá incluir como elementos mínimos: Tabla de Compatibilidades de Uso de Suelo, Coeficientes de Utilización, Ocupación y Absorción de Suelo, altura de construcción máxima permitida, las medidas necesarias en materia urbana que permitan la protección al medio ambiente físico natural, agua, cielo, aire, y las disposiciones necesarias para rescatar y dignificar la imagen urbana, propiciando la mezcla de usos de suelo.
4. Ahora bien, el artículo 326 del referido Código Urbano, contempla que la autoridad competente podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, **previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal** y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, **documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.**

5. Mediante escritos de fechas 19 de julio y 3 de agosto ambos de 2016, dirigidos al Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, el C. Juan Enrique Acuña Cervantez solicita "...El cambio de densidad para el predio de mi propiedad ubicado en la calle Boulevard Centro Sur N° 92, en la colonia Colinas del Cimatario C.P. 76090 Delegación Josefa Vergara con clave catastral 140100117451018."; lo anterior con la finalidad de desarrollar 6 niveles en dicho predio; radicándose en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente número 178/DAI/2016.

6. El solicitante acredita la propiedad del predio a través de la escritura pública 13,076 de fecha 6 de agosto de 2002, pasada ante la fe del Licenciado José Arana Morán, Notario titular de la Notaría Pública Número 14 de esta demarcación notarial.

7. De la petición presentada por la solicitante, la Secretaría del Ayuntamiento en cumplimiento a lo que establece el artículo 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, solicitó mediante el oficio SAY/DAI/1553/2016, a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología emitiera opinión técnica y/o sus consideraciones debidamente fundada y motivada, toda vez que esa dependencia forma parte de la estructura administrativa del Municipio de Querétaro y conforme a lo estipulado en el artículo 73 del Código Municipal de Querétaro le corresponde regular el ordenado crecimiento urbano municipal, así como el despacho de los siguientes asuntos:

"I. Ejercer las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consignan en favor de los municipios la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Federal, Artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano vigente en el Estado, el presente Código y demás disposiciones legales y reglamentarias;

...

V. Participar en la elaboración de dictámenes sobre planes, programas y lineamientos de desarrollo urbano, así como en proyectos de fraccionamientos, edificaciones y otros elementos que se realicen en el municipio;"

8. Mediante oficio SEDECO/DDU/COU/EVDU//2016, fue emitida por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología la Opinión Técnica bajo el número de folio 151/16 relativa a la Modificación de la Normatividad por Zonificación respecto a la Altura máxima permitida de 10.5 metros o tres niveles a 23.90 metros y seis niveles, para una edificación que se pretende llevar a cabo en el Lote 18, Manzana 451, Sección C, Segunda Etapa, predio ubicado en el Boulevard Centro Sur N° 92, fraccionamiento Colinas del Cimatario; Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, de la cual se desprende lo siguiente:

"ANTECEDENTES:

1. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, **el C. Juan Enrique Acuña Cervantez, solicita la autorización, para construir 6 niveles en el predio ubicado en el Boulevard Centro Sur N° 92, fraccionamiento Colinas del Cimatario; Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández.**

2. Se acredita la propiedad del Lote 18, Manzana 451, Sección C, Segunda Etapa, predio ubicado en el Boulevard Centro Sur N° 92; fraccionamiento Colinas del Cimatario a favor del C. Juan Enrique Acuña Cervantez, mediante escritura 13,076 de fecha 6 de agosto de 2002, documento pasado ante la fe del Lic. José Arana Moran, Notario Público Titular de la Notaría número 14 de la Demarcación Notarial de Querétaro, Documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Real 136955/0001 de fecha 24 de enero de 2003.

De conformidad con lo señalado en la escritura de propiedad referida, el predio cuenta con una superficie de 283.50 m².

3. Revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" no. 19, de fecha 1º de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha 22 de abril de 2008 bajo folio plan desarrollo 010/0002, el predio cuenta con uso de suelo habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. y servicios (H2S).

4. En base a lo referido en el antecedente anterior inmediato, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, con fecha 1 de agosto de 2016, emite la viabilidad de uso de suelo IUS201605763, en dicho documento se le informa al solicitante que el predio se encuentra localizado en una zona habitacional y Servicios con densidad de población de 200 hab./ha. (H2S).

Adicionalmente se le indica que en el predio se debe respetar un Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) de .60, un Coeficiente de Utilización (CUS) de 1.8, así como una altura máxima de 3 niveles ó lo equivalente a 10.50 metros.

5. El lote en estudio se encuentra en la Sección "C", Segunda Etapa del fraccionamiento Colinas del Cimatarío, en la que en los lotes al interior del fraccionamiento predomina el uso habitacional de tipo residencial, con viviendas desarrolladas en uno y dos niveles, sin embargo sobre las vialidades principales como la Avenida Cimatarío, Avenida Fray Luis de León y el Boulevard Centro Sur, se han generado actividades comerciales y de servicios como misceláneas, papelerías, así como viveros, locales de venta de comida preparada, y edificios en los que se establecen oficinas que albergan instituciones tanto privadas como institucionales, destacando las instalaciones de Televisa Querétaro, Secretaría de Educación, y la Entidad Superior de Fiscalización, así como oficinas de Aseguradoras y Notarías Públicas, colindando con lotes de uso habitacional, destacando que el fraccionamiento colinda al sur con el Desarrollo denominado Centro Sur, zona prevista para albergar desarrollos de actividades de alta intensidad con edificios de oficinas particulares, corporativas e instituciones bancarias, oficinas gubernamentales como el Centro Cívico, y plazas comerciales.

6. El acceso al predio es a través del Boulevard Centro Sur, que sirve de conexión hacia el Desarrollo Centro Sur o hacia la Avenida del Parque, la cual corresponde a una vialidad primaria urbana en la que se han desarrollado edificaciones de más de tres niveles.

7. La normatividad por zonificación señalada en el Plan Parcial de la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, en zonas con uso de suelo Habitacional con Densidad de 200 hab./ha y Servicios (H2S) indica que se pueden realizar edificaciones con una altura máxima de hasta 10.50 metros, equivalente a tres niveles, de igual manera se señala que el Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) es de 0.6 y el Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS) de 1.8, siendo que la altura máxima permitida es de 3 niveles ó lo equivalente a 10.50 metros.

8. El promotor presenta un esquema del proyecto arquitectónico que pretende desarrollar, con un área de estacionamiento al frente, planta sótano para complementar cajones de estacionamiento y el desarrollo de una edificación en la parte central con planta baja y cinco niveles, sin definir el uso específico, con un corte que de acuerdo a su propuesta tendría una edificación con una altura máxima de 23.90 metros.

9. De visita al sitio, para conocer el estado actual de la zona, se tiene que en el predio se ubicaba una casa de materiales, por lo cual en la colindancia sur se cuenta con una construcción semifija, y al frente del predio se ubica una construcción que sirvió para ubicar el área administrativa.

Adicionalmente se tiene que el predio cuenta con frente a la vialidad denominada Boulevard Centro Sur, que se desarrolla a base de carpeta asfáltica en buen estado de conservación, contando al frente del predio con rampa de acceso sin contar con banquetas ni guarnición, destacando que el fraccionamiento Colinas del Cimatarío, cuenta con los servicios básicos de infraestructura como red de electrificación, red sanitaria e hidráulica, drenaje y alcantarillado así como alumbrado público, contando adicionalmente con el paso de transporte público, mismo que presenta una frecuencia media de servicio.

Adicionalmente se tiene que sobre el Boulevard Centro Sur, predominan los usos comerciales y de servicios principalmente, no ubicando sobre el citado Boulevard en su sección comprendida entre Avenida Cimatarío y Avenida del Parque lotes habitacionales.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, se considera técnicamente viable la autorización para la Modificación de la Normatividad por Zonificación respecto a la Altura máxima permitida de 10.5 metros o tres niveles a 23.90 metros y seis niveles, así como el Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) de 1.8 a 3.6, para una edificación que se pretende llevar a cabo en el Lote 18, Manzana 451, Sección C, Segunda Etapa, predio ubicado en el Boulevard Centro Sur N° 92, fraccionamiento Colinas del Cimatarío; Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández.

Lo anterior en virtud de que no se altera la estructura e imagen urbana de la zona, al existir edificaciones con características arquitectónicas y de ocupación similares a la propuesta por el promotor, a los que se integraría el proyecto, con un uso compatible y que permitiría dar un mayor aprovechamiento al terreno e infraestructura establecida, lo cual adicionalmente, es compatible con lo señalado en el eje 4, del Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018, que tiene como objetivo general, aumentar la competitividad económica mediante el fortalecimiento de los sectores comercial, de servicios, en beneficio de los ingresos de la población, y a su vez en la estrategia general, se contempla el ampliar los apoyos y mecanismos para los sectores primario, secundario y terciario que permitan mayor dinamismo económico, sin embargo en caso de que el H. Ayuntamiento considere otorgar la modificación de la norma técnica solicitada, el promotor debe dar cumplimiento a lo siguiente:

- Para el desarrollo de su proyecto debe presentar ante la Ventanilla única de gestión, los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del dictamen de uso de suelo, regularización de la construcción existente y demás que requiera para la realización de su proyecto, conforme a la normatividad y reglamentación señalada en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, respetando las restricciones de construcción, así como la dotación de

cajones de estacionamiento al interior del predio, de conformidad con lo señalado en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, dando cumplimiento a lo establecido al Código Urbano del Estado de Querétaro y a la normatividad por zonificación que le señale el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal Josefa Vergara y Hernández.

- Obtener de parte de la Unidad de Protección Civil, el visto bueno del proyecto a realizar, dando cumplimiento a las medidas de seguridad y de prevención que le sean señaladas por dicha instancia, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.
- El promotor debe garantizar la dotación de infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) necesarias para dotar al predio de dichos servicios, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas y/o organismo operador según corresponda, en donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.
- Presentar los estudios geotécnicos y/o de mecánica de suelos necesarios avalados por un perito especializado en la materia a fin de determinar las medidas de seguridad, restricciones de construcción y de prevención que sean consideradas para el desarrollo de cualquier proyecto a generar en el predio, a fin de que se garantice la seguridad estructural no solo de las edificaciones que se lleven a cabo en los predios en estudio, sino de las construcciones de los predios colindantes, lo que deberá ser considerado previo a emitir las autorizaciones correspondientes para el desarrollo de su proyecto.
- Previo a llevar cualquier tipo de trámite ante la ventanilla única de gestión, se debe presentar el impacto de movilidad emitido y/o avalado por la Secretaría de movilidad del municipio de Querétaro, dando cumplimiento a las condicionantes impuestas por dicha Secretaría.
- El proyecto debe respetar los demás lineamientos referidos en la normatividad por zonificación que le señala el Plan Parcial de Desarrollo Urbano para el uso habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. y servicios (H2S), con que cuenta el predio
- Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización que otorga el H. Ayuntamiento, el promotor se debe coordinar con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a fin de que participe de manera proporcional, en la habilitación de espacios recreativos que tenga considerados dicha dependencia, en zonas carentes de este tipo de espacios en la ciudad o bien coordinarse con la Dirección de Ecología del municipio de Querétaro, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por la dependencia a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar.
- Queda el promotor condicionado a que en caso de ser autorizada la modificación de uso de suelo del predio por parte del H. Ayuntamiento de Querétaro, deberá dar inicio a realizar los trámites correspondientes para regularizar la situación del inmueble en un plazo no mayor a 12 meses a partir de su autorización, ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya el uso de suelo asignado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal correspondiente al predio en estudio, dicho plazo de conformidad con lo señalado en el oficio SAY/DAI/1337/2016, el cual La Dirección de Asuntos Inmobiliarios de la Secretaría del Ayuntamiento, informa que en reuniones de trabajo realizadas por la Comisión de Desarrollo Urbano se solicita que el plazo de cumplimiento de las condicionantes impuestas, sea de doce meses.
- A fin de dar cumplimiento a la ley de ingresos vigente, será necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor solicite ante la Secretaría de Desarrollo Económico Planeación Urbana y Ecología la expedición del recibo de pago de derechos, mismo que deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales.
- En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría de Gobierno Municipal.

El presente es un documento informativo de carácter técnico, que se pone a consideración de las Comisiones correspondientes del H. Ayuntamiento, para su análisis y dictamen correspondiente, siendo facultad del H. Ayuntamiento la toma de decisión respecto a la autorización o no, de la solicitud ingresada por el promotor ante la Secretaría del Ayuntamiento.”

9. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: “Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.” La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/5634/2016 de fecha 23 de agosto de 2016, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

“**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

10. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictamino que, una vez realizado el análisis correspondiente y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en uso de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera viable la Modificación de la Normatividad por Zonificación respecto a la Altura máxima permitida de 10.5 metros o tres niveles a 23.90 metros y seis niveles, para una edificación que se pretende llevar a cabo en el Lote 18, Manzana 451, Sección C, Segunda Etapa, predio ubicado en el Boulevard Centro Sur N° 92, fraccionamiento Colinas del Cimatarío, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández; de conformidad con la opinión técnica con folio 151/16 emitida por la Secretaría de Desarrollo Económico Planeación Urbana y Ecología; lo anterior en virtud de que no se altera la estructura e imagen urbana de la zona, al existir edificaciones con características arquitectónicas y de ocupación similares a la propuesta por el promotor, a los que se integraría el proyecto, con un uso compatible y que permitiría dar un mayor aprovechamiento al terreno e infraestructura establecida, lo cual adicionalmente, es compatible con lo señalado en el eje 4, del Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018, que tiene como objetivo general, aumentar la competitividad económica mediante el fortalecimiento de los sectores comercial, de servicios, en beneficio de los ingresos de la población, y a su vez en la estrategia general, se contempla el ampliar los apoyos y mecanismos para los sectores primario, secundario y terciario que permitan mayor dinamismo económico.”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 de agosto de 2016, en el Punto 3, Apartado V, inciso 26, del orden del día, por unanimidad de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“...ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA la Modificación de la Normatividad por Zonificación respecto a la Altura máxima permitida de 10.5 metros o tres niveles a 23.90 metros y seis niveles, para una edificación que se pretende llevar a cabo en el Lote 18, Manzana 451, Sección C, Segunda Etapa, predio ubicado en el Boulevard Centro Sur N° 92, fraccionamiento Colinas del Cimatarío, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández; de conformidad con la opinión técnica con folio **151/16** citada dentro del considerando 8 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. SE AUTORIZA la modificación del Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) de 1.8 a 3.6, para el desarrollo del proyecto que se pretende llevar a cabo.

TERCERO. El propietario deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones indicadas dentro del considerando 8 del presente Acuerdo, debiendo remitir constancias de sus cumplimientos a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. El propietario del predio deberá protocolizar e inscribir el presente Acuerdo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro a su costa; debiendo remitir una copia certificada de la misma, debidamente inscrita, a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología y a la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO. Queda el promotor condicionado a que en un plazo no mayor de a doce meses, inicie los trámites correspondientes para realizar su proyecto, ya que de no hacerlo se restituirá al uso asignado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Josefa Vergara y Hernández.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología a emitir el recibo correspondiente por pago derechos de dicha autorización, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro".

SÉPTIMO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles, a partir de su notificación; por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al propietario del predio, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su última publicación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano para que en el respectivo ámbito de su competencia, den seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remitan copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en los artículos 47 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio de Querétaro, y 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Unidad Municipal de Protección Civil, Secretaría de Finanzas, Dirección Municipal de Catastro, Dirección de Desarrollo Urbano, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández y notifique al ciudadano Juan Enrique Acuña Cervantez."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 31 TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.-----

-----DOY FE-----

**LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 14 FRACCIÓN II, 16 FRACCIONES I, XII, XIII Y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 143, 147 DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE HASTA EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2012 Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA” DE FECHA 31 DE MAYO DE 2012, AL ENCONTRARSE PREVISTO EL INICIO EN SU FORMACIÓN EL DESARROLLO INMOBILIARIO QUE NOS OCUPA, DURANTE LA VIGENCIA DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULO 73 FRACCIONES I, V, VI y IX DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ASÍ COMO AL ACUERDO CUARTO FRACCIÓN I PUNTO I.II. Y OCTAVO DEL ACUERDO TOMADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2015, PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL No. 01 TOMO II EL DÍA 20 DE OCTUBRE DE 2015, Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO “LA SOMBRA DE ARTEAGA” DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2015.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

- a. Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
- b. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9 que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los Ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, misma que por Acuerdo de Sesión de Cabildo de fecha 25 (veinticinco) de Septiembre de 2015 (dos mil quince), se modifica su denominación a Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología; y le ha otorgado, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

- a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable, ahora Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

- b) Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 (trece) de octubre del 2015 (dos mil quince), publicado en la Gaceta Municipal de fecha 20 de octubre de 2015 (dos mil quince) año I no. 1 tomo II y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" No. 81, Tomo CXLVIII, de fecha 23 de octubre de 2015; el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Delegar facultades a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, para emitir autorizaciones en materia de Desarrollo Urbano, estableciendo textualmente lo siguiente:

"... ACUERDO

...SEGUNDO. Para efectos de lo dispuesto por el Código Urbano del Estado de Querétaro, se entiende a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología a través de su Titular, como el área encargada del desarrollo urbano del Municipio de Querétaro.

...CUARTO El Honorable Ayuntamiento delega al Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, las facultades que se relacionan a continuación, cuyo ejercicio estará condicionado a la autorización previa, expresa y por escrito del acuerdo tomado por la mayoría de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano.

I. En materia de fraccionamientos:

...I.II. La Autorización para venta de lotes. (Artículo 186 fracción VI del Código Urbano del Estado de Querétaro).

...OCTAVO. Las licencias y autorizaciones que señala el presente acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables. ..."

5. Mediante escrito recibido en fecha 06 de mayo de 2016, dirigido a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, el C.P. J. Natividad de Jesús Martínez, Representante Legal de la empresa denominada "DESARROLLO HABITACIONAL DEL CENTRO, S.A. DE C.V.", solicita Autorización de la Venta Provisional de lotes para las Etapas II y III del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Los Huertos", Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, así como complemento de documentos presentado en fecha 16 de junio de 2016.

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante escritura pública número 64,035 de fecha 24 de agosto del año 2006, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio mercantil número 32470 de fecha 27 de septiembre de 2006, se protocoliza la constitución de la empresa denominada "Desarrollo Habitacional del Centro", S.A. de C.V., y se designa a los señores Jorge Antonio González Nieto y Alejandro González Nieto como Apoderados Generales de la Sociedad, quienes estarán investidos de Poder General Amplísimo para pleitos y cobranzas y actos de administración y de dominio, sin limitación alguna, en los términos del artículo 2,554 del Código Civil Federal, con facultades expresas para aceptar, otorgar, girar, emitir, endosar, avalar e intervenir en cualquier otra forma, en toda clase de títulos y operaciones de crédito y para otorgar y revocar poderes generales especiales, gozando de manera enunciativa pero no limitativa, de las facultades que para el Consejo de Administración se enumeran en el Artículo Décimo Segundo de estos Estatutos, en la inteligencia de que podrán actuar conjunta o separadamente.

2. Mediante escritura pública número 87,993 de fecha 27 de noviembre de 2006, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio inmobiliario número 00080144/0004 de fecha 10 de enero de 2007, los CC. Lic. Alejandro González Nieto y Lic. Beatriz Nieto Boada, acreditan ser propietarios de la parcela 14 Z-1 P1/1 del Ejido Menchaca, con una superficie de 93,675.17 m².

3. Mediante escritura pública número 87,994 de fecha 27 de noviembre de 2006, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio inmobiliario número 00230197/0001 de fecha 01 de febrero de 2007, los CC. Lic. Alejandro González Nieto y Lic. Beatriz Nieto Boada, acreditan ser propietarios de la parcela 16 Z-1 P1/1 del Ejido Menchaca, con una superficie de 86,516.95 m².
4. Mediante escritura pública número 87,995 de fecha 27 de noviembre de 2006, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio inmobiliario número. 00080079/0004 de fecha 10 de enero de 2007 los Lic. Alejandro González Nieto y Lic. Beatriz Nieto Boada, acreditan ser propietarios de la parcela 18 Z-1 P1/1 del Ejido Menchaca, con una superficie de 71,936.46 m².
5. Mediante escritura pública número 87,996 de fecha 27 de noviembre de 2006, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio inmobiliario número 00230208/0001 de fecha 1 de febrero de 2007, los Lic. Alejandro González Nieto y Lic. Beatriz Nieto Boada, acreditan ser propietarios de la parcela 20 Z-1 P1/1 del Ejido Menchaca, con una superficie de 103,513.79 m².
6. Mediante escritura pública número 87,997 de fecha 27 de noviembre de 2006, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio inmobiliario no. 00210279/0004 de fecha 10 de enero de 2007, los Lic. Alejandro González Nieto y Lic. Beatriz Nieto Boada, acreditan ser propietarios de la parcela 22 Z-1 P1/1 del Ejido Menchaca, con una superficie de 99,122.97 m².
7. La Dirección Municipal de Catastro emite el 8 de diciembre de 2006 el deslinde catastral No. DMC2006179, el cual ampara una superficie de 99,122.970 m², correspondiente a la parcela 22 Z-1 P1/1 del ejido Menchaca.
8. La Dirección Municipal de Catastro emite el 8 de diciembre de 2006 el deslinde catastral No. DMC2006183, el cual ampara una superficie de 93,675.170 m², correspondiente a la parcela 14 Z-1 P1/1 del ejido Menchaca.
9. La Dirección Municipal de Catastro emite el 14 de diciembre de 2006 el deslinde catastral No. DMC2006182, el cual ampara una superficie de 4-07-03.584 ha, correspondiente a la parcela 16 Z-1 P1/1 del ejido Menchaca.
10. La Dirección Municipal de Catastro emite el 14 de diciembre de 2006 el deslinde catastral No. DMC2006181, el cual ampara una superficie de 71,936.460 m², correspondientes a la parcela 18 Z-1 P1/1 del ejido Menchaca.
11. La Dirección Municipal de Catastro emite el 14 de diciembre de 2006 el deslinde catastral No. DMC2006180, el cual ampara una superficie de 3-96-77.798 ha, correspondientes a la parcela 20 Z-1 P1/1 del ejido Menchaca.
12. Mediante escritura pública número 14,100 de fecha 10 de enero de 2007, comparece la Sociedad denominada "Desarrollo Habitacional del Centro" S.A. de C.V., Representada por el C. Jorge Antonio Gonzalez Nieto, con el objeto de otorgar en favor del C. J. Natividad De Jesus Martinez un Poder General para Pleitos, Cobranzas y Actos de Administración.
13. La Dirección de Desarrollo Urbano emitió con fecha 15 de junio de 2007, la autorización de fusión con numero de licencia 2007-254, en la cual se fusionan los siguientes predios del ejido Menchaca, para conformar un polígono con superficie total de 345,115.987 m²:
 - Parcela 14 Z-1 P1/1 con una superficie de 93,675.170 m², avalada con el deslinde catastral No. DMC2006183
 - Parcela 16 Z-1 P1/1 con una superficie de 40,703.584 m², avalada con el deslinde catastral No. DMC2006182
 - Parcela 18 Z-1 P1/1 con una superficie de 71,936.460 m², avalada con el deslinde catastral No. DMC2006181
 - Parcela 20 Z-1 P1/1 con una superficie de 39,677.798 m²., avalada con el deslinde catastral No. DMC2006180
 - Parcela 22 Z-1 P1/1 con una superficie de 99.122.970 m², avalada con el deslinde catastral No. DMC2006179

14. La Dirección de Desarrollo Urbano mediante oficio No. DDU/DU/3206/2007 de fecha 13 de junio de 2007, emitió el alineamiento vial, así como las secciones de vialidad propuestas para la zona en que se desarrolla el fraccionamiento.
15. La Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio número P0652/2007 de fecha 9 de julio de 2007, emite la factibilidad de otorgamiento de servicio de energía eléctrica, para un lote localizado en las parcelas 14, 16, 18, 20 y 22 Z-1 P1/1 del Ejido Menchaca, en el que se ubica el fraccionamiento "Los Huertos", Delegación Epigmenio González, de esta ciudad.
16. Mediante oficio SEDESU/SSMA/655/2007, de fecha 27 de julio de 2007, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió la autorización en materia de impacto ambiental para 500 unidades habitacionales a desarrollar en el fraccionamiento "Los Huertos".
17. Mediante escritura número 89,554 de fecha 29 de agosto de 2007, se protocolizan los deslindes catastrales correspondientes a las parcelas 14, 16, 18, 20 y 22 Z-1 P1/1 del ejido Menchaca, identificados con los folios DMC2006183, DMC2006182, DMC2006181, DMC2006180 y DMC2006179 respectivamente, así mismo se protocoliza la fusión de los predios descritos conforme a la Licencia No. 2007-254 de fecha 15 de junio de 2007, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio inmobiliario 00245124/0001 el 27 de septiembre de 2007.
18. Mediante Dictamen de Uso de Suelo No. 2007-4939 de fecha 31 de agosto de 2007 emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, se autorizó el uso de suelo habitacional para ubicar 2,280 viviendas de tipo popular y 141 locales comerciales y/o de servicios, en una superficie de 345,115.98 m², del predio resultado de la fusión con número de licencia 2007-254 en la Delegación Epigmenio González, de esta ciudad.
19. La Comisión Estatal de Aguas, a través de la Dirección de Planeación Hidráulica mediante oficio No. DPH/095/2007 de fecha 5 de octubre de 2007, emitió la revisión del Estudio Hidrológico para el desarrollo "Los Huertos", en el cual dictaminan como aceptable el proyecto.
20. La Dirección de Tránsito Municipal mediante oficio SSPM/DT/IT/2459/2007 de fecha 8 de octubre de 2007, emitió la factibilidad de la aprobación del Estudio de impacto vial para el fraccionamiento "Los Huertos", señalando las acciones de mitigación que deberá atender.
21. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio DDU/DU/6901/2007 de fecha 7 de noviembre de 2007, autorizó el proyecto de lotificación del fraccionamiento denominado "Los Huertos", en una superficie de 345,115.987m² ubicado en la Delegación Epigmenio González.
22. La Dirección de Desarrollo Urbano, mediante oficio DDU/DU/1305/2008 con fecha 7 de marzo de 2008, emitió la autorización del proyecto de Relotificación del fraccionamiento, debido a la modificación de las superficies de las Etapas 1, 2 y 3, sin incrementar la densidad de población autorizada para cada una de ellas.
23. La Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio número F366/2008 de fecha 9 de julio de 2008, emite la aprobación de proyecto denominado red de media tensión, red de baja tensión, red de alumbrado público, obra civil, diagrama unifilar y detalles, obra específica para el fraccionamiento Los Huertos.
24. La Comisión Estatal de Aguas, a través de la Dirección de Proyectos de Infraestructura con número de expediente 08-142 de fecha 31 de julio de 2008, emitió la aprobación del proyecto de drenaje sanitario, drenaje pluvial y agua potable para el fraccionamiento Los Huertos, con vigencia de aprobación del 31 de julio de 2009.
25. El Departamento de Alumbrado Público mediante oficio SSPM/DAA/ALU/450/2008 de fecha 22 de agosto de 2008, emitió la autorización del proyecto de alumbrado para el fraccionamiento "Los Huertos", toda vez que cumple con las normas establecidas en el manual de instalaciones de alumbrado público.
26. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de octubre de 2008, el H. Ayuntamiento otorgó la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa I, autorización de nomenclatura y aceptación de una superficie como área de donación en la parcela 10 Z-1 P1/1 del Ejido Menchaca, del fraccionamiento de tipo popular denominado "Los Huertos", Delegación Epigmenio González de esta ciudad.

27. Par dar cumplimiento al Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de octubre de 2008, el promotor presenta copia de los recibos de pago de fecha 4 de noviembre de 2008, expedidos por la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal a través de la Dirección de Ingresos, para el fraccionamiento Los Huertos y por los conceptos que se describen a continuación:

- G 1655452 ampara el monto de \$73,570.70 por concepto de pago de impuestos por la superficie vendible comercial y de servicios de la Etapa I.
- G 1655453 ampara el monto de \$105,925.45 por concepto de pago de impuestos por la superficie vendible habitacional de la Etapa I.
- G 1655454 ampara el monto de \$320,810.06 por concepto de pago de derechos de supervisión de la Etapa I.
- G 1655455 ampara el monto de \$14,515.96 por concepto de pago por derechos de nomenclatura del fraccionamiento.

28. La Dirección de Desarrollo Urbano, mediante oficio No. DDU/COPU/FC/8449/2008 de fecha 6 de noviembre de 2008, emitió el avance de obras de urbanización ejecutadas en el desarrollo habitacional Los Huertos, por un estimado de 45.21%, correspondientes a la Etapa 1, y se le instruye depositar una fianza a favor del Municipio de Querétaro por la cantidad de \$12'051,184.40.

29. Mediante escritura pública número 92,438 de fecha 19 de noviembre de 2008, se protocoliza la venta por parte de los C. Beatriz Nieto Boada, Alejandro González Nieto y Jorge Antonio González Nieto a favor de la empresa denominada "Desarrollo Habitacional del Centro, S. A. de C. V.", del polígono conformado por la fusión de la parcela número 14 Z-1 P1/1, la fracción dos de la parcela número 16 Z-1 P1/1, parcela número 18 Z-1 P1/1, la fracción dos de la parcela número 20 Z-1 P1/1, parcela número 22 Z-1 P1/1, todas del Ejido Menchaca, delegación Epigmenio González de esta ciudad, las cuales conforman una unidad topográfica, con superficie de 345,115.987 m².

30. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 09 de diciembre de 2008, el H. Ayuntamiento otorgó la autorización provisional para Venta de lotes de la Etapa 1, del fraccionamiento de tipo popular denominado "Los Huertos", Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

31. El promotor presenta copia de la fianza número 2701 2562 0001000853 000000 0000 de fecha 19 de enero de 2009 por un monto de \$12'051,184.40, emitida por la Afianzadora Insurgentes, S. A. de C. V., la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del desarrollo en comento.

32. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de febrero de 2009, el H. Ayuntamiento aprobó el Acuerdo relativo a la autorización del reconocimiento legal a la empresa denominada "Desarrollo Habitacional del Centro" S.A. de C.V., de los derechos de Causahabencia, por lo que ve a todas y cada una de las autorizaciones, permisos, licencias, Acuerdos de Cabildo, factibilidades, participaciones y prorrogas que se hubiesen expedido respecto a la Etapa I y la nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado "Los Huertos", en la Delegación Municipal Epigmenio González.

33. Mediante escritura pública número 93,469 de fecha 21 de mayo de 2009, inscrito en el Registro público de la propiedad y el comercio bajo los folios inmobiliarios 00321554/0003, 00321554/0006, 00245124/0006, 00245124/0007, 00321554/0004, 00321555/0003, 00321556/0003, 00321557/0003, 00321558/0003, 00321554/0005, de fecha 19 de junio de 2009, se protocolizan los siguientes Acuerdos, a) Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de octubre de 2008, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras como área de donación fuera del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Los Huertos", ubicado en las parcelas 14, 16, 18, 20 y 22 Z-1 P1/1 del ejido Menchaca, b) Acuerdo de Cabildo de fecha 16 de diciembre de 2008, relativo a la autorización provisional para Venta de Lotes de la Etapa 1, del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Los Huertos", ubicado en las parcelas 14, 16, 18, 20 y 22 Z-1 P1/1 del ejido Menchaca, c) Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de febrero de 2009, relativo a la autorización del reconocimiento de Causahabencia de la Etapa 1 y Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Los Huertos".

34. Mediante escritura pública número 93,514 de fecha 27 de mayo de 2009, inscrita en el registro público de la propiedad y el comercio bajo los folios inmobiliarios 321586/0002, 333737/0001, 333739/0001, 333736/0001 321600/0002, 333740/0001, 333742/0001, 333743/0001 y 333741/0001 de fecha 27 de noviembre de 2009, comparecen la persona moral denominada "Desarrollo Habitacional del Centro", S. A. de C. V., representada para este acto por su apoderado legal el Sr. Jorge Antonio González Nieto, y por la otra parte, municipio de Querétaro, representado en este acto por el Presidente municipal C. Javier Vázquez Ibarra, el Secretario del Ayuntamiento Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez y el Síndico municipal Lic. María Dolores Andrade Cruz, con el fin de transmitir a favor del municipio, en forma gratuita y a título de donación, la superficie de 14,383.61 m² por concepto de equipamiento urbano y áreas verdes, así como de una superficie de 53,772.78 m² por concepto de vialidades, del fraccionamiento Los Huertos, y la superficie de 22,524.95 m², de la parcela 10 Z-1 P1/1 del Ejido Menchaca, como complemento de donación para equipamiento urbano.

35. La Dirección de Desarrollo Urbano, mediante oficio No. DDU/COU/FC/4597/2014 de fecha 27 de noviembre de 2014, emitió la revisión del proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo popular Los Huertos, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

36. La Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio VE/0276/2015 de fecha 27 de Febrero de 2015, emitió la ratificación de la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 455 viviendas y 45 lotes comerciales del fraccionamiento Los Huertos, con vigencia de seis meses a partir de la fecha de su recepción.

37. La Comisión Estatal de Aguas, a través de la Vocalía Ejecutiva mediante oficio VE/0277/2015 de fecha 27 de Febrero de 2015 emitió la ratificación de la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 500 viviendas del fraccionamiento Los Huertos, con vigencia de seis meses a partir de la fecha de su recepción.

38. La Secretaría de Servicios Públicos Municipales a través de la Dirección de Mantenimiento de infraestructura mediante oficio SSPM/DMI/CNI/0114/2015, de fecha 20 de Marzo de 2015 informa sobre observaciones respecto al proyecto de áreas verdes presentado por la empresa, las cuales deberán de ser subsanadas para estar en condiciones de autorizar el proyecto definitivo de áreas verdes y sistema de riego del fraccionamiento denominado Los Huertos.

39. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de julio de 2015, el Ayuntamiento de Querétaro autoriza la relotificación del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Los Huertos", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, la cual se genera derivada de la especificación del área vendible habitacional de la siguiente manera: Condominal con una superficie de 241,271.279 m² conformada por 1,958 viviendas en 20 lotes, habitacional con una superficie de 8,238.600 m² conformada por 78 viviendas en 78 lotes y, habitacional y servicios con una superficie de 5,986.611 m², conformada por 50 viviendas en 1 lote, así mismo se especifica el lote correspondiente a la infraestructura (tanque de agua) y una fracción afectada por Asentamientos Humanos colindantes. Finalmente en lo que respecta al fraccionamiento en general se incrementa a 56,646.687 m² la superficie vial y se disminuyen 132 viviendas y 2 lotes, quedando las superficies y Cuadro General de la siguiente manera:

TABLA GENERAL DE SUPERFICIES									
FRACCIONAMIENTO "LOS HUERTOS"									
AUTORIZACIÓN DDU/DU/1305/2008					RELOTIFICACIÓN AUTORIZADA POR ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2015				
USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES	USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES
VENDIBLE HABITACIONAL	260,177.163	75.39%	2,218	103	CONDOMINAL	241,271.279	69.91%	1,958	20
					HABITACIONAL	8,238.600	2.39%	78	78
					HABITACIONAL Y SERVICIOS	5,986.611	1.73%	50	1
VENDIBLE COMERCIAL Y DE SERVICIOS	16,782.437	4.86%	0	45	COMERCIAL Y DE SERVICIOS	17,039.085	4.94%	0	46
ÁREA DE DONACIÓN	14,383.612	4.17%	0	0	DONACIÓN ÁREA VERDE	14,383.612	4.17%	0	3
SUPERFICIE VIAL	53,772.776	15.58%	0	3	VIALIDAD	56,646.687	16.41%	0	0
					INFRAESTRUCTURA (tanque cea)	1,364.722	0.40%	0	1
					AFECTACIÓN ASENTAMIENTOS	185.391	0.05%	0	0
SUPERFICIE TOTAL	345,115.987	100.00%	2,218	151	TOTAL FRACCIONAMIENTO	345,115.987	100.00%	2,086	149

ETAPA I									
AUTORIZACIÓN DDU/DU/1305/2008					PROPUESTA DE RELOTIFICACIÓN				
USO	SUPE322+RFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES	USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES
VENDIBLE HABITACIONAL	57,064.216	58.83%	480	4	CONDOMINAL	57,047.992	58.82%	423	4
					HABITACIONAL	0.000	0.00%	0	0
					HABITACIONAL Y SERVICIOS	0.000	0.00%	0	0
VENDIBLE COMERCIAL Y DE SERVICIOS	8,493.010	8.76%	0	17	COMERCIAL Y DE SERVICIOS	8,493.010	8.76%	0	17
ÁREA DE DONACIÓN	4,880.037	5.03%	0	1	DONACIÓN ÁREA VERDE	4,880.037	5.03%	0	1
SUPERFICIE VIAL	26,559.035	27.38%	0	0	VIALIDAD	26,559.035	27.39%	0	0
					INFRAESTRUCTURA	0.000	0.00%	0	0
					AFECTACION ASENTAMIENTOS	0.000	0.00%	0	0
SUPERFICIE ETAPA 1	96,996.298	100.00%	480	22	TOTAL ETAPA I	96,980.074	100.00%	423	22

ETAPA II									
AUTORIZACIÓN DDU/DU/1305/2008					PROPUESTA DE RELOTIFICACIÓN				
USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES	USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES
VENDIBLE HABITACIONAL	47,496.976	80.29%	397	39	CONDOMINAL	33,575.316	56.74%	240	2
					HABITACIONAL	3,270.600	5.53%	32	32
					HABITACIONAL Y SERVICIOS	5,986.611	10.12%	50	1
VENDIBLE COMERCIAL Y DE SERVICIOS	3,450.050	5.83%	-	13	COMERCIAL Y DE SERVICIOS	3,706.698	6.26%	0	14
ÁREA DE DONACIÓN	0.000	0.00%	-	0	DONACIÓN ÁREA VERDE	0.000	0.00%	0	0
SUPERFICIE VIAL	8,208.543	13.88%	-	0	VIALIDAD	11,082.464	18.73%	0	0
					INFRAESTRUCTURA (tanque cea)	1,364.722	2.31%	0	1
					AFECTACION ASENTAMIENTOS	185.391	0.31%	0	0
SUPERFICIE ETAPA 2	59,155.569	100.00%	397	52	TOTAL ETAPA II	59,171.802	100.00%	322	50

ETAPA III									
AUTORIZACIÓN DDU/DU/1305/2008					PROPUESTA DE RELOTIFICACIÓN				
USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES	USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES
VENDIBLE HABITACIONAL	50,427.562	78.84%	406	49	CONDOMINAL	45,459.562	71.07%	360	3
					HABITACIONAL	4,968.000	7.77%	46	46
					HABITACIONAL Y SERVICIOS	0.000	0.00%	0	0
VENDIBLE COMERCIAL Y DE SERVICIOS	2,919.377	4.56%	-	7	COMERCIAL Y DE SERVICIOS	2,919.377	4.56%	0	7
ÁREA DE DONACIÓN	3,611.348	5.65%	-	1	DONACIÓN ÁREA VERDE	3,611.348	5.65%	0	1
SUPERFICIE VIAL	7,007.343	10.95%	-	-	VIALIDAD	7,007.333	10.95%	0	0
					INFRAESTRUCTURA	0.000	0.00%	0	0
					AFECTACION ASENTAMIENTOS	0.000	0.00%	0	0
SUPERFICIE ETAPA 3	63,965.629	100.00%	406	57	TOTAL ETAPA III	63,965.620	100.00%	406	57

ETAPA IV									
AUTORIZACIÓN DDU/DU/1305/2008					PROPUESTA DE RELOTIFICACIÓN				
USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES	USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES
VENDIBLE HABITACIONAL	50,986.350	78.92%	385	5	CONDOMINAL	50,986.350	78.92%	385	5
					HABITACIONAL	0.000	0.00%	0	0
					HABITACIONAL Y SERVICIOS	0.000	0.00%	0	0
VENDIBLE COMERCIAL Y DE SERVICIOS	1,920.000	2.97%	-	8	COMERCIAL Y DE SERVICIOS	1,920.000	2.97%	0	8
ÁREA DE DONACIÓN	5,892.227	9.12%	-	1	DONACIÓN ÁREA VERDE	5,892.227	9.12%	0	1
SUPERFICIE VIAL	5,810.132	8.99%	-	-	VIALIDAD	5,810.132	8.99%	0	0
					INFRAESTRUCTURA	0.000	0.00%	0	0
					AFECTACION ASENTAMIENTOS	0.000	0.00%	0	0
SUPERFICIE ETAPA 4	64,608.709	100.00%	385	14	TOTAL ETAPA IV	64,608.709	100.00%	385	14

AUTORIZACIÓN DDU/DU/1305/2008					ETAPA V				
AUTORIZACIÓN DDU/DU/1305/2008					PROPUESTA DE RELOTIFICACIÓN				
USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES	USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES
VENDIBLE HABITACIONAL	54,202.059	89.75%	550	6	CONDOMINAL	54,202.059	89.75%	550	6
					HABITACIONAL	0.000	0.00%	0	0
					HABITACIONAL Y SERVICIOS	0.000	0.00%	0	0
VENDIBLE COMERCIAL Y DE SERVICIOS	0.000	0.00%	-	-	COMERCIAL Y DE SERVICIOS	0.000	0.00%	0	0
ÁREA DE DONACIÓN	0.000	0.00%	-	-	DONACIÓN ÁREA VERDE	0.000	0.00%	0	0
SUPERFICIE VIAL	6,187.723	10.25%	-	-	VIALIDAD	6,187.723	10.25%	0	0
					INFRAESTRUCTURA	0.000	0.00%	0	0
					AFECTACION ASENTAMIENTOS	0.000	0.00%	0	0
SUPERFICIE ETAPA 5	60,389.782	100.00%	550	6	TOTAL ETAPA V	60,389.782	100.00%	550	6

40. Para dar cumplimiento al Transitorio Primero del Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de julio de 2015, en el que el Ayuntamiento de Querétaro autoriza la Relotificación del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Los Huertos", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta Ciudad, el promotor presenta publicación del Acuerdo en comento con fecha 24 de agosto de 2015, en periódico Diario de Querétaro y periódico AM de Querétaro, así como la publicación con fecha 31 de agosto de 2015, en periódico Diario de Querétaro y periódico AM de Querétaro.

41. Mediante oficio SEDESU/SSMA/340/2015, de fecha 15 de septiembre de 2015, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió la autorización de la ampliación en materia de impacto ambiental para 455 viviendas y 45 lotes comerciales a desarrollar en el fraccionamiento "Los Huertos".

42. Para dar cumplimiento al Acuerdo Quinto del Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de julio de 2015, en el que el H. Ayuntamiento de Querétaro autoriza la relotificación del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Los Huertos", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, el promotor presenta oficio SSPM/DMI/CNI/0525/2015 de fecha 24 de septiembre de 2015, emitido por la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura, en que se autoriza el proyecto de áreas verdes y sistema de riego para el fraccionamiento denominados Los Huertos, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González.

43. La Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología mediante Acuerdo con número de Expediente 004/15, de fecha 25 de enero de 2016, emitió la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para las Etapas II y III del fraccionamiento de tipo popular denominado "Los Huertos", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta Ciudad.

44. Para dar cumplimiento al Acuerdo Segundo y Decimo del Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de julio de 2015, en el que el Ayuntamiento de Querétaro autoriza la Relotificación del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Los Huertos", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta Ciudad, el promotor presenta escritura No. 109,488 de fecha 15 de abril de 2016, en donde se hace constar la Protocolización de dicho Acuerdo y la Donación a favor del Municipio de Querétaro, de una superficie de 2,873.907 m² por concepto de vialidades adicionales, que se generan por la Relotificación referida, quedando pendiente la Inscripción en Registro Público de la Propiedad y del Comercio, para lo cual se otorga un plazo de 60 días posteriores a la Autorización del presente Dictamen para presentar evidencia del cumplimiento del mismo.

45. La Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología mediante Acuerdo con número de Expediente 004/15, de fecha 25 de enero de 2016, emitió la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para las Etapas II y III del fraccionamiento de tipo popular denominado "Los Huertos", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta Ciudad.

46. Para dar cumplimiento al Acuerdo Tercero del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología de fecha 25 de enero de 2016, en el que se autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para las Etapas II y III del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Los Huertos", el promotor presenta recibos de pago ING 273120, ING 273114, ING 273113, ING 273122, ING 273132, ING 273124, ING 273135, por concepto de: Dictamen Técnico de Licencia de Ejecución de obras de Urbanización, derechos de supervisión de la Etapa II del fraccionamiento, derechos de supervisión de la Etapa III del fraccionamiento, Impuesto por superficie Vendible habitacional de la Etapa II del fraccionamiento, Impuesto por superficie Vendible Comercial o Servicios de la Etapa II del fraccionamiento, Impuesto por superficie Vendible habitacional de la Etapa III del fraccionamiento, Impuesto por superficie Vendible Comercial o Servicios de la Etapa III del fraccionamiento.

47. Para dar cumplimiento al Transitorio Primero del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología de fecha 25 de enero de 2016, en el que se autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para las Etapas II y III del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Los Huertos", el promotor presenta publicación del Acuerdo en el Periódico Oficial La Sombra de Arteaga con fecha 11 y 18 de marzo de 2016.

48. La Dirección de Desarrollo Urbano, mediante oficio No. DDU/COU/FC/1035/2016 de fecha 01 de abril de 2016, emitió el avance de obra para la Etapa II del fraccionamiento de tipo popular Los Huertos, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, consistiendo este en el 92.94 % en las obras de urbanización, debiendo la empresa otorgar una fianza de \$992,645.70, correspondiente al 7.06 % de obras pendientes por realizar, para garantizar la ejecución y construcción de estas en un plazo de dos años.

49. La Dirección de Desarrollo Urbano, mediante oficio No. DDU/COU/FC/1054/2016 de fecha 01 de abril de 2016, emitió el avance de obra para la Etapa III del fraccionamiento de tipo popular Los Huertos, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, consistiendo este en el 33.69 % en las obras de urbanización, por lo que se pidió otorgar una fianza de \$5,183,007.67, correspondiente al 66.31 % de obras pendientes por realizar, para garantizar la ejecución y construcción de estas en un plazo de dos años.

50. Mediante oficio SEDESU/SSMA/151/2016, de fecha 13 de abril de 2016, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió la autorización en materia de impacto ambiental para un total de 1,355 unidades habitacionales y 45 lotes comerciales a desarrollar en el fraccionamiento "Los Huertos", ubicado en la Delegación Epigmenio Gonzalez.

51. La Comisión Estatal de Aguas, a través de la Vocalía Ejecutiva mediante oficio VE/0799/2016 de fecha 14 de abril de 2016, emitió la ratificación de la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 500 viviendas del fraccionamiento Los Huertos, con vigencia de seis meses a partir de la fecha de su recepción.

52. La Comisión Estatal de Aguas, a través de la Vocalía Ejecutiva mediante oficio VE/0801/2016 de fecha 14 de abril de 2016, emitió la ratificación de la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 455 viviendas y 45 lotes comerciales del fraccionamiento Los Huertos, con vigencia de seis meses a partir de la fecha de su recepción.

53. La Comisión Estatal de Aguas, a través de la Vocalía Ejecutiva mediante oficio VE/0800/2016 de fecha 14 de abril de 2016, emitió la ratificación de la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 400 viviendas del fraccionamiento Los Huertos, con vigencia de seis meses a partir de la fecha de su recepción.

54. Para dar cumplimiento al Transitorio Tercero del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología de fecha 25 de enero de 2016, en el que se autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para las Etapas II y III del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Los Huertos", el promotor presenta escritura 109,501 de fecha 15 de abril de 2016, pasada ante la fe del Lic. Jorge Maldonado Guerrero Notario Adscrito a la Notaria Publica Numero 4, estando pendiente de inscripción en Registro Público de la Propiedad, en la que se hace constar la protocolización del Acuerdo en que se autoriza la Licencia de Ejecución de obras de Urbanización referida.

55. El promotor presenta copia de la fianza numero 2562 11661 0 de fecha 21 de abril de 2016 por un monto de \$992,645.70, emitida por la Afianzadora Insurgentes, S. A. de C. V., la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización de la Etapa II faltantes del desarrollo en comento.

56. El promotor presenta copia de la fianza numero 2562 11660 9 de fecha 21 de abril de 2016 por un monto de \$5,183,007.67, emitida por la Afianzadora Insurgentes, S. A. de C. V., la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización de la Etapa III faltantes del desarrollo en comento.

57. El promotor presenta escrito presentado ante la Secretaría del Ayuntamiento de fecha 24 de junio de 2016, en el cual solicita se ponga a consideración del H. Ayuntamiento la aceptación de un predio con una superficie de 1,479.377 m2 con uso comercial y de servicios, en el fraccionamiento de tipo popular denominado Los Huertos, ubicado en la Delegación Epigmenio Gonzalez, de su propiedad, esto a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el Acuerdo SEXTO del Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de julio de 2015, y Acuerdo OCTAVO del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología con fecha 25 de enero de 2016 en donde se autoriza la Relotificación y la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para las Etapas II y III del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Los Huertos", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González.

58. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2016, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Venta Provisional de Lotes de las Etapa II y III, la cantidad de \$5,012.00.

59. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2016, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de la Denominación del fraccionamiento "Los Huertos", la cantidad de \$1,823.00.

60. El promotor deberá de presentar constancia de los siguientes documentos en un periodo de 60 días posteriores a la autorización del presente dictamen técnico.

- Proyecto red de Electrificación actualizado.
- Publicación en la Gaceta Municipal, del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología de fecha 25 de enero de 2016, en el que se autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para las Etapas II y III del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Los Huertos", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González.
- Inscripción en Registro Público de La Propiedad de las escrituras número, 109,488 en la que se hace constar la protocolización del Acuerdo de cabildo de fecha 14 de julio de 2015, en el que el Ayuntamiento de Querétaro autoriza la Relotificación del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Los Huertos" y la transmisión por concepto de vialidades generadas por la Relotificación del fraccionamiento, así como de la escritura No.109,501 en la que se hace constar la protocolización del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología de fecha 25 de enero de 2016 en el que se autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para las Etapas II y III del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Los Huertos", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González.

61. Mediante oficio número SAY/5530/2016, de fecha 17 de julio de 2016, se hace constar que los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, llevaron a cabo la reunión de trabajo en la que por Unanimidad de Votos Autorizaron el siguiente asunto:

- *Autorización para la Venta Provisional de Lotes de las Etapas II y III del fraccionamiento de tipo popular denominado "Los Huertos", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio Gonzalez.*

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente y contando con la autorización de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, considera **VIABLE la Autorización de la Venta Provisional de Lotes de las Etapas II y III del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado “Los Huertos”**, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González, de conformidad con lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.
2. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2016, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Venta Provisional de Lotes de las Etapas II y III, la cantidad señalada en el punto 58 de los antecedentes del presente Dictamen Técnico, en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de la autorización del presente, una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia de los recibos de pago a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología.
3. El promotor deberá de dar seguimiento a la petición que hace al H. Ayuntamiento, en relación a su propuesta de donar un predio con una superficie de 1,479.377 m2 con uso comercial y de servicios, en el fraccionamiento de tipo popular denominado Los Huertos, ubicado en la Delegación Epigmenio Gonzalez, de su propiedad, esto a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el Acuerdo SEXTO del Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de julio de 2015, y Acuerdo OCTAVO del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología con fecha 25 de enero de 2016 en donde se autoriza la Relotificación y la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para las Etapas II y III del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Los Huertos”, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González, para lo cual se otorga un periodo de 60 días naturales para presentar evidencia del cumplimiento anteriormente referido.
4. El promotor deberá de presentar constancia de los siguientes documentos en un periodo de 60 días posteriores a la autorización del presente dictamen técnico.
 - Proyecto red de Electrificación actualizado.
 - Publicación en la Gaceta Municipal, del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología de fecha 25 de enero de 2016, en el que se autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para las Etapas II y III del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Los Huertos”, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González.
 - Inscripción en Registro Público de La Propiedad de la escritura número, 109,488 en la que se hace constar la protocolización del Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de julio de 2015, en el que el Ayuntamiento de Querétaro autoriza la Relotificación del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Los Huertos” y la donación por concepto de vialidades generadas por la Relotificación del fraccionamiento, así como de la Escritura No. 109,501, en la que se hace constar la protocolización del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología de fecha 25 de enero de 2016 en el que se autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para las Etapas II y III del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Los Huertos”, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González.
5. En los lotes con uso de suelo Comercial no se podrá ubicar vivienda, y solamente se autorizaran los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal de Epigmenio González. Asimismo, en los lotes habitacionales no se autorizará comercio o servicios debido a que el fraccionamiento cuenta con áreas destinadas para dicho uso.
6. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

7. El desarrollador del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al municipio, Se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento.

8. El desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizadas previamente por el Municipio.

9. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

Respecto a la posibilidad de llevar a cabo la fusión de predios, ésta podrá ser autorizada siempre y cuando en ella se contemplen predios dentro del mismo fraccionamiento.

10. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos 13, 27 y 28 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes; por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículo 108 fracción I, III, IX y XX ; donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en vía pública, sobre la banquetta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en las zonas residenciales o habitacionales que no tengan compatibilidad con usos comerciales, industriales o de servicios, en caso contrario será motivo de infracción conforme al Artículo 112, 113 , 115 y 116, donde indica que se sancionara con multa de hasta de 1000 salarios mínimos vigentes en la zona y el retiro del anuncio, así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, a través de su Titular, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, considera **VIABLE la Autorización de la Venta Provisional de Lotes de las Etapas II y III del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado “Los Huertos”**, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González, de conformidad con lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.

SEGUNDO. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2016, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Venta Provisional de Lotes de las Etapas II y III, la cantidad señalada en el punto 58 de los antecedentes del presente Dictamen Técnico, en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de la autorización del presente, una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia de los recibos de pago a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología.

TERCERO. El promotor deberá de dar seguimiento a la petición que hace al H. Ayuntamiento en relación a su propuesta de donar un predio con una superficie de 1,479.377 m² con uso comercial y de servicios, en el fraccionamiento de tipo popular denominado Los Huertos, ubicado en la Delegación Epigmenio Gonzalez, de su propiedad, esto a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el Acuerdo SEXTO del Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de julio de 2015, y Acuerdo OCTAVO del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología con fecha 25 de enero de 2016 en donde se autoriza la Relotificación y la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para las Etapas II y III del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Los Huertos”, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González, para lo cual se otorga un periodo de 60 días naturales para presentar evidencia del cumplimiento anteriormente referido.

CUARTO. El promotor deberá de presentar constancia de los siguientes documentos en un periodo de 60 días posteriores a la autorización del presente dictamen técnico.

- Proyecto red de Electrificación actualizado.
- Publicación en gaceta del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología de fecha 25 de enero de 2016, en el que se autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para las Etapas II y III del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Los Huertos”, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González.
- Inscripción en Registro Público de La Propiedad de la escritura número, 109,488 en la que se hace constar la protocolización del Acuerdo de cabildo de fecha 14 de julio de 2015, en el que el Ayuntamiento de Querétaro autoriza la Relotificación del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Los Huertos” y la donación por concepto de vialidades generadas por la Relotificación del fraccionamiento, así como de la escritura número 109,501, en la que se hace constar la protocolización del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología de fecha 25 de enero de 2016 en el que se autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para las Etapas II y III del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Los Huertos”, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González.

QUINTO. En los lotes con uso de suelo Comercial no se podrá ubicar vivienda, y solamente se autorizaran los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal de Epigmenio González. Asimismo, en los lotes habitacionales no se autorizará comercio o servicios debido a que el fraccionamiento cuenta con áreas destinadas para dicho uso.

SEXTO. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

SEPTIMO. El desarrollador del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al municipio, Se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento.

OCTAVO. El desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizadas previamente por el Municipio.

NOVENO. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

Respecto a la posibilidad de llevar a cabo la fusión de predios, ésta podrá ser autorizada siempre y cuando en ella se contemplen predios dentro del mismo fraccionamiento.

DECIMO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos 13, 27 y 28 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes; por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículo 108 fracción I, III, IX y XX ; donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de

cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en las zonas residenciales o habitacionales que no tengan compatibilidad con usos comerciales, industriales o de servicios, en caso contrario será motivo de infracción conforme al Artículo 112,113 , 115 y 116, donde indica que se sancionara con multa de hasta de 1000 salarios mínimos vigentes en la zona y el retiro del anuncio, así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y por dos veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, en la inteligencia que los gastos generados serán a cargo del fraccionador.

El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su última publicación en los medios de difusión antes referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Movilidad, Oficina del abogado general del Municipio de Querétaro, Dirección de Castro Municipal, Dirección de Ingresos Municipales, Delegación Municipal Epigmenio González y a la Sociedad denominada Desarrollo Habitacional del Centro, S.A. de C.V., a través de su representante legal C.P. J. Natividad de Jesús Martínez.

QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 25 DE AGOSTO DE 2016.

A T E N T A M E N T E

M. en A. Gildardo Gutiérrez Méndez
Secretario de Desarrollo Económico,
Planeación Urbana y Ecología

Rúbrica

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

----- **CERTIFICO** -----

QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 18 (DIECIOCHO) FOJAS ÚTILES.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 06 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

A T E N T A M E N T E.
“CIUDAD DE TODOS”

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 14 FRACCIÓN II, 16 FRACCIONES I, XII, XIII Y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 143, 147 DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE HASTA EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2012 Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA” DE FECHA 31 DE MAYO DE 2012, AL ENCONTRARSE PREVISTA EL INICIO EN SU FORMACIÓN EL DESARROLLO INMOBILIARIO QUE NOS OCUPA, DURANTE LA VIGENCIA DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULO 73 FRACCIONES I, V, VI y IX DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ASÍ COMO AL ACUERDO CUARTO FRACCIÓN I PUNTO I.I, DEL ACUERDO TOMADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 13 (TRECE) DE OCTUBRE DEL 2015 (DOS MIL QUINCE), PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2015 (DOS MIL QUINCE) AÑO I NO. 1 TOMO II, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, PLANEACIÓN URBANA Y ECOLOGÍA, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y

b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9 que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología; y le ha otorgado, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su artículo 73 fracción I, que la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

b) Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 (trece) de octubre del 2015 (dos mil quince), publicado en la Gaceta Municipal de fecha 20 de octubre de 2015 (dos mil quince) año I no. 1 tomo II, mediante el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología municipal, la emisión de la autorización en materia de fraccionamientos, estableciendo textualmente lo siguiente:

“... **ACUERDO**

... **CUARTO.** El Honorable Ayuntamiento delega al Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, el ejercicio de las facultades siguientes:

I.- En materia de fraccionamientos:

...I.1. El otorgamiento de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización. (Artículo 186 fracción IV del Código Urbano del Estado de Querétaro).

...I.II. La autorización para venta de lotes. (Artículo 186 fracción IV del Código Urbano del Estado de Querétaro).

...SEGUNDO. Para efectos de lo dispuesto por el Código Urbano del Estado de Querétaro, se entiende a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, a través de su Titular, como el área encargada del desarrollo urbano del Municipio de Querétaro.

OCTAVO. *Las licencias y autorizaciones que señala el presente acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables. ...”*

5. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.

6. Mediante escrito de fecha 14 de julio del año en curso, dirigido al M. en A. Gildardo Gutiérrez Méndez, Secretario de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, presentado por el Ing. Luis Miguel Rivas López, Representante Legal de la empresa denominada “CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO”, S.A. de C.V. solicita la **Autorización de la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y venta de lotes para la Etapa 2, así como la Nomenclatura de la vialidad “Mina El Porvenir”, derivada a la autorización de la Relotificación del fraccionamiento denominado “Misión la Joya I”,** para su desarrollo en dos etapas, ubicado en las Parcelas 46 y 52 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante escritura pública número 7,012, de fecha 4 de febrero de 2002, pasada ante la fe de la Lic. Sonia Alcántara Magos, Notario Público número 18 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, en el Folio Mercantil número 00002295/0017, de fecha 26 de febrero de 2002; se hace constar la protocolización del Acta levantada en la Asamblea General Ordinaria de fecha 15 de enero del 2002, celebrada por los Accionistas de la persona moral denominada “Serena Recosta”, Sociedad Anónima de Capital Variable; Asamblea, en la cual se acordó la modificación de la denominación de “Serena Recosta”, Sociedad Anónima de Capital Variable por “CECSA de Querétaro del Centro”, Sociedad Anónima de Capital Variable; así como el otorgamiento a favor de los señores Ing. Luis Miguel Rivas López y C. P. Camerino Hernández Gamboa, el poder general amplísimo para pleitos y cobranzas, para actos de administración y actos de dominio, para ejercerlos de forma conjunta o individual.

2. Por escritura pública número 7,579 de fecha 07 de noviembre de 2002, pasada ante la fe de la Lic. Alma Delia Alcántara Magos, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número 18 de esta Demarcación Notarial, Instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, bajo el folio real número 00126877 de fecha 30 de abril de 2003; se hace constar el contrato de compraventa que celebran de una parte el Ingeniero Luis Miguel Rivas López, como la parte vendedora, y de una segunda parte la Sociedad Mercantil denominada “CECSA de Querétaro del Centro”, Sociedad Anónima de Capital Variable, representada en el acto por su apoderado el Ingeniero Alejandro Zendejas Hernández, como la parte compradora, de la Parcela número 52 Z-1 P5/5, del Ejido San Antonio de la Punta en el Municipio de Querétaro, misma que cuenta con una superficie de 4-25-15.25 hectáreas.

3. Por escritura pública número 7,580 de fecha 07 de noviembre de 2002, pasada ante la fe de la Lic. Alma Delia Alcántara Magos, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número 18 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, bajo el folio real número 130314/2 de fecha 30 de mayo de 2003; se hace constar el contrato de compraventa que celebran de una parte el Ingeniero Luis Miguel Rivas López, como la parte vendedora, y de una segunda parte la Sociedad Mercantil denominada “CECSA de Querétaro del Centro”, Sociedad Anónima de Capital Variable, representada en el acto por su apoderado el Ingeniero Alejandro Zendejas Hernández, como la parte compradora, de la Parcela número 46 Z-1 P5/5, del Ejido San Antonio de la Punta en el Municipio de Querétaro, misma que cuenta con una superficie de 3-69-38.61 hectáreas.

4. La Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, mediante expediente con Folio DT20030103, de fecha 5 de noviembre de 2003, certificó el Deslinde Catastral para la Parcela número 46 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, con una superficie de 36,938.612 m² y clave catastral 14 01 001 19 790 997.

5. La Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, mediante expediente DT20030104, de fecha 13 de noviembre de 2003, certificó el Deslinde Catastral para la Parcela número 52 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, con una superficie de 42,515.250 m² y clave catastral 14 01 001 19 790 998.

6. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la entonces Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, mediante Dictamen de Uso de Suelo número 2008-3653, de fecha 21 de mayo de 2008, dictaminó factible el uso de suelo para ubicar 185 lotes habitacionales en la Parcela 46 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, misma que cuenta con una superficie de 36,938.61 m² y se ubica en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.

- 7.** La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, mediante Dictamen de Uso de Suelo número 2008-3654, de fecha 21 de mayo de 2008, dictaminó factible el uso de suelo para ubicar 213 lotes habitacionales en la Parcela 52 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, misma que cuenta con una superficie de 42,515.25 m² y se ubica en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.
- 8.** Mediante oficio No. P0465/2010 de fecha 14 de junio de 2010, la Comisión Federal de Electricidad emite la factibilidad para la dotación de energía eléctrica para un lote que se pretende fraccional localizado en predio denominado "Misión la Joya", parcelas 45, 46 y 52, del Ejido San Antonio de la Punta.
- 9.** La Dirección de Desarrollo Urbano, mediante Licencia de Fusión número 2010-435, de fecha 05 de agosto de 2010, determinó factible la autorización para fusionar las Parcelas 46 y 52 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad; con superficies de 36,938.61 m² y 42,515.25 m², conformando un polígono con superficie total de 79,453.86 m².
- 10.** La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio número DDU/CPU/FC/1202/2011, de fecha 16 de marzo de 2011, emitió la Autorización del Proyecto de Lotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Misión La Joya I", ubicado en las Parcelas 46 y 52 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad, a desarrollarse en 2 etapas.
- 11.** La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, mediante Dictamen de Uso de Suelo número 2011-4750, de fecha 01 de julio de 2011, dictaminó factible el uso de suelo para ubicar un desarrollo habitacional en Ejido San Antonio de la Punta, misma que cuenta con una superficie de 79,453.86 m² y se ubica en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.
- 12.** La Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio número VE/2616/2011, de fecha 08 de julio de 2011, emitió la ratificación de la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 300 viviendas del desarrollo al que denominan "Misión La Joya", ubicado en las Parcelas números 45, 46 y 52 Z1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, en la Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad, debiendo dar cumplimiento a las condicionantes señaladas en el mismo.
- 13.** La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio número DDU/CPU/FC/2969/2011, de fecha 11 de julio de 2011, emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Misión La Joya I", ubicado en las Parcelas 46 y 52 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad, debido a la integración de la superficie de afectación por canal pluvial.
- 14.** El promotor presenta copia de los proyectos de Agua Potable, Solución Pluvial y Alcantarillado Sanitario para el fraccionamiento denominado "Misión La Joya I", en su Etapa 1, ubicado en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad; aprobado por la Comisión Estatal de Aguas mediante expediente número QR-021-07-D, de fecha 09 de agosto de 2011.
- 15.** El promotor presenta copia de los proyectos de las Redes de Distribución de Media y Baja Tensión Subterránea así como de Alumbrado Público aprobados por la Comisión Federal de Electricidad mediante proyecto número 19452/2011, de fecha 25 de agosto de 2011, para el desarrollo al que denominan "Misión La Joya", ubicado en las Parcelas 46 y 52 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.
- 16.** La Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, mediante oficio SEDESU/SSMA/291/2010 de fecha 06 de septiembre de 2011, autorizó en Materia de Impacto Ambiental la procedencia para desarrollar 286 (doscientas ochenta y seis) viviendas en un predio con superficie de 64,218.60 m², ubicado en las Parcelas 46 y 52 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, al cual denominan "Fraccionamiento Misión La Joya I, Etapa 1", en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.
- 17.** La Secretaría de Seguridad Pública Municipal, mediante oficio número SSPM/144/DTM/IT/2012, de fecha 14 de febrero de 2012, emitió la Aprobación el Dictamen Técnico de Factibilidad Vial para el fraccionamiento "Misión La Joya I", ubicado en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad; debiendo dar cumplimiento a las condicionantes indicadas en el mismo.
- 18.** La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio número DDU/CPU/FC/079/2012, de fecha 09 de enero de 2012, emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Misión La Joya I", ubicado en las Parcelas 46 y 52 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad; debido a la disminución del número de viviendas, así como de las Superficies Vendible Habitacional y de Paso Pluvial (CEA), incrementando las Superficies Vendible Comercial y de Servicios, Donación para Área Verde, Reserva del Propietario y Vial.

19. La entonces Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal actualmente Secretaria de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, mediante expediente número 10/12, de fecha 26 de abril de 2012, emitió la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1 y 2, así como la Nomenclatura del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Misión La Joya I", ubicado en las Parcelas 46 y 52 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.

20. Para dar cumplimiento al Acuerdo CUARTO del Acuerdo emitido por la entonces Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal actualmente Secretaria de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, mediante expediente número 10/12, de fecha 26 de abril de 2012, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1 y 2, así como la Nomenclatura del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Misión La Joya I"; el promotor presenta el cronograma de trabajos respecto a los trabajos de mejoramiento del canal pluvial a cielo abierto que desalojará los escurrimientos pluviales superficiales que genere el fraccionamiento hacia el Dren Cimatarío II, con las especificaciones técnicas contenidas en los planos número DSPMJ_01, SPMJ_01 y DSV_01, aprobados por la Comisión Estatal de Aguas con número de expediente QR-021-07-D.

21. Para dar cumplimiento al Acuerdo SEXTO del Acuerdo emitido por la entonces Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal actualmente Secretaria de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, mediante expediente número 10/12, de fecha 26 de abril de 2012, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1 y 2, así como la Nomenclatura del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Misión La Joya I", ubicado en las Parcelas números 45, 46 y 52 Z1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, Municipio de Querétaro, el promotor presenta los siguientes documentos:

- Oficio número VE/1107/2012, de fecha 20 de marzo de 2012, emitido por la Comisión Estatal de Aguas, mediante el cual otorga la ratificación de la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 300 viviendas.
- Oficio número VE/0619/2014, de fecha 03 de abril de 2014, emitido por la Comisión Estatal de Aguas, mediante el cual otorga la ratificación de la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 31 viviendas.

22. Para dar cumplimiento al Acuerdo DÉCIMO del Acuerdo emitido por la entonces Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal actualmente Secretaria de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, mediante expediente número 10/12, de fecha 26 de abril de 2012, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1 y 2, del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Misión La Joya I"; el promotor presenta la siguiente documentación:

- Comprobante de pago número Z-1337853, de fecha 11 de mayo de 2012, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, amparando la cantidad de \$165,539.11 (Ciento sesenta y cinco mil quinientos treinta y nueve pesos 11/100 M. N.), por concepto de Derechos de Supervisión del Fraccionamiento Misión La Joya I.
- Comprobante de pago número Z-1337854, de fecha 11 de mayo de 2012, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, amparando la cantidad de \$12,104.90 (Doce mil ciento cuatro pesos 90/100 M. N.), por concepto de Impuesto por Superficie Vendible Comercial y de Servicios Etapa 1 del Fraccionamiento Misión La Joya I.
- Comprobante de pago número Z-1337855, de fecha 11 de mayo de 2012, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, amparando la cantidad de \$45,965.08 (Cuarenta y cinco mil novecientos sesenta y cinco pesos 08/100 M. N.), por concepto de Impuesto por Superficie Vendible Comercial y de Servicios Etapa 2 del Fraccionamiento Misión La Joya I.
- Comprobante de pago número Z-1337856, de fecha 11 de mayo de 2012, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, amparando la cantidad de \$546,447.21 (Quinientos cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 21/100 M. N.), por concepto de Impuesto por Superficie Vendible Habitacional Etapa 1 del Fraccionamiento Misión La Joya I.
- Comprobante de pago número Z-1337857, de fecha 11 de mayo de 2012, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, amparando la cantidad de \$135,118.93 (Ciento treinta y cinco mil ciento dieciocho pesos 93/100 M. N.), por concepto de Impuesto por Superficie Vendible Habitacional Etapa 2 del Fraccionamiento Misión La Joya I.

23. Para dar cumplimiento al Acuerdo DÉCIMO SEGUNDO del Acuerdo emitido por la entonces Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal actualmente Secretaria de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, mediante expediente número 10/12, de fecha 26 de abril de 2012, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1 y 2, así como la Nomenclatura del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Misión La Joya I"; el promotor presenta el comprobante de pago número Z-1337868, de fecha 11 de mayo de 2012, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, amparando la cantidad de \$4,186.53 (Cuatro mil ciento ochenta y seis pesos 53/100 M. N.), por concepto de Derechos de Nomenclatura del Fraccionamiento Misión La Joya I.

24. Para dar cumplimiento al Transitorio PRIMERO del Acuerdo mediante expediente número 10/12, de fecha de 26 de abril de 2012, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1 y 2 del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Misión la Joya I"; el promotor presenta la publicación del Acuerdo citado en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento, del Municipio de Querétaro de fecha 26 de junio de 2012, Año III, No. 68.

25. En relación al Resolutivo 5 del Dictamen Técnico contenido en el Acuerdo Exp. 10/12, de fecha 26 de abril de 2012, se modifica donde indica que *el Lote 1 de la Manzana 1, Etapa 1, deberá mantener libre de construcción la franja de 5.00 m ubicada al frente del área verde, identificada como Lote 2 de la misma manzana*; para quedar conforme a la siguiente rectificación: ... "El Lote 1 de la **Manzana 7**, ubicado en la Etapa 1 del fraccionamiento, deberá mantenerse libre de construcción en una franja de 5.00 m ubicada al frente de área verde, identificada como Lote 2 de la misma manzana en cuestión al momento de desarrollar".

26. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio número DDU/COU/FC/2410/2012, de fecha 20 de agosto de 2012, emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Misión La Joya I", ubicado en las Parcelas 46 y 52 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad; debido a la creación de la Etapa 3 del desarrollo, la eliminación de la superficie vendible Condominal, disminución de superficie vendible comercial y el incremento en las superficies vendible habitacional, donación de área verde, reserva del propietario y vial, modificando la traza urbana, sin rebasar la densidad autorizada.

27. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de 11 de septiembre de 2012, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de Relotificación, Ampliación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura y Venta Provisional de lotes de la Etapa 1 del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Misión la Joya I", ubicado en las Parcelas 46 y 52 Z-1 P 5/5 del Ejido San Antonio de la Punta Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernandez de esta ciudad.

28. Para dar cumplimiento al Acuerdo SEGUNDO del Acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo el 11 de septiembre de 2012, por el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, el promotor presenta escritura pública número 15,774, de fecha 14 de febrero de 2013, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, Subdirección Querétaro, el 02 de mayo de 2013, mediante folios inmobiliarios: 00459483/0002, 00459531/0002, 00459586/0002, 00459631/0002, 00459632/0002, 00459634/0002, 00459635/0002, 00459636/0001, 00459637/0001, 00459638/0001, 00459640/0001, 00459639/0001, 00459641/0001, en la que se hace constar la DONACIÓN, que celebra CECSA de Querétaro del Centro, Sociedad Anónima de Capital Variable, a favor de municipio de Querétaro, correspondiente a una superficie de 359.20 m², por concepto de área verde y una superficie de 13,926.912 m², por concepto de vialidades, adicionales a las superficies de 8,750.208 m² y 9,382.932 m² respectivamente, que se transmiten en la misma escritura en cumplimiento al Acuerdo SEGUNDO del Acuerdo emitido por la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, actualmente Secretaria de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, mediante expediente número 10/12, de fecha 26 de abril de 2012, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1 y 2, así como la Nomenclatura del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Misión La Joya I".

29. Para dar cumplimiento al Acuerdo TERCERO del Acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo el 11 de septiembre de 2012, por el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, relativo a la Autorización de Relotificación, Ampliación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura y Venta Provisional de lotes de la Etapa 1 del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Misión la Joya I"; el promotor presenta la siguiente documentación:

- Comprobante de pago número Z-65936, de fecha 25 de septiembre de 2012, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, amparando la cantidad de \$90,611.51 (noventa mil seiscientos once pesos 51/100 M. N.), por concepto de Derechos de Supervisión de la Etapa 1, del Fraccionamiento Misión La Joya I.
- Comprobante de pago número Z-65935, de fecha 25 de septiembre de 2012, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, amparando la cantidad de \$88,831.93 (ochenta y ocho mil ochocientos treinta y un pesos 93/100 M. N.), por concepto de Derechos de Supervisión de la Etapa 2, del Fraccionamiento Misión La Joya I.

30. Para dar cumplimiento al Acuerdo SEXTO del Acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de 11 de septiembre de 2012, por el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, relativo a la Autorización de Relotificación, Ampliación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura y Venta Provisional de lotes de la Etapa 1 del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Misión la Joya I"; el promotor presenta Póliza de Fianza NÚMERO 2562-09910-8, de fecha 12 de marzo de 2013, emitida por Afianzadora Insurgentes, S.A. de C.V. Grupo Financiero ASERTA, por un monto de \$7,985,400.44 (Siete millones novecientos ochenta y cinco mil cuatrocientos pesos 44/100 M.N.), para garantizar la ejecución y conclusión de la obras de urbanización del fraccionamiento en su Etapa 1.

31. Para dar cumplimiento al Acuerdo OCTAVO del Acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de 11 de septiembre de 2012, por el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, relativo a la Autorización de Relotificación, Ampliación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura y Venta Provisional de lotes de la Etapa 1 del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Misión la Joya I"; el promotor presenta

- Comprobante de pago número Z-65934 de fecha 25 de septiembre de 2012, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, amparando la cantidad de \$7,009.80 (siete mil nueve pesos 80/100 M. N.), por los derechos de nomenclatura del fraccionamiento.

32. Para dar cumplimiento al Transitorio PRIMERO del Acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de 11 de septiembre de 2012, por el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, relativo a la Autorización de Relotificación, Ampliación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura y Venta Provisional de lotes de la Etapa 1 del

fraccionamiento de tipo residencial denominado "Misión la Joya I"; el promotor presenta la publicación del Acuerdo citado en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento, del Municipio de Querétaro de fecha 16 de octubre de 2012, Año I, No. I tomo II y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro el TOMO CXLV de fecha 12 de octubre de 2012 No. 61. y TOMO CXLV de fecha 19 de octubre de 2012, No. 63.

33. La Comisión Estatal de Aguas emite acta Administrativa de Entrega-Recepción de la infraestructura hidráulica del fraccionamiento Misión la Joya 1ra. Entrega, correspondiente a 162 viviendas con registro QR-021-07-D, de fecha 27 de julio de 2015.

34. La entonces Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, mediante expediente número 25/15, de fecha 02 de septiembre de 2015, emitió la Autorización para la Relotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Misión La Joya I", ubicado en las Parcelas 46 y 52 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad; debido a la cancelación de la Etapa 3, para quedar el desarrollo del fraccionamiento en dos etapas, Etapa 1 y Etapa 2, así como el incremento de las superficies vendible habitacional unifamiliar, del área de donación al Municipio de Querétaro por concepto de área verde y vial; con la disminución del área considerada como Reserva del propietario, modificando la traza urbana, sin rebasar la densidad autorizada, quedando las superficies de cada una de las etapas, así como la de la totalidad del fraccionamiento, para quedar de la siguiente manera:

Misión La Joya I								
Cuadro General de Superficies								
Concepto	Autorizado mediante oficio DDU/CPU/FC/2410/2012				Propuesta de Relotificación			
	Superficie (m ²)	%	No. Lotes	No. Viviendas	Superficie (m ²)	%	No. Lotes	No. Viviendas
Superficie Vendible Habitacional Unifamiliar	30,839.287	38.81%	331	331	35,758.212	45.01%	383	383
Superficie Vendible Habitacional Condominal	0.000	0.00%	0	0	0.000	0.00%	0	0
Superficie Vendible Comercial y de Servicios	0.000	0.00%	0	0	0.000	0.00%	0	0
Superficie Vendible Comercial	2,680.533	3.37%	2	-	2,680.533	3.37%	2	0
Donación para Área Verde	9,109.408	11.47%	11	-	10,212.241	12.85%	12	0
Reserva del Propietario	12,519.621	15.76%	4	-	3,256.052	4.10%	3	0
Paso de Servicio (CEA)	449.994	0.57%	1	-	449.994	0.57%	1	0
Afectación Canal	545.173	0.69%	1	-	545.173	0.69%	1	0
Superficie Vial	23,309.844	29.34%	-	-	26,551.655	33.42%	0	0
Total del Fraccionamiento	79,453.860	100.00%	350	331	79,453.860	100.00%	402	383

Cuadro de Superficies Etapa 1								
Concepto	Autorizado mediante oficio DDU/CPU/FC/2410/2012				Propuesta de Relotificación			
	Superficie (m ²)	%	No. De Lotes	No. De Viviendas	Superficie (m ²)	%	No. De Lotes	No. De Viviendas
Superficie Vendible Habitacional Unifamiliar	15,281.734	43.13%	162	162	15,281.764	19.23%	162	162
Superficie Vendible Habitacional Condominal	0.000	0.00%	0	0	0.000	0.00%	0	0
Superficie Vendible Comercial y de Servicios	0.000	0.00%	0	-	0.000	0.00%	0	-
Superficie Vendible Comercial	1,175.699	3.32%	1	-	1,175.699	1.48%	1	-
Donación para Área Verde	4,815.066	13.59%	6	-	4,957.328	6.24%	6	-
Reserva del Propietario	-	-	-	-	-	-	-	-
Paso de Servicio (CEA)	-	-	-	-	-	-	-	-
Afectación Canal	-	-	-	-	-	-	-	-
Superficie Vial	14,157.905	39.96%	-	-	14,015.613	17.64%	-	-
Total de la Etapa 1	35,430.404	100.00%	169	162	35,430.404	44.59%	169	162

Cuadro de Superficies Etapa 2								
Concepto	Autorizado mediante oficio DDU/CPU/FC/2410/2012				Propuesta de Relotificación			
	Superficie (m ²)	%	No. De Lotes	No. De Viviendas	Superficie (m ²)	%	No. De Lotes	No. De Viviendas
Superficie Vendible Habitacional Unifamiliar	15,557.553	44.76%	169	169	20,476.448	25.77%	221	221
Superficie Vendible Habitacional Condominal	0.000	0.00%	0	0	0.000	0.00%	0	0
Superficie Vendible Comercial y de Servicios	0.000	0.00%	0	-	0.000	0.00%	0	-
Superficie Vendible Comercial	1,504.834	4.33%	1	-	1,504.834	1.89%	1	-
Donación para Área Verde	4,294.342	12.35%	5	-	5,254.913	6.61%	6	-
Reserva del Propietario	3,256.052	9.37%	3	-	3,256.052	4.10%	3	-
Paso de Servicio (CEA)	449.994	1.30%	1	-	449.994	0.57%	1	-
Afectación Canal	545.173	1.57%	1	-	545.173	0.69%	1	-
Superficie Vial	9,151.939	26.33%	0	-	12,536.042	15.78%	0	-
Total de la Etapa 2	34,759.887	100.00%	180	169	44,023.456	55.41%	233	221

Cuadro de Superficies Etapa 3								
Concepto	Autorizado mediante oficio DDU/CPU/FC/2410/2012				Propuesta de Relotificación			
	Superficie (m ²)	%	No. De Lotes	No. De Viviendas	Superficie (m ²)	%	No. De Lotes	No. De Viviendas
Superficie Vendible Habitacional Unifamiliar	0.000	0.00%	0	0	0.000	0.00%	0	0
Superficie Vendible Habitacional Condominal	0.000	0.00%	0	0	0.000	0.00%	0	0
Superficie Vendible Comercial y de Servicios	0.000	0.00%	0	-	0.000	0.00%	0	-
Superficie Vendible Comercial	0.000	0.00%	0	-	0.000	0.00%	0	-
Donación para Área Verde	0.000	0.00%	0	-	0.000	0.00%	0	-
Reserva del Propietario	9,263.569	100.00%	1	-	0.000	0.00%	0	-
Paso de Servicio (CEA)	0.000	0.00%	0	-	0.000	0.00%	0	-
Afectación Canal	0.000	0.00%	0	-	0.000	0.00%	0	-
Superficie Vial	0.000	0.00%	0	-	0.000	0.00%	0	-
Total de la Etapa 3	9,263.569	100.00%	1	0	0.000	0.00%	0	0

35. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, y debido al incremento en las superficies de donación y de vialidad derivadas de la Relotificación propuesta del fraccionamiento, el promotor deberá transmitir a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, una superficie adicional de 1,102.833 m² por concepto de área verde, para conformar una superficie de área verde total de 10,212.241 m², así como una superficie 3,241.811 m² por concepto de vialidad quedando la superficie de vialidades del fraccionamiento con un total de 26,551.655 m².

36. El promotor presenta la ratificación de las factibilidades de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial, emitidos por la Comisión Estatal de Aguas, mediante oficios numero VE/1997/2015 para 31 viviendas y VE/1999/2015 para 138 viviendas, ambos de fecha 30 de diciembre de 2015, para el fraccionamiento de tipo residencial denominado "Misión La Joya", ubicado en las Parcelas números 45, 46 y 52 Z1 P 5/5 del Ejido San Antonio de la Punta del Municipio de Querétaro.

37. Para dar cumplimiento al Transitorio PRIMERO del Acuerdo número Exp. 25/15, de fecha 02 de septiembre de 2015, emitió la Autorización para la Relotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Misión La Joya I", ubicado en las Parcelas 46 y 52 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad, el promotor presenta la publicación del Acuerdo citado en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento, del Municipio de Querétaro de fecha 20 de octubre de 2015, Año I, No. 1 tomo II y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro el TOMO CXLVIII de fecha 13 de noviembre de 2015 No. 87.

38. El promotor presenta proyecto autorizado emitido por la Comisión Estatal de Aguas, de fecha 07 de abril de 2016, en relación a la actualización del visto bueno de las redes generales y aprobación de la primera etapa de la red de agua potable, drenaje pluvial y sanitario del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Misión La Joya I", ubicado en las Parcelas 46 y 52 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.

39. Mediante oficio VE/1274/2016, de fecha 21 de junio de 2016, la Comisión Estatal de Aguas, otorga prorroga de vigencia hasta el día 20 de diciembre de 2016, de factibilidad de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial, a un conjunto habitacional de 266 viviendas, localizado en las Parcelas 46 y 52 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, Municipio de Querétaro, Qro.

40. Mediante escrito dirigido a la Dirección de Operaciones, perteneciente a la Secretaría de Movilidad del Municipio de Querétaro, de fecha 01 de junio de 2016, el promotor solicita autorización de la infraestructura vial para el fraccionamiento de tipo residencial denominado "Misión La Joya I", ubicado en las Parcelas 46 y 52 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad, con el fin de dar cumplimiento al dictamen de factibilidad vial emitido el 14 de febrero de 2012.

41. Mediante escrito dirigido al Secretario de Servicios Públicos Municipales, de fecha 21 de julio de 2016, el promotor solicita revisión al proyecto de áreas verdes para el fraccionamiento de tipo residencial denominado "Misión La Joya I", ubicado en las Parcelas 46 y 52 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.

42. Mediante oficio número DDU/COU/FC/3941/2016, de fecha 03 de agosto de 2016, la Dirección de Desarrollo Urbano, señala que el fraccionamiento denominado "Misión la Joya I" Etapa 2, ubicado en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad, cuenta con un 49.63% de avance en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que el promotor deberá otorgar una fianza a favor del Municipio de Querétaro por la cantidad de \$6,722,601.95 (seis millones setecientos veintidós mil seiscientos un pesos 95/100 M.N.), correspondiente al 50.37% de obras pendientes por realizar misma que servirá para garantizar la ejecución de las obras faltantes de la Etapa 2 del Fraccionamiento; para lo cual el promotor presenta lo siguiente:

- Fianza expedida por Afianzadora Insurgentes, S.A. de C.V., de fecha 03 de agosto de 2016, con número de fianza 2562-11801-8, por un monto de \$6,722,601.95 (seis millones setecientos veintidós mil seiscientos un pesos 95/100 M.N.), la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes de la Etapa 2 del Fraccionamiento.

43. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2016, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión de la Etapa 2 del fraccionamiento, la siguiente cantidad.

**DERECHOS DE SUPERVISIÓN DEL FRACCIONAMIENTO
"MISIÓN LA JOYA I" ETAPA 2**

\$10,007,574.76	X	1.50%	\$150,113.62
T O T A L			\$150,113.62

44. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2016, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Impuestos por Superficie Vendible Habitacional y Superficie Vendible Comercial de Etapa 2, del fraccionamiento, la siguiente cantidad:

IMPUESTO POR SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL

Habitacional	20,476.448	M ²	X	\$32.00	\$655,246.34
T O T A L					\$655,246.34

IMPUESTO POR SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL

Comercial	1,504.834	M ²	X	\$41.00	\$61,698.19
T O T A L					\$61,698.19

45. Referente a la nomenclatura propuesta por el promotor para la vialidad que se genera por la Relotificación en el fraccionamiento, ésta se indica en el plano anexo y es la siguiente:

- Mina El Porvenir

46. Verificando que en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, que la nomenclatura propuesta no se repite en ninguna de las calles existentes, se considera factible la nomenclatura como a continuación se indica

- Mina El Porvenir

47. Asimismo, el promotor deberá cubrir el pago correspondiente a los Derechos de Nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2016, como a continuación se indica:

MISIÓN LA JOYA I				
DENOMINACIÓN	LONGITUD (ML)	POR CADA	POR CADA 10.00 MTS.	TOTAL
		100.00 ML	EXCEDENTE	
		\$ 601.00	\$ 60.00	
MINA EL PORVENIR	811.670	\$4,808.00	\$66.00	\$4,874.00
			TOTAL	\$4,874.00

(Cuatro mil ochocientos setenta y cuatro pesos 00/100 M. N.)

48. El promotor deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, la siguiente documentación:

- Autorización de Impacto Ambiental, vigente, el cual debe contemplar el total de viviendas y superficie del desarrollo, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro.
- Oficio de factibilidad de otorgamiento de agua potable vigente, por el total de las viviendas, emitido por el organismo operador correspondiente.
- Oficio de factibilidad definitiva de otorgamiento de servicios de energía eléctrica, por el total de las viviendas, emitido por la Comisión Federal de Electricidad
- Proyecto de alumbrado público debidamente aprobado por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales (oficio).
- Proyecto de áreas verdes debidamente aprobado por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales (impreso y en archivo digital, formato PDF).
- Presentar avances de los cumplimientos indicados en el Dictamen de Impacto Vial.
- Presentar protocolización del la transmisión gratuita a Municipio de Querétaro.

49. Mediante oficio número SAY/5794/2016, de fecha 29 de agosto de 2016, se informa que el día 25 de agosto de 2016, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, llevaron a cabo la reunión de trabajo en la cual por UNANIMIDAD DE VOTOS se autorizo el siguiente asunto:

Autorización de la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta de Lotes de la Etapa 2, así como la Nomenclatura de la Vialidad "Mina del Porvenir", del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Misión la Joya I" ubicado la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, considera **FACTIBLE** que se otorgue la **Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y venta de lotes para la Etapa 2, así como la Nomenclatura de la vialidad "Mina El Porvenir", del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Misión la Joya I"**, ubicado en las Parcelas 46 y 52 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad, de conformidad con lo establecido por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.

2. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2016, así como lo establecido en el artículo 163 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de la autorización del presente Dictamen Técnico, la cantidad señalada en el **Considerando 43**, por concepto de Derechos de Supervisión del fraccionamiento, una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, Municipal.

3. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2016, así como lo establecido en el artículo 163 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de la autorización del presente Dictamen Técnico,

la cantidad señalada en el **Considerando 44**, por concepto de Impuestos por Superficie Vendible Habitacional y Superficie Vendible Comercial del fraccionamiento, una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, Municipal.

4. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2016, así como lo establecido en el artículo 163 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de la autorización del presente Dictamen Técnico, la cantidad señalada en el **Considerando 47**, por concepto de los Derechos de Nomenclatura, una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, Municipal.

5. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, debido al incremento en las superficies de donación y de vialidad derivadas de la presente Relotificación del fraccionamiento, el promotor deberá transmitir a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, una superficie adicional de 1,102.833 m² por concepto de área verde, para conformar una superficie de área verde total de 10,212.241 m², así como una superficie 3,241.811 m² por concepto de vialidad, quedando la superficie de vialidades del fraccionamiento con un total de 26,551.655 m².

6. Derivado de la autorización de Relotificación, el promotor deberá presentar la factibilidad de otorgamiento de los servicios de agua potable y alcantarillado del fraccionamiento, para la totalidad de las viviendas, emitida por la Comisión Estatal de Aguas, en un plazo no mayor a 90 días, a partir de la autorización del presente.

7. Con el objeto de incorporar el desarrollo a la estructura vial urbana de la zona, el promotor deberá dar cumplimiento a lo señalado en el Artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el cual establece que *“Las vías públicas de acceso, de enlace y de integración del fraccionamiento con el área urbanizada de la ciudad o población de que se trate, deberán ser realizadas por cuenta del fraccionador, de acuerdo a las características que fije la licencia”*.

8. Derivado a la visita técnica al sitio se verifico el acceso al fraccionamiento se a través de la calle Jose Antonio García Jimeno desarrollada parcialmente, la cual cuenta con infraestructura urbana en la zona, que conecta con el fraccionamiento “Misión la Joya I”, en base a lo cual, el promotor deberá presentar ante la Secretaria de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, el proyecto del trazo de la vialidad, con objeto de realizar la liberación de las secciones de la vialidad correspondiente y transmisión de su superficie a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, promoviendo a su vez el reconocimiento como vía publica y nomenclatura.

9. En relación al Resolutivo 5 del Dictamen Técnico contenido en el Acuerdo Exp. 10/12, de fecha 26 de abril de 2012, se modifica donde indica que *el Lote 1 de la Manzana 1, Etapa 1, deberá mantener libre de construcción la franja de 5.00 m ubicada al frente del área verde, identificada como Lote 2 de la misma manzana*; para quedar conforme a la siguiente rectificación: ... “El Lote 1 de la **Manzana 7**, ubicado en la Etapa 1 del fraccionamiento, deberá mantenerse libre de construcción en una franja de 5.00 m ubicada al frente de área verde, identificada como Lote 2 de la misma manzana en cuestión al momento de desarrollar

10. El promotor deberá presentar en un plazo no mayor a 30 días, el proyecto de Áreas Verdes autorizado por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, por lo que deberá coordinarse con dicha Dependencia para definir oportunamente la infraestructura necesaria, el equipamiento y el mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas y que deberá ejecutar a su costa.

11. El promotor deberá presentar en un plazo no mayor a 30 días, la Autorización de Impacto Ambiental, vigente, el cual debe contemplar el total de viviendas y superficie del desarrollo, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro.

12. El promotor deberá presentar en un plazo no mayor a 30 días, la factibilidad definitiva de otorgamiento de servicios de energía eléctrica, por el total de las viviendas, emitido por la Comisión Federal de Electricidad.

13. El promotor deberá presentar en un plazo no mayor a 30 días, los avances de los cumplimientos indicados en el Dictamen Técnico de Factibilidad Vial, emitido por la Secretaria de Movilidad de conformidad con el Resolutivo 9 del Dictamen Técnico contenido en el Acuerdo Exp. 10/12, de fecha 26 de abril de 2012.

14. El promotor deberá presentar en un plazo no mayor a 30 días, la autorización del proyecto de Alumbrado Público para el total de las viviendas, por parte de la Dirección de Aseo y Alumbrado Público, adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, en el que se implemente la instalación de luminarias con balastro electrónico, de conformidad con las normas técnicas y especificaciones que dicha Dependencia señale.

15. El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades producto de la presente autorización, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Ayuntamiento Municipal.

16. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.
17. Respecto a la posibilidad de llevar a cabo la fusión de predios, ésta podrá ser autorizada siempre y cuando en ella se contemplen de predios dentro del mismo fraccionamiento.
18. Con fundamento en el artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, la Licencia de Ejecución de Obras de urbanización tendrá vigencia de dos años contados a partir del día siguiente al de su otorgamiento, En caso que el desarrollador no realice las obras de urbanización en el plazo mencionado, podrá solicitar por escrito a la autoridad competente la renovación de la licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, previamente a su vencimiento.
19. Con fundamento en el artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del desarrollo inmobiliario, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas a la autoridad correspondiente.
20. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos 13, 27 y 28 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes; por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículos 108 fracción I, III, IX y XX; donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables; en vía pública, sobre la banquetta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en las zonas residenciales o habitacionales que no tengan compatibilidad con usos comerciales, industriales o de servicios, en caso contrario será motivo de infracción conforme al Artículo 112, 113, 115 y 116, donde indica que se sancionara con multa de hasta de 1,000 salarios mínimos vigentes en la zona y el retiro del anuncio, así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.
21. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.
22. En los lotes con uso de suelo Comercial no se podrá ubicar vivienda, y solamente se autorizaran los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal de Josefa Vergara y Hernández. Asimismo, en los lotes habitacionales no se autorizará comercio o servicios, debido a que el fraccionamiento cuenta con áreas destinadas para dicho uso.
23. El desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 112 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
24. El promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales el promotor tiene pleno conocimiento.
25. A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, la presente autorización quedará sin efecto.

Es por lo anterior, y de conformidad con lo que disponen los Artículos 11, 12, 13, 15 y 16 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en los cuales se establece las facultades que tiene el Municipio para conocer, aprobar y autorizar desarrollos inmobiliarios, así como vigilar, aprobar y sancionar en materia de construcciones, de igual manera conforme a lo dispuesto por los Artículos 145 y 146 del cuerpo normativo antes citado, así como al Acuerdo de Cabildo de fecha 13 (trece) de octubre del 2015 (dos mil quince), publicado en la Gaceta Municipal de fecha 20 de octubre de 2015 (dos mil quince) año I No. 1 Tomo II, mediante el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, la emisión de la Autorización para la Licencia de Ejecución de obras de Urbanización, en los términos señalados en el Acuerdo Cuarto, Fracción I y la emisión de la Autorización para la Venta Provisional de Lotes, en los términos señalados en el Acuerdo Cuarto, Fracción I.II del Acuerdo de Cabildo de mérito.

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga al Ing. Luis Miguel Rivas López, Representante Legal de la empresa denominada “CECSA de Querétaro del Centro”, S.A. de C.V., la **Autorización de la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y venta de lotes para la Etapa 2, así como la Nomenclatura de la vialidad “Mina El Porvenir”, derivada a la autorización de la Relotificación del fraccionamiento denominado “Misión la Joya I”,** para su desarrollo en dos etapas, ubicado en las Parcelas 46 y 52 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.

SEGUNDO: Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2016, así como lo establecido en el artículo 163 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de la autorización del presente Dictamen Técnico, la cantidad señalada en el **Considerando 43**, por concepto de Derechos de Supervisión del fraccionamiento, una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, Municipal.

TERCERO: Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2016, así como lo establecido en el artículo 163 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de la autorización del presente Dictamen Técnico, la cantidad señalada en el **Considerando 44**, por concepto de Impuestos por Superficie Vendible Habitacional y Superficie Vendible Comercial del fraccionamiento, una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, Municipal.

CUARTO: Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2016, así como lo establecido en el artículo 163 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de la autorización del presente Dictamen Técnico, la cantidad señalada en el **Considerando 47**, por concepto de los Derechos de Nomenclatura, una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, Municipal.

QUINTO: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, debido al incremento en las superficies de donación y de vialidad derivadas de la presente Relotificación del fraccionamiento, el promotor deberá transmitir a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, una superficie adicional de 1,102.833 m² por concepto de área verde, para conformar una superficie de área verde total de 10,212.241 m², así como una superficie 3,241.811 m² por concepto de vialidad quedando la superficie de vialidades del fraccionamiento con un total de 26,551.655 m².

SEXTO: Derivado de la autorización de Relotificación, el promotor deberá presentar la factibilidad de otorgamiento de los servicios de agua potable y alcantarillado del fraccionamiento, para la totalidad de las viviendas, emitida por la Comisión Estatal de Aguas, en un plazo no mayor a 90 días, a partir de la autorización del presente.

SEPTIMO: El promotor deberá dar cumplimiento a lo señalado en el Artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el cual establece que *“Las vías públicas de acceso, de enlace y de integración del fraccionamiento con el área urbanizada de la ciudad o población de que se trate, deberán ser realizadas por cuenta del fraccionador, de acuerdo a las características que fije la licencia”*. Con el objeto de incorporar el desarrollo a la estructura vial urbana de la zona.

OCTAVO: Derivado a la visita técnica al sitio se verifico el acceso al fraccionamiento se a través de la calle Jose Antonio García Jimeno desarrollada parcialmente, la cual cuenta con infraestructura urbana en la zona, que conecta con el fraccionamiento “Misión la Joya I”, en base a lo cual se da un plazo máximo de 90 días hábiles a partir del la autorización del presente acuerdo, para que el promotor proporcione a la Secretaria de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, el proyecto del trazo de la vialidad, con objeto de realizar la liberación de las secciones de la vialidad correspondiente y transmisión de su superficie a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, promoviendo a su vez el reconocimiento como vía pública y nomenclatura.

NOVENO: En relación al Resolutivo 5 del Dictamen Técnico contenido en el Acuerdo Exp. 10/12, de fecha 26 de abril de 2012, se modifica donde indica que *el Lote 1 de la Manzana 1, Etapa 1, deberá mantener libre de construcción la franja de 5.00 m ubicada al frente del área verde, identificada como Lote 2 de la misma manzana;* para quedar conforme a la siguiente rectificación: ... “El Lote 1 de la **Manzana 7**, ubicado en la Etapa 1 del fraccionamiento, deberá mantenerse libre de construcción en una franja de 5.00 m ubicada al frente de área verde, identificada como Lote 2 de la misma manzana en cuestión al momento de desarrollar

DÉCIMO: El promotor deberá presentar en un plazo no mayor a 30 días, el proyecto de Áreas Verdes autorizado por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, por lo que deberá coordinarse con dicha Dependencia para definir oportunamente la infraestructura necesaria, el equipamiento y el mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas y que deberá ejecutar a su costa.

DÉCIMO PRIMERO: El promotor deberá presentar en un plazo no mayor a 30 días, la Autorización de Impacto Ambiental, vigente, el cual debe contemplar el total de viviendas y superficie del desarrollo, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro.

DÉCIMO SEGUNDO: El promotor deberá presentar en un plazo no mayor a 30 días, la factibilidad definitiva de otorgamiento de servicios de energía eléctrica, por el total de las viviendas, emitido por la Comisión Federal de Electricidad.

DÉCIMO TERCERO: El promotor deberá presentar en un plazo no mayor a 30 días, los avances de los cumplimientos indicados en el Dictamen Técnico de Factibilidad Vial, emitido por la Secretaría de Movilidad de conformidad con el Resolutivo 9 del Dictamen Técnico contenido en el Acuerdo Exp. 10/12, de fecha 26 de abril de 2012.

DÉCIMO CUARTO: El promotor deberá presentar en un plazo no mayor a 30 días, la autorización del proyecto de Alumbrado Público para el total de las viviendas, por parte de la Dirección de Aseo y Alumbrado Público, adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, en el que se implemente la instalación de luminarias con balastro electrónico, de conformidad con las normas técnicas y especificaciones que dicha Dependencia señale.

DÉCIMO QUINTO: El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades producto de la presente autorización, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Ayuntamiento Municipal.

DÉCIMO SEXTO: De acuerdo a lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

DÉCIMO SÉPTIMO: Respecto a la posibilidad de llevar a cabo la fusión de predios, ésta podrá ser autorizada siempre y cuando en ella se contemplen de predios dentro del mismo fraccionamiento.

DÉCIMO OCTAVO: Con fundamento en el artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, la Licencia de Ejecución de Obras de urbanización tendrá vigencia de dos años contados a partir del día siguiente al de su otorgamiento, En caso que el desarrollador no realice las obras de urbanización en el plazo mencionado, podrá solicitar por escrito a la autoridad competente la renovación de la licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, previamente a su vencimiento.

DECIMO NOVENO: Con fundamento en el artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del desarrollo inmobiliario, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas a la autoridad correspondiente.

VIGÉSIMO: En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos 13, 27 y 28 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes; por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículos 108 fracción I, III, IX y XX; donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en las zonas residenciales o habitacionales que no tengan compatibilidad con usos comerciales, industriales o de servicios, en caso contrario será motivo de infracción conforme al Artículo 112, 113, 115 y 116, donde indica que se sancionara con multa de hasta de 1,000 salarios mínimos vigentes en la zona y el retiro del anuncio, así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.

VIGÉSIMO PRIMERO: El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

VIGÉSIMO SEGUNDO: En los lotes con uso de suelo Comercial no se podrá ubicar vivienda, y solamente se autorizaran los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal de Josefa Vergara y Hernández. Asimismo, en los lotes habitacionales no se autorizará comercio o servicios, debido a que el fraccionamiento cuenta con áreas destinadas para dicho uso.

VIGÉSIMO TERCERO: El desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el

diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 112 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

VIGÉSIMO CUARTO: El promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales el promotor tiene pleno conocimiento.

VIGÉSIMO QUINTO: A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, la presente autorización quedará sin efecto.

Se emite el presente acto con fundamento en los artículos 1, 11 fracción I, 12, 13, 15 fracción I, 16 fracción IV, 130, 145, 146, 147, 148, 149, 152, 153, 156, 159, 160, 161, 162, 164, 184, 186 fracciones IV, V y VI, 187, 192, 196, 197, 198, 201, 202 y 225 del Código Urbano del Estado de Querétaro, artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, así como al Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de octubre del 2015, publicado en la Gaceta Municipal de fecha 20 de octubre del 2015, mediante el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, la emisión de la Autorización para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, en los términos señalados en el acuerdo Cuarto fracción I.I. y la emisión de la Autorización para la Venta Provisional de Lotes, en los términos señalados en el Acuerdo Cuarto, Fracción I.II, del Acuerdo de Cabildo de mérito.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y por dos veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, en la inteligencia que los gastos generados serán a cargo del fraccionador.

El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Oficina del Abogado General del Municipio, Dirección de Catastro Municipal, Dirección de Ingresos Municipal, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández y al Ing. Luis Miguel Rivas López Representante Legal de la empresa denominada "CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO", S.A. de C.V.

QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 31 DE AGOSTO DE 2016.

A T E N T A M E N T E

M. en A. Gildardo Gutiérrez Méndez
Secretario de Desarrollo Económico,
Planeación Urbana y Ecología
Rúbrica

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

CERTIFICO-----

QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 18 (DIECIOCHO) FOJAS ÚTILES.-----
SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 07 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

A T E N T A M E N T E.
"CIUDAD DE TODOS"

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 14 FRACCIÓN II, 16 FRACCIONES I, XII, XIII Y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 143, 147 DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE HASTA EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2012 Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA” DE FECHA 31 DE MAYO DE 2012, AL ENCONTRARSE PREVISTA EL INICIO EN SU FORMACIÓN EL DESARROLLO INMOBILIARIO QUE NOS OCUPA, DURANTE LA VIGENCIA DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULO 73 FRACCIONES I, V, VI y IX DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ASÍ COMO AL ACUERDO CUARTO FRACCIÓN I PUNTO I.I, DEL ACUERDO TOMADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 13 (TRECE) DE OCTUBRE DEL 2015 (DOS MIL QUINCE), PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2015 (DOS MIL QUINCE) AÑO I NO. 1 TOMO II, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, PLANEACIÓN URBANA Y ECOLOGÍA, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:
 - a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
 - b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9 que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología; y le ha otorgado, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

- a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su artículo 73 fracción I, que la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

- b) Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 (trece) de octubre del 2015 (dos mil quince), publicado en la Gaceta Municipal de fecha 20 de octubre de 2015 (dos mil quince) año I no. 1 tomo II, mediante el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología municipal, la emisión de la autorización en materia de fraccionamientos, estableciendo textualmente lo siguiente:

“... **ACUERDO**

... **CUARTO.** *El Honorable Ayuntamiento delega al Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, el ejercicio de las facultades siguientes:*

I.- En materia de fraccionamientos:

...**I.II.** *La autorización para venta de lotes. (Artículo 186 fracción IV del Código Urbano del Estado de Querétaro).*

...**SEGUNDO.** *Para efectos de lo dispuesto por el Código Urbano del Estado de Querétaro, se entiende a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, a través de su Titular, como el área encargada del Desarrollo urbano del Municipio de Querétaro.*

OCTAVO. *Las licencias y autorizaciones que señala el presente acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables.*

...”

5. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.

6. Mediante escrito de fecha 20 de junio de 2016, dirigido al M. en A. Gildardo Gutiérrez Méndez Secretario de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, presentado por el Ing. Luis Miguel de la Torre Calvillo, Representante Legal de la empresa denominada “Fomento Constructivo Alterno”, S. A. de C. V., solicita la **Autorización de la Venta de lotes de la Etapa 4 del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Privalia Ambierta”**, ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, parcelas 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 225 Y 226 Z-8 P2/2 del ejido San José el Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante escritura pública número 8,682 de fecha 5 de octubre del año 2009, pasada por la fe del Lic. Carlos Montaña Pedraza, Notario Titular de la Notaría Pública Número 130 de la demarcación notarial de Monterrey, Nuevo León, instrumento debidamente inscrito en el Registro Público del Comercio de Monterrey, N.L; bajo el folio mercantil electrónico número 117138-1, con fecha 19 de octubre del 2009, se hace constar la constitución de una Sociedad Anónima de Capital Variable denominada “Fomento Constructivo Alterno”.

2. Mediante escritura pública número 37,099 de fecha 15 de noviembre de 2012, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 35 de esta Demarcación Notarial, de la que es Titular el Lic. Roberto Loyola Vera, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo el folio inmobiliario 00260994/0007 de fecha 14 de enero de 2013, se hace constar el contrato de compraventa a plazos “AD-MESURAM” con reserva de dominio que celebra la Sociedad Mercantil Denominada Consorcio Residencial Poblano, Sociedad Anónima de Capital Variable, como la parte vendedora y la Sociedad Mercantil denominada Fomento Constructivo Alterno Sociedad Anónima de Capital Variable, de la Parcela número 226 Z-8 P 2/2, con una superficie de 23-02-83.17 Ha; del Ejido San José El Alto.

3. Mediante escritura pública número 37,100 de fecha 15 de noviembre de 2012, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 35 de esta Demarcación Notarial, de la que es Titular el Lic. Roberto Loyola Vera, instrumento inscrito en el Registro público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo el folio inmobiliario 00260998/0005 de fecha 14 de enero de 2013, se hace constar el contrato de compraventa a plazos “AD-CORPUS” con reserva de dominio que celebran el señor Jorge Quinzaños Oria, como la parte vendedora y la Sociedad Mercantil denominada Fomento Constructivo Alterno Sociedad Anónima de Capital Variable, de la Parcela 225 Z-8 P2/2 del Ejido San José el Alto, de esta ciudad, con una superficie de 1-67-64.13 Ha.

4. Mediante escritura pública número 37,101 de fecha 15 de noviembre de 2012, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 35 de esta Demarcación Notarial, de la que es Titular el Lic. Roberto Loyola Vera, instrumento inscrito en el Registro público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo los folios inmobiliarios 00261007/0007, 00261044/0007, 00261058/0007, 00261241/0007, 00261243/0007 y 00261245/0006 de fecha 14 de enero de 2013, se hace constar el contrato de compraventa a plazos “AD-MESURAM” con reserva de dominio que celebran la sociedad mercantil denominada Consorcio Residencial Poblano S.A. de C.V., representada por los señores Marcos Salem Jafif y Alberto Galante Zaga, como la parte vendedora y la Sociedad Mercantil denominada Fomento Constructivo Alterno Sociedad Anónima de Capital Variable como la parte compradora de la Parcela 205 “Z-8 P2/2” con una superficie de 3-40-46.93 Ha; Parcela 207 “Z-8 P2/2” con una superficie de 1-00-00.00 Ha; Parcela 209 “Z-8 P2/2” con una superficie de 1-00-00.00 Ha; Parcela 211 “Z-8 P2/2” con una superficie de 1-00-00.00 Ha; Parcela 213 “Z-8 P2/2” con una superficie de 1-00-00.00 Ha; Parcela 215 “Z-8 P2/2” con una superficie de 1-00-00.00 Ha; del Ejido San José el Alto.

5. Mediante escritura pública número 37,096 de fecha 15 de noviembre de 2012, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Notario Adscrito a la Notaria Pública número 35 de esta Demarcación Notarial, de la que es Titular el Lic. Roberto Loyola Vera, instrumento debidamente inscrito en el Registro público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo los folios inmobiliarios 00261009, 00261057, 00261048 y 00261049, fecha 15 de enero de 2013, se hace constar, el contrato de compraventa a plazos "AD-CORPUS" con reserva de dominio, que celebran de una primera parte el señor Francisco Javier Sánchez Hernández y se le denomina la parte vendedora, y la Sociedad Mercantil denominada Fomento Constructivo Alterno Sociedad Anónima de Capital Variable como la parte compradora, de la Parcela 206 "Z-8 P2/2" con una superficie de 1-00-00.00Ha; parcela 208 "Z-8 P2/2" con una superficie de 1-00-00.00Ha; parcela 210 "Z-8 P2/2" con una superficie de 1-00-00.00Ha; parcela 212 "Z-8 P2/2" con una superficie de 1-00-00.00Ha; parcela 214 "Z-8 P2/2" con una superficie de 1-00-00.00Ha y parcela 216 "Z-8 P2/2" con una superficie de 1-00-00.00Ha, todas del Ejido San José el Alto.
6. Mediante escritura pública número 38,229 de fecha 15 de febrero de 2013, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Notario Adscrito a la Notaria Pública número 35 de esta Demarcación Notarial, de la que es Titular el Lic. Roberto Loyola Vera, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00260998/0006, de fecha 21 de Febrero de 2013, se hace constar la Cancelación de Reserva de Dominio y Transmisión de plena propiedad, que otorga el señor Jorge Quinzaños Oria, a favor de la sociedad mercantil denominada "Fomento Constructivo Alterno" Sociedad Anónima de Capital Variable, del inmueble identificado como Parcela 225 "Z-8 P2/2" del Ejido San José el Alto, de esta ciudad, con superficie de 1-67-64.13 Ha.
7. Mediante escritura pública número 38,230 de fecha 15 de febrero de 2013, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Notario Adscrito a la Notaria Pública número 35 de esta Demarcación Notarial, de la que es Titular el Lic. Roberto Loyola Vera, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo los folios inmobiliarios 00261009/0006, 00261048/0006, 00261049/0006, 00261057/0006, 00261242/0006 y 00261244/0006 de fecha 21 de febrero de 2013, se hace constar la Cancelación de Reserva de Dominio y Transmisión de plena propiedad, que otorga el señor Francisco Javier Sánchez Hernández, a favor de la sociedad mercantil denominada "Fomento Constructivo Alterno" Sociedad Anónima de Capital Variable, siendo objeto de dicho instrumento, los inmuebles identificados como: Parcela 206 "Z-8 P2/2" con una superficie de 1-00-00.00 Ha; Parcela 208 "Z-8 P2/2" con una superficie de 1-00-00.00 Ha; Parcela 210 "Z-8 P2/2" con una superficie de 1-00-00.00 Ha; Parcela 212 "Z-8 P2/2" con una superficie de 1-00-00.00 Ha; Parcela 214 "Z-8 P2/2" con una superficie de 1-00-00.00 Ha; Parcela 216 "Z-8 P2/2" con una superficie de 1-00-00.00 Ha; todas del Ejido San José el Alto, de esta ciudad.
8. Mediante escritura pública número 38,231, de fecha 15 de febrero de 2013, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Notario Adscrito a la Notaria Pública número 35 de esta Demarcación Notarial, de la que es Titular el Lic. Roberto Loyola Vera, instrumento debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo los folios inmobiliarios 00260994/0008, 00261007/0008, 00261044/0008, 00261058/0008, 00261241/0008, 00261243/0008 y 00261245/0008, el 25 de febrero de 2013, se hace constar la Cancelación de Reserva de Dominio y Transmisión de plena propiedad, que otorga la sociedad mercantil denominada "Consortio Residencial Poblano", Sociedad Anónima de Capital Variable, a favor de la sociedad mercantil denominada "Fomento Constructivo Alterno" Sociedad Anónima de Capital Variable, siendo objeto de dicho instrumento, los inmuebles identificados como: Parcela 205 "Z-8 P2/2" con una superficie de 3-40-46.93 Ha; Parcela 207 "Z-8 P2/2" con una superficie de 1-00-00.00 Ha; Parcela 209 "Z-8 P2/2" con una superficie de 1-00-00.00 Ha; Parcela 211 "Z-8 P2/2" con una superficie de 1-00-00.00 Ha; Parcela 213 "Z-8 P2/2" con una superficie de 1-00-00.00 Ha; Parcela 215 "Z-8 P2/2" con una superficie de 1-00-00.00 Ha; del Ejido San José el Alto, de esta ciudad.
9. Mediante escritura pública número 10,009 de fecha 15 de diciembre del año 2010, pasada por la fe del Lic. Carlos Montaña Pedraza, Notario Titular de la Notaria Pública Número 130 de la demarcación notarial de Monterrey Nuevo León, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del estado de Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número 117138*1, con fecha 12 de enero del 2011; se hace constar el poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio, así como facultades administrativas en materia fiscal, que otorga "Fomento Constructivo Alterno", Sociedad Anónima de Capital Variable de manera mancomunada a favor de la Lic. Carmen Beatriz Da Costa Yovera e Ingeniero José Eduardo Garza Dávila.
10. Mediante escritura pública número 15,262 de fecha 25 de febrero de 2015, pasada por la fe del Lic. Carlos Montaña Pedraza, Notario Titular de la Notaria Pública Número 130 de la demarcación notarial de Monterrey, Nuevo León, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del estado de Nuevo León, bajo el mercantil electrónico número 117138*1, con fecha 03 de marzo del 2015 la Licenciada Carmen Beatriz Da Acosta Yovera, Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "Fomento Constructivo Alterno", Sociedad Anónima de Capital Variable, designa al Sr. Jorge Arturo Mazón Salazar y Luis Miguel de la Torre Calvillo como apoderados, donde se les otorgan los poderes para Actos de Administración y Actos de Dominio Limitado los cuales pueden ser ejercidos de manera mancomunada o de forma individual.
11. La Comisión Federal de Electricidad división bajo mediante oficio de fecha 13 de febrero de 2013, emitió la Factibilidad del Servicio de Energía Eléctrica para el proyecto del fraccionamiento ubicado en Anillo Vial II Fray Junípero Serra 14+500, Ejido San José el Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

- 12.** La Comisión Estatal de Caminos de Gobierno del Estado de Querétaro mediante oficio folio 111, oficio número 273/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, emitió el derecho de vía de predio ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Ejido San José El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
- 13.** La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, emitió mediante Licencia de Fusión de predios número FUS201300096 de fecha 8 de marzo de 2013, la Autorización para fusionar 14 predios del Ejido San José El Alto, quedando una superficie total de 391,094.23 m².
- 14.** Mediante escritura pública número 58,679 de fecha 14 de marzo de 2013, pasada ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Titular de la Notaría Pública número 16 de esta demarcación notarial, instrumento debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00456877/0001 de fecha 25 de marzo de 2013, se protocoliza la Licencia y el plano de Fusión de predios número FUS201300096 de fecha 8 de marzo de 2013.
- 15.** La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal emitió, mediante Licencia de Subdivisión de Predios número de licencia FUS201300140 de fecha 05 de abril de 2013, la autorización de la subdivisión de una superficie de 391,094.23m², conformada por parcelas del ejido San José El Alto, en tres fracciones conforme a lo siguiente:
- Fracción 1 superficie de 347,477.95 m².
 - Fracción 2 superficie de 32,971.33 m².
 - Fracción 3 superficie de 10,644.95 m².
- 16.** Mediante escritura pública número 59,000 de fecha 24 de abril de 2013, pasada ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Titular de la Notaría Pública número 16 de esta demarcación notarial, instrumento debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo los folios inmobiliarios 00459422/0001, 00459423/0001, 00459424/0001 de fecha 26 de abril de 2013, se hace constar la Protocolización de la Autorización de Subdivisión de predios según la Licencia número FUS201300140.
- 17.** La Comisión Estatal de Aguas mediante oficio número VE/0652/2013 de fecha 22 de marzo de 2013 y número de expediente QR-002-13-D, emitió la Factibilidad Condicionada del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Drenaje para 2,100 viviendas y con vigencia de 6 meses a partir de la autorización de citado documento, para un desarrollo habitacional ubicado en las Parcelas de la 205 a la 216, 225 y 226 Z-8 P 2/2, ejido San José El Alto del Municipio de Querétaro.
- 18.** La Comisión Nacional del Agua mediante oficio número BOO.E.56.4-NO00878 de fecha 7 de mayo de 2013, emitió la delimitación de la zona federal del arroyo "Las Granjas", en su cruce por las Parcelas de la 205 a la 216, 225 y 226 Z-8 P 2/2, ejido San Jose El Alto del Municipio de Querétaro.
- 19.** La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, emitió dictamen de Uso de Suelo número DUS201303692 de fecha 31 de mayo de 2013, para ubicar un desarrollo habitacional con densidad de 300 habitantes por hectárea, con un máximo de 2,085 viviendas, en una superficie de 347,477.95 m², ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, en Parcelas 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 225 Y 226 Z-8 P2/2 del ejido San José El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, predio identificado con la clave catastral 140110102067013.
- 20.** La Dirección de Catastro Municipal, emitió la Autorización del Deslinde Catastral folio DMC2013085 de fecha 13 de septiembre de 2013, para el predio ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, en Parcelas 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 225 y 226 Z-8 P2/2 del Ejido San José El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, con una superficie de 347,477.967 m²., según deslinde y predio identificado con la clave catastral 14 01 101 02 067 013.
- 21.** Mediante escritura pública número 60,585 de fecha 1 de octubre de 2013, pasada ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Titular de la Notaría Pública número 16 de esta demarcación notarial, instrumento debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio inmobiliario 00459422/0004 de fecha 22 de octubre de 2013, se hace constar la Protocolización de Acta Circunstanciada para aclaración y señalamiento de linderos en campo de fecha 8 de agosto de 2013, Acta Circunstanciada de Junta de Avenencia de fecha 30 de agosto de 2013 de la Dirección Municipal de Catastro del Estado de Querétaro, así como el Plano que lo acompaña.
- 22.** La Comisión Federal de Electricidad emitió oficio y plano de la Aprobación de Proyecto de Alumbrado Público en Vialidades, Línea de Media Tensión, Red de Media Tensión Subterránea y Red de Alumbrado Público en Condominios con Proyecto número 40403/2013 de fecha 5 de julio de 2013, del predio ubicado en el Anillo Vial Fray II Junípero Serra km 14+500, Ejido San José El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

23. La Dirección de Aseo y Alumbrado Público, adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales emitió mediante oficio número SSPM/DAAP/2114/2013 de fecha 15 de octubre de 2013, la Autorización del Proyecto de Alumbrado para el fraccionamiento ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, en Parcelas 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 225 Y 226 Z-8 P/2 del Ejido San José el Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

24. La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, emitió mediante oficio número SEDESU/DDU/COU/FC/2121/2013 de fecha 27 de noviembre de 2013, la Autorización del proyecto de Lotificación del Fraccionamiento Privalia Ambienta ubicado en la carretera Estatal número 40, Anillo Vial II Fray Junípero Serra, en las parcelas del ejido San Jose El Alto, que cuentan con una superficie de 347,477.95 m², Delegación Epigmenio González de esta ciudad, quedando las superficies de la siguiente manera:

CUADRO DE SUPERFICIES GENERAL DEL FRACCIONAMIENTO "PRIVALIA AMBIENTA"				
CONCEPTO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES
SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL	208,936.432	60.13%	1,940	31
SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL Y DE SERVICIOS	1,337.486	0.38%	0	1
ÁREA VERDE (TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO.)	16,037.378	4.62%	0	16
PLAZAS(TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO.)	4,260.318	1.23%	0	6
EQUIPAMIENTO URBANO (TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO.)	17,899.823	5.15%	0	1
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. CONDOMINAL	6,927.481	1.99%	0	1
VIALIDADES	51,910.210	14.94%	0	0
INFRAESTRUCTURA (CEA)	2,421.775	0.70%	0	1
SERVIDUMBRE DE PASO (CEA)	3,820.176	1.10%	0	4
ZONA FEDERAL (CNA)	19,065.278	5.49%	0	2
RESERVA DEL PROPIETARIO	14,861.593	4.28%	0	1
TOTAL FRACCIONAMIENTO	347,477.950	100.00%	1,940	64

CUADRO DE SUPERFICIES ETAPA 1				
CONCEPTO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES
SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL	59,813.507	61.69%	592	8
SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL Y DE SERVICIOS	0.000	0.00%	0	0
ÁREA VERDE (TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO.)	5,284.769	5.45%	0	2
PLAZAS(TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO.)	2,375.237	2.45%	0	3
EQUIPAMIENTO URBANO (TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO.)	0.000	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. CONDOMINAL	0.000	0.00%	0	0
VIALIDADES	27,013.584	27.86%	0	0
INFRAESTRUCTURA (CEA)	0.000	0.00%	0	0
SERVIDUMBRE DE PASO (CEA)	2,470.315	2.55%	0	3
ZONA FEDERAL (CNA)	0.000	0.00%	0	0
RESERVA DEL PROPIETARIO	0.000	0.00%	0	0
TOTAL ETAPA 1	96,957.412	100.00%	592	16

CUADRO DE SUPERFICIES ETAPA 2				
CONCEPTO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES
SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL	44,948.307	77.14%	420	7
SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL Y DE SERVICIOS	1,337.486	2.30%	0	1
ÁREA VERDE (TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO.)	2,425.538	4.16%	0	3
PLAZAS(TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO.)	485.943	0.83%	0	1
EQUIPAMIENTO URBANO (TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO.)	0.000	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. CONDOMINAL	0.000	0.00%	0	0
VIALIDADES	7,724.143	13.26%	0	0
INFRAESTRUCTURA (CEA)	0.000	0.00%	0	0
SERVIDUMBRE DE PASO (CEA)	1,349.861	2.32%	0	1
ZONA FEDERAL (CNA)	0.000	0.00%	0	0
RESERVA DEL PROPIETARIO	0.000	0.00%	0	0
TOTAL ETAPA 2	58,271.278	100.00%	420	13

CUADRO DE SUPERFICIES ETAPA 3				
CONCEPTO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES
SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL	61,545.609	68.13%	560	10
SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL Y DE SERVICIOS	0.000	0.00%	0	0
ÁREA VERDE (TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO.)	7,830.332	8.67%	0	9
PLAZAS (TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO.)	0.000	0.00%	0	0
EQUIPAMIENTO URBANO (TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO.)	0.000	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. CONDOMINAL	6,927.481	7.67%	0	1
VIALIDADES	11,607.558	12.85%	0	0
INFRAESTRUCTURA (CEA)	2,421.775	2.68%	0	1
SERVIDUMBRE DE PASO (CEA)	0.000	0.00%	0	0
ZONA FEDERAL (CNA)	0.000	0.00%	0	0
RESERVA DEL PROPIETARIO	0.000	0.00%	0	0
TOTAL ETAPA 3	90,332.755	100.00%	560	21

CUADRO DE SUPERFICIES ETAPA 4				
CONCEPTO	SUPERFICIE	%	NO. VIVIENDAS	NO. LOTES
SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL	42,629.009	41.83%	368	6
SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL Y DE SERVICIOS	0.000	0.00%	0	0
ÁREA VERDE (TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO.)	496.739	0.49%	0	2
PLAZAS(TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO.)	1,399.138	1.37%	0	2
EQUIPAMIENTO URBANO (TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO.)	17,899.823	17.56%	0	1
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. CONDOMINAL	0.000	0.00%	0	0
VIALIDADES	5,564.925	5.46%	0	0
INFRAESTRUCTURA (CEA)	0.000	0.00%	0	0

SERVIDUMBRE DE PASO (CEA)	0.000	0.00%	0	0
ZONA FEDERAL (CNA)	19,065.278	18.71%	0	2
RESERVA DEL PROPIETARIO	14,861.593	14.58%	0	1
TOTAL ETAPA 4	101,916.505	100.00%	368	14

25. La Secretaría de Seguridad Pública Municipal emitió mediante oficio número SSPM/1287/DGM/IV/2013, de fecha 28 de noviembre de 2013, el dictamen Técnico de Factibilidad Vial para el fraccionamiento "Privalia Ambiental", a desarrollar en el predio ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Ejido San José El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, predio identificado con la clave catastral 140110102067013.

26. La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, emitió Dictamen de Uso de Suelo número DUS201310265 de fecha 09 de diciembre de 2013, para un local de servicios (caseta de ventas) anexo a; un desarrollo habitacional con densidad de 300 habitantes por hectárea, con un máximo de 2,085 viviendas, en una superficie de 347,477.95 m², ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, en Parcelas 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 225 Y 226 Z-8 P2/2 del ejido San José El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, predio identificado con la clave catastral 140110102067013.

27. La Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió mediante oficio número SEDESU/SSMA/009/2014 de fecha 9 de enero de 2014, la Autorización del Impacto Ambiental para 1,928 viviendas, con una vigencia de 3 años calendario, para un desarrollo habitacional ubicado en las Parcelas de la 205 a la 216, 225 y 226 Z-8 P 2/2, Ejido San Jose El Alto Municipio de Querétaro.

28. La Dirección de Aseo y Alumbrado Público, adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales emitió mediante oficio número SSPM/DAAP/0671/2014 de fecha 24 de febrero de 2014, la Autorización del Proyecto de Alumbrado público subterráneo para vialidades principales del fraccionamiento ubicado denominado "Privalia Ambiental", localizado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra 14+500, Ejido San José El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

29. La Comisión Estatal de Aguas emite oficio folio 14-007-02, expediente QR-002-13-D de fecha 30 de junio de 2014, referente al Proyecto Revisado y Aprobado para la conexión a la red de agua potable y alcantarillado sanitario y pluvial para 2100 viviendas, para el desarrollo habitacional ubicado en las Parcelas de la 205, 206, 208, 210, 212, 214, 216, 225 y 226, del Ejido San José el Alto del Municipio de Querétaro.

30. La entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología del Municipio de Querétaro, mediante acuerdo con número de Expediente 007/2014, de fecha 27 de Marzo de 2014, emitió la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para las Etapas 1 y 2 y Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Privalia Ambiental" ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra en las parcelas 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 225 Y 226 Z-8 P2/2 del ejido San José El Alto, Delegación Epigmenio González de esta ciudad.

31. Para dar cumplimiento al Acuerdo TERCERO del Acuerdo emitido por la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, con número de expediente 007/2014, de fecha 27 de marzo de 2014, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para las Etapas 1 y 2 y Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Privalia Ambiental" ubicado en Anillo Vial II Fray Junípero Serra en las parcelas 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 225 Y 226 Z-8 P2/2 del ejido San José El Alto, Delegación Epigmenio González de esta ciudad, el promotor presenta copia de los siguientes recibos de pago:

- Recibo único de Pago con folio Z-1380845, de fecha 28 de marzo del 2014, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipales, amparando la cantidad de \$274,222.62 (dos cientos setenta y cuatro mil dos cientos veintidós pesos 62/100 M. N.), por concepto de supervisión de las Etapas 1 y 2.
- Recibo único de Pago con folio Z-1380846, de fecha 28 de marzo del 2014, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipales, amparando la cantidad de \$477,012.72 (cuatro cientos setenta y siete mil doce pesos 71/100 M. N.), por concepto de Área Vendible Habitacional de la Etapa 1.
- Recibo único de Pago con folio Z-1380848, de fecha 28 de marzo del 2014, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipales, amparando la cantidad de \$358,462.75 (tres cientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 75/100 M. N.), por concepto de Área Vendible Habitacional de la Etapa 2.
- Recibo único de Pago con folio Z-1380844, de fecha 28 de marzo del 2014, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipales, amparando la cantidad de \$47,982.31 (cuarenta y siete mil novecientos ochenta y dos pesos 31/100 M. N.), por concepto de Área Vendible Comercial y de Servicios de la Etapa 2.
- Recibo único de Pago con folio Z-1380847, de fecha 28 de marzo del 2014, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipales, amparando la cantidad de \$11,663.48 (once mil seis cientos setenta y tres pesos 48/100 M. N.), por concepto de Derechos de Nomenclatura.

32. Para dar cumplimiento a los Acuerdos Cuarto y Quinto del Acuerdo emitido por la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, con número de expediente 007/2014, de fecha 27 de marzo de 2014, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para las Etapas 1 y 2 y Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Privalia Ambienta" ubicado en Anillo Vial II Fray Junípero Serra en las parcelas 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 225 Y 226 Z-8 P2/2 del ejido San José el Alto, Delegación Epigmenio González de esta ciudad, el promotor presenta escritura pública número 62,657 de fecha 29 de mayo de 2014, pasada ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Titular de la Notaría Pública número 16 de esta demarcación notarial, instrumento debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo los folios inmobiliarios 00489392/0002, 00489393/0002, 00489405/0002, 00489404/0002, 00489382/0002, 00489383/0002, 00489384/0002, 00489385/0002, 00489386/0002, 00489387/0002, 00489388/0002, 00489389/0002, 00489390/0002, 00489391/0002, 00489394/0002, 00489395/0002, 00489406/0002, 00489407/0002, 00489408/0002, 00489409/0002, 00489397/0002, 00489396/0002, 00489398/0002, 00489399/0002, 00489400/0002, 00489401/0002, 00489402/0002 y 00489403/0002 de fecha 07 de julio de 2014, en donde se hace constar la Transmisión de la Propiedad a título gratuito que otorga la persona moral denominada "Fomento Constructivo Alterno", S.A. de C.V, a favor del Municipio de Querétaro de las siguientes superficies:

- Superficie de 16,037.378 m2 por concepto de áreas verdes, superficie de 17,899.823 m2 por concepto de equipamiento urbano, superficie de 4,260.318m2 por concepto de plazas y superficie de 51,910.210 m2 por concepto de vialidades del fraccionamiento y una superficie de 6,927.481 m2 por transmisión gratuita condominal.

33. Para dar cumplimiento al Transitorio primero, del Acuerdo emitido por la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, con número de expediente 007/2014, de fecha 27 de marzo de 2014, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para las Etapas 1 y 2 y Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Privalia Ambienta" ubicado en Anillo Vial II Fray Junípero Serra en las parcelas 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 225 Y 226 Z-8 P2/2 del ejido San José El Alto, Delegación Epigmenio González de esta ciudad, el promotor presenta publicación del Acuerdo en la Gaceta Municipal, número 33 de fecha 01 de abril de 2014 y publicaciones del Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" número 22 de fecha 11 de abril de 2014.

34. Para dar cumplimiento al Transitorio Tercero, del Acuerdo emitido por la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, con número de expediente 007/2014, de fecha 27 de marzo de 2014, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para las Etapas 1 y 2 y Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Privalia Ambienta" ubicado en Anillo Vial II Fray Junípero Serra en las parcelas 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 225 Y 226 Z-8 P2/2 del ejido San José El Alto, Delegación Epigmenio González de esta ciudad, el promotor presenta Escritura pública número 62,458, de fecha 08 de mayo de 2014, pasada ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Titular de la Notaría Pública número 16 de esta demarcación notarial, instrumento debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad Subdirección Querétaro, en los folios inmobiliarios 00489378/0004, 00489379/0004, 00489380/0003, 00489381/0003, el 07 de julio de 2014, en donde se hace constar la Protocolización de la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para las Etapas 1 y 2 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Privalia Ambienta", ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra en las parcelas 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 225 Y 226 Z-8 P2/2 del ejido San José El Alto, Delegación Epigmenio González de esta ciudad.

35. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, emitió oficio número DDU/COU/FC/1499/2014, de fecha 9 de abril del 2014, en el cual se verificó que la Etapa 1 del Fraccionamiento del tipo popular denominado "Privalia Ambienta" ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra en las parcelas 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 225 Y 226 Z-8 P2/2 del ejido San José el Alto, Delegación Epigmenio González de esta ciudad, cuenta con un avance estimado del 30.24% en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que deberá otorgar una fianza a favor del Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley federal de Instituciones de Fianzas por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, mas treinta por ciento, para garantizar la ejecución y construcción de estas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de \$10,510,319.78 (diez millones quinientos diez mil trescientos diecinueve pesos 78/100 M. N.), correspondiente al 69.76% de obras pendientes por realizar.

36. En base a lo anteriormente expuesto el promotor presenta lo siguiente; Fianza expedida por Afianzadora Aserta, S.A. de C.V. Grupo Financiero ASERTA, de fecha 9 de abril de 2014, con folio 1135103 y fianza número 4438-00006-5 por un monto de \$10,510,319.78 (diez millones quinientos diez mil trescientos diecinueve pesos 78/100 M. N.), la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes de la Etapa 1 del Fraccionamiento "Privalia Ambienta".

37. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, emitió oficio número DDU/COU/FC/2730/2015, de fecha 30 de junio del 2015, en el cual se verificó que el Fraccionamiento del tipo popular denominado "Privalia Ambienta" ubicado en la Carretera Estatal No. 40 Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Km 13+120 en la Delegación Epigmenio González de esta ciudad, cuenta con un avance estimado del 30.73% en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que deberá otorgar una fianza a favor del Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley federal de Instituciones de Fianzas por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, mas treinta por ciento, para garantizar la ejecución y conclusión de estas en el plazo de dos años, teniendo que el monto asciende a la cantidad de \$2,178.742.03 (dos millones ciento setenta y ocho mil setecientos cuarenta y dos pesos 03/100 M. N.), correspondiente al 69.27% de obras pendientes por realizar, lo anterior en lo que respecta a la Etapa 2 del fraccionamiento.

En base a lo anteriormente expuesto, el promotor presenta Fianza expedida por Afianzadora Aserta, S.A. de C.V. Grupo Financiero ASERTA, de fecha 24 de julio de 2015, con folio 1149201 y fianza número 4438-00166-0 por un monto de \$2,832,364.63 (dos millones ochocientos treinta y dos mil trescientos sesenta y cuatro pesos 63/100 M. N.), la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del Fraccionamiento "Privalia Ambienta".

38. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 06 de mayo de 2014, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 1, del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Privalia Ambienta", ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra en las parcelas 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 225 Y 226 Z-8 P2/2 del ejido San José el Alto, Delegación Epigmenio González de esta ciudad.

39. Para dar cumplimiento al Acuerdo Octavo, de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 06 de mayo de 2014, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización provisional para venta de lotes de la Etapa 1, del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Privalia Ambienta", ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra en las parcelas 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 225 Y 226 Z-8 P2/2 del ejido San José el Alto, Delegación Epigmenio González de esta ciudad, el promotor presenta Escritura Pública número 62,963 de fecha 06 de mayo de 2014, pasada ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Titular de la Notaria Pública número 16 de esta demarcación notarial, instrumento debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad Subdirección Querétaro, en los folios inmobiliarios 00492268/0001, 00492270/0001, 00492271/0001, 00492272/0001, 00492275/0001, 00492276/0001, 00492273/0001, 00492274/0001, 00492277/0001, 00492267/0001, 00492269/0001, 00489382/0003, 00489383/0003, 00489384/0003, 00489385/0003, 00489386/0003, 00489406/0003, el 14 de agosto de 2014, en donde se hace constar la Protocolización del citado Acuerdo.

40. Para dar cumplimiento al Transitorio Primero de las Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 06 de mayo de 2014, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 1, del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Privalia Ambienta", ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra en las parcelas 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 225 Y 226 Z-8 P2/2 del ejido San José El Alto, Delegación Epigmenio González de esta ciudad, el promotor presenta las siguientes publicaciones del Acuerdo de autorización:

- Publicación de la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, de fecha 27 de mayo de 2014, año II, número 37.
- Publicaciones del Periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, La Sombra de Arteaga Tomo CXLVII de fecha 30 de mayo de 2014, número 30 y Tomo CXLVII de fecha 06 de junio de 2014, número 31.

41. La entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología del Municipio de Querétaro, mediante acuerdo con número de Expediente 018/2015, de fecha 30 de julio de 2015, emitió la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 4 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Privalia Ambienta" ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra en las parcelas 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 225 Y 226 Z-8 P2/2 del ejido San José El Alto, Delegación Epigmenio González de esta ciudad.

42. Para dar cumplimiento al Acuerdo Segundo del Acuerdo emitido por la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, con número de expediente 018/2015, de fecha 30 de julio de 2015, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 4 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Privalia Ambienta" ubicado en Anillo Vial II Fray Junípero Serra en las parcelas 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 225 Y 226 Z-8 P2/2 del ejido San José El Alto, Delegación Epigmenio González de esta ciudad, el promotor presenta copia simple de los siguientes recibos de pago:

- Recibo único de pago con folio Z-3856753, de fecha 14 de agosto del 2015, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipales, amparando la cantidad de \$36,365.56 (treinta y seis mil trescientos sesenta y cinco pesos 56/100 M. N.), por concepto de derechos de supervisión de la etapa 4.

- Recibo único de pago con folio Z-3857299, de fecha 21 de agosto del 2015, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipales, amparando la cantidad de \$343,807.97 (trescientos cuarenta y tres mil ochocientos siete pesos 97/100 M. N.), por concepto de Superficie Vendible Habitacional de la Etapa 4, esta liquidación sustituye a la 76165541 del trámite 2359 del modulo de Acuerdos del SIM.

43. Para dar cumplimiento al Acuerdo Tercero del Acuerdo emitido por la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, con número de expediente 018/2015, de fecha 30 de julio de 2015, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 4 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Privalia Ambienta" ubicado en Anillo Vial II Fray Junípero Serra en las parcelas 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 225 Y 226 Z-8 P2/2 del ejido San José El Alto, Delegación Epigmenio González de esta ciudad, el promotor presenta oficio emitido por la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura adscrita a la Secretaria de Servicios Públicos Municipales, número SSPM/DMI/CNI/0131/2016 de fecha 23 de febrero de 2016, relativo a la autorización del proyecto de las áreas verdes y sistema de riego en la Etapa Cuatro del fraccionamiento denominado "Privalia Ambienta".

44. Para dar cumplimiento al Transitorio Primero del Acuerdo emitido por la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, con número de expediente 018/2015, de fecha 30 de julio de 2015, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 4 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Privalia Ambienta" ubicado en Anillo Vial II Fray Junípero Serra en las parcelas 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 225 Y 226 Z-8 P2/2 del ejido San José el Alto, Delegación Epigmenio González de esta ciudad, el promotor presenta:

- Publicación de la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, de fecha 03 de noviembre de 2015, año I, número 2, Tomo I.
- Publicación del Periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, La Sombra de Arteaga Tomo CXLVIII de fecha 04 de diciembre de 2015, número 91.

45. Para dar cumplimiento al Transitorio Tercero del Acuerdo emitido por la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, con número de expediente 018/2015, de fecha 30 de julio de 2015, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 4 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Privalia Ambienta" ubicado en Anillo Vial II Fray Junípero Serra en las parcelas 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 225 Y 226 Z-8 P2/2 del ejido San José El Alto, Delegación Epigmenio González de esta ciudad, el promotor presenta Escritura Pública número 68,776 de fecha 08 de marzo de 2016, pasada ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Titular de la Notaria Pública número 16 de esta demarcación notarial, instrumento debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad, Subdirección Querétaro bajo el folio Inmobiliario 00489381/0012 de fecha 06 de abril de 2016, se hace constar la Protocolización del presente Acuerdo.

46. La Secretaria de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió mediante oficio número SEDESU/SSMA/378/2015 de fecha 30 de octubre de 2015, la Ampliación del Impacto Ambiental de 1,928 viviendas a 1,940 viviendas, para un desarrollo habitacional denominado "Privalia Ambienta" ubicado en las Parcelas de la 205 a la 216, 225 y 226 Z-8 P 2/2, Ejido San Jose El Alto Municipio de Querétaro.

47. La Comisión Estatal de Aguas emitió mediante oficio número VE/0787/2016 de fecha 11 de abril de 2016, número de expediente QR-002-13-D, Autoriza la Ratificación de la Factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 2,100 viviendas del desarrollo denominado "Privalia Ambienta" ubicado en las Parcelas de la 205 a la 216, 225 y 226 Z-8 P 2/2, Ejido San Jose El Alto Municipio de Querétaro, el presente oficio sustituye al oficio VE/1653/2015 de fecha 15 de octubre de 2015, la vigencia del presente documentó se da por 6 meses a partir de la fecha de recepción.

48. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, emitió oficio número DDU/COU/FC/2199/2016, de fecha 10 junio de 2016, en el cual se verificó que la Etapa 4 del Fraccionamiento del tipo popular denominado "Privalia Ambienta" ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra en las parcelas 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 225 Y 226 Z-8 P2/2 del ejido San José el Alto, Delegación Epigmenio González de esta ciudad, cuenta con un avance estimado del 31.40 % en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que deberá otorgar una fianza a favor del Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley federal de Instituciones de Fianzas por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, mas treinta por ciento, para garantizar la ejecución y construcción de estas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de \$1,729,704.59 (Un millón setecientos veintinueve mil setecientos cuatro pesos 59/100 M. N.), correspondiente al 68.60 % de obras pendientes por realizar.

En base a lo anteriormente expuesto el promotor presenta póliza de fianza a favor del Municipio de Querétaro expedida por Afianzadora Aserta, S.A. de C.V. Grupo Financiero ASERTA, de fecha 10 de junio de 2016, con folio 1826553 y fianza número 4438-00347-9 por un monto de \$1, 729,704.59 (Un millón setecientos veintinueve mil setecientos cuatro pesos 59/100 M. N.), la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes de la Etapa 4 del Fraccionamiento "Privalia Ambienta".

49. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2016, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, el concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico relativo a la Venta de Lotes de la Etapa 4, la cantidad de \$3,190.00 (Tres mil ciento noventa pesos 00/00 M. N.).

50. El promotor deberá cubrir con la ley de ingresos del Municipio de Querétaro para el ejercicio fiscal 2016, el concepto de la denominación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Privalia Ambiental" ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, parcelas 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 225 Y 226 Z-8 P2/2 del ejido San José El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad; la siguiente cantidad, la cantidad de \$ 1,823.00 (Mil ochocientos veintitrés pesos 00/00 M.N.).

Mediante oficio número SAY/5794/2016, de fecha 29 de agosto de 2016, se informa que el día 29 de agosto de 2016, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, llevaron a cabo la reunión de trabajo en la cual por UNANIMIDAD DE VOTOS se autorizó el siguiente asunto:

Autorización de la Venta de Lotes de la Etapa 4, del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Privalia Ambiental", ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, parcelas 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 225 Y 226 Z-8 P2/2 del ejido San José El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

Lo anterior con fundamento en el Resolutivo Cuarto del Acuerdo de Cabildo aprobado en fecha 13 de octubre de 2015, relativo a la Delegación de facultades a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología para emitir autorizaciones en materia de Desarrollo Urbano.

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Una vez realizado el estudio técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología considera **FACTIBLE que se otorgue la Autorización de la Venta de Lotes de la Etapa 4, del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Privalia Ambiental"**, ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, parcelas 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 225 Y 226 Z-8 P2/2 del ejido San José El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, así como la definición de los términos para dicha autorización, de conformidad con lo establecido por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.
2. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2016, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico relativo a la Autorización de la Venta de Lotes de la Etapa 4, del Fraccionamiento la cantidad señalada en el punto 49 del estudio técnico, lo cual deberá de ser cubierto a la notificación del presente documento, una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a la Secretaría del Ayuntamiento y a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología.
3. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2016, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, el concepto de la denominación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Privalia Ambiental" ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, parcelas 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 225 Y 226 Z-8 P2/2 del ejido San José El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad; la siguiente cantidad, la cantidad de \$ 1,823.00 (Mil ochocientos veintitrés pesos 00/00 M.N.), como se señala en el punto 50 del presente estudio técnico, una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a la Secretaría del Ayuntamiento y a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología.
4. La presente Autorización tendrá la misma vigencia que la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 200 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
5. El desarrollador deberá de presentar ante la Secretaria de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología y a la Secretaria del Ayuntamiento, en un periodo máximo de 90 días hábiles a partir de la Autorización del presente, cumplimiento a las Acciones de Mitigación Vial como lo señala el oficio número SSPM/1287/DGM/IV/2013, de fecha 28 de noviembre de 2013, emitido por La Secretaría de Seguridad Pública Municipal, para el predio ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Ejido San José El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, predio identificado con la clave catastral 140110102067013.
6. El promotor deberá de presentar ante la Secretaria del Ayuntamiento y la Secretaria de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, en un periodo máximo de 90 días naturales a partir de la autorización del presente el cumplimiento a las condicionantes, del Dictamen de Uso de Suelo número DUS201310265 de fecha 09 de diciembre de 2013, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal.

7. El desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
8. Es obligación del desarrollador la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del desarrollo inmobiliario, hasta en tanto se realiza la entrega y recepción del mismo, al Municipio que corresponda.
9. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.
10. Respecto a la posibilidad de llevar a cabo la fusión de predios, ésta podrá ser autorizada siempre y cuando en ella se contemplen de predios dentro del mismo fraccionamiento.
11. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.
12. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, podrá realizarse hasta en tanto obtenga la Autorización de Venta de Lotes, dando cumplimiento a lo señalado en el Artículo 201 del Código Urbano del Estado de Querétaro. Esta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro en sus Artículos 108 Fracción I,III,IX y XX, 112, 113 y 115, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, quedando prohibido instalar anuncios o mensajes publicitarios que se contrapongan con las características autorizadas tales como nombre del fraccionamiento, clasificación y ubicación, en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en las zonas residenciales o habitacionales que no tengan compatibilidad con usos comerciales, industriales o de servicios lo que será motivo de infracción con una sanción con multa de hasta 2000 salarios mínimos vigentes en la zona y el retiro del anuncio, así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.
13. A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, la presente autorización quedará sin efecto.
14. El desarrollador deberá cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

Se emite el presente acto con fundamento en los artículos 1, 11 fracción I, 12, 13, 15 fracción I, 16 fracción IV, 130, 145, 146, 147, 148, 149, 152, 153, 156, 159, 160, 161, 162, 164, 184, 186 fracciones IV, V y VI, 187, 192, 196, 197, 198, 201, 202 y 225 del Código Urbano del Estado de Querétaro, artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, así como al Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de octubre del 2015, publicado en la Gaceta Municipal de fecha 20 de octubre del 2015, mediante el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, la emisión de la Autorización para la Venta de Lotes, en los términos señalados en el Acuerdo Cuarto, Fracción I.II, del Acuerdo de Cabildo de mérito.

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga a la persona moral denominada, "Fomento Constructivo Alterno", S.A. de C.V., a través de su representante legal el Ing. Luis Miguel de la Torre Calvillo, la Autorización de la Autorización de la Venta de Lotes de la Etapa 4 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Privalia Ambiental", ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, parcelas 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 225 Y 226 Z-8 P2/2 del ejido San José El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

SEGUNDO. El promotor deberá de cubrir ante la Secretaria de Finanzas del Municipio de Querétaro, el pago correspondiente a los servicios prestados al Dictamen Técnico, relativo a la Autorización de la Venta de Lotes de la Etapa 4, del Fraccionamiento la cantidad señalada en el punto 49 del estudio técnico, lo cual deberá de ser cubierto a la notificación del presente documento.

Una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a la Secretaría del Ayuntamiento y a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología.

TERCERO. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2016, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, el concepto de la denominación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Privalia Ambienta" ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, parcelas 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 225 Y 226 Z-8 P2/2 del ejido San José El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad; la siguiente cantidad, la cantidad de \$ 1,823.00 (Mil ochocientos veintitrés pesos 00/00 M.N.), como se señala en el punto 50 del presente estudio técnico.

Una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a la Secretaría del Ayuntamiento y a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología.

CUARTO. La presente Autorización tendrá la misma vigencia que la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 200 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha.

QUINTO. El desarrollador deberá de presentar ante la Secretaria de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología y a la Secretaria del Ayuntamiento, en un periodo máximo de 90 días hábiles a partir de la Autorización del presente, cumplimiento a las Acciones de Mitigación como lo señala el oficio número SSPM/1287/DGM/IV/2013, de fecha 28 de noviembre de 2013, emitido por La Secretaría de Seguridad Pública Municipal, predio ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Ejido San José El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, predio identificado con la clave catastral 140110102067013.

SEXTO. El promotor deberá de presentar ante la Secretaria del Ayuntamiento y la Secretaria de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, en un periodo máximo de 90 días naturales a partir de la autorización del presente el cumplimiento a las condicionantes, del Dictamen de Uso de Suelo número DUS201310265 de fecha 09 de diciembre de 2013, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal.

SÉPTIMO. Es obligación del desarrollador la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del desarrollo inmobiliario, hasta en tanto se realiza la entrega y recepción del mismo, al Municipio que corresponda.

OCTAVO. El desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

NOVENO. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

DÉCIMO. Respecto a la posibilidad de llevar a cabo la fusión de predios, ésta podrá ser autorizada siempre y cuando en ella se contemplen de predios dentro del mismo fraccionamiento.

DÉCIMO PRIMERO. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

DÉCIMO SEGUNDO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, podrá realizarse hasta en tanto obtenga la Autorización de Venta de Lotes, dando cumplimiento a lo señalado en el Artículo 201 del Código Urbano del Estado de Querétaro. Esta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro en sus Artículos 108 Fracción I,III,IX y XX, 112, 113 y 115, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, quedando prohibido instalar anuncios o mensajes publicitarios que se contrapongan con las características autorizadas tales como nombre del fraccionamiento, clasificación y ubicación, en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en las zonas residenciales o habitacionales que no tengan compatibilidad con usos comerciales, industriales o de servicios lo que será motivo de infracción con una sanción con multa de hasta 2000 salarios mínimos vigentes en la zona y el retiro del anuncio, así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.

DÉCIMO TERCERO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, la presente autorización quedará sin efecto.

DÉCIMO CUARTO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, la presente autorización quedará sin efecto.

DÉCIMO QUINTO. El desarrollador deberá cubrir al Municipio de Querétaro, los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

Se emite el presente acto con fundamento en los artículos 1, 11 fracción I, 12, 13, 15 fracción I, 16 fracción IV, 130, 145, 146, 147, 148, 149, 152, 153, 156, 159, 160, 161, 162, 164, 184, 186 fracciones IV, V y VI, 187, 192, 196, 197, 198, 201, 202 y 225 del Código Urbano del Estado de Querétaro, artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, así como al Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de octubre del 2015, publicado en la Gaceta Municipal de fecha 20 de octubre del 2015, mediante el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, la emisión de la Autorización para la Venta de Lotes, en los términos señalados en el acuerdo Cuarto fracción I.II del Acuerdo de Cabildo de mérito.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y por dos veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, en la inteligencia que los gastos generados serán a cargo del fraccionador.

El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Movilidad, Oficina del abogado general del Municipio de Querétaro, Dirección de Castro Municipal, Dirección de Ingresos Municipales, Delegación Municipal Epigmenio González y a la Sociedad denominada "Fomento Constructivo Alterno", S.A. de C.V., a través de su representante legal el Ing. Luis Miguel de la Torre Calvillo.

QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 31 DE AGOSTO DE 2016.

A T E N T A M E N T E

M. en A. Gildardo Gutiérrez Méndez
Secretario de Desarrollo Económico,
Planeación Urbana y Ecología
 Rúbrica

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

CERTIFICO -----

QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 18 (DIECIOCHO) FOJAS ÚTILES.-----
 SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 08 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

A T E N T A M E N T E.
"CIUDAD DE TODOS"

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
 Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 14 FRACCIÓN II, 16 FRACCIONES I, XII, XIII Y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 143, 147 DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE HASTA EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2012 Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA” DE FECHA 31 DE MAYO DE 2012, AL ENCONTRARSE PREVISTA EL INICIO EN SU FORMACIÓN EL DESARROLLO INMOBILIARIO QUE NOS OCUPA, DURANTE LA VIGENCIA DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULO 73 FRACCIONES I, V, VI y IX DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ASÍ COMO AL ACUERDO CUARTO FRACCIÓN I PUNTO I.I, DEL ACUERDO TOMADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 13 (TRECE) DE OCTUBRE DEL 2015 (DOS MIL QUINCE), PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2015 (DOS MIL QUINCE) AÑO I NO. 1 TOMO II, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, PLANEACIÓN URBANA Y ECOLOGÍA, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

- a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
- b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9 que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología; y le ha otorgado, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

- a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su artículo 73 fracción I, que la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.
- b) Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 (trece) de octubre del 2015 (dos mil quince), publicado en la Gaceta Municipal de fecha 20 de octubre de 2015 (dos mil quince) año I no. 1 tomo II, mediante el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana

y Ecología municipal, la emisión de la autorización en materia de fraccionamientos, estableciendo textualmente lo siguiente:

“... **ACUERDO**

... **CUARTO.** El Honorable Ayuntamiento delega al Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, el ejercicio de las facultades siguientes:

I.- En materia de fraccionamientos:

...**I.I.** El otorgamiento de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización. (Artículo 186 fracción IV del Código Urbano del Estado de Querétaro).

...**SEGUNDO.** Para efectos de lo dispuesto por el Código Urbano del Estado de Querétaro, se entiende a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, a través de su Titular, como el área encargada del desarrollo urbano del Municipio de Querétaro.

OCTAVO. Las licencias y autorizaciones que señala el presente acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de

Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables. ...”

5. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.

6. Mediante escrito de fecha 20 de mayo de 2015, dirigido al M. en A. Gildardo Gutiérrez Méndez Secretario de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, presentado por el Ing. Luis Miguel de la Torre Calvillo, Representante Legal de la empresa denominada “Fomento Constructivo Alterno”, S. A. de C. V., solicita Autorización de la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 3 del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Privalia Ambienta”,** ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, parcelas 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 225 Y 226 Z-8 P2/2 del ejido San José el Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante escritura pública número 8,682 de fecha 5 de octubre del año 2009, pasada por la fe del Lic. Carlos Montañó Pedraza, Notario Titular de la Notaría Pública Número 130 de la demarcación notarial de Monterrey, Nuevo León, instrumento debidamente inscrito en el Registro Público del Comercio de Monterrey, N.L.; bajo el folio mercantil electrónico número 117138-1, con fecha 19 de octubre del 2009, se hace constar la constitución de una Sociedad Anónima de Capital Variable denominada “Fomento Constructivo Alterno”.

2. Mediante escritura pública número 37,099 de fecha 15 de noviembre de 2012, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 35 de esta Demarcación Notarial, de la que es Titular el Lic. Roberto Loyola Vera, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo el folio inmobiliario 00260994/0007 de fecha 14 de enero de 2013, se hace constar el contrato de compraventa a plazos “AD-MESURAM” con reserva de dominio que celebra la Sociedad Mercantil Denominada Consorcio Residencial Poblano, Sociedad Anónima de Capital Variable, como la parte vendedora y la Sociedad Mercantil denominada Fomento Constructivo Alterno Sociedad Anónima de Capital Variable, de la Parcela número 226 Z-8 P 2/2, con una superficie de 23-02-83.17 Ha; del Ejido San José El Alto.

3. Mediante escritura pública número 37,100 de fecha 15 de noviembre de 2012, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 35 de esta Demarcación Notarial, de la que es Titular el Lic. Roberto Loyola Vera, instrumento inscrito en el Registro público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo el folio inmobiliario 00260998/0005 de fecha 14 de enero de 2013, se hace constar el contrato de compraventa a plazos “AD-CORPUS” con reserva de dominio que celebran el señor Jorge Quinzaños Oria, como la parte vendedora y la Sociedad Mercantil denominada Fomento Constructivo Alterno Sociedad Anónima de Capital Variable, de la Parcela 225 Z-8 P2/2 del Ejido San José el Alto, de esta ciudad, con una superficie de 1-67-64.13 Ha.

4. Mediante escritura pública número 37,101 de fecha 15 de noviembre de 2012, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 35 de esta Demarcación Notarial, de la que es Titular el Lic. Roberto Loyola Vera, instrumento inscrito en el Registro público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo los folios inmobiliarios 00261007/0007, 00261044/0007, 00261058/0007, 00261241/0007, 00261243/0007 y 00261245/0006 de fecha 14 de enero de 2013, se hace constar el contrato de compraventa a plazos “AD-MESURAM” con reserva de dominio que celebran la sociedad mercantil denominada Consorcio Residencial Poblano S.A. de C.V., representada por los señores Marcos Salem Jafif y Alberto Galante Zaga, como la parte vendedora y la Sociedad Mercantil denominada Fomento Constructivo Alterno Sociedad Anónima de Capital Variable como la parte compradora de la Parcela 205 “Z-8 P2/2” con una

superficie de 3-40-46.93 Ha; Parcela 207 "Z-8 P2/2" con una superficie de 1-00-00.00 Ha; Parcela 209 "Z-8 P2/2" con una superficie de 1-00-00.00 Ha; Parcela 211 "Z-8 P2/2" con una superficie de 1-00-00.00 Ha; Parcela 213 "Z-8 P2/2" con una superficie de 1-00-00.00 Ha; Parcela 215 "Z-8 P2/2" con una superficie de 1-00-00.00 Ha; del Ejido San José el Alto.

5. Mediante escritura pública número 37,096 de fecha 15 de noviembre de 2012, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 35 de esta Demarcación Notarial, de la que es Titular el Lic. Roberto Loyola Vera, instrumento debidamente inscrito en el Registro público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo los folios inmobiliarios 00261009, 00261057, 00261048 y 00261049, fecha 15 de enero de 2013, se hace constar, el contrato de compraventa a plazos "AD-CORPUS" con reserva de dominio, que celebran de una primera parte el señor Francisco Javier Sánchez Hernández y se le denomina la parte vendedora y la Sociedad Mercantil denominada Fomento Constructivo Alterno Sociedad Anónima de Capital Variable como la parte compradora de la Parcela 206 "Z-8 P2/2" con una superficie de 1-00-00.00Ha; parcela 208 "Z-8 P2/2" con una superficie de 1-00-00.00Ha; parcela 210 "Z-8 P2/2" con una superficie de 1-00-00.00Ha; parcela 212 "Z-8 P2/2" con una superficie de 1-00-00.00Ha; parcela 214 "Z-8 P2/2" con una superficie de 1-00-00.00Ha y parcela 216 "Z-8 P2/2" con una superficie de 1-00-00.00Ha, todas del Ejido San José el Alto.

6. Mediante escritura pública número 38,229 de fecha 15 de febrero de 2013, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 35 de esta Demarcación Notarial, de la que es Titular el Lic. Roberto Loyola Vera, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00260998/0006, de fecha 21 de Febrero de 2013, se hace constar la Cancelación de Reserva de Dominio y Transmisión de plena propiedad, que otorga el señor Jorge Quinzaños Oria, a favor de la sociedad mercantil denominada "Fomento Constructivo Alterno" Sociedad Anónima de Capital Variable, del inmueble identificado como Parcela 225 "Z-8 P2/2" del Ejido San José el Alto, de esta ciudad, con una superficie de 1-67-64.13 Ha.

7. Mediante escritura pública número 38,230 de fecha 15 de febrero de 2013, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 35 de esta Demarcación Notarial, de la que es Titular el Lic. Roberto Loyola Vera, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo los folios inmobiliarios 00261009/0006, 00261048/0006, 00261049/0006, 00261057/0006, 00261242/0006 y 00261244/0006 de fecha 21 de febrero de 2013, se hace constar la Cancelación de Reserva de Dominio y Transmisión de plena propiedad, que otorga el señor Francisco Javier Sánchez Hernández, a favor de la sociedad mercantil denominada "Fomento Constructivo Alterno" Sociedad Anónima de Capital Variable, siendo objeto de dicho instrumento, los inmuebles identificados como: Parcela 206 "Z-8 P2/2" con una superficie de 1-00-00.00 Ha; Parcela 208 "Z-8 P2/2" con una superficie de 1-00-00.00 Ha; Parcela 210 "Z-8 P2/2" con una superficie de 1-00-00.00 Ha; Parcela 212 "Z-8 P2/2" con una superficie de 1-00-00.00 Ha; Parcela 214 "Z-8 P2/2" con una superficie de 1-00-00.00 Ha; Parcela 216 "Z-8 P2/2" con una superficie de 1-00-00.00 Ha; todas del Ejido San José el Alto, de esta ciudad.

8. Mediante escritura pública número 38,231, de fecha 15 de febrero de 2013, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 35 de esta Demarcación Notarial, de la que es Titular el Lic. Roberto Loyola Vera, instrumento debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo los folios inmobiliarios 00260994/0008, 00261007/0008, 00261044/0008, 00261058/0008, 00261241/0008, 00261243/0008 y 00261245/0008, el 25 de febrero de 2013, se hace constar la Cancelación de Reserva de Dominio y Transmisión de plena propiedad, que otorga la sociedad mercantil denominada "Consortio Residencial Poblano", Sociedad Anónima de Capital Variable, a favor de la sociedad mercantil denominada "Fomento Constructivo Alterno" Sociedad Anónima de Capital Variable, siendo objeto de dicho instrumento, los inmuebles identificado como: Parcela 205 "Z-8 P2/2" con una superficie de 3-40-46.93 Ha; Parcela 207 "Z-8 P2/2" con una superficie de 1-00-00.00 Ha; Parcela 209 "Z-8 P2/2" con una superficie de 1-00-00.00 Ha; Parcela 211 "Z-8 P2/2" con una superficie de 1-00-00.00 Ha; Parcela 213 "Z-8 P2/2" con una superficie de 1-00-00.00 Ha; Parcela 215 "Z-8 P2/2" con una superficie de 1-00-00.00 Ha; del Ejido San José el Alto, de esta ciudad.

9. Mediante escritura pública número 10,009 de fecha 15 de diciembre del año 2010, pasada por la fe del Lic. Carlos Montañó Pedraza, Notario Titular de la Notaría Pública Número 130 de la demarcación notarial de Monterrey Nuevo León, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del estado de Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número 117138*1, con fecha 12 de enero del 2011; se hace constar el poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio, así como facultades administrativas en materia fiscal, que otorga "Fomento Constructivo Alterno", Sociedad Anónima de Capital Variable de manera mancomunada a favor de la Lic. Carmen Beatriz Da Costa Yovera e Ingeniero José Eduardo Garza Dávila.

10. Mediante escritura pública número 15,262 de fecha 25 de febrero de 2015, pasada por la fe del Lic. Carlos Montañó Pedraza, Notario Titular de la Notaría Pública Número 130 de la demarcación notarial de Monterrey, Nuevo León, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del estado de Nuevo León, bajo el mercantil electrónico número 117138*1, con fecha 03 de marzo del 2015 la Licenciada Carmen Beatriz Da Acosta Yovera, Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "Fomento Constructivo Alterno", Sociedad Anónima de Capital Variable, designa al Sr. Jorge Arturo Mazón Salazar y Luis Miguel de la Torre Calvillo como apoderados, donde se les otorgan los poderes para Actos de Administración y Actos de Dominio Limitado los cuales pueden ser ejercidos de manera mancomunada o de forma individual.

11. La Comisión Federal de Electricidad división bajo mediante oficio de fecha 13 de febrero de 2013, emitió la Factibilidad del Servicio de Energía Eléctrica para el proyecto del fraccionamiento ubicado en Anillo Vial II Fray Junípero Serra 14+500, Ejido San José el Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
12. La Comisión Estatal de Caminos de Gobierno del Estado de Querétaro mediante oficio folio 111, oficio número 273/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, emitió el derecho de vía de predio ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Ejido San José El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
13. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, emitió mediante Licencia de Fusión de predios número FUS201300096 de fecha 8 de marzo de 2013, la Autorización para fusionar 14 predios del Ejido San José el Alto, quedando una superficie total de 391,094.23 m².
14. Mediante escritura pública número 58,679 de fecha 14 de marzo de 2013, pasada ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Titular de la Notaría Pública número 16 de esta demarcación notarial, instrumento debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00456877/0001 de fecha 25 de marzo de 2013, se protocoliza la Licencia y el plano de Fusión de predios número FUS201300096 de fecha 8 de marzo de 2013.
15. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal emitió, mediante Licencia de Subdivisión de Predios número de licencia FUS201300140 de fecha 05 de abril de 2013, la autorización de la subdivisión de una superficie de 391,094.23m², conformada por parcelas del ejido San José El Alto, en tres fracciones conforme a lo siguiente:
- Fracción 1 superficie de 347,477.95 m².
 - Fracción 2 superficie de 32,971.33 m².
 - Fracción 3 superficie de 10,644.95 m².
16. Mediante escritura pública número 59,000 de fecha 24 de abril de 2013, pasada ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Titular de la Notaría Pública número 16 de esta demarcación notarial, instrumento debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo los folios inmobiliarios 00459422/0001, 00459423/0001, 00459424/0001 de fecha 26 de abril de 2013, se hace constar la Protocolización de la Autorización de Subdivisión de predios según la Licencia número FUS201300140.
17. La Comisión Estatal de Aguas mediante oficio número VE/0652/2013 de fecha 22 de marzo de 2013 y número de expediente QR-002-13-D, emitió la Factibilidad Condicionada del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Drenaje para 2,100 viviendas y con vigencia de 6 meses a partir de la autorización de citado documento, para un desarrollo habitacional ubicado en las Parcelas de la 205 a la 216, 225 y 226 Z-8 P 2/2, ejido San José El Alto del Municipio de Querétaro.
18. La Comisión Nacional del Agua mediante oficio número BOO.E.56.4-NO00878 de fecha 7 de mayo de 2013, emitió la delimitación de la zona federal del arroyo "Las Granjas", en su cruce por las Parcelas de la 205 a la 216, 225 y 226 Z-8 P 2/2, ejido San Jose El Alto del Municipio de Querétaro.
19. La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, emitió dictamen de Uso de Suelo número DUS201303692 de fecha 31 de mayo de 2013, para ubicar un desarrollo habitacional con densidad de 300 habitantes por hectárea, con un máximo de 2,085 viviendas, en una superficie de 347,477.95 m², ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, en Parcelas 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 225 Y 226 Z-8 P2/2 del ejido San José El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, predio identificado con la clave catastral 140110102067013.
20. La Dirección de Catastro Municipal, emitió la Autorización del Deslinde Catastral folio DMC2013085 de fecha 13 de septiembre de 2013, para el predio ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, en Parcelas 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 225 y 226 Z-8 P2/2 del Ejido San José El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, con una superficie de 347,477.967 m²., según deslinde y predio identificado con la clave catastral 14 01 101 02 067 013.
21. Mediante escritura pública número 60,585 de fecha 1 de octubre de 2013, pasada ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Titular de la Notaría Pública número 16 de esta demarcación notarial, instrumento debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio inmobiliario 00459422/0004 de fecha 22 de octubre de 2013, se hace constar la Protocolización de Acta Circunstanciada para aclaración y señalamiento de linderos en campo de fecha 8 de agosto de 2013, Acta Circunstanciada de Junta de Avenencia de fecha 30 de agosto de 2013 de la Dirección Municipal de Catastro del Estado de Querétaro, así como el Plano que lo acompaña.

22. La Comisión Federal de Electricidad emitió oficio y plano de la Aprobación de Proyecto de Alumbrado Público en Vialidades, Línea de Media Tensión, Red de Media Tensión Subterránea y Red de Alumbrado Público en Condominios con Proyecto número 40403/2013 de fecha 5 de julio de 2013, del predio ubicado en el Anillo Vial Fray II Junípero Serra km 14+500, Ejido San José El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

23. La Dirección de Aseo y Alumbrado Público, adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales emitió mediante oficio número SSPM/DAAP/2114/2013 de fecha 15 de octubre de 2013, la Autorización del Proyecto de Alumbrado para el fraccionamiento ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, en Parcelas 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 225 Y 226 Z-8 P/2/2 del Ejido San José el Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

24. La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, emitió mediante oficio número SEDESU/DDU/COU/FC/2121/2013 de fecha 27 de noviembre de 2013, la Autorización del proyecto de Lotificación del Fraccionamiento Privalia Ambiental ubicado en la carretera Estatal número 40, Anillo Vial II Fray Junípero Serra, en las parcelas del ejido San Jose El Alto, que cuentan con una superficie de 347,477.95 m², Delegación Epigmenio González de esta ciudad, quedando las superficies de la siguiente manera:

CUADRO DE SUPERFICIES GENERAL DEL FRACCIONAMIENTO "PRIVALIA AMBIENTA"				
CONCEPTO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES
SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL	208,936.432	60.13%	1,940	31
SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL Y DE SERVICIOS	1,337.486	0.38%	0	1
ÁREA VERDE (TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO.)	16,037.378	4.62%	0	16
PLAZAS(TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO.)	4,260.318	1.23%	0	6
EQUIPAMIENTO URBANO (TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO.)	17,899.823	5.15%	0	1
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. CONDOMINAL	6,927.481	1.99%	0	1
VIALIDADES	51,910.210	14.94%	0	0
INFRAESTRUCTURA (CEA)	2,421.775	0.70%	0	1
SERVIDUMBRE DE PASO (CEA)	3,820.176	1.10%	0	4
ZONA FEDERAL (CNA)	19,065.278	5.49%	0	2
RESERVA DEL PROPIETARIO	14,861.593	4.28%	0	1
TOTAL FRACCIONAMIENTO	347,477.950	100.00%	1,940	64

CUADRO DE SUPERFICIES ETAPA 1				
CONCEPTO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES
SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL	59,813.507	61.69%	592	8
SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL Y DE SERVICIOS	0.000	0.00%	0	0
ÁREA VERDE (TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO.)	5,284.769	5.45%	0	2
PLAZAS(TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO.)	2,375.237	2.45%	0	3
EQUIPAMIENTO URBANO (TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO.)	0.000	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. CONDOMINAL	0.000	0.00%	0	0
VIALIDADES	27,013.584	27.86%	0	0
INFRAESTRUCTURA (CEA)	0.000	0.00%	0	0
SERVIDUMBRE DE PASO (CEA)	2,470.315	2.55%	0	3
ZONA FEDERAL (CNA)	0.000	0.00%	0	0
RESERVA DEL PROPIETARIO	0.000	0.00%	0	0
TOTAL ETAPA 1	96,957.412	100.00%	592	16

CUADRO DE SUPERFICIES ETAPA 2				
CONCEPTO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES
SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL	44,948.307	77.14%	420	7
SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL Y DE SERVICIOS	1,337.486	2.30%	0	1
ÁREA VERDE (TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO.)	2,425.538	4.16%	0	3
PLAZAS(TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO.)	485.943	0.83%	0	1
EQUIPAMIENTO URBANO (TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO.)	0.000	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. CONDOMINAL	0.000	0.00%	0	0
VIALIDADES	7,724.143	13.26%	0	0
INFRAESTRUCTURA (CEA)	0.000	0.00%	0	0
SERVIDUMBRE DE PASO (CEA)	1,349.861	2.32%	0	1
ZONA FEDERAL (CNA)	0.000	0.00%	0	0
RESERVA DEL PROPIETARIO	0.000	0.00%	0	0
TOTAL ETAPA 2	58,271.278	100.00%	420	13

CUADRO DE SUPERFICIES ETAPA 3				
CONCEPTO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES
SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL	61,545.609	68.13%	560	10
SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL Y DE SERVICIOS	0.000	0.00%	0	0
ÁREA VERDE (TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO.)	7,830.332	8.67%	0	9
PLAZAS (TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO.)	0.000	0.00%	0	0
EQUIPAMIENTO URBANO (TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO.)	0.000	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. CONDOMINAL	6,927.481	7.67%	0	1
VIALIDADES	11,607.558	12.85%	0	0
INFRAESTRUCTURA (CEA)	2,421.775	2.68%	0	1
SERVIDUMBRE DE PASO (CEA)	0.000	0.00%	0	0
ZONA FEDERAL (CNA)	0.000	0.00%	0	0
RESERVA DEL PROPIETARIO	0.000	0.00%	0	0
TOTAL ETAPA 3	90,332.755	100.00%	560	21

CUADRO DE SUPERFICIES ETAPA 4				
CONCEPTO	SUPERFICIE	%	NO. VIVIENDAS	NO. LOTES
SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL	42,629.009	41.83%	368	6
SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL Y DE SERVICIOS	0.000	0.00%	0	0
ÁREA VERDE (TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO.)	496.739	0.49%	0	2

PLAZAS (TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO.)	1,399.138	1.37%	0	2
EQUIPAMIENTO URBANO (TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO.)	17,899.823	17.56%	0	1
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. CONDOMINAL	0.000	0.00%	0	0
VIALIDADES	5,564.925	5.46%	0	0
INFRAESTRUCTURA (CEA)	0.000	0.00%	0	0
SERVIDUMBRE DE PASO (CEA)	0.000	0.00%	0	0
ZONA FEDERAL (CNA)	19,065.278	18.71%	0	2
RESERVA DEL PROPIETARIO	14,861.593	14.58%	0	1
TOTAL ETAPA 4	101,916.505	100.00%	368	14

25. La Secretaría de Seguridad Pública Municipal emitió mediante oficio número SSPM/1287/DGM/IV/2013, de fecha 28 de noviembre de 2013, el Dictamen Técnico de Factibilidad Vial para el fraccionamiento “Privalia Ambiental”, a desarrollar en el predio ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Ejido San José El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, predio identificado con la clave catastral 140110102067013.

26. La Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió mediante oficio número SEDESU/SSMA/009/2014 de fecha 9 de enero de 2014, la Autorización del Impacto Ambiental para 1,928 viviendas, con una vigencia de 3 años calendario, para un desarrollo habitacional ubicado en las Parcelas de la 205 a la 216, 225 y 226 Z-8 P 2/2, Ejido San Jose El Alto Municipio de Querétaro.

27. La Dirección de Aseo y Alumbrado Público, adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales emitió mediante oficio número SSPM/DAAP/0671/2014 de fecha 24 de febrero de 2014, la Autorización del Proyecto de Alumbrado público subterráneo para vialidades principales del fraccionamiento ubicado denominado “Privalia Ambiental”, localizado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra 14+500, Ejido San José El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

28. La Comisión Estatal de Aguas emite oficio folio 14-007-02, expediente QR-002-13-D de fecha 30 de junio de 2014, referente al Proyecto Revisado y Aprobado para la conexión a la red de agua potable y alcantarillado sanitario y pluvial para 2100 viviendas, para el desarrollo habitacional ubicado en las Parcelas de la 205, 206, 208, 210, 212, 214, 216, 225 y 226, del Ejido San José el Alto del Municipio de Querétaro.

29. La entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología del Municipio de Querétaro, mediante acuerdo con número de Expediente 007/2014, de fecha 27 de Marzo de 2014, emitió la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para las Etapas 1 y 2 y Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Privalia Ambiental” ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra en las parcelas 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 225 Y 226 Z-8 P2/2 del ejido San José El Alto, Delegación Epigmenio González de esta ciudad.

30. Para dar cumplimiento al Acuerdo TERCERO del Acuerdo emitido por la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, con número de expediente 007/2014, de fecha 27 de marzo de 2014, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para las Etapas 1 y 2 y Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Privalia Ambiental” ubicado en Anillo Vial II Fray Junípero Serra en las parcelas 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 225 Y 226 Z-8 P2/2 del ejido San José El Alto, Delegación Epigmenio González de esta ciudad, el promotor presenta copia de los siguientes recibos de pago:

- Recibo único de Pago con folio Z-1380845, de fecha 28 de marzo del 2014, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipales, amparando la cantidad de \$274,222.62 (dos cientos setenta y cuatro mil dos cientos veintidós pesos 62/100 M. N.), por concepto de supervisión de las Etapas 1 y 2.
- Recibo único de Pago con folio Z-1380846, de fecha 28 de marzo del 2014, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipales, amparando la cantidad de \$477,012.72 (cuatro cientos setenta y siete mil doce pesos 71/100 M. N.), por concepto de Área Vendible Habitacional de la Etapa 1.
- Recibo único de Pago con folio Z-1380848, de fecha 28 de marzo del 2014, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipales, amparando la cantidad de \$358,462.75 (tres cientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 75/100 M. N.), por concepto de Área Vendible Habitacional de la Etapa 2.
- Recibo único de Pago con folio Z-1380844, de fecha 28 de marzo del 2014, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipales, amparando la cantidad de \$47,982.31 (cuarenta y siete mil novecientos ochenta y dos pesos 31/100 M. N.), por concepto de Área Vendible Comercial y de Servicios de la Etapa 2.
- Recibo único de Pago con folio Z-1380847, de fecha 28 de marzo del 2014, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipales, amparando la cantidad de \$11,663.48 (once mil seis cientos setenta y tres pesos 48/100 M. N.), por concepto de Derechos de Nomenclatura.

31. Para dar cumplimiento a los Acuerdos Cuarto y Quinto del Acuerdo emitido por la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, con número de expediente 007/2014, de fecha 27 de marzo de 2014, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para las Etapas 1 y 2 y Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Privalia Ambiental” ubicado en Anillo Vial II Fray Junípero Serra en las parcelas 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 225 Y 226 Z-8 P2/2 del ejido San José el Alto, Delegación Epigmenio González de esta ciudad, el promotor presenta escritura pública número 62,657 de fecha 29 de mayo de 2014, pasada ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Titular de la Notaria

Pública número 16 de esta demarcación notarial, instrumento debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo los folios inmobiliarios 00489392/0002, 00489393/0002, 00489405/0002, 00489404/0002, 00489382/0002, 00489383/0002, 00489384/0002, 00489385/0002, 00489386/0002, 00489387/0002, 00489388/0002, 00489389/0002, 00489390/0002, 00489391/0002, 00489394/0002, 00489395/0002, 00489406/0002, 00489407/0002, 00489408/0002, 00489409/0002, 00489397/0002, 00489396/0002, 00489398/0002, 00489399/0002, 00489400/0002, 00489401/0002, 00489402/0002 y 00489403/0002 de fecha 07 de julio de 2014, en donde se hace constar la Transmisión de la Propiedad a título gratuito que otorga la persona moral denominada "Fomento Constructivo Alterno", S.A. de C.V, a favor del Municipio de Querétaro de las siguientes superficies:

- Superficie de 16,037.378 m2 por concepto de áreas verdes, superficie de 17,899.823 m2 por concepto de equipamiento urbano, superficie de 4,260.318m2 por concepto de plazas y superficie de 51,910.210 m2 por concepto de vialidades y una superficie de 6,927.481 m2 por transmisión gratuita condominal.

32. Para dar cumplimiento al Transitorio primero, del Acuerdo emitido por la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, con número de expediente 007/2014, de fecha 27 de marzo de 2014, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para las Etapas 1 y 2 y Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Privalia Ambienta" ubicado en Anillo Vial II Fray Junípero Serra en las parcelas 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 225 Y 226 Z-8 P2/2 del ejido San José El Alto, Delegación Epigmenio González de esta ciudad, el promotor presenta publicación de la Gaceta Municipal, número 33 de fecha 01 de abril de 2014 y publicaciones del Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" número 22 de fecha 11 de abril de 2014.

33. Para dar cumplimiento al Transitorio Tercero, del Acuerdo emitido por la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, con número de expediente 007/2014, de fecha 27 de marzo de 2014, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para las Etapas 1 y 2 y Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Privalia Ambienta" ubicado en Anillo Vial II Fray Junípero Serra en las parcelas 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 225 Y 226 Z-8 P2/2 del ejido San José El Alto, Delegación Epigmenio González de esta ciudad, el promotor presenta Escritura pública número 62,458, de fecha 08 de mayo de 2014, pasada ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Titular de la Notaria Pública número 16 de esta demarcación notarial, instrumento debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad Subdirección Querétaro, en los folios inmobiliarios 00489378/0004, 00489379/0004, 00489380/0003, 00489381/0003, el 07 de julio de 2014, en donde se hace constar la Protocolización de la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para las Etapas 1 y 2 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Privalia Ambienta", ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra en las parcelas 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 225 Y 226 Z-8 P2/2 del ejido San José El Alto, Delegación Epigmenio González de esta ciudad.

34. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, emitió oficio número DDU/COU/FC/1499/2014, de fecha 9 de abril del 2014, en el cual se verificó que la Etapa 1 del Fraccionamiento del tipo popular denominado "Privalia Ambienta" ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra en las parcelas 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 225 Y 226 Z-8 P2/2 del ejido San José el Alto, Delegación Epigmenio González de esta ciudad, cuenta con un avance estimado del 30.24% en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que deberá otorgar una fianza a favor del Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley federal de Instituciones de Fianzas por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, mas treinta por ciento, para garantizar la ejecución y construcción de estas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de \$10,510,319.78 (diez millones quinientos diez mil trescientos diecinueve pesos 78/100 M. N.), correspondiente al 69.76% de obras pendientes por realizar.

35. En base a lo anteriormente expuesto el promotor presenta lo siguiente; Fianza expedida por Afianzadora Aserta, S.A. de C.V. Grupo Financiero ASERTA, de fecha 9 de abril de 2014, con folio 1135103 y fianza número 4438-00006-5 por un monto de \$10,510,319.78 (diez millones quinientos diez mil trescientos diecinueve pesos 78/100 M. N.), la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes de la Etapa 1 del Fraccionamiento "Privalia Ambienta".

36. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, emitió oficio número DDU/COU/FC/2730/2015, de fecha 30 de junio del 2015, en el cual se verificó que el Fraccionamiento del tipo popular denominado "Privalia Ambienta" ubicado en la Carretera Estatal No. 40 Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Km 13+120 en la Delegación Epigmenio González de esta ciudad, cuenta con un avance estimado del 30.73% en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que deberá otorgar una fianza a favor del Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley federal de Instituciones de Fianzas por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, mas treinta por ciento, para garantizar la ejecución y conclusión de estas en el plazo de dos años, teniendo que el monto asciende a la cantidad de \$2,178.742.03 (dos millones ciento setenta y ocho mil setecientos cuarenta y dos pesos 03/100 M. N.), correspondiente al 69.27% de obras pendientes por realizar, lo anterior en lo que respecta a la Etapa 2 del fraccionamiento.

En base a lo anteriormente expuesto, el promotor presenta Fianza expedida por Afianzadora Aserta, S.A. de C.V. Grupo Financiero ASERTA, de fecha 24 de julio de 2015, con folio 1149201 y fianza número 4438-00166-0 por un monto de \$2,832,364.63 (dos millones ochocientos treinta y dos mil trescientos sesenta y cuatro pesos 63/100 M. N.), la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del Fraccionamiento "Privalia Ambiental".

37. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 06 de mayo de 2014, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 1, del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Privalia Ambiental", ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra en las parcelas 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 225 Y 226 Z-8 P2/2 del ejido San José el Alto, Delegación Epigmenio González de esta ciudad.

38. Para dar cumplimiento al Acuerdo Octavo, de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 06 de mayo de 2014, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización provisional para venta de lotes de la Etapa 1, del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Privalia Ambiental", ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra en las parcelas 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 225 Y 226 Z-8 P2/2 del ejido San José el Alto, Delegación Epigmenio González de esta ciudad, el promotor presenta Escritura Pública número 62,963 de fecha 06 de mayo de 2014, pasada ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Titular de la Notaria Pública número 16 de esta demarcación notarial, instrumento debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad Subdirección Querétaro, en los folios inmobiliarios 00492268/0001, 00492270/0001, 00492271/0001, 00492272/0001, 00492275/0001, 00492276/0001, 00492273/0001, 00492274/0001, 00492277/0001, 00492267/0001, 00492269/0001, 00489382/0003, 00489383/0003, 00489384/0003, 00489385/0003, 00489386/0003, 00489406/0003, el 14 de agosto de 2014, en donde se hace constar la Protocolización del presente Acuerdo.

39. Para dar cumplimiento al Transitorio Primero de las Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 06 de mayo de 2014, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 1, del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Privalia Ambiental", ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra en las parcelas 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 225 Y 226 Z-8 P2/2 del ejido San José El Alto, Delegación Epigmenio González de esta ciudad, el promotor presenta las siguientes publicaciones del Acuerdo de autorización:

- Publicación de la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, de fecha 27 de mayo de 2014, año II, número 37.
- Publicaciones del Periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, La Sombra de Arteaga Tomo CXLVII de fecha 30 de mayo de 2014, número 30 y Tomo CXLVII de fecha 06 de junio de 2014, número 31.

40. La entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología del Municipio de Querétaro, mediante acuerdo con número de Expediente 018/2015, de fecha 30 de julio de 2015, emitió la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 4 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Privalia Ambiental" ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra en las parcelas 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 225 Y 226 Z-8 P2/2 del ejido San José El Alto, Delegación Epigmenio González de esta ciudad.

41. Para dar cumplimiento al Acuerdo Segundo del Acuerdo emitido por la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, con número de expediente 018/2015, de fecha 30 de julio de 2015, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 4 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Privalia Ambiental" ubicado en Anillo Vial II Fray Junípero Serra en las parcelas 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 225 Y 226 Z-8 P2/2 del ejido San José El Alto, Delegación Epigmenio González de esta ciudad, el promotor presenta copia simple de los siguientes recibos de pago:

- Recibo único de pago con folio Z-3856753, de fecha 14 de agosto del 2015, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipales, amparando la cantidad de \$36,365.56 (treinta y seis mil trescientos sesenta y cinco pesos 56/100 M. N.), por concepto de derechos de supervisión de la etapa 4.
- Recibo único de pago con folio Z-3857299, de fecha 21 de agosto del 2015, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipales, amparando la cantidad de \$343,807.97 (trescientos cuarenta y tres mil ochocientos siete pesos 97/100 M. N.), por concepto de Superficie Vendible Habitacional de la Etapa 4, esta liquidación sustituye a la 76165541 del trámite 2359 del modulo de Acuerdos del SIM.

42. Para dar cumplimiento al Acuerdo Tercero del Acuerdo emitido por la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, con número de expediente 018/2015, de fecha 30 de julio de 2015, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 4 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Privalia Ambiental" ubicado en Anillo Vial II Fray Junípero Serra en las parcelas 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 225 Y 226 Z-8 P2/2 del ejido San José El Alto, Delegación Epigmenio González de esta ciudad, el promotor presenta oficio emitido por la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura adscrita a la Secretaria de Servicios Públicos Municipales, número SSPM/DMI/CNI/0131/2016 de fecha 23 de febrero de 2016, relativo a la autorización del proyecto de las áreas verdes y sistema de riego en la Etapa Cuatro del fraccionamiento denominado "Privalia Ambiental".

43. Para dar cumplimiento al Transitorio Primero del Acuerdo emitido por la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, con número de expediente 018/2015, de fecha 30 de julio de 2015, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 4 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Privalia Ambienta" ubicado en Anillo Vial II Fray Junípero Serra en las parcelas 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 225 Y 226 Z-8 P2/2 del ejido San José el Alto, Delegación Epigmenio González de esta ciudad, el promotor presenta:

- Publicación de la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, de fecha 03 de noviembre de 2015, año I, número 2, Tomo I.
- Publicación del Periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, La Sombra de Arteaga Tomo CXLVIII de fecha 04 de diciembre de 2015, número 91.

44. Para dar cumplimiento al Transitorio Tercero del Acuerdo emitido por la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, con número de expediente 018/2015, de fecha 30 de julio de 2015, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 4 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Privalia Ambienta" ubicado en Anillo Vial II Fray Junípero Serra en las parcelas 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 225 Y 226 Z-8 P2/2 del ejido San José El Alto, Delegación Epigmenio González de esta ciudad, el promotor presenta Escritura Pública número 68, 776 de fecha 08 de marzo de 2016, pasada ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Titular de la Notaria Pública número 16 de esta demarcación notarial, instrumento debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad, Subdirección Querétaro bajo el folio Inmobiliario 00489381/0012 de fecha 06 de abril de 2016, se hace constar la Protocolización del presente Acuerdo.

45. La Secretaria de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió mediante oficio número SEDESU/SSMA/378/2015 de fecha 30 de octubre de 2015, la Ampliación del Impacto Ambiental de 1,928 viviendas a 1,940 viviendas, para un desarrollo habitacional denominado "Privalia Ambienta" ubicado en las Parcelas de la 205 a la 216, 225 y 226 Z-8 P 2/2, Ejido San Jose El Alto Municipio de Querétaro.

46. La Comisión Estatal de Aguas emitió mediante oficio número VE/0787/2016 de fecha 11 de abril de 2016, número de expediente QR-002-13-D, Autoriza la Ratificación de la Factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 2,100 viviendas del desarrollo denominado "Privalia Ambienta" ubicado en las Parcelas de la 205 a la 216, 225 y 226 Z-8 P 2/2, Ejido San Jose El Alto Municipio de Querétaro, el presente oficio sustituye al oficio VE/1653/2015 de fecha 15 de octubre de 2015, la vigencia del presente documentó se da por 6 meses a partir de la fecha de recepción.

47. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2016, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión de la Etapa 3 del fraccionamiento, la siguiente cantidad:

DERECHOS DE SUPERVISIÓN ETAPA 3		
\$ 3,780,659.02	Presupuesto X 1.50%	\$ 56,709.88
	TOTAL	\$ 56,709.88

48. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2016, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Impuestos por Superficie Vendible Habitacional de la Etapa 3, del fraccionamiento, la siguiente cantidad:

IMPUESTO POR SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL ETAPA 3		
61,545.609 m ²	X \$9.00	\$553,910.48
	Total:	\$553,910.48

49. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2016, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización la cantidad de \$3,190.00.

Mediante oficio número SAY/5794/2016, de fecha 29 de agosto de 2016, se informa que el día 29 de agosto de 2016, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, llevaron a cabo la reunión de trabajo en la cual por UNANIMIDAD DE VOTOS se autorizo el siguiente asunto:

Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 3, del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Privalia Ambienta", ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, parcelas 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 225 Y 226 Z-8 P2/2 del ejido San José El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

Lo anterior con fundamento en el Resolutivo Cuarto del Acuerdo de Cabildo aprobado en fecha 13 de octubre de 2015, relativo a la Delegación de facultades a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología para emitir autorizaciones en materia de Desarrollo Urbano.

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

Una vez realizado el estudio técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología considera **FACTIBLE que se otorgue la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 3, del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Privalia Ambienta",** ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, parcelas 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 225 Y 226 Z-8 P2/2 del ejido San José El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, así como la definición de los términos para dicha autorización, de conformidad con lo establecido por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.

Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2016, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión de la Etapa 3 y los impuestos de la Superficie Vendible habitacional de la Etapa 3 del fraccionamiento, la cantidad señalada en los puntos 47 y 48 del estudio técnico, en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de autorización del presente, una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a la Secretaría del Ayuntamiento y a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología.

Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2016, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal los servicios prestados al Dictamen Técnico de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 3, del Fraccionamiento la cantidad señalada en el punto 49 del estudio técnico, lo cual deberá de ser cubierto a la notificación del presente documento, una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a la Secretaría del Ayuntamiento y a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología.

La Licencia de Ejecución de obras de Urbanización tendrá vigencia de 2 años, a partir de la Autorización del presente, en caso que el desarrollador no realice las obras de urbanización deberá de realizar la renovación previa a su vencimiento, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los artículos 146 y 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro; Asimismo se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad Código Urbano del Estado de Querétaro.

El desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

Es obligación del desarrollador la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del desarrollo inmobiliario, hasta en tanto se realiza la entrega y recepción del mismo, al Municipio que corresponda.

El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

Respecto a la posibilidad de llevar a cabo la fusión de predios, ésta podrá ser autorizada siempre y cuando en ella se contemplen de predios dentro del mismo fraccionamiento.

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, podrá realizarse hasta en tanto obtenga la Autorización de Venta de Lotes, dando cumplimiento a lo señalado en el Artículo 201 del Código Urbano del Estado de Querétaro. Esta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro en sus Artículos 108 Fracción I,III,IX y XX, 112, 113 y 115, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, quedando prohibido instalar anuncios o mensajes publicitarios que se contrapongan con las características autorizadas tales como nombre del fraccionamiento, clasificación y ubicación, en vía pública, sobre la banquetta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en las zonas residenciales o habitacionales que no tengan compatibilidad con usos comerciales, industriales o de servicios lo que será motivo de infracción con una sanción con multa de hasta 2500 salarios mínimos vigentes en la zona y el retiro del anuncio, así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.

A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, la presente autorización quedará sin efecto.

El desarrollador deberá cubrir al Municipio que corresponda, los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga a la persona moral denominada, "Fomento Constructivo Alterno", S.A. de C.V., a través de su representante legal el Ing. Luis Miguel de la Torre Calvillo, la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 3 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Privalia Ambienta", ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, parcelas 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 225 Y 226 Z-8 P2/2 del ejido San José El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

SEGUNDO. El promotor deberá de cubrir ante la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, el pago correspondiente al impuesto por los derechos de supervisión de la Etapa 3 del fraccionamiento "Privalia Ambienta", conforme al punto 47 del presente Dictamen Técnico, en un periodo no mayor a 30 días a partir de la Autorización del presente.

Una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a la Secretaría del Ayuntamiento y a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología.

TERCERO. El promotor deberá de cubrir ante la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, el pago correspondiente al impuesto por superficie vendible habitacional etapa 3 del fraccionamiento "Privalia Ambienta", conforme al punto 48 del presente Dictamen Técnico, en un periodo no mayor a 30 días a partir de la Autorización del presente.

Una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a la Secretaría del Ayuntamiento y a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología.

CUARTO. El promotor deberá de cubrir ante la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, el pago correspondiente a los servicios prestados al Dictamen Técnico, para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la etapa 3 del fraccionamiento "Privalia Ambienta", conforme al punto 49 del presente Dictamen Técnico.

Una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a la Secretaría del Ayuntamiento y a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología.

QUINTO. La Licencia de Ejecución de obras de Urbanización tendrá vigencia de 2 años, a partir de la Autorización del presente, en caso que el desarrollador no realice las obras de urbanización deberá de realizar la renovación previa a su vencimiento, Las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los artículos 146 y 160 del Código Urbano del estado de Querétaro; Asimismo se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad Código Urbano del Estado de Querétaro.

SEXTO. Es obligación del desarrollador la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del desarrollo inmobiliario, hasta en tanto se realiza la entrega y recepción del mismo, al Municipio que corresponda.

SÉPTIMO. El desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

OCTAVO. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

NOVENO. Respecto a la posibilidad de llevar a cabo la fusión de predios, ésta podrá ser autorizada siempre y cuando en ella se contemplen de predios dentro del mismo fraccionamiento.

DÉCIMO. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

DÉCIMO PRIMERO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, podrá realizarse hasta en tanto obtenga la Autorización de Venta de Lotes, dando cumplimiento a lo señalado en el Artículo 201 del Código Urbano del Estado de Querétaro. Esta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro en sus Artículos 108 Fracción I,III,IX y XX, 112, 113 y 115, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, quedando prohibido instalar anuncios o mensajes publicitarios que se contrapongan con las características autorizadas tales como nombre del fraccionamiento, clasificación y ubicación, en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en las zonas residenciales o habitacionales que no tengan compatibilidad con usos comerciales, industriales o de servicios lo que será motivo de infracción con una sanción con multa de hasta 2500 salarios mínimos vigentes en la zona y el retiro del anuncio, así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.

DÉCIMO SEGUNDO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, la presente autorización quedará sin efecto.

DÉCIMO TERCERO. El desarrollador deberá cubrir al Municipio de Querétaro, los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

Se emite el presente acto con fundamento en los artículos 1, 11 fracción I, 12, 13, 15 fracción I, 16 fracción IV, 130, 145, 146, 147, 148, 149, 152, 153, 156, 159, 160, 161, 162, 164, 184, 186 fracciones IV, V y VI, 187, 192, 196, 197, 198, 201, 202 y 225 del Código Urbano del Estado de Querétaro, artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, así como al Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de octubre del 2015, publicado en la Gaceta Municipal de fecha 20 de octubre del 2015, mediante el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, la emisión de la Autorización para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, en los términos señalados en el acuerdo Cuarto fracción I.II. del Acuerdo de Cabildo de mérito.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y por dos veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, en la inteligencia que los gastos generados serán a cargo del fraccionador.

El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Movilidad, Oficina del Abogado General del Municipio, Delegación Municipal Epigenio González, la Dirección de Ingresos, la Dirección de Catastro Municipal y a la Sociedad denominada "Fomento Constructivo Alterno", S.A. de C.V., a través de su representante legal el Ing. Luis Miguel de la Torre Calvillo.

**QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 31 DE AGOSTO DE 2016.
A T E N T A M E N T E**

M. en A. Gildardo Gutiérrez Méndez
Secretario de Desarrollo Económico,
Planeación Urbana y Ecología
Rúbrica

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

CERTIFICO -----

QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 18 (DIECIOCHO) FOJAS ÚTILES.-----
SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 08 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

A T E N T A M E N T E.
"CIUDAD DE TODOS"

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN:	CABILDO
RAMO:	CERTIFICACIONES
Nº DE OFICIO:	SHA/1297/2016

EL QUE SUSCRIBE LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

-----**CERTIFICA:**-----

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 27 DE JULIO DE 2016, EN EL CUARTO PUNTO INCISO D DEL ORDEN DEL DÍA, SE EMITIÓ EL SIGUIENTE ACUERDO: -----

D).- DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, RESPECTO DEL ESCRITO SUSCRITO POR EL ING. DANIEL GUZMÁN ORTIZ, APODERADO LEGAL DEL ING. LUÍS GÓMEZ AGUADO YEFFAL, POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA SE AUTORIZA LA VENTA PROVISIONAL DE LOS LOTES NUMERO 1 AL 6 DE LA MANZANA 1, SECCIÓN B, DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO 2, UBICADO EN ANTIGUO CAMINO A SANTA ROSA XAJAY S/N, CERRO GORDO, EN ESTE MUNICIPIO, LO ANTERIOR, DE ACUERDO A LA RELOTIFICACIÓN DEL MISMO FRACCIONAMIENTO, AUTORIZADA POR EL H. AYUNTAMIENTO EN SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2015, PARA SU APROBACIÓN.-----

-----**ACUERDO**-----

PRIMERO.- POR UNANIMIDAD, CON CATORCE VOTOS A FAVOR, Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; EL ARTÍCULO 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 12 Y 13 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 5, 8,10, 13, 14 FRACCIÓN II Y III, 16 FRACCIONES I, II, XII, XIII Y XIX, 17, 28, 29, 40, 41, 42 FRACCIÓN II, 61, 62, 63, 65, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 82, 83, 87, 109, 111,112, 113, 114,143, 145, 148, 186, 198, 320, 323, 324, 325, 326, 327, 328 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; EL ARTÍCULO 1, 2, 3, 4, 30 FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; LOS ARTÍCULOS 1, 2, 8, 9, 10 FRACCIÓN I, 17, 24, 25, 27, 29, 30 FRACCIÓN VII, 31 FRACCIONES I, II Y III, 35, 42 FRACCIONES IV Y VII, 45, 46, 91, 92, 103, 104,105 Y 106 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, 30, 31, 53, 54, 56, 64, 66, 67 FRACCIONES IV, V, VII, XII, 73, Y 74 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; **SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, POR LO CUAL SE AUTORIZA LA VENTA PROVISIONAL DE LOS LOTES NÚMEROS 1 AL 6 DE LA MANZANA 1,**

SECCIÓN B, DEL FRACCIONAMIENTO “VALLE DORADO 2”, UBICADO EN ANTIGUO CAMINO A SANTA ROSA XAJAY, S/N, EX HACIENDA DE CERRO GORDO, EN ESTA CIUDAD, EL CUAL FUERA SOLICITADO POR EL ING. DANIEL GUZMÁN ORTIZ, APODERADO LEGAL DEL ING. LUÍS GÓMEZ AGUADO YEFFAL; DICTAMEN QUE SE INSERTA EN ESTE MOMENTO A PARTIR DE SUS CONSIDERANDOS:-----

“CONSIDERANDOS:-----

I.- Que esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es competente para conocer, estudiar y dictaminar, sobre la petición del **ING. DANIEL GUZMÁN ORTIZ, APODERADO LEGAL DEL ING. LUÍS GÓMEZ AGUADO YEFFAL, POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA SE AUTORIZA LA VENTA PROVISIONAL DE LOS LOTES NÚMERO 1 AL 6 DE LA MANZANA 1, SECCIÓN B, DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO 2, UBICADO EN ANTIGUO CAMINO A SANTA ROSA XAJAY S/N, CERRO GORDO, EN ESTE MUNICIPIO, LO ANTERIOR, DE ACUERDO A LA RELOTIFICACIÓN DEL MISMO FRACCIONAMIENTO, AUTORIZADA POR EL H. AYUNTAMIENTO EN SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2015.**, tal como lo establece el Artículo 31 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, que a la letra dice: **“Artículo 31.- Las Comisiones permanentes señaladas en el Artículo que antecede, tendrán las atribuciones que se expresan a continuación: I.- Recibir y Dictaminar sobre los asuntos que le sean turnados, de acuerdo a la naturaleza y fines que persigue la comisión respectiva, realizando el estudio, análisis y propuestas de solución a los problemas planteados...”** y el Artículo 42 fracciones VII y XII del mismo ordenamiento: **“Para el mejor despacho de los asuntos que sean de su competencia, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, tendrá las siguientes facultades y obligaciones: fracción VII.- Estudiar y emitir dictámenes sobre los diversos trámites de competencia municipal que tienen que ver con el adecuado desarrollo de los Asentamientos Humanos y XII.- Las demás que expresamente le confiera el Ayuntamiento y las que se deriven de los reglamentos, disposiciones y circulares administrativas que expida el propio Ayuntamiento...”** y las demás disposiciones establecidas en la Legislación Vigente respectiva.-----

II.- Que por lo que respecta al estudio de la personalidad del solicitante, se tiene que está debidamente acreditada con la documentación que integra el expediente, consistente en la Copia simple de la certificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 23 de Agosto de 2006, en el sexto punto inciso “E” del orden del día, respecto del DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, RESPECTO DEL ESCRITO QUE PRESENTA EL ING. DANIEL GUZMÁN ORTIZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL INMOBILIARIA R-94, S.A DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE VENTAS PROVISIONALES DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO “VALLE DORADO II”, UBICADO EN ANTIGUO CAMINO A SANTA ROSA XAJAY, EX-HACIENDA CERRO GORDO, EN ESTE MUNICIPIO; Copia simple de la certificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 19 de Agosto de 2015, en el cuarto punto inciso “T” del orden del día, respecto del DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, RESPECTO DEL ESCRITO SUSCRITO POR EL ING. DANIEL GUZMÁN ORTIZ, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE RATIFIQUE EL OFICIO SDUOPEM/241/2015 DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2015, ASÍ COMO EL PLANO DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2015, AMBOS RELATIVOS AL VISTO BUENO AL PROYECTO DE RELOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO 2, UBICADO EN ANTIGUO CAMINO A SANTA ROSA XAJAY, S/N, EX HACIENDA DE CERRO GORDO, EN ESTA CIUDAD, PARA SU APROBACIÓN, Copia de la Credencial de Elector emitida por el Instituto Federal Electoral, con Folio 010882967, clave de elector GZORDN66122009H000, a nombre del C. DANIEL GUZMAN ORTIZ, por lo que el promovente está Legitimado para dar el impulso procesal necesario al presente Procedimiento Administrativo, al acreditar la personalidad, lo anterior dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 12 y 13 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro que a la letra dicen: -----

“Artículo 12.- El procedimiento administrativo podrá iniciarse de oficio o a petición de parte interesada o de sus Representantes legítimos.” y **“Artículo 13.- Todas las promociones deberán de hacerse por escrito, donde se precise el nombre, la denominación o razón social de quien promueva, del Representante legal en su caso, el domicilio para recibir notificaciones, el nombre de los autorizados para recibirlas, la petición que se formule, los hechos o razones que la motiven, el órgano administrativo al que se dirijan, el lugar y fecha de formulación. El escrito deberá de estar firmado por el interesado o su Representante legal, salvo que éste impedido para ello o no sepa hacerlo y así lo manifieste bajo protesta de decir verdad, en cuyo caso se imprimirá su huella digital, así como el nombre y firma de dos testigos. Se deberán adjuntar los documentos que, tanto su personalidad, como los hechos en que funde su petición, si fuera omiso, se le prevendrá para que los exhiba en un plazo no mayor de tres días, con el apercibimiento de tener por no presentada su solicitud, en caso de no hacerlo.”**-----

III.- Que para que la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología tenga el conocimiento exacto y se realice el análisis correspondiente del presente asunto, tomó en cuenta la **Opinión Técnica** emitida por el **Ing. Rubén Estrella Peralta, Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal**, misma que emitió a través del Oficio No.- **SDUOPEM/OF-483/2016**, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el día 27 de Junio de 2016, **mismo que a la letra dice:** -----

DEPENDENCIA: SDUOPEM-----

RAMO: ADMINISTRATIVO-----

SECCIÓN: DDUV-----

NÚMERO OFICIO: SDUOPEM/OF-483/2016-----

REF: 407-----

DDUV/201/2016-----

JEFATURA DE FRACCIONAMIENTOS Y CONDOMINIOS. -----

San Juan del Río, Qro. A 17 de Mayo del 2016. -----

LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES-----

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO-----

DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO. -----

P R E S E N T E. -----

Reciba por esta vía un cordial saludo; de igual forma de acuerdo a su oficio número SHA/0577/16 recibido en ésta Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal con fecha del día 14 de Abril del presente año, donde nos solicita **Opinión Técnica** correspondiente a la petición realizada por el C. Ing. Daniel Guzmán Ortiz, Apoderado Legal del Ing. Luis Gómez Aguado Yeffal, mediante

el cual solicita **LA AUTORIZACIÓN PARA LA VENTA PROVISIONAL DE LOS LOTES 1 AL 6, DE LA MANZANA 1, SECCIÓN B, DEL FRACCIONAMIENTO "VALLE DORADO 2" UBICADO EN EL ANTIGUO CAMINO A SANTA ROSA XAJAY, S/N, EX HACIENDA DE CERRO GORDO, EN ESTA CIUDAD.** Al respecto le informo lo siguiente: -----

Considerandos: -----

- Escritura Pública Número 18,995 de fecha 27 de abril del 2006, emitida por la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notario Público adscrito a la Notaría Número 31 del Estado de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con folio Real número 26117, de fecha 19 de Junio del 2006, con una superficie de 94,277.37 m²; de acuerdo con el deslinde catastral de número de folio DS 2006041, con clave catastral 160101202009002. -----
- Dictamen de uso de suelo habitacional y densidad de población de 300 habitantes por hectárea (H3) en su parte media norte y 400 habitantes por hectárea (H4) en su parte media sur, según Dictamen de uso de suelo DUS/426/D/05, de fecha 12 de Diciembre del 2005. -----
- Visto bueno de Relotificación de Fraccionamiento denominado "Valle Dorado 2", según oficio SDUOPEM/241/2015, de fecha 01 de Abril del 2015. -----
- Acuerdo de Cabildo donde se aprueba el dictamen positivo para la autorización de ratificación de oficio SDUOPEM/241/2015 de fecha 01 de Abril del 2015, así como el plano de fecha 01 de abril del 2015, ambos relativos al visto bueno al proyecto de Relotificación del Fraccionamiento "Valle dorado 2" ubicado en el antiguo camino a Santa Rosa Xajay, s/n, Ex Hacienda de Cerro Gordo, en esta Ciudad. -----
- Acuerdo de Cabildo donde se revalida la Licencia de Obras de Urbanización por ajuste de medidas del Fraccionamiento "Valle dorado 2" ubicado en el antiguo camino a Santa Rosa Xajay, s/n, Ex Hacienda de Cerro Gordo, en esta Ciudad. -----

Por lo cual se informa que el avance de obras de urbanización de los lotes 1 al 6 de la manzana 1, sección B, del Fraccionamiento Valle Dorado 2, está concluido al 100 %, cuenta con todos los servicios, vialidades, empedrados, red de agua potable y drenaje sanitario, así como red de energía eléctrica y alumbrado público. -----

Por lo que esta Secretaría emite la siguiente **Opinión Técnica Favorable** para proceder con la autorización de Venta Provisional de lotes números 1 al 6 de la manzana 1, sección B, del Fraccionamiento "Valle Dorado 2" ubicado en el antiguo camino a Santa Rosa Xajay, s/n, Ex Hacienda de Cerro Gordo, en esta Ciudad. -----

Toda vez que el presente documento, es de carácter interno, siendo este mismo sólo una Opinión Técnica, requerida por el H. Ayuntamiento; tal documento no constituye un permiso ó autorización. -----

Sin otro particular, quedo de Usted a sus apreciables Órdenes. -----

ATENTAMENTE-----

¡CUMPLIENDO CONTIGO!-----

(RUBRICA)-----

ING. RUBEN ESTRELLA PERALTA-----

SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS-----

Y ECOLOGÍA MUNICIPAL-----

IV.- Que toda vez que lo que se pretende es **LA AUTORIZACION DE LA VENTA PROVISIONAL DE LOS LOTES NÚMERO 1 AL 6 DE LA MANZANA 1, SECCIÓN B, DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO 2, UBICADO EN ANTIGUO CAMINO A SANTA ROSA XAJAY S/N, CERRO GORDO, EN ESTE MUNICIPIO, LO ANTERIOR, DE ACUERDO A LA RELOTIFICACIÓN DEL MISMO FRACCIONAMIENTO, AUTORIZADA POR EL H. AYUNTAMIENTO EN SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2015.**, para tal efecto se analizó en su inicio sobre dicho fraccionamiento y toda vez que el avance de obras de urbanización de los lotes 1 al 6 de la manzana 1, sección B, del fraccionamiento Valle Dorado 2, está concluido al 100%, cuenta con todos los servicios, vialidades, empedrados, red de agua potable y drenaje sanitario, así como red de energía eléctrica y alumbrado público, por lo tanto, de acuerdo a la Opinión Técnica antes citada, con arreglo a las leyes y ordenamientos respectivos, **SE LLEGÓ A LA CONCLUSIÓN DE QUE ES FAVORABLE para proceder con la autorización de Venta Provisional de lotes números 1 al 6 de la manzana 1, sección B, del Fraccionamiento "Valle Dorado 2", ubicado en antiguo camino a Santa Rosa Xajay, s/n, Ex Hacienda de Cerro Gordo, en esta ciudad.** -----

V.- Que en atención a los razonamientos expuestos que anteceden, esta Mesa de Trabajo de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología de fecha 26 de Julio de 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro, y acreditada la personalidad del solicitante, es de someterse y se somete a consideración de este Honorable Ayuntamiento, el presente. -----

DICTAMEN-----

RESOLUTIVO PRIMERO.- La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es competente para analizar, estudiar y dictaminar sobre el **ESCRITO SUSCRITO POR EL ING. DANIEL GUZMÁN ORTIZ, APODERADO LEGAL DEL ING. LUÍS GÓMEZ AGUADO YEFFAL, POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA SE AUTORICE LA VENTA PROVISIONAL DE LOS LOTES NÚMERO 1 AL 6 DE LA MANZANA 1, SECCIÓN B, DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO 2, UBICADO EN ANTIGUO CAMINO A SANTA ROSA XAJAY S/N, CERRO GORDO, EN ESTE MUNICIPIO, LO ANTERIOR, DE ACUERDO A LA RELOTIFICACIÓN DEL MISMO FRACCIONAMIENTO, AUTORIZADA POR EL H. AYUNTAMIENTO EN SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2015.** -----

RESOLUTIVO SEGUNDO.- La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento apruebe **LA AUTORIZACIÓN DE VENTA PROVISIONAL DE LOS LOTES NÚMEROS 1 AL 6 DE LA MANZANA 1, SECCIÓN B, DEL FRACCIONAMIENTO "VALLE DORADO 2", UBICADO EN ANTIGUO CAMINO A SANTA ROSA XAJAY, S/N, EX HACIENDA DE CERRO GORDO, EN ESTA CIUDAD.** -----

RESOLUTIVO TERCERO.- Una vez aprobado el presente Dictamen **SE AUTORIZA LA VENTA PROVISIONAL DE LOS LOTES NÚMEROS 1 AL 6 DE LA MANZANA 1, SECCIÓN B, DEL FRACCIONAMIENTO "VALLE DORADO 2", UBICADO EN ANTIGUO CAMINO A SANTA ROSA XAJAY, S/N, EX HACIENDA DE CERRO GORDO, EN ESTA CIUDAD.** -----

TRANSITORIOS-----

PRIMERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución al **ING. DANIEL GUZMÁN ORTIZ, APODERADO LEGAL DEL ING. LUÍS GÓMEZ AGUADO YEFFAL.** -----

SEGUNDO.- Así mismo se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento notifique la presente resolución al Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, para su conocimiento y los efectos legales a que haya lugar. -----

TERCERO.- El presente acuerdo deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", por dos veces a costa del promovente, mediando un plazo mínimo de seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los

de la publicación, lo anterior de acuerdo a lo establecido en los artículos 186 y 189 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. Así mismo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y los artículos 152, 156 fracción IX, 158, 159, 164 y demás relativos y aplicables al Código Urbano del Estado de Querétaro, vigente.

CUARTO.- El presente acuerdo deberá ser publicado en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, por dos veces, a costa del promovente y para conocimiento general, mediando un plazo mínimo de seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación, lo anterior de acuerdo a lo establecido en los artículos 186 y 189 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, así como el artículo 5 del Reglamento de Gaceta Municipal.

QUINTO.- Una vez aprobado el presente Dictamen remítase el expediente a la Secretaría del H. Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.

ATENTAMENTE

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

LIC. GUILLERMO VEGA GUERRERO

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE

DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

SINDICO MUNICIPAL MARCIA SOLORZANO GALLEGO

SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE

DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

REGIDORA YOLANDA MORALES RESENDIZ

SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE

DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

HOJA QUE CONTIENE LAS FIRMAS DEL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, RESPECTO DEL ESCRITO SUSCRITO POR EL ING. DANIEL GUZMÁN ORTIZ, APODERADO LEGAL DEL ING. LUÍS GÓMEZ AGUADO YEFFAL, POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA SE AUTORICE LA VENTA PROVISIONAL DE LOS LOTES NÚMERO 1 AL 6 DE LA MANZANA 1, SECCIÓN B, DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO 2, UBICADO EN ANTIGUO CAMINO A SANTA ROSA XAJAY S/N, CERRO GORDO, EN ESTE MUNICIPIO, LO ANTERIOR, DE ACUERDO A LA RELOTIFICACIÓN DEL MISMO FRACCIONAMIENTO, AUTORIZADA POR EL H. AYUNTAMIENTO EN SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2015.”

SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO SURTIRÁ SUS EFECTOS LEGALES EL MISMO DÍA DE SU APROBACIÓN.

TERCERO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL ING. DANIEL GUZMÁN ORTIZ, APODERADO LEGAL DEL ING. LUÍS GÓMEZ AGUADO YEFFAL.; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CUARTO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 131 FRACCIONES II Y V DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO. Y ARTÍCULO 5 FRACCIONES II Y V DEL REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 186 Y 189 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO, A COSTA DEL SOLICITANTE, POR DOS VECES EN LA GACETA MUNICIPAL PARA SU OBSERVANCIA GENERAL, MEDIANDO UN PLAZO MÍNIMO DE SEIS DÍAS NATURALES ENTRE CADA UNA, SIN CONTAR EN ELLOS LOS DE LA PUBLICACIÓN, TODAS Y CADA UNA DE ESTAS PUBLICACIONES EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES, CONTADOS PARA LA PRIMER PUBLICACIÓN.

QUINTO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ SER PUBLICADO POR DOS OCASIONES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, “LA SOMBRA DE ARTEAGA” PARA CONOCIMIENTO GENERAL, A COSTA DEL SOLICITANTE; CON UN INTERVALO DE SEIS DÍAS NATURALES, ENTRE CADA PUBLICACIÓN SIN CONTAR EL DÍA DE LA PUBLICACIÓN RESPECTIVA; CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, Y DE LAS CUALES REMITIRÁ COPIA A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARA SU CONOCIMIENTO Y ARCHIVO, Y EN CASO DE INCURRIR EN FALTA DE LAS PUBLICACIONES REFERIDAS, SERÁ REVOCADA LA AUTORIZACIÓN

CONCEDIDA EN LOS TÉRMINOS DE LEY, TODO ELLO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE QUERÉTARO Y 152, 156 FRACCIÓN IX, 158, 159, 164, 186, 189, 527, 528, 529, 530, 531, 532 Y 533 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

SEXTO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

SÉPTIMO.- ESTA AUTORIZACIÓN DEBERÁ INSCRIBIRSE PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, A COSTA DEL PROPIETARIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 189 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO ACABADO DE REFERIR.-----

OCTAVO.- NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA DELEGACIÓN DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD; Y A LA AUTORIDAD QUE FUERE PROCEDENTE, LO ACORDADO POR LOS MIEMBROS DE ESTE H. CUERPO COLEGIADO, PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-----

NOVENO.- NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DEL PRESENTE ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; ASÍ COMO A LA TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO MUNICIPAL, PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

NOVENO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

DÉCIMO.- EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 114 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL FRACCIONADOR QUEDA EN EL ENTENDIDO Y CONOCIMIENTO DE QUE HASTA EN TANTO NO SE HAGA ENTREGA DEL FRACCIONAMIENTO AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., A SU ENTERA SATISFACCIÓN Y DANDO ENTERO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, **EL ING. DANIEL GUZMÁN ORTIZ, APODERADO LEGAL DEL ING. LUÍS GÓMEZ AGUADO YEFFAL** SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DEL OTORGAMIENTO DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS A LOS HABITANTES DEL FRACCIONAMIENTO “**VALLE DORADO 2**”; Y QUE EN ESTE ACUERDO HA SIDO AUTORIZADO, LOS CUALES CONSISTEN EN: ALUMBRADO PÚBLICO, AGUA POTABLE, SERVICIO DE LIMPIA, REPARACIÓN DE CALLES, BANQUETAS Y GUARNICIONES, SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD A LOS HABITANTES DE DICHO FRACCIONAMIENTO.— LO ANTERIOR Y DADO QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL ES LA ÚNICA FACULTADA PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS ANTES REFERIDOS, POR LO QUE LA PERSONA MORAL DE REFERENCIA; DEBERÁ CELEBRAR CONVENIO ANTE LAS DIFERENTES ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEPENDIENTES DE ÉSTE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL COMO SON: LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

MUNICIPALES Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL PRESENTE PUNTO RESOLUTIVO; ASÍ COMO CON LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL "JAPAM", PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.-----

DÉCIMO PRIMERO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO, AL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, ASÍ COMO AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y AL DIRECTOR DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL "J.A.P.A.M."; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR; ASÍ COMO PARA QUE LA ÚLTIMA DEPENDENCIA REFERIDA, FIJE LOS LINEAMIENTOS Y NORMAS, A SU ENTERA SATISFACCIÓN, CON EL FRACCIONADOR.-----

DÉCIMO SEGUNDO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

**ATENTAMENTE
"CUMPLIENDO CONTIGO"**

**LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN:	CABILDO
RAMO:	CERTIFICACIONES
Nº DE OFICIO:	SHA/1298/2016

EL QUE SUSCRIBE LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

-----**CERTIFICA:**-----

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 27 DE JULIO DE 2016, EN EL CUARTO PUNTO INCISO E DEL ORDEN DEL DÍA, SE EMITIÓ EL SIGUIENTE ACUERDO: -----

E).- DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, RESPECTO DEL ESCRITO SUSCRITO POR EL ARQ. ADRIÁN L. GRAJALES VALDESPINO, APODERADO LEGAL DE RESIDENCIAL EL PUENTE S.A DE C.V., POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA LICENCIA PARA OBRAS DE URBANIZACIÓN CORRESPONDIENTE A LA 3RA SECCIÓN DE LA 1RA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO, UBICADO EN CAMINO AL SITIO KM. 8, CERRO GORDO, EN ESTA CIUDAD, PARA SU APROBACIÓN.-----

-----**ACUERDO**-----

VISTA PARA RESOLVER LA SOLICITUD DE **AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA TERCERA SECCIÓN, PRIMERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO “VALLE DORADO”, UBICADO EN CAMINO AL SITIO KM. 8, COMUNIDAD DE CERRO GORDO, EN ESTA CIUDAD,** CON UNA SUPERFICIE DE 1,030,800 M2, CON CLAVE CATASTRAL 16 01 012 02 009 002, PROPIEDAD DE LA SRA. RAQUEL ALCÁNTARA RUÍZ, MISMA QUE SE ACREDITA CON ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 12,533, DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 1995, EMITIDA POR EL LIC. FEDERICO GÓMEZ VÁZQUEZ, NOTARIO PÚBLICO, DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 5 DE LA DEMARCACIÓN NOTARIAL DE LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, ESTADO DE QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ARQ. ADRIÁN L. GRAJALES VALDESPINO Y/O RESIDENCIAL EL PUENTE, S.A. DE C.V., EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; EL CUAL SE ACREDITA COMO TAL, MEDIANTE ESCRITURA 48,528 TOMO 971 NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 31, DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., NOTARIO PÚBLICO LIC. ESTELA DE LA LUZ GALLEGOS BARREDO, DE FECHA 3 DE ABRIL DEL 2013; A TAL EFECTO SE EMITEN LOS SIGUIENTES:-----

-----**CONSIDERANDOS:**-----

I.- QUE CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., RESOLVER RESPECTO DEL ASUNTO QUE SE PLANTEA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; EL ARTÍCULO 35 DE LA

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 12 Y 13 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LOS ARTÍCULOS: 1 FRACCIÓN I, II,III,V,VI,IX,XVI; 2 FRACCIÓN I,IV,VII 3, 5, 8,10 FRACCIÓN I, 13 FRACCIÓN I Y II,III,VIII; 16, 17 FRACCIÓN III, 111, 143, 147, 156 , 161, 186, 189 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; EL ARTÍCULO 1, 2, 3, 4, 30 FRACCIÓN II, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; LOS ARTÍCULOS 1, 2, 8, 9, 17, 24, 25, 27, 30 FRACCIÓN VII, 31 FRACCIONES I, Y II, 35, 42 45, 91, 92, 103, 104 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, 30, 31, 53, 54, , 64, 66, 67 FRACCIONES II, III, IV,VII, XII, XV, XVII,XIX Y XX, 73, Y 74, 85 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.-----

II.- QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, MANIFIESTA QUE HA TENIDO A LA VISTA LA DOCUMENTACIÓN QUE CONFORMA EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y LEGAL, DEBIDAMENTE SOPORTADO PARA ESTAR EN CONDICIONES DE ENTRAR AL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA TERCERA SECCIÓN, PRIMERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO “VALLE DORADO”, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, PARA POSTERIORMENTE EMITIR EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE.-----

III.- QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA; HA TOMADO EN CUENTA, PARA LA EMISIÓN DE SU DICTAMEN; LA OPINIÓN TÉCNICA EMITIDA POR EL ING. RUBÉN ESTRELLA PERALTA, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, MEDIANTE EL OFICIO NO.- SDUOPEM/OF-364/2016, RECIBIDO EN LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 04 DE MAYO DE 2016, **CORRESPONDIENTE A LA LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA TERCERA SECCIÓN, PRIMERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO “VALLE DORADO”, UBICADO EN CAMINO AL SITIO KM. 8, COMUNIDAD DE CERRO GORDO, EN ESTA CIUDAD;** LA CUAL SE TRANSCRIBE A LA LETRA:-----

“DEPENDENCIA: SDUOPEM-----
RAMO: ADMINISTRATIVO-----
SECCIÓN: DDUV-----
NÚMERO OFICIO: SDUOPEM/OF-364/2016-----
REF: 303-----
DDUV/159/2016-----
JEFATURA DE FRACCIONAMIENTOS Y CONDOMINIOS-----
LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES-----
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO-----
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO. -----
P R E S E N T E. -----

Reciba por esta vía un cordial saludo; de igual forma de acuerdo a su oficio número SHA/0411/16 recibido en ésta Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal con fecha del día 18 de Marzo del presente año, donde nos informa respecto a la petición del C. Arq. Adrián Grajales Valdespino, representante Legal de la Persona Moral “Residencial El Puente, S.A. de C.V.” mediante el cual solicita **LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA TERCERA SECCIÓN, PRIMERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO “VALLE DORADO”**. UBICADO EN CAMINO AL SITIO KM. 8, COMUNIDAD DE CERRO GORDO, propiedad de la Sra. Raquel Alcántara Ruíz, la cual acredita con la escritura Pública Número 12,533, de fecha 28 de Diciembre de 1995, emitida por el Lic. Federico Gómez Vázquez, Notario Público, de la Notaría Pública Número 5 de la demarcación Notarial de la Ciudad de San Juan del Río, Estado de Querétaro, con una superficie de 1,030,800 m2, con clave catastral 16 01 012 02 009 002, registro ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo la partida 199, libro 87, tomo 1, sección primera, con uso de suelo habitacional de 400 habitantes por hectárea (H4), según el dictamen de uso de suelo DUS/292/D/03, de fecha, al respecto le comunico lo siguiente: -----
CONSIDERANDOS: -----

- Oficio Número DDUV/0108/05, de fecha 19 de Abril de 2005, de Visto Bueno al Proyecto Relotificación por ajuste de medidas del Fraccionamiento “Valle Dorado” Primera Etapa emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda. -----
- Copias Certificadas de Deslinde Catastral. -----
- Copia simple de acuerdo de cabildo SHA/1176/04, mediante el cual se autoriza las obras de urbanización del la primera etapa del fraccionamiento “Valle Dorado”. -----

- Copia simple de Acuerdo de Cabildo SHA/0913/2015. Mediante el cual se autoriza modificación de áreas de donación. -----
- Escritura 48,528 tomo 971 Notaría Pública Número 31, de Santiago de Querétaro, Qro., Notario Público Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, de Fecha 3 de Abril del 2013, de poder General para pleitos y cobranzas y actos de administración y de riguroso dominio que otorga Casas Únicas San Juan, S.A. de C.V., a Grajales Valdespino Adrián Lorenzo y/o Residencial El Puente, S.A. de C.V., sobre lo expuesto en antecedente, Escritura 9,259 de Fecha 29 de Enero de 2013 Notaría Pública Número 7 de San Juan del Río, Qro., de poder irrevocable para pleitos y cobranzas de Raquel Alcántara Ruiz y Pedro Francisco Garfias Alcántara a favor de Casas Únicas Sociedad Anónima de Capital Variable sobre fracción de terreno identificada con el Número 1 (uno) con una superficie de 778,004.88 m2., y fracción Número 2 (dos) con una superficie de 20-21-21.418 hectáreas según deslinde catastral de fecha 15 de octubre de 2004, dos fracciones segregadas del predio ubicado en carretera al sitio Querétaro, kilómetro 8 de la comunidad de Cerro Gordo, perteneciente al Municipio de San Juan del Río. -----
- Memoria descriptiva del proyecto. -----
- Presupuesto de obras de urbanización firmadas por el propietario y D.R.O. -----
- Bitácora para la ejecución de obras de urbanización. -----
- Plano en reducción a doble carta de proyecto autorizado de lotificación. -----
- Proyecto de Agua potable, alcantarillado, y drenaje autorizados por JAPAM, impreso y en digital. -----
- Proyecto de Electrificación debidamente autorizados por CFE, impreso y en digital. -----

MZA. 17

CONCEPTO	SUPERFICIE	ÁREA TOTAL
LOTES 1 AL 30, TIPO 6.45 X 13.96	90.04	2,701.20

MZA. 18

CONCEPTO	SUPERFICIE	ÁREA TOTAL
LOTES 1 AL 30, TIPO 6.45 X 13.96	90.04	2,701.20

MZA. 19

CONCEPTO	SUPERFICIE	ÁREA TOTAL
LOTES 1 AL 30, TIPO 6.45 X 13.96	90.04	2,701.20

MZA. 20

CONCEPTO	SUPERFICIE	ÁREA TOTAL
LOTES 1 AL 30, TIPO 6.45 X 13.96	90.04	2,701.20

MZA. 21

CONCEPTO	SUPERFICIE	ÁREA TOTAL
LOTES 1 AL 30, TIPO 6.45 X 13.96	90.04	2,701.20

MZA. 22

CONCEPTO	SUPERFICIE	ÁREA TOTAL
LOTES 1 AL 30, TIPO 6.45 X 13.96	90.04	2,701.20

MZA. 23

CONCEPTO	SUPERFICIE	ÁREA TOTAL
LOTES 1 AL 30, TIPO 6.45 X 13.96	90.04	2,701.20

MZA. 24

CONCEPTO	SUPERFICIE	ÁREA TOTAL
LOTES 1 AL 30, TIPO 6.45 X 13.96	90.04	2701.20

SUPERFICIE VENDIBLE	21,609.60
BANQUETAS	2,700.79
GUARNICIONES	2,093.08
EMPEDRADO	11,755.46
URBANIZACIÓN	16,549.33

Con base a los antecedentes enunciados y a la inspección física realizada a dicho condominio el día 31 de Marzo del Presente año, (el cual se Anexa), esta Secretaría considera **PROCEDENTE LA AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, DE LA TERCERA SECCIÓN, PRIMERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO "VALLE DORADO"**. UBICADO EN CAMINO AL SITIO KM. 8, COMUNIDAD DE CERRO GORDO, Municipio de San Juan del Río, Qro., propiedad de, la Sra. Raquel Alcántara Ruíz, misma que acredita con la escritura Pública Número 12,533, de fecha 28 de Diciembre de 1995, emitida por el Lic. Federico Gómez Vázquez, Notario Público, de la Notaría Pública Número 5 de la demarcación Notarial de la Ciudad de San Juan del Río, Estado de Querétaro, con una superficie de 1,030,800 m2, con clave catastral 16 01 012 02 009 002, registro ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo la partida 199, libro 87, tomo 1, sección primera, debiendo ejecutar las obras de urbanización dentro del plazo señalado en el calendario de obra presentado y autorizado por esta secretaria con un plazo de ejecución de 24 semanas, a partir de la de autorización.

La autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, quedará sujeta a las siguientes normativas y condiciones: -----

1. Deberá de dar cumplimiento a las condicionantes señaladas en los diferentes oficios requeridos para lograr autorizaciones previas a la presente, teniendo por entendido, que la falta del mismo, es responsabilidad de la persona moral "RESIDENCIAL EL PUENTE S.A DE C.V.", y podrá ser causante la cancelación de esta autorización. -----
2. Las vías de acceso, de enlace y de integración del condominio con el área urbanizada de la ciudad o población de que se trate, deberá ser realizadas por cuenta del fraccionador de acuerdo con el Artículo 143 y demás aplicables, de acuerdo al Capítulo V de las obligaciones de los propietarios de fraccionamiento estipulado en el Código Urbano vigente para el Estado de Querétaro. -----
3. Construir en las esquinas de cada manzana, rampas para personas con capacidades diferentes. -----
4. Plantar un Árbol por cada vivienda, de acuerdo al dictamen que emita la Dirección de Ecología Municipal. -----
5. Las áreas de donación del fraccionamiento deberán de entregarse con servicios y jardinadas en casos de áreas verdes. -----
6. Deberá de tramitar de forma individual (por cada lote) los permisos de construcción correspondientes. -----
7. Conforme al artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro "*Las áreas destinadas al equipamiento en las que se contemplan los espacios públicos tales como plazas, áreas verdes y otras áreas abiertas, así como las destinadas a los servicios, deberán diseñarse como parte integrante del proyecto del fraccionamiento o conjunto habitacional, localizándose en zonas de fácil acceso a todos los lotes, de acuerdo con los entornos específicos y con el plan de desarrollo urbano y contando con la aprobación de la autoridad correspondiente.*" -----
8. Obtener la Autorización definitiva de planos de proyecto de Electrificación por Comisión Federal de Electricidad. -----
9. Acreditar haber cubierto la cantidad de \$ 32,642.55 (Treinta y Dos Mil Seiscientos Cuarenta y Dos Pesos 55/100 m.n.) ante la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales por concepto de Supervisión de Obras de Urbanización, donde se incluye el 25% adicional, en apego a lo establecido en el Artículo 23 inciso XVI, de la Ley de Ingresos para el Municipio de San Juan del Río para el año fiscal 2016, que se detalla a continuación: -----

PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN (No incluye Agua Potable y Drenaje)	SUPERVISIÓN DEL 1.5%	ADICIONAL 25%	TOTAL
\$1'740,936.25	\$26,114.04	\$6,528.51	\$32,642.55

Así mismo y de acuerdo al artículo 261 del Código Urbano Vigente para el Estado de Querétaro, deberá de depositar una fianza de garantía a favor del municipio de San Juan del Río, Querétaro, que garantice la correcta ejecución de las obras de urbanización, incluyéndose los vicios o defectos ocultos que reporten los inmuebles en condominio, así como la calidad de sus materiales en función del proyecto y las especificaciones, por la cantidad de \$435,234.06 (Cuatro Cientos Treinta y Cinco Mil Doscientos Treinta y Cuatro pesos 06/100 m.n.) que se detalla a continuación: -----

PRESUPUESTO TOTAL DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	FIANZA 25%
\$1'740,936.25	\$435,234.06

La cual no podrá cancelarse sino hasta que hayan transcurrido dos años contados a partir de la fecha en que las autoridades competentes dictaminaron que la totalidad de las obras de urbanización se ejecutaron con estricto apego a las especificaciones fijadas por este Código o por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal. -----

Lo anterior con fundamento legal en lo dispuesto por los Artículos 224 Fracción I, 225, 226, 228, 229, 234 y 235 del Código Urbano Vigente para el Estado de Querétaro. -----

Una vez analizado su oficio esta Secretaría, considera **FACTIBLE EMITIR LA OPINION TÉCNICA FAVORABLE PARA LA LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA TERCERA SECCIÓN, PRIMERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO "VALLE DORADO"**. UBICADO EN CAMINO AL SITIO KM. 8, COMUNIDAD DE CERRO GORDO, dado que acreditó el haber cumplido con la normatividad. ----

Toda vez que el presente documento, es de carácter interno, siendo este mismo sólo una Opinión Técnica, requerida por el H. Ayuntamiento; tal documento no constituye un permiso o autorización. -----

Sin otro en particular, quedo de Usted a sus apreciables órdenes. -----

ATENTAMENTE-----

¡CUMPLIENDO CONTIGO!-----

RUBRICA-----

ING. RUBÉN ESTRELLA PERALTA-----

SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS-----

PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL"-----

IV.- QUE EL FRACCIONADOR QUEDA ENTERADO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL

ARTÍCULO 163 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; DEBERÁ DEPOSITAR ANTE

LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES EN UN LAPSO DE TIEMPO DE 10 DÍAS

HÁBILES A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, LA SIGUIENTE CANTIDAD POR CONCEPTO DE DERECHOS

DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “VALLE DORADO”:

LA CANTIDAD DE \$32,642.55 (TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 55/100 M.N.); CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO PARA EL AÑO FISCAL 2016, MISMA, QUE DE NO SER CUBIERTA, ASÍ COMO LAS DEMÁS CONDICIONANTES LE SERÁ REVOCADA LA PRESENTE AUTORIZACIÓN QUE HA SIDO OTORGADA POR LOS MIEMBROS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO A LA PERSONA MORAL DENOMINADA “RESIDENCIAL EL PUENTE S.A DE C.V.”

V.- QUE EL FRACCIONADOR DEBERÁ ENTREGAR FIANZA POR EMPRESA LEGALMENTE CONSTITUIDA A FAVOR DEL MUNICIPIO ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES, PREVIO A LA AUTORIZACIÓN POR EL H. AYUNTAMIENTO, LO SIGUIENTE:

A).- CORRESPONDIENTE A UNA FIANZA DE GARANTÍA A FAVOR DE ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO QRO., POR LA CANTIDAD DE: \$435,234.06 (CUATRO CIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 06/100 M.N.); POR EL VALOR DE LA URBANIZACIÓN MÁS UN 30% ADICIONAL SEGÚN EL ARTÍCULO 198, FRACCIÓN IV, DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE.

VI.- QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA; DESPUÉS DEL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD PRESENTADA; HA EMITIDO EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, MISMO QUE SE INSERTA A LA LETRA EN ESTE MOMENTO A PARTIR DE SUS RESOLUTIVOS:

“RESOLUTIVO PRIMERO.- La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es competente para analizar, estudiar y dictaminar sobre el ESCRITO QUE PRESENTA EL ARQ. ADRIÁN L. GRAJALES VALDESPINO, APODERADO LEGAL DE RESIDENCIAL EL PUENTE S.A DE C.V., POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA LICENCIA PARA OBRAS DE URBANIZACIÓN CORRESPONDIENTE A LA TERCERA SECCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO, UBICADO EN CAMINO AL SITIO KM 8, CERRO GORDO, EN ESTA CIUDAD.

RESOLUTIVO SEGUNDO.- La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento APRUEBE LA LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA TERCERA SECCIÓN, PRIMERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO “VALLE DORADO”. UBICADO EN CAMINO AL SITIO KM. 8, COMUNIDAD DE CERRO GORDO, EN ESTA CIUDAD, siempre y cuando de cumplimiento a las siguientes condicionantes:

1. Deberá de dar cumplimiento a las condicionantes señaladas en los diferentes oficios requeridos para lograr autorizaciones previas a la presente, teniendo por entendido, que la falta del mismo, es responsabilidad de la persona moral “RESIDENCIAL EL PUENTE S.A DE C.V.”, y podrá ser causante la cancelación de esta autorización.
2. Las vías de acceso, de enlace y de integración del condominio con el área urbanizada de la ciudad o población de que se trate, deberá ser realizadas por cuenta del fraccionador de acuerdo con el Artículo 143 y demás aplicables, de acuerdo al Capítulo V de las obligaciones de los propietarios de fraccionamiento estipulado en el Código Urbano vigente para el Estado de Querétaro.
3. Construir en las esquinas de cada manzana, rampas para personas con capacidades diferentes.
4. Plantar un Árbol por cada vivienda, de acuerdo al dictamen que emita la Dirección de Ecología Municipal.
5. Las áreas de donación del fraccionamiento deberán de entregarse con servicios y jardinadas en casos de áreas verdes.
6. Deberá de tramitar de forma individual (por cada lote) los permisos de construcción correspondientes.
7. Conforme al artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro “Las áreas destinadas al equipamiento en las que se contemplan los espacios públicos tales como plazas, áreas verdes y otras áreas abiertas, así como las destinadas a los servicios, deberán diseñarse como parte integrante del proyecto del fraccionamiento o conjunto habitacional, localizándose en zonas de fácil acceso a todos los lotes, de acuerdo con los entornos específicos y con el plan de desarrollo urbano y contando con la aprobación de la autoridad correspondiente.”
8. Obtener la Autorización definitiva de planos de proyecto de Electrificación por Comisión Federal de Electricidad.
9. Acreditar haber cubierto la cantidad de \$ 32,642.55 (Treinta y Dos Mil Seiscientos Cuarenta y Dos Pesos 55/100 m.n.) ante la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales por concepto de Supervisión de Obras de Urbanización, donde se incluye el 25% adicional, en apego a lo establecido en el Artículo 23 inciso XVI, de la Ley de Ingresos para el Municipio de San Juan del Río para el año fiscal 2016, que se detalla a continuación:

PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN (No incluye Agua Potable y Drenaje)	SUPERVISIÓN DEL 1.5%	ADICIONAL 25%	TOTAL
\$1 740,936.25	\$26,114.04	\$6,528.51	\$32,642.55

Así mismo y de acuerdo al artículo 261 del Código Urbano Vigente para el Estado de Querétaro, deberá de depositar una fianza de garantía a favor del municipio de San Juan del Río, Querétaro, que garantice la correcta ejecución de las obras de urbanización, incluyéndose los vicios o defectos ocultos que reporten los inmuebles en condominio, así como la calidad de sus materiales en función del proyecto y las especificaciones, por la cantidad de \$435,234.06 (Cuatro Cientos Treinta y Cinco Mil Doscientos Treinta y Cuatro pesos 06/100 m.n.) que se detalla a continuación: -----

PRESUPUESTO TOTAL DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	FIANZA 25%
\$1'740,936.25	\$435,234.06

La cual no podrá cancelarse sino hasta que hayan transcurrido dos años contados a partir de la fecha en que las autoridades competentes dictaminaron que la totalidad de las obras de urbanización se ejecutaron con estricto apego a las especificaciones fijadas por este Código o por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal. -----

Lo anterior con fundamento legal en lo dispuesto por los Artículos 224 Fracción I, 225, 226, 228, 229, 234 y 235 del Código Urbano Vigente para el Estado de Querétaro. -----

RESOLUTIVO TERCERO.- Una vez aprobado el presente Dictamen **SE AUTORIZA LA LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA TERCERA SECCIÓN, PRIMERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO "VALLE DORADO". UBICADO EN CAMINO AL SITIO KM. 8, COMUNIDAD DE CERRO GORDO, EN ESTA CIUDAD.** -----

TRANSITORIOS-----

PRIMERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución al **ARQ. ADRIÁN L. GRAJALES VALDESPINO, APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL RESIDENCIAL EL PUENTE S.A DE C.V.** -----

SEGUNDO.- Así mismo se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento notifique la presente resolución al Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, para su conocimiento y los efectos legales a que haya lugar. -----

TERCERO.- El promotor deberá dar cumplimiento de las condiciones hechas en este dictamen en los términos y plazos ya establecidos, contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, y en caso de que no sean cumplidas, el presente acuerdo quedará sin efectos; haciéndose acreedor el Solicitante a las sanciones que se señalan en los artículos 527, 528, 529, 530, 531, 532 y 533 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. -----

CUARTO.- El presente acuerdo deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", por dos veces a costa del promovente, mediando un plazo mínimo de seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación, lo anterior de acuerdo a lo establecido en los artículos 186 y 189 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. Así mismo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y los artículos 152, 156 fracción IX, 158, 159, 164 y demás relativos y aplicables al Código Urbano del Estado de Querétaro, vigente. -----

QUINTO.- El presente acuerdo deberá ser publicado en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, por dos veces, a costa del promovente y para conocimiento general, mediando un plazo mínimo de seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación, lo anterior de acuerdo a lo establecido en los artículos 186 y 189 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, así como el artículo 5 del Reglamento de Gaceta Municipal. -----

SEXTO.- Una vez aprobado el presente Dictamen remítase el expediente a la Secretaría del H. Ayuntamiento como asunto totalmente concluido. -----

ATENTAMENTE-----

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO-----

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA-----

LIC. GUILLERMO VEGA GUERRERO-----

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y-----

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA-----

SINDICO MUNICIPAL MARCIA SOLORZANO GALLEGO-----

SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA-----

REGIDORA YOLANDA MORALES RESENDIZ-----

SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA-----

HOJA QUE CONTIENE LAS FIRMAS DEL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, RESPECTO DEL ESCRITO SUSCRITO POR EL ARQ. ADRIÁN L. GRAJALES VALDESPINO, APODERADO LEGAL DE RESIDENCIAL EL PUENTE S.A DE C.V., POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA LICENCIA PARA OBRAS DE URBANIZACIÓN CORRESPONDIENTE A LA 3RA SECCIÓN DE LA 1RA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO, UBICADO EN CAMINO AL SITIO KM 8, CERRO GORDO, EN ESTA CIUDAD." -----

POR LAS CONSIDERACIONES SEÑALADAS Y TOMANDO DESDE LUEGO EN CUENTA EL DICTAMEN AQUÍ INSERTADO, SE ENCUENTRA PLENAMENTE MOTIVADO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, ES PROCEDENTE LA EMISIÓN DE LA SIGUIENTE:----

RESOLUCIÓN:-----

PRIMERO.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; EL ARTÍCULO 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 12 Y 13 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LOS ARTÍCULOS: 1 FRACCIÓN I, II,III,V,VI,IX,XVI; 2 FRACCIÓN I,IV,VII 3, 5, 8,10 FRACCIÓN I, 13 FRACCIÓN I Y II,III,VIII; 16, 17 FRACCIÓN III, 111, 143, 147, 156 , 161, 186, 189 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; EL ARTÍCULO 1, 2, 3, 4, 30 FRACCIÓN II, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; LOS ARTÍCULOS 1, 2, 8, 9, 17, 24, 25, 27, 30 FRACCIÓN VII, 31 FRACCIONES I, Y II, 35, 42 45, 91, 92, 103, 104 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, 30, 31, 53, 54, 64, 66, 67 FRACCIONES II, III, IV, VII, XII, XV, XVII, XIX Y XX, 73, Y 74, 85 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; Y POR UNANIMIDAD CON CATORCE A VOTOS A FAVOR; **SE AUTORIZA LA LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA TERCERA SECCIÓN, PRIMERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO “VALLE DORADO”, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, PROPIEDAD DE LA SRA. RAQUEL ALCÁNTARA RUÍZ, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ARQ. ADRIÁN L. GRAJALES VALDESPINO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; FRACCIONAMIENTO TAL, QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CAMINO AL SITIO KM. 8, COMUNIDAD DE CERRO GORDO, EN ESTA CIUDAD; EN LOS TÉRMINOS DE LOS CONSIDERANDOS III, V Y VI; SIENDO EN ESTE ÚLTIMO INSERTADOS LOS RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, LA CUAL SE DEBERÁ DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO Y APEGARSE A LAS CONDICIONANTES QUE SE ESTABLECEN EN EL DICTAMEN DE REFERENCIA, MISMAS, QUE DE NO SER CUBIERTAS, LE SERÁ REVOCADA LA PRESENTE AUTORIZACIÓN QUE HA SIDO OTORGADA POR LOS MIEMBROS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO A LA PERSONA MORAL DENOMINADA “RESIDENCIAL EL PUENTE S.A DE C.V.”, MISMAS QUE SE INSERTARON EN EL CONSIDERANDO VI DEL PRESENTE ACUERDO.**-----

SEGUNDO.- QUE EL SOLICITANTE QUEDA EN PLENO CONOCIMIENTO, QUE EL INCUMPLIMIENTO Y LA OMISIÓN DE LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS POR LA COMISIÓN EMISORA DEL DICTAMEN DE REFERENCIA, ASÍ COMO LAS VERTIDAS EN LA OPINIÓN TÉCNICA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL Y QUE HAN QUEDADO ASENTADAS EN EL RESOLUTIVO DE ANTELACIÓN, ASÍ COMO EN LOS CONSIDERANDOS III, V Y VI, RESPECTIVAMENTE, MISMOS QUE FUERAN APROBADOS Y AVALADOS POR LOS MIEMBROS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS RESOLUTIVOS Y TRANSITORIOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE ACUERDO; SERÁ CAUSA DE REVOCACIÓN Y CANCELACIÓN DEFINITIVA ESTA AUTORIZACIÓN, ASÍ COMO DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 148 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL CUAL SE TRANSCRIBE A LA LETRA: -----

“EL DESARROLLADOR SERÁ RESPONSABLE DEL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL DESARROLLO INMOBILIARIO ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EN TANTO SE REALIZA LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL MISMO A LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.....”-----

TERCERO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ NOTIFICARSE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA PERSONA MORAL DENOMINADA “RESIDENCIAL EL PUENTE S.A DE C.V.”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ARQ. ADRIÁN L. GRAJALES VALDESPINO, APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA ANTES MENCIONADA; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CUARTO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 131 FRACCIONES II Y V DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO. Y ARTÍCULO 5 FRACCIONES II Y V DEL REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 186 Y 189 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO, A COSTA DEL SOLICITANTE, POR DOS VECES EN LA GACETA MUNICIPAL PARA SU OBSERVANCIA GENERAL, MEDIANDO UN PLAZO MÍNIMO DE SEIS DÍAS NATURALES ENTRE CADA UNA, SIN CONTAR EN ELLOS LOS DE LA PUBLICACIÓN, TODAS Y CADA UNA DE ESTAS PUBLICACIONES EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES, CONTADOS PARA LA PRIMER PUBLICACIÓN.-----

QUINTO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ SER PUBLICADO POR DOS OCASIONES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, “LA SOMBRA DE ARTEAGA” PARA CONOCIMIENTO GENERAL, A COSTA DEL SOLICITANTE; CON UN INTERVALO DE SEIS DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN SIN CONTAR EL DÍA DE LA PUBLICACIÓN RESPECTIVA; TODAS Y CADA UNA DE ESTAS PUBLICACIONES EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, Y DE LAS CUALES REMITIRÁ COPIA A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARA SU CONOCIMIENTO Y ARCHIVO, Y EN CASO DE INCURRIR EN FALTA DE LAS PUBLICACIONES REFERIDAS, SERÁ REVOCADA LA AUTORIZACIÓN CONCEDIDA EN LOS TÉRMINOS DE LEY, TODO ELLO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE QUERÉTARO Y 152, 156 FRACCIÓN IX, 158, 159, 164, 186, 189, 527, 528, 529, 530, 531, 532 Y 533 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

SEXTO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, PARA QUE VIGILE EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONANTES DEL RESOLUTIVO SEGUNDO DEL DICTAMEN, ASÍ COMO PARA QUE INFORME A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO Y A SU VEZ REMITA LOS DOCUMENTOS QUE RESPALDEN DICHO CUMPLIMIENTO; ASIMISMO SE LE ENVÍA PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

SÉPTIMO.- ESTA AUTORIZACIÓN DEBERÁ INSCRIBIRSE PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO

PÚBLICO, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, A COSTA DEL PROPIETARIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 189 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO ACABADO DE REFERIR.-----

OCTAVO.- NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA DELEGACIÓN DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD; Y A LA AUTORIDAD QUE FUERE PROCEDENTE, LO ACORDADO POR LOS MIEMBROS DE ESTE H. CUERPO COLEGIADO, PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-----

NOVENO.- NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DEL PRESENTE ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; ASÍ COMO A LA TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO MUNICIPAL, PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

DÉCIMO.- NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, AL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES, A FIN DE QUE VIGILE EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONSIDERANDOS IV Y V QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE ACUERDO, PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

DÉCIMO PRIMERO.- EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 114 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL FRACCIONADOR QUEDA EN EL ENTENDIDO Y CONOCIMIENTO DE QUE HASTA EN TANTO NO SE HAGA ENTREGA DEL FRACCIONAMIENTO AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., A SU ENTERA SATISFACCIÓN Y DANDO ENTERO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "**RESIDENCIAL EL PUENTE S.A DE C.V.**"; POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DEL OTORGAMIENTO DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS A LOS HABITANTES DEL FRACCIONAMIENTO "**VALLE DORADO**" Y QUE EN ESTE ACUERDO HA SIDO AUTORIZADO, LOS CUALES CONSISTEN EN: ALUMBRADO PÚBLICO, AGUA POTABLE, SERVICIO DE LIMPIA, REPARACIÓN DE CALLES, BANQUETAS Y GUARNICIONES, SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD A LOS HABITANTES DE DICHO FRACCIONAMIENTO.— LO ANTERIOR Y DADO QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL ES LA ÚNICA FACULTADA PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS ANTES REFERIDOS, POR LO QUE LA PERSONA MORAL DE REFERENCIA; DEBERÁ CELEBRAR CONVENIO ANTE LAS DIFERENTES ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEPENDIENTES DE ÉSTE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL COMO SON: LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL PRESENTE PUNTO RESOLUTIVO; ASÍ COMO CON LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL "JAPAM", PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.-----

DÉCIMO SEGUNDO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO, AL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, ASÍ COMO AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y AL DIRECTOR DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL "J.A.P.A.M."; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR; ASÍ COMO PARA QUE LA ÚLTIMA DEPENDENCIA REFERIDA, FIJE LOS LINEAMIENTOS Y NORMAS, A SU ENTERA SATISFACCIÓN, CON EL FRACCIONADOR.-----

DÉCIMO TERCERO.- NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, AL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS RECURSOS HUMANOS MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EL DÍA PRIMERO DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.---

**ATENTAMENTE
"CUMPLIENDO CONTIGO"**

**LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
 ADMINISTRATIVO SGA / 2401 / 2016
 ASUNTO: CERTIFICACIÓN DE ACUERDO

Tequisquiapan, Qro., 14 de septiembre de 2016

EL CIUDADANO HÉCTOR CARBAJAL PERAZA, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO:

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QRO., EN EL DÉCIMO PUNTO INCISO A) DEL ORDEN DEL DÍA, EMITIÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- POR UNANIMIDAD CON TRECE VOTOS A FAVOR Y UNA AUSENCIA JUSTIFICADA Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; REGLAMENTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; 30 FRACCIÓN V, 31 FRACCIONES I Y IX; DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 28 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN; 4, 24 Y 56 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN; **SE AUTORIZA LLEVAR A CABO LA MODIFICACIÓN AL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN LO QUE CORRESPONDE A LA REESTRUCTURACIÓN ORGÁNICA Y FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:**

DEPENDENCIA:	<i>Presidencia Municipal</i>
NO. DE OFICIO:	<i>PM/486/2016</i>
ASUNTO:	<i>Propuesta para su aprobación de la modificación al Manual General de Organización del Municipio de Tequisquiapan.</i>

Tequisquiapan, Querétaro., a 29 de agosto de 2016.

C. HECTOR CARBAJAL PERAZA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
 P R E S E N T E

Solicito a través de su conducto sea sometida a votación del honorable cabildo la siguiente propuesta:

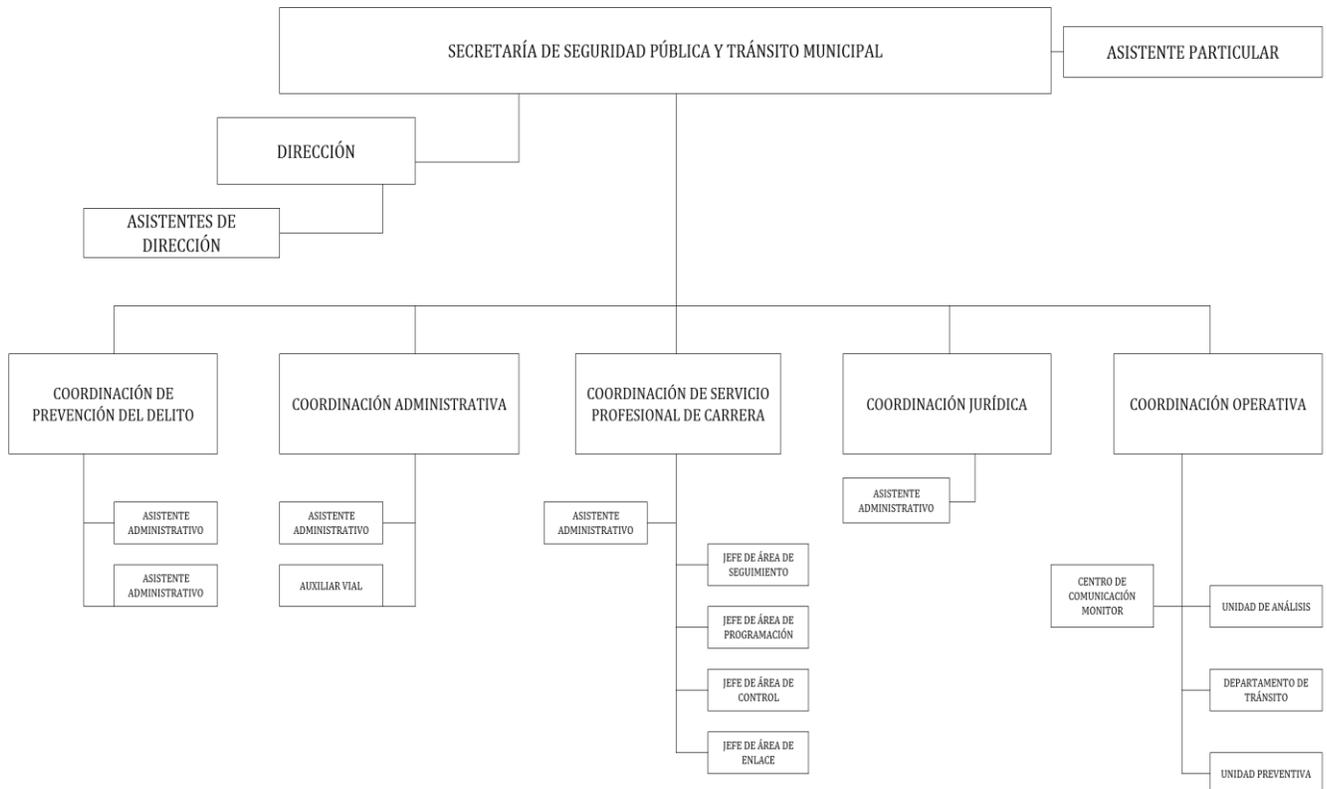
En mi carácter de Presidente Municipal solicito su aprobación para llevar a cabo la modificación al Manual General de Organización del Municipio de Tequisquiapan de fecha: 27 de marzo de 2009, 22 de febrero de 2013 y 15 de abril de 2016, como a continuación se describe, en cuanto a la reestructuración orgánica y funciones por parte de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

Sin más por el momento, me despido de usted.

ATENTAMENTE
“Gobierno que Sí cumple”
C. RAÚL ORIHUELA GONZÁLEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
 Rúbrica

C.c.p. Archivo.

OFICIO: PM/486/2016



OFICIO: PM/486/2016

GRADO	NUMERO DE PLAZAS
COORDINADOR DE PREVENCIÓN DEL DELITO	01
COORDINADOR ADMINISTRATIVO	01
COORDINADOR DE SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA	01
COORDINADOR JURIDICO	01
COORDINADOR OPERATIVO	01
ASISTENTE DE PARTICULAR	01
ASISTENTE DE DIRECCIÓN	02
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	05
JEFE DE ÁREA	04
TOTAL:	17

OBJETIVOS GENERALES

- I.- Administración y organización del personal operativo;*
- II.- Programación de acciones que permitan la profesionalización de la institución;*
- III.- Mantener el orden y la seguridad pública, por medio de la prevención y sanción de conductas delictivas y faltas administrativas, así como a través del auxilio a la población en situaciones de desastre;*
- IV.- Determinar las políticas de coordinación operativa, ejecución, seguimiento y evaluación de acciones, a través de las instancias previstas en los ordenamientos legales aplicables;*
- V.- Obtener, analizar y procesar la información con el fin de generar estrategias que prevengan los delitos e infracciones a reglamentos municipales en materia de Seguridad pública;*
- VI.- Coordinación operativa con las áreas vinculadas en el desarrollo y requerimientos particulares de los procesos de Planeación, Reclutamiento, Selección, Formación Inicial, Ingreso, Formación Continua, Certificación, Permanencia, Promoción, Reconocimiento y Estímulos, Régimen Disciplinario y Conclusión del Servicio;*
- VII.- Brindar orientación y auxilio a la ciudadanía en materia de seguridad pública;*
- VIII.- Realizar acciones y operativos conjuntos, en los términos de los ordenamientos legales y convenios de coordinación aplicables en materia federal, estatal y municipal;*
- IX.- Fomentar en la ciudadanía la cultura de prevención del delito y de faltas administrativas; y*
- X.- Las demás que sean necesarias para incrementar la eficacia de las medidas y acciones tendientes a alcanzar los fines de la seguridad pública, las que establezcan las disposiciones legales aplicables o por acuerdo del Consejo Municipal de Seguridad Pública.*

FUNCIONES:**I. SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL.**

- I.a.- Organizar, operar, inspeccionar y controlar la unidad preventiva de seguridad pública y tránsito municipal;*
- I.b.- Ejecutar las directrices, normatividad técnica y disciplina de la unidad preventiva de Seguridad Pública y Tránsito que conforme a sus atribuciones expresas dicten las autoridades Federales, Estatales y Municipales;*

- I.c.- Dictar las medidas tendientes a garantizar la prevención, el mantenimiento y el restablecimiento del orden y la Seguridad Pública;*
- I.d.- Supervisa los programas y acciones diseñados para garantizar la Seguridad Pública, Tránsito y la prevención de delitos e infracciones en el municipio;*
- I.e.- Dictar los lineamientos para obtención, análisis, estudio y procesamiento de la información conducente a la prevención de delitos e infracciones;*
- I.f.- Ordenar la integración de la estadística delictiva y efectuar la supervisión de las acciones de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;*
- I.g.- Dirigir y coordinar al personal de las áreas administrativas adscritas a la Secretaría, de Seguridad Pública;*
- I.h.- Proponer al Presidente Municipal el Plan Municipal de Seguridad Pública, para su posterior aprobación por el Ayuntamiento;*
- I.i.- Proponer al Presidente Municipal los nombramientos del personal de la Secretaría;*
- I.j.- Remover del cargo al personal operativo y administrativo de la Secretaría;*
- I.k.- Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos, bandos municipales, disposiciones, planes, programas y acuerdos que en materia de Seguridad Pública y Tránsito Municipal correspondan;*
- I.l.- Dictar la política operativa, normativa y funcional, así como los programas que deben seguir las áreas que integran a la Secretaría;*
- I.m.- Establecer las disposiciones operativas, administrativas y disciplinarias a las que deberá sujetarse el personal de la Secretaría;*
- I.n.- Expedir lineamientos generales para la realización de operativos policiales de Seguridad Pública y Tránsito en el ámbito de su competencia;*
- I.ñ.- Proponer la celebración de convenios y acuerdos con otros municipios, Gobierno del Estado, la Federación, organizaciones sociales, personas físicas y jurídicas, públicas o privadas, para dar cumplimiento a las funciones de Seguridad Pública y Tránsito;*
- I.o.- Participar en acciones de coordinación interinstitucional con autoridades federales, estatales y municipales en materia de Seguridad Pública y Tránsito;*
- I.p.- Dictar medidas concernientes a la atención y prevención de hechos de tránsito en las zonas y lugares de competencia municipal;*
- I.q.- Vigilar que se dé cumplimiento a las disposiciones del servicio de carrera policial;*
- I.r.- Promover la profesionalización del personal de la Secretaría;*
- I.s.- Instrumentar las normas relacionadas con el Servicio de Carrera Policial, de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables;*
- I.t.- Promover la capacitación técnica y práctica del personal operativo;*
- I.u.- Intensificar la capacitación en materia del Sistema Penal Acusatorio y sus temas relacionados;*
- I.v.- Aplicar las normas y políticas relacionadas con la evaluación, depuración, ingreso, capacitación, profesionalización, desarrollo y sanción del personal que interviene en funciones de Seguridad Pública y Tránsito;*
- I.x.- Procurar e instrumentar las acciones de modernización de infraestructura, equipo y recursos técnicos necesarios para el eficaz cumplimiento de las funciones de Seguridad Pública y Tránsito;*
- I.y.- Verificar que se lleve los registros de personal de la Secretaría, así como de sus armamentos, vehículos, municiones y equipo en términos de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública;*
- I.z.- Promover la integración y funcionamiento del Consejo de Honor y Justicia, en los términos de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Querétaro;*
- I.a.a.- Por delegación del Presidente Municipal, integrar y presidir el Consejo de Honor y Justicia;*
- I.b.b.- Ordenar y supervisar la aplicación de las evaluaciones médicas y psicológicas, para la detección sobre uso y consumo de drogas del personal que es parte de la Secretaría;*
- I.c.c.- Autorizar los sistemas y procedimientos de control y evaluación de las direcciones o coordinaciones que conforman la Secretaría;*
- I.d.d.- Proporcionar al Consejo Estatal de Seguridad Pública y demás autoridades competentes, los informes que le sean solicitados y que está obligado conforme a la ley en la materia;*
- I.e.e.- Informar al Consejo Estatal de Seguridad Pública de los movimientos de altas y bajas del personal operativo;*
- I.f.f.- Denunciar oportunamente ante las autoridades competentes el extravío o robo de armamento a su cargo;*

I.g.g.- Imponer, en el ámbito de su competencia, las sanciones que correspondan al personal bajo su mando, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales que resulten aplicables;
I.h.h.- Ordenar la liberación de los vehículos detenidos dentro del depósito municipal, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones correspondientes de los propietarios de los mismos;
I.i.i.- Autorizar la reducción de la calificación del monto a pagar por infracción de tránsito, o la cancelación en su defecto, considerando las causas que la motivaron y la situación económica del infractor;
I.j.j.- Auxiliar a las autoridades federales, estatales y municipales de seguridad pública cuando sea requerido para ello y resulte legalmente procedente;
I.k.k.- Establecer los mecanismos necesarios, a fin de conocer diariamente el estado de fuerza con que cuente la Corporación de Policía Preventiva y Tránsito;
I.l.l.- Verificar que el personal se encuentre debidamente uniformado y el equipo que le haya sido asignado lo conserve en buen estado, para el mejor desempeño de las funciones;
I.m.m.- Delegar atribuciones a las direcciones, departamentos o coordinaciones de la institución;
I.n.n.- Las demás facultades y atribuciones emanadas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Querétaro, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Ley de Seguridad Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas.

I.1.- DIRECCIÓN

I.1.a.- Vigilar el orden público;
I.1.b.- Prevenir la comisión de delitos;
I.1.c.- Proteger la integridad y propiedad de las personas que habiten en el interior del territorio municipal del Tequisquiapan;
I.1.d.- Detener y remitir ante la autoridad competente a quienes infrinjan los reglamentos y demás ordenamientos de observación general que dicte el H. Ayuntamiento;
I.1.e.- Supervisar los servicios de Tránsito y vialidad;
I.1.f.- Apoyar al coordinador de protección civil en todas las funciones reactivas y preventivas;
I.1.g.- Cumplir con las comisiones que de acuerdo a las necesidades del servicio le sean asignadas;
I.1.h.- Informar oportunamente, a sus superiores jerárquicos, de cualquier irregularidad que observe o se presente en su área de trabajo;
I.1.i.- Detectar las necesidades de capacitación, actualización y adiestramiento de los elementos operativos;
I.1.j.- Realización de puestas a disposición de detenidos ante el Fiscal Estatal o Federal;
I.1.k.- Elaboración de planes y estrategias tanto preventivas, educativas y operativas;
I.1.l.- Sancionar el personal operativo que incurra en una falta.

i.2.- COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN DEL DELITO

I.2.a.- Establecer y coordinar los lineamientos sobre el desarrollo de investigaciones y estudios sobre los fenómenos delictivos e infraccionales para la formulación y elaboración de la política de prevención en el ámbito de la Secretaría y de las estrategias de planeación y proyectos normativos para combatirlo;
I.2.b.- Diseñar y ejecutar los programas y proyectos en materia de prevención social, enmarcados en Recursos Municipales, Estatales y Federales;
I.2.c.- Promover la coordinación en las acciones policiales específicas para que aseguren la obtención, el análisis y explotación de información, para ubicar, identificar, disuadir y prevenir la comisión de los diversos delitos;
I.2.d.- Planear y coordinar los estudios de impacto social y análisis de los escenarios delictivos, para recomendar políticas y estrategias específicas de prevención del delito;
I.2.e.- Realizar campañas informativas, de las que se derive la realización de material preventivo de seguridad;
I.2.f.- Proponer criterios, lineamientos y mecanismos de planeación y operación de corto, mediano y largo plazo, que permitan la conformación e implementación de los sistemas de planeación y control policial;

- 1.2.g.- Coordinar las actividades encaminadas a la integración de programas para la modernización de funciones esenciales y de procedimientos en materia de seguridad pública, así como la optimización de los recursos;*
- 1.2.h.- Desarrollar programas y acciones para fomentar en la ciudadanía valores culturales, éticos y cívicos por medio de las organizaciones civiles que induzcan el respeto a la legalidad;*
- 1.2.i.- Someter a la consideración del Secretario, los programas de comunicación social, difusión y de relaciones públicas institucionales, que diseñe, elabore, proponga y coordine con la intervención de sus áreas administrativas y otras instituciones, a fin de mantener debidamente informada a la sociedad;*
- 1.2.j.- Fomentar la participación ciudadana en materia de seguridad pública;*
- 1.2.k.- Diseñar y proponer los lineamientos de participación y enlace ciudadano en materia de prevención del delito y de seguridad pública;*
- 1.2.l.- Participar en el diseño de las campañas de difusión de interés de la Secretaría, así como coordinar la elaboración de los elementos técnicos necesarios;*
- 1.2.m.- Coordinarse con autoridades Federales, Estatales y Municipales, la ejecución de programas de prevención de con los de grupos que puedan considerarse imperan en la demarcación, buscando obtener líderes que ayuden a lograr una mayor prevención;*
- 1.2.n.- Diseñar, proponer y supervisar la ejecución de las estrategias para fomentar y consolidar la imagen institucional, interna y externa de la Secretaría;*
- 1.2.ñ.- Establecer los lineamientos que permitan la coordinación con empresarios de establecidos en el Municipio;*
- 1.2.o.- Difundir la cultura de la prevención del delito por todos los medios disponibles; y*
- 1.2.p.- Las demás facultades y atribuciones señaladas en el presente ordenamiento y disposiciones legales y administrativas aplicables.*

i.3.- COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

- 1.3.a.- Proponer lineamientos, disposiciones y procedimientos para regular el sistema de administración y desarrollo del personal de la Secretaría, así como difundir las vigentes y vigilar su cumplimiento;*
- 1.3.b.- Formular el Capítulo de Servicios Personales del anteproyecto de Presupuesto Anual de la Secretaría;*
- 1.3.c.- Promover, previa autorización del Secretario, la tramitación de expedición de los nombramientos del personal operativo, así como las constancias y certificaciones correspondientes que se requieran;*
- 1.3.d.- Informar al Consejo Estatal de Seguridad Pública de los movimientos de altas y bajas del personal operativo de la Secretaría, para efectos legales a que haya lugar, con el objeto de fortalecer la coordinación con el Sistema Nacional de Seguridad Pública;*
- 1.3.e.- Vigilar, en coordinación con las demás áreas de la Secretaría, el cumplimiento de las disposiciones derivadas de la relación administrativa entre el Municipio y el personal operativo y concertar las acciones necesarias para ello con la Coordinación de Apoyo Jurídico;*
- 1.3.f.- Coadyuvar con la Coordinación de Apoyo Jurídico en las diligencias e investigaciones relativas al incumplimiento de obligaciones derivadas de la relación administrativa entre el Municipio y el personal operativo en que pudiera incurrir el personal e instrumentar las medidas correctivas de carácter administrativo a que se haga acreedor;*
- 1.3.g.- Intervenir, en el ámbito de su competencia, en la aplicación de las medidas disciplinarias y de las sanciones administrativas contempladas en las disposiciones jurídicas aplicables;*
- 1.3.h.- Impulsar y participar en el diseño, elaboración, de los sistemas de reclutamiento, selección de aspirantes, formación inicial, ingreso, nombramiento, remuneración, capacitación continua y especializada, evaluación del desempeño, desarrollo y promoción, dotaciones complementarias, estímulos, formas de identificación, movimientos, separación y retiro de los servidores públicos de la Secretaría;*
- 1.3.i.- Integrar, operar, controlar y mantener actualizado el sistema de información de los recursos humanos, los expedientes personales y administrativos de los servidores públicos de la Secretaría, así como proporcionar asesoría y apoyo en esta materia a las áreas administrativas de la misma;*
- 1.3.j.- Actualizar el Catálogo Institucional de Puestos y el Tabulador de Sueldos de la Secretaría;*
- 1.3.k.- Supervisar las acciones e incidencias propias de la relación administrativa entre el Municipio y el personal operativo de la Secretaría con el personal adscrito a la misma;*

- 1.3.l.- Proporcionar apoyo y asesoría a las áreas de la Secretaría en materia administrativa y desarrollo del personal;*
- 1.3.m.- Proponer al Secretario los programas de reclasificación y requerimientos de recursos humanos que demanden las unidades administrativas de la Secretaría, en coordinación con las instancias competentes;*
- 1.3.n.- Formular el programa operativo anual y el anteproyecto de presupuesto anual e informar del avance y cumplimiento de metas;*
- 1.3.ñ.- Mantener actualizado el registro presupuestal de las estructuras orgánicas ocupacionales y salariales de la Secretaría y verificar que sus áreas administrativas se ajusten a lo autorizado, así como dictaminar y difundir dichas estructuras, a través de la formulación y aplicación de las políticas y lineamientos de productividad administrativa de la dependencia;*
- 1.3.o.- Ejecutar los lineamientos, normas y procedimientos para la administración eficiente de los recursos financieros de la Secretaría;*
- 1.3.p.- Evaluar el ejercicio del Presupuesto anual de las áreas administrativas de la Secretaría;*
- 1.3.q.- Analizar, registrar y proponer las modificaciones presupuestales procedentes que soliciten las unidades administrativas de la Secretaría;*
- 1.3.r.- Integrar el informe del avance físico-financiero de la Secretaría y elaborar los reportes financieros que correspondan;*
- 1.3.s.- Promover la optimización de los procesos administrativos en las áreas administrativas de la Secretaría, a través de la propuesta de acciones de mejora y la aplicación de métodos administrativos tendientes a la innovación institucional;*
- 1.3.t.- Diseñar, procedimientos para la mejora orgánico-funcional de la Secretaría;*
- 1.3.u.- Asesorar a los titulares de las unidades responsables en asuntos relacionados con las materias de administración presupuestal, de organización y procedimientos administrativos.*

1.4.- COORDINACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA

- 1.4.a.- Proponer al Secretario las estrategias y políticas de profesionalización integral del personal;*
- 1.4.b.- Elaborar y ejecutar planes y programas de formación inicial, de capacitación, de actualización y de especialización para el personal operativo de la Secretaría;*
- 1.4.c.- Coordinar las actividades de formación, capacitación, actualización y especialización del personal de la Secretaría;*
- 1.4.d.- Determinar, en coordinación con las diferentes áreas de la institución, las necesidades de capacitación específicas del personal, así como los programas que respondan a las mismas;*
- 1.4.e.- Coordinar la operatividad y control del servicio de carrera policial de la Secretaría;*
- 1.4.f.- Participar y coadyuvar en el establecimiento de los procedimientos de concurso ascenso, promoción, reconocimientos y permanencia del personal operativo, instrumentando métodos de oposición que valoren la competencia profesional, conocimientos, méritos, cualidades, aptitudes, habilidades, salud personal y perfil de los aspirantes;*
- 1.4.g.- Evaluar al personal de la Secretaría, para efectos de reconocimiento de permanencia o promoción;*
- 1.4.h.- Emitir los criterios académicos aplicables dentro del instituto;*
- 1.4.i.- Coordinar en el diseño y actualización de políticas y normas para el proceso de reclutamiento y selección de candidatos al instituto y vigilar su aplicación;*
- 1.4.j.- Reclutar a los aspirantes a ingresar como personal operativo a la Secretaría;*
- 1.4.k.- Proponer a la Comisión de Carrera Policial, la convocatoria, bases de reclutamiento y métodos de selección de los aspirantes a ingresar como personal policial;*
- 1.4.l.- Desarrollar y coordinar las estrategias para la profesionalización de los aspirantes e integrantes de la Secretaría;*
- 1.4.m.- Difundir entre el personal de la Secretaría el conocimiento y observancia de la misión, visión y valores del Gobierno Municipal y de la propia Secretaría;*
- 1.4.n.- Proponer los mecanismos de vinculación y coordinación con los organismos federales, estatales y municipales que tengan como fines el reclutamiento, selección, promoción, reconocimientos y permanencia del personal policial;*
- 1.4.ñ.- Proponer y desarrollar los programas de investigación académica en materias policiales; y*

I.4.o.- Las demás facultades y atribuciones señaladas en el presente ordenamiento y disposiciones legales y administrativas aplicables.

i.4.1.- JEFATURA DE SEGUIMIENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA

- I.4.1.a.- Control y seguimiento de la trayectoria en el servicio del personal operativo;*
- I.4.1.b.- Elaborar en coordinación con el elemento el Plan Individual de Carrera;*
- I.4.1.c.- Seguimiento y operación de la Herramienta informática de control del Servicio Profesional de Carrera Policial;*
- I.4.1.d.- Supervisión y evaluación de la información capturada por las áreas administrativas;*
- I.4.1.e.- Gestión para las correcciones y modificaciones al sistema;*
- I.4.1.f.- Generar reportes informativos del estado que guarda la herramienta en su operación y actualización de datos;*
- I.4.1.g.- Generación de informes derivados del seguimiento del Plan Individual de Carrera;*
- I.4.1.h.- Informes para las áreas administrativas vinculadas en las alertas al cruce de variables.*

I.4.2.- JEFATURA DE AREA DE PROGRAMACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA

- I.4.2.a.- Acciones de Planeación vinculadas al Servicio Profesional de Carrera Policial;*
- I.4.2.b.- Elaborar los diagnósticos situacionales;*
- I.4.2.c.- Planes de Ejecución;*
- I.4.2.d.- Revisión de Manuales, Catálogos y Herramientas de Seguimiento;*
- I.4.2.e.- Generación de proyectos para la mejora y desarrollo policial;*
- I.4.2.f.- Análisis y evaluación del régimen de prestaciones sociales;*
- I.4.2.g.- Control de los Procesos del Servicio Profesional de Carrera Policial.*

I.4.3.- JEFATURA DE AREA DE CONTROL DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA

- I.4.3.a.- Realizar los diagnósticos generales y particulares de los procesos que conforman el Servicio Profesional de Carrera Policial;*
- I.4.3.b.- Elaborar los reportes de resultados derivados de las diferentes evaluaciones aplicadas al personal operativo e Institucionales;*
- I.4.3.c.- Diseño de indicadores de desarrollo, gestión y avances en lo correspondiente al Plan Individual de Carrera;*
- I.4.3.d.- Coordinación y verificación del Sistema de Evaluación del Desempeño;*
- I.4.3.e.- Operación de la evaluación de habilidades, destrezas y conocimientos conforme a los lineamientos normados;*
- I.4.3.f.- Atención y seguimiento a las recomendaciones emitidas por el Centro Estatal de Control de Confianza en el proceso de certificación y para la permanencia;*
- I.4.3.g.- Proponer al Jefe de la Unidad al personal que derivado de sus evaluaciones y trayectoria sea merecedor al recibir estímulo, recompensa o reconocimientos. Así como ser sujeto a régimen disciplinario;*
- I.4.3.h.- Diseñar y proponer conforme a lo establecido en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial la mecánica operativa en el proceso de Promoción.*

i.4.4.- JEFATURA DE ENLACE DE SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA

- I.4.4.a.- Coordinar actividades vinculadas al Servicio Profesional de Carrera Policial con otras unidades de la Dirección;*
- I.4.4.b.- Establecer enlaces de coordinación institucional con otras instancias de Seguridad Pública en los tres ámbitos de Gobierno;*
- I.4.4.c.- Gestión y seguimiento de los requerimientos internos y externos de competencia a la Unidad;*
- I.4.4.d.- Diseño y operación de acciones de acercamiento permanente con el personal operativo para el monitoreo y evaluación del Plan Individual de Carrera;*
- I.4.4.e.- Enlace con instituciones académicas y no gubernamentales inherentes para el desarrollo personal y policial del personal operativo.*

i.5.- COORDINACIÓN JURÍDICA

- 1.5.a.- Acordar los asuntos concernientes a su área;*
- 1.5.b.- Contestar oficios en los que la autoridad administrativa o judicial requiera informes de la Secretaría;*
- 1.5.c.- Coadyuvar con la Secretaría del Ayuntamiento, en los juicios de amparo y verificar que las demás áreas administrativas cumplan con las resoluciones que en ellos se pronuncien, prestando la asesoría que se requiera e informando al superior jerárquico en caso de incumplimiento;*
- 1.5.d.- Proporcionar asesoría jurídica al Secretario;*
- 1.5.f.- Requerir a las demás áreas administrativas de la Secretaría, por cualquier medio de comunicación, la documentación e información necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones y, en caso de omisión, a través de su superior jerárquico;*
- 1.5.g.- Asesorar en materia jurídica a las áreas administrativas y órganos colegiados de la Secretaría;*
- 1.5.h.- Elaborar propuestas de convenios, acuerdos, contratos y bases de coordinación por celebrarse con las autoridades municipales, estatales o federales, y del sector privado;*
- 1.5.i.- Coordinar con la Secretaría del Ayuntamiento, para efectos de representación o intervención en los procedimientos administrativos, procesos judiciales o cualquier otro asunto de carácter legal, en que tenga interés o injerencia la Secretaría;*
- 1.5.j.- Otorgar asesoría jurídica en forma gratuita al personal operativo de la Secretaría, cuando al actuar con apego a las disposiciones legales por motivo de servicio, exista algún procedimiento o proceso instaurado en su contra;*
- 1.5.k.- Llevar el registro y control de convenios, acuerdos y demás actos jurídicos en los que intervenga la Secretaría;*
- 1.5.l.- Compilar y sistematizar las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos federales, locales y, particularmente, las normas relacionadas con la competencia de la Secretaría;*
- 1.5.m.- Rendir informes periódicos al Secretario sobre actividades desarrolladas por el área;*
- 1.5.n.- Las demás que señalen los ordenamientos jurídicos aplicables y las encomendadas por el Secretario.*
- 1.5.ñ.- Llevar el registro y control de convenios, acuerdos y demás actos jurídicos en los que intervenga la Secretaría;*
- 1.5.o.- Compilar y sistematizar las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos federales, locales y, particularmente, las normas relacionadas con la competencia de la Secretaría;*
- 1.5.p.- Rendir informes periódicos al Secretario sobre actividades desarrolladas por el área;*
- 1.5.q.- Las demás que señalen los ordenamientos jurídicos aplicables y las encomendadas por el Secretario;*

i.6.- COORDINACIÓN OPERATIVA

- 1.6.a.- Ejercer el mando delegado por la Dirección y vigilar lineamientos de operación policial;*
- 1.6.b.- Vigilar la actuación de los elementos operativos sea siempre apegada a los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez;*
- 1.6.c.- Coordinar de manera técnica, operativa, logística y adecuada los dispositivos de seguridad, con motivo de cualquier contingencia que afecte la tranquilidad social en el Municipio;*
- 1.6.d.- Planear y programar las operaciones, proponiendo a la Dirección las medidas para el mejor aprovechamiento y distribución del personal y equipo, además de proponer políticas para alcanzar los fines de la Secretaría y ejecutar los programas y acciones diseñadas y ordenadas;*
- 1.6.e.- Implementar y ejecutar acciones y dispositivos operativos para prevenir, disuadir y abatir la comisión de delitos y salvaguardar la integridad de las personas en sus bienes, posesiones y derechos;*
- 1.6.f.- Evaluar las operaciones que se realicen en la Coordinación, para mejorar los servicios de seguridad y vigilancia, en su inspección y supervisión;*
- 1.6.g.- Vigilar los dispositivos de Seguridad de eventos especiales;*
- 1.6.h.- Proponer normas técnicas para incrementar la seguridad en todo el municipio;*
- 1.6.i.- Proponer, implementar y ejecutar operativos, así como definir estrategias de prevención en materia de seguridad pública, con base en información estadística, dentro del ámbito de su competencia;*

- I.6.j.- Fomentar el desarrollo del personal operativo aprobadas por la Secretaría;*
- I.6.k.- Ejecutar acciones delegadas en materia de seguridad pública municipal en coordinación con autoridades municipales, estatales y federales con presencia en el Estado;*
- I.6.l.- Auxiliar en el ámbito de su competencia, al Ministerio Público, autoridades administrativas y judiciales;*
- I.6.m.- Cumplir con los convenios de coordinación en los que la Secretaría sea parte;*
- I.6.n.- Organizar y coordinar al personal de su área que participe en los operativos conjuntos con instituciones federales, de las entidades federativas o de los municipios de conformidad con la legislación relativa al sistema nacional y estatal de seguridad pública;*
- I.6.ñ.- Coordinar y realizar acciones policiales específicas que aseguren la obtención, el análisis y explotación de información de inteligencia, para ubicar, identificar, disuadir, prevenir y combatir la comisión de diversos delitos e infracciones en el Municipio;*
- I.6.o.- Vigilar y dar seguimiento a los operativos que realiza la institución en materia de prevención del delito, recabando la información que se genere con motivo de su intervención;*
- I.6.p.- Establecer los mecanismos para que el personal de su área, al advertir la comisión de un delito preserve y custodie el lugar de los hechos, con la finalidad de que las pruebas e indicios no pierdan su calidad probatoria y se facilite el correcto desarrollo del proceso correspondiente;*
- I.6.q.- Establecer políticas y lineamientos para la debida atención de los reportes telefónicos, especialmente los de emergencia y establecer indicadores que reflejen los índices de delincuencia;*
- I.6.r.- Emitir órdenes generales y particulares al personal a su cargo;*
- I.6.s.- Ejercer en el personal a su cargo las facultades disciplinarias que le sean conferidas reglamentariamente;*
- I.6.t.- Implementar las medidas que correspondan a fin de que en la dirección prevalezca el orden y la disciplina entre sus elementos, observando las disposiciones de este Reglamento;*
- I.6.u.- Inspeccionar y supervisar las operaciones que realice el personal adscrito a la dirección;*
- I.6.v.- Rendir diariamente un parte general de novedades así como los informes que se les soliciten;*
- I.6.w.- Designar períodos vacacionales para el personal a su cargo, así como asignar las jornadas de servicio, horarios y proponer los períodos de descanso, atendiendo a las necesidades del servicio;*
- I.6.x.- Actualizar el Centro de Comunicaciones y Monitoreo de la Secretaría;*
- I.6.y.- Dirigir y coordinar al personal adscrito al Centro de Comunicaciones y Monitoreo;*
- I.6.z.- Establecer las políticas, normas, lineamientos y procedimientos para la operación y evaluación del desarrollo del Centro de Comunicaciones y Monitoreo;*
- I.6.a.a.- Establecer propuestas para la coordinación eficiente entre las entidades federales, estatales, municipales y privadas en la atención de emergencias y telecomunicaciones;*
- I.6.b.b.- Actualizar los sistemas de recepción en la atención y canalización de llamadas de auxilio y solicitud de información de personas o bienes extraviadas o desaparecidas;*
- I.6.c.c.- Coordinar al personal de su área a solicitud de la autoridad competente, para colaborar con los servicios de protección civil, en situaciones de crisis.*

I.7.- JEFATURA DE TURNO

- I.7.a.- Ejercer el mando inmediato y vigilar el desempeño del cuerpo policial preventivo, así como determinar las estrategias y lineamientos de operación policial;*
- I.7.b.- Vigilar que la actuación de los elementos sea siempre apegada a los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez;*
- I.7.c.- Llevar a cabo la inspección y vigilancia necesarias, para el cumplimiento de las leyes y reglamentos del ámbito de competencia de la Dirección;*
- I.7.d.- Proveer al Municipio de condiciones de estabilidad que le permitan procurar el mantenimiento de la paz, el orden público y las libertades;*
- I.7.e.- Implementar y coordinar de manera técnica, operativa, logística y adecuada los dispositivos de seguridad, con motivo de cualquier contingencia que afecte la tranquilidad social en el Municipio;*
- I.7.f.- Planear y programar las operaciones, proponiendo al Secretario las medidas para el mejor aprovechamiento y distribución del personal y equipo, además de proponer políticas para alcanzar los fines de la Secretaría y ejecutar los programas y acciones diseñadas y ordenadas;*

- 1.7.g.- Planear, diseñar, coordinar, dirigir, implementar y ejecutar acciones y dispositivos operativos para prevenir, disuadir y abatir la comisión de delitos y salvaguardar la integridad de las personas en sus bienes, posesiones y derechos;*
- 1.7.h.- Organizar y dirigir al personal adscrito a la Dirección;*
- 1.7.i.- Transformar las decisiones del Secretario en órdenes e instrucciones, verificando su eficaz cumplimiento;*
- 1.7.j.- Analizar y evaluar las operaciones que se realicen en la dirección, para mejorar los servicios de seguridad y vigilancia, en su inspección y supervisión;*
- 1.7.k.- Presentar los proyectos sobre las operaciones así como diseñar los dispositivos que para tal efecto se requieran;*
- 1.7.l.- Registrar y controlar la documentación que permita elaborar la estadística correspondiente a las actividades operacionales que realicen el personal adscrito a la dirección;*
- 1.7.m.- Proponer normas técnicas para incrementar la seguridad en todo el municipio;*
- 1.7.n.- Proponer, implementar y ejecutar operativos, así como definir estrategias de prevención en materia de seguridad pública, con base en información estadística, dentro del ámbito de su competencia;*
- 1.7.ñ.- Aplicar las normas, políticas y resoluciones relacionadas con la evaluación, depuración, ingreso, capacitación, profesionalización y desarrollo del personal operativo aprobadas por la Secretaría;*
- 1.7.o.- Ejecutar acciones en materia de seguridad pública municipal en coordinación con autoridades municipales, estatales y federales con presencia en el Estado;*
- 1.7.p.- Auxiliar en el ámbito de su competencia, al Ministerio Público, autoridades administrativas y judiciales;*
- 1.7.q.- Organizar y coordinar al personal de su área que participe en los operativos conjuntos con instituciones federales, de las entidades federativas o de los municipios de conformidad con la legislación relativa al sistema nacional y estatal de seguridad pública;*
- 1.7.r.- Coordinar y realizar acciones policiales específicas que aseguren la obtención, el análisis y explotación de información de inteligencia, para ubicar, identificar, disuadir, prevenir y combatir la comisión de diversos delitos e infracciones en el Municipio;*
- 1.7.s.- Vigilar y dar seguimiento a los operativos que realiza la institución en materia de prevención del delito, recabando la información que se genere con motivo de su intervención;*
- 1.7.t.- Establecer los mecanismos para que el personal de su área, al advertir la comisión de un delito preserve y custodie el lugar de los hechos, con la finalidad de que las pruebas e indicios no pierdan su calidad probatoria y se facilite el correcto desarrollo del proceso correspondiente;*
- 1.7.u.- Establecer políticas y lineamientos para la debida atención de los reportes telefónicos, especialmente los de emergencia y establecer indicadores que reflejen los índices de delincuencia;*
- 1.7.v.- Emitir órdenes generales y particulares al personal a su cargo;*
- 1.7.x.- Ejercer en el personal a su cargo las facultades disciplinarias que le sean conferidas reglamentariamente;*
- 1.7.y.- Implementar las medidas que correspondan a fin de que en la dirección prevalezca el orden y la disciplina entre sus elementos, observando las disposiciones de este Reglamento;*
- 1.7.z.- Inspeccionar y supervisar las operaciones que realice el personal adscrito a la dirección;*
- 1.7.a.a.- Rendir diariamente un parte general de novedades así como de los especiales que le solicite el Secretario;*
- 1.7.b.b.- Proponer los cambios de adscripción y períodos vacacionales para el personal a su cargo, así como asignar las jornadas de servicio, horarios y proponer los períodos de descanso, atendiendo a las necesidades del servicio;*
- 1.7.c.c.- Operar, dirigir y mantener actualizado el Centro de Comunicaciones y Monitoreo de la Secretaría;*
- 1.7.d.d.- Dirigir y coordinar al personal adscrito al Centro de Comunicaciones y Monitoreo;*
- 1.7.e.e.- Participar en las evaluaciones correspondientes a las Habilidades y técnicas de la función Policial y desempeño;*
- 1.7.f.f.- Establecer las políticas, normas, lineamientos y procedimientos para la operación y evaluación del desarrollo del Centro de Comunicaciones y Monitoreo;*
- 1.7.g.g.- Formular propuestas para actualizar los sistemas de recepción en la atención y canalización de llamadas de auxilio y solicitud de información de personas o bienes extraviadas o desaparecidas;*

- 1.7.h.h.- Coordinar al personal de su área a solicitud de la autoridad competente, para colaborar con los servicios de protección civil, en situaciones de crisis; y*
- 1.7.i.i.- Las demás facultades y atribuciones señaladas en el presente ordenamiento y disposiciones legales y administrativas aplicables.*

I.8.- CENTRO DE COMUNICACIÓN Y MONITOREO

- 1.8.a.- Desarrollo, fortalecimiento, administración y operación del sistema integral para la atención de emergencias, el que tiene como objetivo responder efectivamente y en el menor tiempo posible, a las contingencias en materia de seguridad ciudadana, y tiene las siguientes funciones:*
- 1.8.b.- Mantener comunicación permanente con las diferentes áreas de la corporación a través del sistema de radio comunicación;*
- 1.8.c.- Proporcionar y garantizar la atención de servicios de emergencia a la ciudadanía;*
- 1.8.d.- Brindar un servicio de vanguardia para atender llamadas de emergencia;*
- 1.8.e.- Elaborar planes de acción en caso de desastres naturales y de emergencias mayores;*
- 1.8.f.- Generar reportes estadísticos de los datos proporcionados por la ciudadanía;*
- 1.8.g.- Impulsar el mantenimiento en condiciones de normal funcionamiento los diferentes medios de comunicación de la corporación, tanto los de radio como los telefónicos, video y acústicos;*
- 1.8.h.- Proponer instructivos de operación de comunicaciones para el funcionamiento del enlace y las comunicaciones operativas y administrativas;*
- 1.8.i.- Controlar y registrar de las comunicaciones que se transmitan en las diferentes áreas de la corporación a través del sistema de radio comunicación;*
- 1.8.j.- Proyectar la adquisición de equipo nuevo cuando se cumpla el ciclo operativo del anterior.*
- 1.8.k.- Coordinar con el mando operativo, el control de las patrullas pertenecientes a la corporación;*
- 1.8.l.- Vigilar que el equipo de radio se use exclusivamente para labores de la corporación;*
- 1.8.m.- Asesorar al personal de la corporación, respecto del uso y manejo del equipo de radio comunicación;*
- 1.8.n.- Elaborar propuestas para fortalecer la cooperación eficiente entre las entidades federales, estatales, municipales y privadas en la atención de emergencias y consolidar los sistemas de telecomunicaciones de la Secretaría;*
- 1.8.ñ.- Operar y dirigir los sistemas de radio comunicación y de monitoreo urbano;*
- 1.8.o.- Formular propuestas para actualizar los sistemas de recepción en la atención y canalización de llamadas de auxilio y solicitud de información de personas o bienes extraviadas o desaparecidas; y*

I.9.- UNIDAD DE ANALISIS

- 1.9.a.- Formular el diseño, coordinación y operación de los sistemas de captura, recolección, clasificación, registro y evaluación de información generada por la Secretaría, con el objeto de conformar una base de datos que sustente el desarrollo de planes y acciones que sirvan para la toma de decisiones de la misma;*
- 1.9.b.- Realizar análisis criminológicos, reportes estadísticos y mapas geo referenciados, mediante el cruce de datos de eventos, personas, conductas y lugares, para obtener información que permita identificar grupos y personas que realicen conductas infraccionales o delictivas, así como su operación;*
- 1.9.c.- Promover la difusión con el personal operativo de la Secretaría la información generada por la coordinación, con la finalidad de emprender acciones preventivas o coadyuvar en el diseño de los programas y operativos que contribuyan en el mejoramiento de la actuación de las direcciones operativas de la Secretaría;*
- 1.9.d.- Actualización permanente de la información generada por la Secretaría;*
- 1.9.e.- Operar el sistema de información delincencial, el cual permitirá conocer las constantes, concurrencias y coincidencias de los eventos, o bien la interrelación o interdependencia de los delitos y faltas administrativas;*
- 1.9.f.- Coordinar los mecanismos de enlace e intercambio de información institucional al interior de la Secretaría y con las diversas autoridades en los tres niveles de gobierno;*
- 1.9.g.- Proponer y establecer los criterios y características que se deban observar en la integración de la información estadística proporcionada por las áreas de la Secretaría;*
- 1.9.h.- Análisis e interpretación de la estadística e incidencia delictiva;*

- 1.9.i.- Difundir estudios e investigaciones que se realicen en materias de prevención del delito y de seguridad pública, así como promover el intercambio de resultados y experiencias en el ámbito local y nacional;*
- 1.9.j.- Proponer la elaboración de encuestas, estudios de opinión, prospectiva policial e impacto de imagen institucional para conocer la percepción de la ciudadanía respecto a los programas de la Secretaría;*
- 1.9.k.- Evaluar los resultados de la estrategia de comunicación y de la imagen institucional de la Secretaría;*
- 1.9.l.- Las demás facultades y atribuciones señaladas en el presente ordenamiento y disposiciones legales y administrativas aplicables;*
- 1.9.m.- Cumplir con las comisiones que de acuerdo a las necesidades del servicio le sean asignadas;*
- 1.9.n.- Informar oportunamente, a sus superiores jerárquicos, de cualquier irregularidad que observe o se presente en su área de trabajo.*

I.10.- DEPARTAMENTO DE TRÁNSITO

- 1.10.a.- Vigilar el desempeño del personal de tránsito y vialidad, así como determinar las estrategias y lineamientos de su operación;*
- 1.10.b.- Auxiliar en el ámbito de su competencia, al Ministerio Público, autoridades administrativas y judiciales;*
- 1.10.c.- Cumplir con los convenios de coordinación en los que la Secretaría sea parte;*
- 1.10.d.- Organizar y coordinar al personal de su área que participe en los operativos conjuntos con instituciones federales, de las entidades federativas o de los municipios de conformidad con la legislación relativa al sistema nacional y estatal de seguridad pública;*
- 1.10.e.- Establecer los mecanismos para que el personal de su área;*
- 1.10.f.- Emitir órdenes generales y particulares al personal a su cargo;*
- 1.10.g.- Proponer al Secretario las medidas para el mejor aprovechamiento y distribución del personal y equipo, además de proponer políticas para alcanzar los fines de la Secretaría, así como ejecutar los programas y acciones diseñadas;*
- 1.10.h.- Transformar las decisiones del Secretario en órdenes e instrucciones, verificando su cumplimiento;*
- 1.10.i.- Presentar los proyectos sobre las operaciones de tránsito y vialidad, así como diseñar e implementar los dispositivos que para tal efecto se requieran;*
- 1.10.j.- Implementar acciones tendientes a la prevención, control y seguimiento de hechos de tránsito terrestre;*
- 1.10.k.- Realizar las acciones necesarias para atender las contingencias que impidan o dificulten el libre tránsito de vehículos y personas en el Municipio, así como las encaminadas a brindar seguridad vial a los usuarios de la vía pública;*
- 1.10.l.- Ejecutar acciones de tránsito y vialidad, en coordinación con autoridades federales, estatales y municipales;*
- 1.10.m.- Instruir se verifique que los vehículos que ingresan al depósito oficial lo hagan en las condiciones que marca el inventario correspondiente;*
- 1.10.n.- Llevar registro de infracciones y hechos de tránsito, en el ámbito de su competencia;*
- 1.10.ñ.- Elaborar las estadísticas de infracciones y hechos de tránsito;*
- 1.10.o.- Presentar un informe al Secretario de las infracciones elaboradas y recibidas;*
- 1.10.p.- Llevar control de boletas de infracción, partes de accidente, actas convenio, oficios de consignación ante el Ministerio Público, inventarios de vehículo, partes de accidente y demás documentación que se elabore, reciba, administre o maneje en la dirección a su cargo;*
- 1.10.q.- Calificar las infracciones de tránsito que sean de su competencia, así como controlar y devolver las garantías que se deriven de las mismas, a través del procedimiento respectivo;*
- 1.10.r.- Llevar un control o registro de todos los vehículos, que ingresan y egresan del depósito oficial, remitidos por el personal operativo de la dirección al depósito oficial;*
- 1.10.s.- Custodiar toda la documentación que por razón de sus funciones tenga en su poder;*
- 1.10.t.- Integrar expedientes de todos los documentos que tengan relación con el dirección a su cargo;*
- 1.10.u.- Registrar y controlar la documentación que permita elaborar la estadística correspondiente a las actividades operacionales que se realicen por el personal a su cargo;*

- I.10.v.- Diseñar e implementar acciones dirigidas a la prevención y solución de la problemática de tránsito y vialidad en el municipio, con base en las estadísticas y mapas de frecuencia de hechos, congestionamientos e infracciones viales;*
- I.10.w.- Realizar, generar y emitir, en el ámbito de su competencia, los estudios, análisis y dictámenes que se requieran en materia de ingeniería de tránsito;*
- I.10.x.- Analizar y dictaminar sobre modificaciones que se realizan a la Infraestructura Urbana en materia vialidad e Ingeniería de tránsito, así como emitir la factibilidad sobre estudios de impacto vial presentados ante la Secretaría;*
- I.10.y.- Implementar los dispositivos para el control de tránsito en el territorio Municipal, en el ámbito de su competencia;*
- I.10.z.- Controlar, coordinar y administrar sistemas de semaforización en el territorio municipal;*
- I.10.a.a.- Aplicar al personal operativo a su mando, las medidas disciplinarias que sean legalmente procedentes;*
- I.10.b.b.- Implementar las medidas que correspondan a fin de que en la dirección prevalezca el orden y la disciplina entre sus elementos, observando las disposiciones de este Reglamento;*
- I.10.c.c.- Proponer a la Comisión de Carrera Policial, las promociones, estímulos y reconocimientos de los elementos operativos de la Dirección, quienes con motivo del desempeño de sus funciones se hagan merecedores de tales distinciones;*
- I.10.d.d.- Aplicar las normas, políticas y resoluciones relacionadas con la evaluación, depuración, ingreso, capacitación, profesionalización y desarrollo del personal operativo aprobadas por la Secretaría;*
- I.10.e.e.- Proponer los cambios de adscripción, así como asignar las jornadas de servicio, horarios y períodos de descanso o vacacionales del personal a su cargo, atendiendo a las necesidades del servicio;*
- I.10.f.f.- Las demás facultades y atribuciones señaladas en el presente ordenamiento y disposiciones legales y administrativas aplicables.*

i.11.- UNIDAD PREVENTIVA

- I.11.a.- Vigilar el orden público;*
- I.11.b.- Prevenir la comisión de delitos;*
- I.11.c.- Proteger la integridad y propiedad de las personas que habitan en el interior del territorio municipal de Tequisquiapan, Qro.;*
- I.11.d.- Detener y remitir ante la autoridad competente a quienes infrinjan los reglamentos y demás ordenamientos de observancia general que dicte el H. Ayuntamiento;*
- I.11.e.- Realizar los servicios de tránsito y vialidad;*
- I.11.f.- Las demás disposiciones que deriven otros reglamentos, disposiciones, y circulares administrativas de carácter general que dicte el H. Ayuntamiento;*
- I.11.g.- Apoyar al coordinador de protección civil en todas las funciones reactivas y preventivas.*

i.11.- ASISTENTE ADMINISTRATIVO

- I.11.a.- Ejecución de las órdenes instruidas por el Mando;*
- I.11.b.- Brindar apoyo, instrucción y asesoría en las dudas y problemas derivados del servicio que le manifiesten el personal operativo o la ciudadanía;*
- I.11.c.- Coadyuvar en acciones relativas a la prevención del delito;*
- I.11.d.- Respetar y hacer respetar el marco legal de sus funciones;*
- I.11.e.- No obedecer órdenes contrarias a la leyes y denunciar de aquellas que conociera;*
- I.11.f.- Regir su conducta bajo los principios Constitucionales de legalidad, eficiencia, profesionalismo, honradez, objetividad y respeto a los derechos humanos;*
- I.11.g.- Respetar y hacer respetar los conductos jerárquicos;*
- I.11.h.- Gestionar ante el Superior Inmediato las demandas y requerimientos para la ejecución de sus actividades;*
- I.11.i.- Informar al Superior Inmediato del desarrollo y novedades de las actividades, así como las irregularidades en el mismo.*

i.12.- AUXILIAR VIAL

l.12.a.- Planear, coordinar y autorizar los dispositivos viales para el corte, restricción y regulación de la circulación vehicular en la vía pública por el desarrollo eventos socio-políticos, culturales, deportivos y recreativos, entre otros;

l.12.b.- Vigilar la operación de semáforos, señalización y el aprovechamiento de las vialidades del municipio;

l.12.c.- Elaborar estudios y proyectos de ingeniería de tránsito con el propósito de mejorar las condiciones de movilidad peatonal y vehicular en el Municipio;

l.12.d.- Controlar los planes y programas de control de tránsito y de educación orientados a mejorar la vialidad en atención a las demandas de la ciudadanía y apoyar al personal de oficiales de policía a sancionar las infracciones a las disposiciones del Reglamento de Tránsito vigente;

l.12.e.- Apoyar a los mecanismos de control y operación para la aplicación de dispositivos de para el retiro de vehículos que obstruyan o pongan en peligro la circulación vial y peatonal;

l.12.f.- Planear y determinar los sistemas, dispositivos e instrumentos para el control de estacionamientos de vehículos en la vía pública.

SEGUNDO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO A LA OFICIALÍA MAYOR, A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL, A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL Y A LA DIRECCIÓN DE LA TESORERÍA MUNICIPAL; PARA SU CONOCIMIENTO, CUMPLIMIENTO, FINES Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

TERCERO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO A FIN DE QUE PUBLIQUE POR UNA SOLA OCASIÓN, EL PRESENTE ACUERDO, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA"; PARA OBSERVANCIA GENERAL.

CUARTO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 8 FRACCIONES II Y V DEL REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO POR UNA SOLA VEZ EN LA GACETA MUNICIPAL PARA SU OBSERVANCIA GENERAL.

.....
EN LA CIUDAD DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS, SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACION, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. DOY FE. -

C. HÉCTOR CARBAJAL PERAZA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2015-2018
TEQUISQUIAPAN, QRO.

Rúbrica

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

EDICTO

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. ENRIQUE HERNÁNDEZ VILLEGAS
PRESENTE

Derivadas de las actuaciones de este Órgano Interno de Control del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro dentro del proceso de Entrega Recepción, con fecha 07 de septiembre de 2016, se dictó el siguiente acuerdo:

“PRIMERO: De la información proporcionada a través de los oficios de mérito, en relación con las constancias de fechas 22 (veintidós) de agosto, 01 (uno) y 06 (seis) de septiembre, todas del año 2016 (dos mil dieciséis) respectivamente, formuladas por este Órgano Interno de Control del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro; en las que se asentaron las razones por las que no fue posible llevar a cabo la notificación al C. Enrique Hernández Villegas del requerimiento de Entrega Recepción; se desprende que se ignora el domicilio del referido ex servidor público, con lo cual se actualiza la hipótesis normativa contenida en la fracción IV del Artículo 32 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, por lo que se determina realizar la notificación por edictos del requerimiento de entrega recepción al C. Enrique Hernández Villegas en su carácter de servidor público saliente de la Dirección del Plantel Escolarizado No. 19 “Bravo” del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, para que de conformidad a lo establecido en el Artículo 23 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, Artículos 3 párrafo penúltimo y 14 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, 43 de la Ley Orgánica del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, y Artículos 1, 2, 3, 4, 5 fracción II, 6, 7, 9, 10, 12, 14 y 24 de la Ley de Entrega Recepción del Estado de Querétaro, Artículo 41 fracciones XXII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, así como del Acta Circunstanciada emitida por el C. Ing. Daniel Valdelamar Soto, servidor público entrante, de fecha 18 de Agosto de 2016 y turnada mediante Oficio P19B/054/2016, recibido el 19 de agosto de 2016 en este Órgano Interno de Control, y toda vez que no se presentó el día y hora señalado dentro del Oficio OIC.O/0549/16, emitido por esta Contraloría Interna, se **REQUIERE** de su presencia para que **se constituya** en de la Dirección del Plantel Escolarizado No. 19 “Bravo” **dentro de los cinco días hábiles, contados a partir de que surta efectos la última notificación de este acuerdo**, en las instalaciones del Plantel antes citado, ubicadas en Camino a la Ceja Km. 31 Bravo, Corregidora, Qro., a las 11:00 once horas; debiendo presentar copia de documento que acredite su designación, cargo o comisión.

No omito mencionar que en caso de no presentarse a realizar dicho proceso, se apercibe que se procederá conforme a lo establecido en el Artículo 9 tercer párrafo de la Ley de Entrega Recepción del Estado de Querétaro, que a la letra dice:

Artículo 9. *El servidor público saliente que no entregue los asuntos y*

En este caso, el servidor público entrante al tomar posesión

Si no obstante el requerimiento realizado, el servidor público saliente dejare de cumplir esta disposición, incurrirá en responsabilidad administrativa previo el procedimiento establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, independientemente de las posibles responsabilidades de tipo penal, civil o administrativas, que en su caso hubiere incurrido con motivo del desempeño de su función.

Para efecto de que cuente con la información necesaria para realizar el proceso de Entrega Recepción e integrar la información relativa a los asuntos de su responsabilidad en los formatos de Uso Múltiple (FUM) e incorporarlos al Sistema de Entrega recepción (SER) ya sea mediante información transferida, capturada o indicando que por la naturaleza de la Unidad Administrativa, no aplica su integración al Sistema de Entrega Recepción; se le informa que deberá asistir personalmente a recibir su clave de Entrega Recepción y usuario y en su caso clave provisional a la Dirección Jurídica y de Atención a la Ciudadanía de la Secretaría de la Contraloría del Estado, ubicada en Calle Luis Pasteur, No. 5, Planta Alta, Col. Centro Histórico de esta Ciudad, en un horario de 08:00 a 15:30 hora de lunes a viernes y en días hábiles. Con copia de identificación oficial vigente.

El C.P. Alfredo Tziu Mora, adscrito al Órgano Interno de Control, ha sido designado como auditor para realizar la revisión, verificación y validación de la información y bienes objeto de la entrega recepción.”

Lo anterior se notifica por medio del presente EDICTO de conformidad a lo establecido en el Artículo 32 fracción IV de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

ATENTAMENTE

C.P. Yeny Montes Ortiz
Titular del Órgano Interno de Control
Del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

AVISO



AVISOS DE CUADROS COMPARATIVOS

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

Invitación Restringida I.R.-056/2016	Fecha de emisión 01 de agosto de 2016
---	--

Descripción	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
EQUIPO DE COMPUTO	Soluciones Orientadas a Sistemas de Información, S.A. de C.V.	\$591,618.57	\$686,277.54
	Jennifer Daniela Nava Hernández	\$513,130.10	\$595,230.92
	Sentinel Tj, S.A. de C.V.	\$686,980.00	\$796,896.80

Invitación Restringida I.R.-058/2016	Fecha de emisión 16 de agosto de 2016
---	--

Descripción	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
CONSUMIBLES DE COMPUTO	Soluciones Orientadas a Sistemas de Información, S.A. de C.V.	\$453,923.23	\$525,550.95
	Jennifer Daniela Nava Hernández	\$290,873.40	\$337,413.14
	Sentinel Tj, S.A. de C.V.	\$209,667.96	\$243,214.83

LIC. MARICRUZ ARELLANO DORADO
DIRECTORA DE ADQUISICIONES
Rúbrica



Fecha de emisión
09 de agosto de 2016

Invitación Restringida
I.R.-060/2016

Descripción	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
LLANTAS	Mullilantas Nieto, S.A. de C.V.	\$272,997.00	\$316,676.52
	Servisistemas Llanteros, S.A. de C.V.	\$449,379.00	\$521,279.64
	Servilantas del Parque S.A. de C.V.	\$180,493.00	\$209,371.88
	José Manuel Lara Pérez	\$350,333.07	\$406,366.36

Fecha de emisión
09 de agosto de 2016

Invitación Restringida
I.R.-061/2016

Descripción	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
PINTURA	Industrial de Pinturas Volton, S.A. de C.V.	\$1,122,000.00	\$1,301,520.00

LIC. MARICRUZ ARELLANO DORADO
DIRECTORA DE ADQUISICIONES
Rúbrica



Invitación Restringida
I.R.-062/2016

Fecha de emisión
09 de agosto de 2016

Descripción	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
MATERIAL ELECTRICO Y SOLAR	Multiacabados para la Construcción, S.A. de C.V.	\$2,956,930.00	\$3,430,030.80

Invitación Restringida
I.R.-063/2016

Fecha de emisión
22 de agosto de 2016

Descripción	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
BAÑO DIGNO Y COSECHA DE AGUA	Multiacabados para la Construcción, S.A. de C.V.	\$1,359,885.00	\$1,577,466.60

LIC. MARICRUZ ARELLANO DORADO
DIRECTORA DE ADQUISICIONES
Rúbrica



Invitación Restringida
I.R.-064/2016

Fecha de emisión
11 de agosto de 2016

Descripción	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
ALUMINIO	Multiacabados para la Construcción, S.A. de C.V.	\$1,980,500.00	\$2,297,380.00

Invitación Restringida
I.R.-065/2016

Fecha de emisión
10 de agosto de 2016

Descripción	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
SEGURO PARA HELICÓPTERO XC-QRO	Seguros El Patosil, S.A.	\$614,518.72	\$712,841.71

LIC. MARICRUZ ARELLANO DORADO
DIRECTORA DE ADQUISICIONES
Rúbrica



Invitación Restringida
I.R.-066/2016

Fecha de emisión
25 de agosto de 2016

Descripción	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
REDES SOCIALES	Rockbrand, S.A. de C.V.	\$3,869,899.00	\$4,489,082.84
	Generamos Publicidad con Idea, S.A. de C.V.	\$3,837,931.04	\$4,452,000.01
	Corporativo en Asesoría Externa del Sureste, S.A. de C.V.	\$4,029,257.44	\$4,673,938.63

Invitación Restringida
I.R.-067/2016

Fecha de emisión
22 de agosto de 2016

Descripción	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
FIREWALL	Asiami, S.A. de C.V.	\$1,129,950.00	\$1,310,742.00

LIC. MARICRUZ ARELLANO DORADO
DIRECTORA DE ADQUISICIONES
Rúbrica



Invitación Restringida I.R.-068/2016	Fecha de emisión 18 de agosto de 2016
---	--

Descripción	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
CREACIÓN DE CLIMAS DE OPINION	Debate y Comunicación del Saber, S. de R.L.	\$1,300,000.00	\$1,508,000.00
	Comercializadora Frely, S.A. de C.V.	\$1,099,138.00	\$1,275,000.00
	C.Tres, S. A. de C.V.	\$1,250,000.00	\$1,450,000.00

Invitación Restringida I.R.-070/2016	Fecha de emisión 29 de agosto de 2016
---	--

Descripción	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
LICENCIA HPE Y SOPORTE	Sostic, S.A. de C.V.	\$2,462,180.84	\$2,856,129.77
	COMPUCAD, S.A. de C.V.	\$2,699,798.92	\$3,131,766.74

LIC. MARICRUZ ARELLANO DORADO
DIRECTORA DE ADQUISICIONES
Rúbrica



Fecha de emisión
29 de agosto de 2016

Invitación Restringida
I.R.-071/2016

Descripción	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
EQUIPO DE COMPUTO	Grupo Vec Computers, S.A. de C.V.	\$552,681.65	\$641,122.31
	MC Microcomputación, S.A. de C.V.	\$460,872.50	\$534,612.10
	Asiscom, S.A. de C.V.	\$473,490.00	\$549,248.40

Fecha de emisión
25 de agosto de 2016

Invitación Restringida
I.R.-72/2016

Descripción	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
SERVICIO DE ALIMENTOS EN COMEDOR	Grupo Arce Atención Personal, S.A. de C.V.	\$601,359.30	\$697,576.79

LIC. MARICRUZ ARELLANO DORADO
DIRECTORA DE ADQUISICIONES
Rúbrica



Licitación Pública Nacional
 LPNE-01/4/2016
 SEGUNDA CONVOCATORIA

Fecha de emisión
 29 de agosto de 2016

Descripción	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
CAMIONETAS EQUIPADAS	Autos SS de Irapuato, S.A. de C.V.	\$9,634,482.66	\$11,175,999.88

Licitación Pública Nacional
 LPNE-01/5/2016

Fecha de emisión
 15 de agosto de 2016

Descripción	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
ESTUFAS CON CHIMENEA	Multi acabados para la Construcción, S.A. de C.V.	\$5,179,400.00	\$6,008,104.00

LIC. MARICRUZ ARELLANO DORADO
 DIRECTORA DE ADQUISICIONES
 Rúbrica



Fecha de emisión
15 de agosto de 2016

Licitación Pública Nacional
LPNE-016/2016

Descripción	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	Comercializadora VRL, S.A. de C.V.	\$34,378,264.83	\$39,878,787.21
	Vafer Materiales, S.A. de C.V.	\$29,149,538.60	\$33,813,464.78
	Luis Miguel Leal García	\$13,344,663.08	\$15,479,809.17

LIC. MARICRUZ ARELLANO DORADO
DIRECTORA DE ADQUISICIONES

Rúbrica

AVISO



Av. La Palma No. 125, Col. Vista Hermosa,
San Juan del Río, Qro.
Conmutador: 01(427) 129 2000,

www.utsjr.edu.mx



Universidad Tecnológica
de San Juan del Río Oficial

REVISIÓN DE DOCUMENTOS DE PROPUESTA ECONÓMICA
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DEL SITE DEL EDIFICIO NUEVO "G"
INVITACIÓN RESTRINGIDA NO. 04-16
PRIMERA INVITACIÓN
13 DE SEPTIEMBRE DE 2016

NOMBRE DE LA EMPRESA			SENTINEL TI, S.A. DE C.V.	
PARTIDA No.	DESCRIPCIÓN	No. DE PZAS	COSTO UNITARIO CON IVA	IMPORTE TOTAL CON IVA
1	Rack Panduit Cmr19x84 7 Pies x 19 pulgadas	2	\$5,738.40	\$11,476.80
2	Switch CISCO CATALYST 2960 PLUS 48 PST-L 48 puertos 10/100 2SFP AND 2 1000BASE-T POE 370 W	3	\$104,746.31	\$314,238.93
3	Switch CISCO CATALYST 3650, WS-C3650-24 PDM, 24 PORT DATA, 4 x GE SFP (MODULO FIBRA OPTICA A GIGABIT) UPLINK LAN BASE. Extension de garantia 12 meses SmartNet SNTC-24 X 7 X 4 Cisco Catalyst 3650 24 Port PoE 4xGE SFP	1	\$120,408.11	\$120,408.11
4	1000BASE-LX/LM SFP transceiver module, MMF/SMF, 1310nm, DOM CISCO	2	\$32,626.93	\$65,253.86
5	Organizador vertical cerrado Marca Panduit 4"W x 5"D x 83" H 45RU Código: WMPV45E HxDxW= 83x10.25x4.25in (2018.2x260.3x108mm)	4	\$5,536.08	\$22,144.32
6	Organizador Horizontal Cerrado Frente 3"x3" y atrás 2"x5" 2RU Marca Panduit. Modelo WMP1E.	9	\$1,509.04	\$13,581.36
7	Tapete aislador para Rack Total Ground.	2	\$1,320.82	\$2,641.64
8	Patch Cord Cat. 6, Marca Panduit, Clave UTPSP7Y, 7FT (2.13 m) Color Blanco.	125	\$236.75	\$29,593.75
9	Patch Cord Cat. 6, Marca Panduit, Clave UTPSP16BUY, 16FT (4.88 m) Color Azul.	10	\$381.36	\$3,813.60
10	Jack Panduit Cat 6, RJ45 Mini-Com Tool-Less Jack. Black Part No. C1688TPBL	135	\$238.72	\$32,227.20
11	Supresor de transientes Total Ground Montable en Rack Clase "A" Modelo SUPRACK 10 contactos montables en Rack.	2	\$3,372.54	\$6,745.08
12	Contacto dúplex (toma doble) 20A 125V NEMA 5-20R, 2 Polos, 3 Hilos conexión a tierra con aislación de tierra marca.	2	\$858.40	\$1,716.80
13	Kit de accesorio para instalación de racks, organizadores, (velcro, etiquetado, herrajes, cinchos, grapas).	1	\$6,867.20	\$6,867.20
14	Access Point Marca Ruckus Modelo R300, 802.11N BANDA DUAL, Incluye adaptador: PoE, 10/100/1000 10. Incluye adaptador AP para interiores.	3	\$12,132.63	\$36,397.89
15	Servicio de instalación, montaje y cableado del equipamiento de redes antes descrito.	1	\$34,336.00	\$34,336.00
TOTAL CON IVA:				\$701,442.54
TOTAL CON IVA CON LETRA:			SETECIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 54/100 M.N.	
VIGENCIA DE LOS PRECIOS:			60 DIAS O EL NECESARIO PARA COMPLETAR EL PROCESO DE LA PRESENTE INVITACIÓN RESTRINGIDA.	
GARANTIA DE SOSTENIMIENTO: SE PRESENTA FIANZA NO. 664877 EMITIDA POR DORAMA, S.A. POR LA CANTIDAD DE 75,400.00 (SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)				
NOMBRE DE LA EMPRESA			SOLUCIONES ORIENTADAS A SISTEMAS DE INFORMACIÓN, S.A. DE C.V.	
PARTIDA No.	DESCRIPCIÓN	No. DE PZAS	COSTO UNITARIO CON IVA	IMPORTE TOTAL CON IVA
1	Rack marca panduit Cmr19x84 7 Pies X 19 Pulgadas GARANTIA 1	2	\$5,853.17	\$11,706.34
2	Switch CISCO CATALYST 2960 PLUS 48 puertos 10/100 2 SFP AND 2 1000BASE-T POE 370 W Extension de garantia 12 meses SmarthNet SNTC-24X7X4 Catalyst 2960 PLUS X 48 10/100 PoE 370W, 2sfp and 2 1000 base-t poE.	3	\$106,841.24	\$320,523.72
3	Switch CISCO CATALYST 3650, WS-C3650-24 PDM, 24 PORT DATA, 4 x GE SFP (MODULO FIBRA OPTICA A GIGABIT) UPLINK LAN BASE. Extension de garantia 12 meses SmartNet SNTC-24 X 7 X 4 Cisco Catalyst 3650 24 Port PoE 4xGE SFP	1	\$122,816.27	\$122,816.27
4	1000BASE-LX/LM SFP transceiver module, MMF/SMF, 1310nm, DOM CISCO	2	\$33,279.46	\$66,558.93
5	Organizador Vertical Cerrado Marca Panduit. 4"W x5"D x 83"H 45RU Codigo WMPV45E HxDxW=83x10.25x4.25in- 2018 2x260.3x108mm)	4	\$5,646.81	\$22,587.22
6	Organizador Horizontal Cerrado Frente 3" x3" y atrás 2"x5" 2RU Marca Panduit Modelo WMP1E	9	\$1,539.22	\$13,852.95
7	Tapete Aislador para Rack Total Ground	2	\$1,347.23	\$2,694.47
8	Patch cord cat- 6 marca Panduit clave UTPSP7Y 7FT (2.13m) color BLANCO	125	\$241.49	\$30,185.64
9	Patch cord cat- 6 marca Panduit clave utpsp16buy 16ft(4.88m) color AZUL	10	\$388.99	\$3,889.85

10	Jack Panduit Cat6 RJ45 Mini-Com Tool-Lees Jack- Black Part no- CJ688TPBL	135	\$243.49	\$32,871.41
11	Supresor de Transientes Total Ground Montable en Rack CLASE "A" modelo SUPRACK 10 contactos montable en rack	2	\$3,439.99	\$6,879.99
12	contacto duplex (toma doble) 20A 125v NEMA 5-20R 2 polos 3 hilos conexión a tierra con aislacion a tierra MARCA COOPER	2	\$875.57	\$1,751.14
13	Kit de accesorios para instalacion de racks ,organizadores,(velcro,etiquetado,herrajes ,Cinchos,grapas)	1	\$7,004.54	\$7,004.54
14	Access Point marca Ruckus modelo R300,802-11M BANDA DUAL, incluye adaptador :POE,10/100/1000 10 Incluye adaptador ,AP para interiores.	3	\$12,375.28	\$37,125.83
15	Servicio de instalación, montaje y cableado del equipamiento de redes antes descrito.	1	\$35,000.00	\$35,000.00
TOTAL CON IVA				\$715,448.32
TOTAL CON IVA CON LETRA			SETECIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 32/100 MN	
VIGENCIA DE LOS PRECIOS			PRECIOS FIJOS NO ESTARAN SUJETOS A VARIACIÓN POR NINGÚN MOTIVO	
GARANÍA DE SOSTENIMIENTO: SE PRESENTA FIANZA NO. 2024731 DE SOFIMEX, S.A. POR LA CANTIDAD DE \$ 71,545.00 (SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)				
NOMBRE DE LA EMPRESA			TI SOLVA, S.A. DE C.V.	
PARTIDA No.	DESCRIPCIÓN	No. DE PZAS	COSTO UNITARIO CON IVA	IMPORTE TOTAL CON IVA
1	Rack marca panduit Cmr19x84 7 Pies X 19 Pulgadas GARANTIA 1	2	\$5,795.80	\$11,591.60
2	Switch CISCO CATALYST 2960 PLUS 48 puertos 10/100 2 SFP AND 2 1000BASE-T POE 370 W Extension de garantia 12 meses SmarthNet SNTC-24X7X4 Catalyst 2960 PLUS X 48 10/100 PoE 370W, 2sfp and 2 1000 base-T poE.	3	\$105,794.00	\$317,382.00
3	Switch CISCO CATALYST 3650, WS-C3650-24 PDM, 24 PORT DATA,4 x GE SFP (MODULO FIBRA OPTICA A GIGABIT) UPLINK LAN BASE. Extension de garantia 12 meses SmartNet SNTC-24 X 7 X 4 Cisco Catalyst 3650 24 Port PoE 4xGE SFP	1	\$121,612.20	\$121,612.20
4	1000BASE-LX/LM SFP transceiver module, MMF/SMF, 1310nm, DOM CISCO	2	\$32,953.00	\$65,906.00
5	Organizador Vertical Cerrado Marca Panduit. 4"W x5"D x 83"H 45RU Codigo WMPV45E HxDxW=83x10.25x4.25In- 2018 2x260.3x108mm)	4	\$5,591.00	\$22,364.00
6	Organizador Horizontal Cerrado Frente 3" x3" y atrás 2"x5" 2RU Marca Panduit Modelo WMP1E	9	\$1,524.00	\$13,716.00
7	Tapete Aislador para Rack Total Ground	2	\$1,334.00	\$2,668.00
8	Patch cord cat- 6 marca Panduit clave UTPSP7Y 7FT (2.13m) color BLANCO	125	\$239.00	\$29,875.00
9	Patch cord cat- 6 marca Panduit clave utpsp16buy 16ft(4.88m) color AZUL	10	\$386.00	\$3,860.00
10	Jack Panduit Cat6 RJ45 Mini-Com Tool-Lees Jack- Black Part no- CJ688TPBL	135	\$241.00	\$32,535.00
11	Supresor de Transientes Total Ground Montable en Rack CLASE "A" modelo SUPRACK 10 contactos montable en rack	2	\$3,406.27	\$6,812.54
12	contacto duplex (toma doble) 20A 125v NEMA 5-20R 2 polos 3 hilos conexión a tierra con aislacion a tierra MARCA COOPER	2	\$866.98	\$1,733.96
13	Kit de accesorios para instalacion de racks ,organizadores,(velcro,etiquetado,herrajes ,Cinchos,grapas)	1	\$6,935.87	\$6,935.87
14	Access Point marca Ruckus modelo R300,802-11M BANDA DUAL, incluye adaptador :POE,10/100/1000 10 Incluye adaptador ,AP para interiores.	3	\$12,253.95	\$36,761.85
15	Servicio de instalación, montaje y cableado del equipamiento de redes antes descrito-	1	\$34,750.00	\$34,750.00
TOTAL CON IVA				\$708,504.02
TOTAL CON IVA CON LETRA			SETECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS 02/100 M.N.	
VIGENCIA DE LOS PRECIOS			PRECIOS FIJOS NO ESTARAN SUJETOS A VARIACIÓN POR NINGÚN MOTIVO	
GARANÍA DE SOSTENIMIENTO: PRESENTA CHEQUE CERTIFICADO NO. 180 DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. (BONORTE) POR LA CANTIDAD DE \$ 72,000.00 (SETENTA Y DOS MIL PESOS 007100 M.N.)				

LIC. GERARDO UGALDE ESQUIVEL
SECRETARIO EJECUTIVO SUPLENTE DEL COMITÉ
RÚBRICA

UNICA PUBLICACION

**COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO
"LA SOMBRA DE ARTEAGA"**

*Ejemplar o Número del Día	0.625 VFC	\$ 45.31
*Ejemplar Atrasado	1.875 VFC	\$ 135.93

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 150 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SÓLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.